



PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE ACCIÓN DE CONTROL N.º 024-2006-3-0066

INFORME LARGO SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS Y OPERATIVOS - SOA VIGO & ASOCIADOS PERÍODO 2005

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
1	<p>ASP. IMPORTANCIA 2.</p> <p>CONVENIOS CON SENCICO NO REGULARIZADOS A LA FECHA</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>La Entidad al 31 de diciembre del 2005, tiene Convenios firmados con SENCICO, pendientes de liquidar por un importe de S/.182,936, que datan desde el año 1993 y que no se han liquidado en razón que existen gastos aparentemente efectuados por SENCICO, que no se han liquidado en razón que existen gastos aparentemente efectuados por SENCICO, que no estaban autorizados, sin embargo a pesar de las múltiples reuniones que han tenido dichas entidades y teniendo en consideración que ambas pertenecen al mismo sector, se trató de manejar por la vía administrativa durante éste tiempo, no llegando a ninguna solución al 31 de diciembre del 2005.</p>	2	<p>POR INTERMEDIO DE SUS UNIDADES ORGÁNICAS CONCLUYA CON LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON SENCICO DENTRO DEL AÑO FISCAL 2006.</p>	<p>AI 31/12/2018 (PRONIED)</p> <p>Con Oficio N° 5494-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED de 31.Oct.2018 la Directora Ejecutiva del PRONIED remitió el Informe N° 839-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF de 26.Oct.2018 de la Directora de la Unidad de Finanzas informa que el Comité Técnico de Trabajo aprobado con RDE N° 148-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 16.Oct.2018 convocó a los miembros del Comité Técnica de Trabajo, mediante Informe N° 001- 2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF-CTT para el día viernes 26.10.2018, horas 11.00 am, en las instalaciones de la Unidad de Finanzas ubicado en el segundo piso del Jirón Carabaya 341, Cercado de Lima, a fin de emitir opinión respecto a la procedencia o no, al reconocimiento del saldo pendiente de rendir por el importe S/ 71 499,19 soles, que deviene del Convenio suscrito entre SENCICO y ex INFES.</p> <p>Mediante Acta N° 01 suscrita por los miembros del CTT de fecha 26.10.2018, se acordó:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar por instalada la Comisión Técnica de Trabajo para el inicio de las Acciones de Depuración. Regularización, Corrección de error y Sincronización Contable; en cumplimiento al Comunicado N° 002-2015-EF/51.01. 2. Solicitar al SENCICO el acta de eliminación de documento relacionados al CONVENIO suscrito el 20 de agosto de 1992 entre EX INFES y SENCICO, de los períodos 1992 y siguientes. Asimismo nos facilite declaraciones juradas por los gastos administrativos y financieros entre el periodo 1992 a 2007, que asciende a un total de S/. 71,499.19. 3. Evaluar e informar la materialidad del importe pendiente de rendición en relación al monto desembolsado. 4. Obtenida la documentación de los numerales 2y3 proceder con la revisión, análisis y elaboración de informe técnico y elevación del informe a la Oficina de Asesoría Jurídica, adjunta proyecto de resolución. <p>El equipo del CTT realizó actividades de coordinación con SENCICO; resultado de la gestión se suscribió un acta de coordinación con el Contador General y un profesional contable de SENCICO</p> <p>En el acta de coordinación se establecieron el pedido de los representantes de PRONIED a los representantes de SENCICO, que a continuación se precisa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Acta que conste la eliminación de los documentos que yacen de los años 1993 en adelante. 	<p>Implementador:</p> <p>UF PRONIED</p> <p>La Jefa de la Unidad de Finanzas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informar sobre las acciones realizadas con relación a la propuesta efectuada por SENCICO, a fin de lograr la liquidación del saldo del convenio por el monto de S/. 71 499,19. 	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
				<p>2. Se nos facilite declaraciones juradas por los gastos de representación que ascienden a S/71,499.19</p> <p>Cabe señalar los miembros del Comité Técnico de Trabajo, vienen realizando actividades en el marco normativo de la Directiva N° 03-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público".</p> <p>De la información evaluada se concluye que el Pronied vienen realizando las coordinaciones con SENCICO para concluir con la liquidación de convenio suscrito, motivo por el cual la recomendación continúa en Proceso.</p> <p>La Directora Ejecutiva del PRONIED, a través del Oficio n.º 6576-2018-MINEDU/VGII/PRONIED de 26.dic.2018, remite al OCI el Informe n.º 363-2018-MINEDU/VGII/PRONIED-OGA de 21.dic.2018. En el citado documento, la OGA, señala que la presente recomendación ha sido IMPLEMENTADA, sin embargo, no adjunta las acciones adoptadas. Por tanto, la recomendación se mantiene en el estado de PROCESO.</p>		





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE ACCIÓN DE CONTROL N.º 025-2009-2-0190

EXAMEN ESPECIAL AL PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PERMANENTE - PRONACAF PERÍODO 2008

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL																																				
2	<p>ASP. IMPORTANCIA 5.</p> <p>DE LAS TRANSFERENCIAS EFECTUADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A LOS GOBIERNOS REGIONALES, PARA EL PAGO DE LA ASIGNACIÓN EXCEPCIONAL A DOCENTES PARTICIPANTES EN EL PRONACAP, EXISTEN SALDOS NO EJECUTADOS POR S/. 6 317 700, A CARGO DE LAS UNIDADES EJECUTORAS A NIVEL NACIONAL.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales al 30.Set.2009, mantienen en sus cuentas saldos por S/. 6 317 700,00 por las transferencias recibidas del Ministerio de Educación, pendientes de pago por concepto de asignación excepcional a los docentes que culminaron el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente - PRONACAP, sin que hasta la fecha, la Dirección de Educación Superior Pedagógica encargada del PRONACAP, haya realizado el seguimiento y monitoreo, a fin de determinar e identificar las razones por las cuales los docentes beneficiarios no han percibido dicho beneficio.</p>	8	<p>COORDINAR CON LAS UNIDADES EJECUTORAS DE EDUCACIÓN DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, A FIN DE QUE SE REALICE EL PAGO A LOS DOCENTES QUE PARTICIPARON EN LA CAPACITACIÓN DE PRONACAP QUE AÚN NO HAN PERCIBIDO LA ASIGNACIÓN EXCEPCIONAL PESE A QUE EL MED YA EFECTUÓ LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS RESPECTIVAS; Y COORDINEN CON LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, PARA QUE EFECTÚE LA CONCILIACIÓN CONTABLE QUE PERMITA DETERMINAR EL SALDO REAL, EN PODER DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES. (CONCLUSIÓN N° 7).</p>	<p><u>AI 31/12/2018 (PP)</u></p> <p>Con Oficio N° 17080-2018-MINEDU/PP de 31.Oct.2018 la Procuradora Pública Adjunta informó que el domicilio procesal es dentro del radio urbano de la Sede de Castro Virreyna de Huancavelica, con fecha 16.Ago.18 se encuentra pendiente de proveer; siendo la información de carácter referencial.</p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01108-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó a la Procuraduría Pública el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe, sin embargo, no se ha alcanzado información adicional en el periodo en evaluación, respecto a las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa en PROCESO.</p> <p>Con Oficio N° 111-2018-MINEDU/PP de 31.Dic.2018 la Procuradora Pública Adjunta remitió la información e informó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con relación al gobierno Regional de Ancash, y de la Ugel Leónicio Prado se remitió la solicitud de conciliación extrajudicial de Obligación de dar suma de dinero, quedando pendiente su calificación. Con referencia a la Gerencia Sub Regional de Tayacaja informó que el 04.Dic.2018 se realizó informe oral, estando a Despacho para resolver. Con relación a la Ugel 09 al 31.Dic.2018 con Resolución Seis se declara consentida la sentencia iniciando la etapa de ejecución. Sobre la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna informó que cumple con señalar variación de domicilio procesal. El mismo que se encuentra pendiente hacer ingresado por Olva Currier. <p>Por consiguiente, continúa en proceso.</p>	<p>Implementador:</p> <p>PP</p> <p>La Procuraduría Pública</p> <p>Informar del inicio de las acciones legales para el recupero de los saldos no ejecutados de S/. 198 927,08 proveniente de las transferencias financieras realizada para el pago a los docentes que participaron en la capacitación del PRONACAP que fueron comunicados con el Oficio n.º 405-2018-MINEDU/SG-OGA por la Oficina General de Administración, a las siguientes Unidades Ejecutoras:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>GOBIERNO REGIONAL</th> <th>UNIDAD EJECUTORA</th> <th>IMPORTE NO EJECUTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ancash</td> <td>Sede Regional</td> <td>92.750.00</td> </tr> <tr> <td>Huánuco</td> <td>UGEL Leónicio Prado</td> <td>1.350.00</td> </tr> <tr> <td>Huánuco</td> <td>UGEL Leónicio Prado</td> <td>6.398.33</td> </tr> <tr> <td>Huánuco</td> <td>UGEL Leónicio Prado</td> <td>8.478.75</td> </tr> <tr> <td>Huancavelica</td> <td>Gerencia Sub Regional de Tayacaja</td> <td>1.000.00</td> </tr> <tr> <td>Huancavelica</td> <td>Gerencia Sub Regional de Tayacaja</td> <td>34.750.00</td> </tr> <tr> <td>Huancavelica</td> <td>Gerencia Sub Regional de Tayacaja</td> <td>750.00</td> </tr> <tr> <td>Lima Provincias</td> <td>UGEL Huaura</td> <td>200.00</td> </tr> <tr> <td>Lima Provincias</td> <td>UGEL Huaura</td> <td>1.500.00</td> </tr> <tr> <td>Huancavelica</td> <td>Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna</td> <td>51.750.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>198 927,08</td> </tr> </tbody> </table>	GOBIERNO REGIONAL	UNIDAD EJECUTORA	IMPORTE NO EJECUTADO	Ancash	Sede Regional	92.750.00	Huánuco	UGEL Leónicio Prado	1.350.00	Huánuco	UGEL Leónicio Prado	6.398.33	Huánuco	UGEL Leónicio Prado	8.478.75	Huancavelica	Gerencia Sub Regional de Tayacaja	1.000.00	Huancavelica	Gerencia Sub Regional de Tayacaja	34.750.00	Huancavelica	Gerencia Sub Regional de Tayacaja	750.00	Lima Provincias	UGEL Huaura	200.00	Lima Provincias	UGEL Huaura	1.500.00	Huancavelica	Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna	51.750.00			198 927,08	EN PROCESO
GOBIERNO REGIONAL	UNIDAD EJECUTORA	IMPORTE NO EJECUTADO																																								
Ancash	Sede Regional	92.750.00																																								
Huánuco	UGEL Leónicio Prado	1.350.00																																								
Huánuco	UGEL Leónicio Prado	6.398.33																																								
Huánuco	UGEL Leónicio Prado	8.478.75																																								
Huancavelica	Gerencia Sub Regional de Tayacaja	1.000.00																																								
Huancavelica	Gerencia Sub Regional de Tayacaja	34.750.00																																								
Huancavelica	Gerencia Sub Regional de Tayacaja	750.00																																								
Lima Provincias	UGEL Huaura	200.00																																								
Lima Provincias	UGEL Huaura	1.500.00																																								
Huancavelica	Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna	51.750.00																																								
		198 927,08																																								





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE ACCIÓN DE CONTROL N.º 018-2010-2-0190

EXAMEN ESPECIAL A LAS EXONERACIONES DE PROCESOS DE SELECCIÓN APROBADAS POR EL PRONIED - PERÍODO 2009

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
3	<p>OBSERVACIÓN 3.</p> <p>ADENDA SUSCRITA PARA LA REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA AÚN NO LIQUIDADA "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 6050 JUANA ALARCO DE DAMMERT", NO SE AJUSTÓ A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, TRAYENDO COMO RESULTADO QUE SE HAYA PAGADO TRESIENTOS SESENTA Y Siete MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 23/100 NUEVOS SOLES (S/. 367 754,23), SIN HABERSE CUMPLIDO LA FINALIDAD PARA LA QUE FUE SUSCRITA AL HABERSE EXCEDIDO PARCIALMENTE EL NUEVO PLAZO PACTADO.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>Se ha evidenciado que la Adenda suscrita para la reducción del plazo de ejecución de la obra "Adecuación y Mejoramiento de Infraestructura de la I.E. 6050 Juana Alarco de Dammert" (pendiente de liquidación), no se ajustó a la Ley de Contrataciones del Estado, trayendo como resultado que se haya pagado trescientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro y 23/100 nuevos soles (S/. 367 754,23), sin haberse cumplido la finalidad para la que fue suscrita al haberse excedido parcialmente el nuevo plazo pactado</p>	3	<p>AL VICEMINISTRO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL: DISPONGA AL JEFE DE LA <u>OFICINA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - OINFE</u>, LO SIGUIENTE:</p> <p>LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO INSTRUYA AL PERSONAL ENCARGADO DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.I.E. "JUANA ALARCO DE DAMMERT", "ROSA DE SANTA MARÍA" Y "MARIANO MELGAR", A FIN QUE CONSIDERE DESCONTAR A LOS CONTRATISTAS EL MONTO DESEMBOLSADO POR CONCEPTO DE <u>ACELERAMIENTO</u>, ASÍ COMO LOS <u>INTERESES LEGALES</u> CORRESPONDIENTES A LOS ADELANTOS PARA MATERIALES, A FIN DE <u>NO GENERAR CON ELLO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD</u>; DE NO SER ASÍ, SE INICIEN LAS ACCIONES <u>LEGALES</u> CORRESPONDIENTES CONTRA LAS PERSONAS QUE OCASIONARON Dicha SITUACIÓN.</p> <p>(CONCLUSIÓN Nº 3 Y 4)</p>	<p><u>AI 31/12/2018 (PP)</u></p> <p>Con Oficio N° 17080-2018-MINEDU/PP de 31.Oct.2018 la Procuradora Pública Adjunta informó que habiéndose realizado la Audiencia única donde se declaró infundadas las excepciones de oscuridad y ambigüedad en el modo de proponer la demanda y la de falta de agotamiento de la vía administrativa; se declaró saneado el proceso en consecuencia una relación jurídica válida, quedando la causa expedita para emitir sentencia, por lo que se ha solicitado y reiterado al juzgado emitir sentencia correspondiente, en cuanto al proceso arbitral suspendido, señala que con la Res 35, el Tribunal Arbitral suspendió el proceso, hasta que el proceso contencioso administrativo seguido en el OSCE sea resuelto; siendo la información es de carácter referencial.</p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01108-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó a la Procuraduría Pública el estado de las recomendaciones al 11.Dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe, sin embargo, no se ha alcanzado información adicional en el período en evaluación, respecto a las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa en PROCESO.</p> <p>Mediante Oficio N° 111-2018-MINEDU/PP de 31.Dic.2018 la Procuradora Pública Adjunta remitió la información al 31.Dic.2018, en la cual dicha información ya fue evaluada, siendo información recibida en forma duplicada. Por lo tanto, continúa en proceso.</p>	<p>Implementador:</p> <p>PP</p> <p>La Procuradora Pública Adjunta</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informar sobre el estado del proceso arbitral y de las acciones legales implementadas con relación a la recuperación de los intereses por adelanto para materiales en la ejecución de la obra de la institución educativa "Mariano Melgar". 	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE ACCIÓN DE CONTROL N.º 076-2011-3-0360

INFORME LARGO FINANCIERO - ANGEL LOPEZ AGUIRRE & ASOCIADOS CC.PP S.C. PERÍODO: ENERO 2010 A DICIEMBRE 2010

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL																								
4	<p>ASP. IMPORTANCIA 1.</p> <p>EXISTENCIAS DE CUENTA CONTIAHORRO NO REPORTADO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA U.E. N° 026 – PROGRAMA DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS PEBT AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 POR UN IMPORTE DE S/. 63 536 44 Y DE LA U.E: N° 108 AL 31.DIC.2010 POR EL IMPORTE DE S/. 197 642 00</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>Existen diversas cuentas de ahorro contabilizadas en cuentas de orden aperturadas en la UE 026- Programa de Educación Básica para Todos para proyectos de inversión suscritos con el PNUD que a la fecha no han sido liquidados. Asimismo en la UE N° 108 OINFE por depósitos efectuados por los contratistas de obras correspondientes al porcentaje de retención por concepto de fondos de garantía.</p>	3	<p>AL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DISPONER QUE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA A TRAVÉS DEL ÁREA DE TESORERÍA PARA LA UNIDAD EJECUTORA 026 PROGRAMA DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS COORDINE CON EL PNUD EL ESTADO SITUACIONAL DE LOS CONVENIOS Y PARA LA UNIDAD EJECUTORA N° 108 OFICINA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - OINFE SI LAS OBRAS EJECUTADAS YA CULMINARON PARA COORDINAR SI DICHOS FONDOS SERÁN RECUPERADOS O DEVUELTOS PARA EL TRATAMIENTO CORRESPONDIENTE. (CONCLUSIÓN N° 01 OTROS ASPECTOS DE IMPORTANCIA 7.1)</p>	<u>AI 31/12/2018 (PRONIED)</u> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01106-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó al Viceministro de Gestión Institucional el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente informe; sin embargo, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED no ha alcanzado información, en el periodo en evaluación, de las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa en PROCESO lo advertido.</p>	<p>Implementador:</p> <p>UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS - PRONIED</p> <p>El Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informar y evidenciar de las acciones adoptadas para la liquidación técnica y financiera de las obras realizadas por convenio con el PNUD y de la comunicación a la Oficina General de Administración para la liquidación del Convenio. 	EN PROCESO																								
5	<p>OBSERVACIÓN 17.</p> <p>EL RUBRO EDIFICIOS ESTRUCTURAS Y ACTIVOS NO PRODUCIDOS AL 31.12.2010 DE S/. 505 487 400.62 (NETO) (31% DEL PLIEGO) INCLUYE LA CUENTA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES POR S/. 324 528 875.91 DE LOS CUALES S/. 55 412 118.27 CORRESPONDEN A CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES EDUCATIVAS QUE SE ENCUENTRAN CULMINADAS Y EN USO, LOS CUALES SE OMITIERON EN APLICAR SU DEPRECIACIÓN POR EL PERÍODO 2010 EN S/. 1 662 363.55 Y NO HAN SIDO TRANSFERIDOS POR CARECER DE LIQUIDACIONES TÉCNICAS FINANCIERAS.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>El rubro Edificios, Estructuras y Activos No Producidos que se muestra en el balance general por S/. 505 487 400.62 (Neto), incluye la sub cuenta construcción de Edificios No Residenciales por S/. 324 528 875.91 que corresponden a construcción de instalaciones educativas que se encuentran culminadas y en uso, los cuales se omitieron en aplicar su depreciación por el periodo 2010 en S/. 1 662 363.55.</p>	21	<p>SOLICITAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EFECTUAR LIQUIDACIONES TÉCNICAS FINANCIERAS O A TRAVÉS DEL ÁREA CORRESPONDIENTE REALIZAR ESTA LABOR PARA PROCEDER A SU TRASLADO AL RUBRO RESPECTIVO Y SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES.(CONCLUSIÓN N° 20)</p>	<u>AI 31/12/2018 (PRONIED)</u> <p>Con Oficio N° 6180-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 04.Dic.2018 de la Directora Ejecutiva del PRONIED en el cual adjunta el Informe N° 529-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras PRONIED en el cual indica que debido a la no existencia en archivos de legajos de obra que permitan la liquidación técnica financiera de las obras consignadas en la presente recomendación, se evaluó la no pertinencia de contratación de personal técnico especializado para realizar dicha función. Asimismo, señala que con Memorándum N° 7366-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, La Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó a la Oficina General Administración proceda a evaluar la pertinencia de solicitar tasación de oficio ante la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda en concordancia a los dispuesto por el nuevo Reglamento Nacional de Tasaciones o en su defecto evalúe la contratación de peritos tasadores particulares.</p> <p>Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 148-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, se conforma la Comisión Técnica de Trabajo presidida por el Sr.</p>	<p>Implementador:</p> <p>UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS - PRONIED</p> <p>El Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras</p> <p>Informar y evidenciar de las acciones adoptadas para la liquidación técnicas financieras de las 10 obras pendiente de regularización al cierre del ejercicio 2010 (Memorándum n.º 029-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF) y que se detalla a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>Institución Educativa</th> <th>Año Construcción</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>IST José María Arguedas</td> <td>1993</td> <td>1 267 557,71</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>San Francisco de Asís</td> <td>1994</td> <td>1 093 065,22</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>CEO San Juan Bautista</td> <td>1994</td> <td>947 124,45</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>IE 39015 Tambo</td> <td>1994</td> <td>708 345,53</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>IE Gran Mariscal José de Orbegoso</td> <td>1995</td> <td>669 542,19</td> </tr> </tbody> </table>	Nº	Institución Educativa	Año Construcción	Importe	1	IST José María Arguedas	1993	1 267 557,71	2	San Francisco de Asís	1994	1 093 065,22	3	CEO San Juan Bautista	1994	947 124,45	4	IE 39015 Tambo	1994	708 345,53	5	IE Gran Mariscal José de Orbegoso	1995	669 542,19	EN PROCESO
Nº	Institución Educativa	Año Construcción	Importe																											
1	IST José María Arguedas	1993	1 267 557,71																											
2	San Francisco de Asís	1994	1 093 065,22																											
3	CEO San Juan Bautista	1994	947 124,45																											
4	IE 39015 Tambo	1994	708 345,53																											
5	IE Gran Mariscal José de Orbegoso	1995	669 542,19																											





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL																								
				<p>Román Carlos Ramos Barrientos con la finalidad de atender la liquidación técnico financiera de las siete (07) obras de la recomendación en mención</p> <p>Mediante Informe N° 002-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF-CTT (RDE-148-2018), la Comisión Técnica de Trabajo solicitó de acuerdo a los requisitos de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda se sirva remitir los documentos con los cuales la Unidad Gerencial de Estudios y Obras cuenta, con Memorándum 6409-2018-MINEDU/VMGI-PRONIE, D-UGEO, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió siete (07) fichas de la ubicación geográfica con coordenadas UTM de cada una de las instituciones educativas, señalando que no cuenta con información sobre las siete (07) obras imposibilitando su liquidación técnica financiera de acuerdo a los procedimientos internos, teniendo la necesidad de contratación de personal técnico especializado para la liquidación de las obras, tal como lo recomienda la Sociedad de Auditoría Ángel López Aguirre & Asociados.</p> <p>Motivo por el cual la Unidad Gerencial de Estudios y Obras tomó las siguientes acciones, la comunicación y orientación a la Oficina General de Administración sobre el procedimiento de oficio para la liquidación técnica financiera de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Vivienda y la atención y pronta respuesta a los requerimientos de la Comisión Técnica de Trabajo encargada de la liquidación técnica financiera de las siete (07) obras, de acuerdo a la documentación con la que se cuenta.</p> <p>De la evaluación a la documentación remitida, se concluye que Pronied, vienen realizando las gestiones para la liquidación técnica financiera de siete obras, de las 10 obras inmersas en la presente recomendación. Por tanto, continúa en el estado de PROCESO.</p>	<table border="1"> <tr> <td>6</td> <td>IE Año Nuevo - 1era, Etapa</td> <td>1993</td> <td>275 630,72</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>IE 1408 Huancabamba</td> <td>1994</td> <td>77 006,77</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>GUE San Carlos</td> <td>2010</td> <td>1 320 216,16</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>IE Miguel Graú</td> <td>2010</td> <td>1 658 942,32</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>IE San Ramón</td> <td>2010</td> <td>939 853,57</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total</td><td></td><td>8 957 284,64</td> </tr> </table>	6	IE Año Nuevo - 1era, Etapa	1993	275 630,72	7	IE 1408 Huancabamba	1994	77 006,77	8	GUE San Carlos	2010	1 320 216,16	9	IE Miguel Graú	2010	1 658 942,32	10	IE San Ramón	2010	939 853,57	Total			8 957 284,64	
6	IE Año Nuevo - 1era, Etapa	1993	275 630,72																											
7	IE 1408 Huancabamba	1994	77 006,77																											
8	GUE San Carlos	2010	1 320 216,16																											
9	IE Miguel Graú	2010	1 658 942,32																											
10	IE San Ramón	2010	939 853,57																											
Total			8 957 284,64																											





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE ACCIÓN DE CONTROL N.º 596-2011-CG/SSO-EE

EXAMEN ESPECIAL A LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - OINFE DEL MED "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS II.EE. PERIOD: ENE.2008 - MAY.2009

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
6	<p>OBSERVACIÓN 1.</p> <p>FALTA DE CONTROL Y CONSOLIDACIÓN DE DATOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA IMPIDE CONTAR CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA, ORGANIZADA Y CLASIFICADA QUE PERMITA DAR ATENCIÓN PRIORIZADA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MAYOR RIESGO, PROPICIANDO INSEGURIDAD EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Carenza de control y consolidación de datos para la identificación de las necesidades de construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura educativa, debido a que no se acentuó acciones efectivas por parte del Jefe de la OINFE para el cumplimiento de sus funciones y en hacer cumplir lo dispuesto en la Directivas n.ºs 003-2006-OINFE y 094-2003-VMGI, respecto al uso obligatorio del Sistema de Información de Infraestructura Educativa -SIED, no contándose con información actualizada, organizada y clasificada a nivel nacional, de las necesidad de infraestructura educativa, equipo y mobiliario, para dar atención priorizada a las instituciones educativas que representen mayor situación de riesgo de infraestructura educativa; propiciando con ello inseguridad en la comunidad educativa.</p>	3	<p>REC SCG N° 2</p> <p>AL SEÑOR VICEMINISTRO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DISPONGA QUE EL JEFE DE LA OINFE, EN RELACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - SIED, CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA N.º 094-2003-VMGI Y DIRECTIVA N.º 003-2006-OINFE, CON EL FIN QUE LA OINFE CUENTE CON INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO SITUACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE FORMA ACTUALIZADA, ORGANIZADA Y CLASIFICADA A NIVEL NACIONAL, DE LAS NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EQUIPO Y MOBILIARIO Y PERMITA CUMPLIR SUS FUNCIONES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA NACIONAL PARA DAR ATENCIÓN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE REPRESENTEN MAYOR SITUACIÓN DE RIESGO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.</p>	<p>AI 31/12/2018 (DGEIE)</p> <p>Con Oficio N.º 4092-2018-MINEDU-VMGI-DGEIE de 07.Nov.2018 la Directora General de Infraestructura Educativa remitió el Informe N.º 543-2018-MINEDU/VMGI-DGEIE-DIPLAN de la Dirección de Planificación de Inversiones señala que vienen desarrollando acciones para contar con un sistema de inversiones desde el enfoque del PMI, indicando que PRONIED, cuenta actualmente con una plataforma informática denominada "Sistema de Consulta Nacional de Información e Infraestructura Educativa"-SISCONIE, motivo por el cual se solicitó con Oficio N.º 3954-2018-MINEDU/VMGI-DGEIE de 24.Oct.2018 información a PRONIED sobre la funcionalidad, utilidad y aplicación del mencionado sistema, así como qué mejoras se ha previsto implementar. La información remitida es de carácter referencial.</p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01106-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó al Viceministro de Gestión Institucional el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente informe; sin embargo, la Dirección General de Infraestructura Educativa no ha alcanzado información adicional, respecto a las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa en PROCESO lo advertido.</p>	<p>Implementador: DGEIE</p> <p>El Director General de Infraestructura Educativa</p> <p>Informar y evidenciar sobre las acciones adoptadas y resultados obtenidos respecto a la implementación y actualización de la información en el Sistema de Información de Infraestructura Educativa- SIED y considerar que la recomendación tiene más de seis (6) años sin un avance significativo.</p>	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE ACCIÓN DE CONTROL N.º 003-2012-2-0190

EXAMEN ESPECIAL A LA OFICINA DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO - OBEC.

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
7	<p>OBSERVACIÓN 4.</p> <p>CONTRATO DE CRÉDITO N.º 08-001799 QUE SE ENCONTRABA EN COBRANZA COACTIVA, FUE REFINANCIADO Y/O APLAZADO SIN AUTORIZACIÓN Y APARENTEMENTE SE HA PAGADO EN 17 CUOTAS, DE LAS CUALES 9, NO SON REALES, SIN EMBARGO EN EL SISTEMA DE CRÉDITOS - SISCRE FIGURA COMO CANCELADO, SIN CONTAR CON EL SUSTENTO DE RECUADACIÓN DIARIA DE CAJA, OCASIONANDO QUE NO SE HAYA RECUPERADO LA TOTALIDAD DEL CRÉDITO EDUCATIVO</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>El Contrato de Crédito n.º 08-001799 por S/ 6 000,00 de la Titular Maribel Rocío Mendoza Mendoza y como garante el señor Dangelo Iván Bisso Mendoza responsable de Soporte del SISCRE y a su vez hermano de la prestataria, fue en un primer momento modificado con supuestos pagos que cancelaban la deuda, lo cual fue detectado y corregido en su oportunidad por la OBEC, restableciéndolo en el SISCRE por el importe total, posterior a ello y luego de agotar el cobro por la vía administrativa, se trasladó el expediente por el íntegro de la deuda para la ejecución coactiva. Estando en Ejecución Coactiva, el referido crédito fue refinanciado sin sustento que acrede expresamente la suspensión del procedimiento de cobranza coactiva, ni del refinamiento de la deuda en 17 cuotas que superaban el año, lo cual no se ajustaba a lo dispuesto en el Art. 16º del D.S. n.º 018-2008-JUS. Además, estando en poder de la Unidad de Ejecución Coactiva, el citado Contrato, fue manipulado y modificado en el Sistema de Crédito- SISCRE, con el registro de nueve (9) Recibos de Pagos de la Caja OBEC por las cuotas 05 a la 13 que suman S/ 3 291,39 (Capital) con el fin de rebajar la deuda y favorecer al deudor; sin embargo, tales pagos pertenecen al Contrato de Crédito n.º 09-002024 a nombre de Silvana Milagros Robles Porras, cuyo estado en el SISCRE es de cancelado y en su reporte justo faltan los montos de las indicadas cuotas que aparecen en el Contrato observado; ocasionando, que no se cuente con información real y consistente y no se efectúe un oportuno recupero de los créditos educativos.</p>	4	<p>A LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MED</p> <p>DISPONER QUE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN COACTIVA PROCEDA A REALIZAR LAS ACCIONES INMEDIATAS, A EFECTOS DE RECUPERAR POR ESTA VÍA EL MONTO DE LA DEUDA NO PAGADA DEL CONTRATO DE CRÉDITO N.º 08-001799, CUYO ESTADO REAL FUE ALTERADO CON SUPUESTOS ABONOS INEXISTENTES.</p> <p>N.º DE CRÉDITO 08-001799; TITULAR: MARIBEL ROCÍO MENDOZA MENDOZA; GARANTE: D'ANGELO IVAN BISSO MENDOZA; CAPITAL, INTERES Y GASTOS AL 22.MAR.2010 ENVIADO POR LA UNIDAD DE CRÉDITO EDUCATIVO; S/. 7 417,11; MONTO RECUPERADO: S/. 4 824,85; SALDO PENDIENTE DE RECUPERAR: 2 592,26.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 4).</p>	<u>AI 31/12/2018 (SG)</u>	<p>Implementador: OEC</p> <p>El Jefe de la Oficina de Ejecución Coactiva del MINEDU</p> <p>Informar y evidenciar la ejecución del Procedimiento de Ejecución Coactiva previstas en la normativa, para el recupero del monto del Crédito Educativo N.º 08-001799 y los intereses legales que corresponden.</p>	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE ACCIÓN DE CONTROL N.º 017-2012-2-0190

EXAMEN ESPECIAL A LAS OBRAS EJECUTADAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS EMBLEMATICAS Y CENTENARIAS DE LIMA Y SU EQUIPAMIENTO

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
8	<p>ASP. IMPORTANCIA 2.</p> <p>ASPECTO DE IMPORTANCIA 7.2 LA ENTIDAD HA INICIADO ACCIONES CORRECTIVAS SOBRE EL TRÁMITE IRREGULAR REALIZADO EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N.º 03 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. HIPÓLITO UNANUE.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>La entidad ha iniciado acciones por los importes reconocidos a favor del contratista por concepto de mayores gastos generales (S/. 73 055,71) y a favor del Supervisor por concepto de prestación adicional (S/. 17 698,35) originados por la demora en la aprobación del Presupuesto Adicional n.º 03 de la "Ejecución de Obra de Adecuación, mejoramiento y sustitución de la Infraestructura de la I.E. Hipólito Unanue", ubicada en el Distrito, Provincia y Departamento de Lima; dado que resultan improcedentes porque el citado adicional se ejecutó antes de iniciar su trámite de aprobación. A estos efectos, con Resolución Ministerial n.º 0038-2012-ED de 25 de octubre de 2012 se ha dejado sin efecto las Resoluciones Jefaturales n.ºs 1486 y 1545-2012-ED de 18 y 22 de junio de 2012 respectivamente, que aprobaron la liquidación del contrato de Obra, a fin de su respectiva reformulación.</p>	5	<p>QUE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO CUMPLA CON REFORMULAR LA <u>LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA A FIN DE RECUPERAR LOS MONTOS DE SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO Y 71/100 NUEVOS SOLES (S/. 73 055,71)</u> RECONOCIDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE MAYORES GASTOS GENERALES <u>Y DE DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 35/100 NUEVOS SOLES (S/. 17 698,35)</u> PAGADOS A FAVOR DEL SUPERVISOR POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN ADICIONAL; AMBOS, ORIGINADOS POR LA DEMORA EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N.º 03 DE LA "EJECUCIÓN DE OBRA DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. HIPÓLITO UNANUE". UBICADA EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. DE NO SER FACTIBLE, SE INFORME A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE PARA QUE SE INICIEN LAS ACCIONES LEGALES CONTRA LOS SERVIDORES Y FUNCIONARIOS RESPONSABLES.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 8)</p> <p>SE DETERMINÓ QUE LOS MAYORES GASTOS CONSIDERADOS EN LA LIQUIDACIÓN APROBADO CON LA RJ N.º 1486-2012-ED DE 18 DE JUNIO DE 2012, HA SIDO RECTIFICADO EN LA LIQUIDACIÓN APROBADA POR RJ. N.º 0112-2013-ED DE 24 DE ENERO DE 2013, CONSECUENTEMENTE AL NO REGISTRARSE PAGOS AL CONTRATISTA POR DICHO CONCEPTO, NO SE EVIDENCIA EL PERJUICIO ECONÓMICO AL MINEDU POR DICHO CONCEPTO. ES DE REFERIR, EN LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN (RJ. N.º 0112-2013-ED) SE CONSIDERA EL MONTO DE S/. 20 613,23 PARA DEVOLUCIÓN POR EL CONTRATISTA AL MINEDU.</p>	<p>AI 31/12/2018 (OGA PRONIED)</p> <p>La Directora Ejecutiva del PRONIED, a través del Oficio n.º 6576-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED de 26.dic.2018, remite al OCI el Informe n.º 363-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA de 21.dic.2018.</p>	<p>Implementador:</p> <p>OGA PRONIED</p> <p>La Oficina General de Administración del PRONIED</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Informar de las acciones adoptadas por el PRONIED para el recupero del monto a cargo del contratista BUILDING S.A.C., por las suma de S/ 24 323,61 (S/ 20 613,23 en efectivo y S/ 3 710,38 en IGV). 	<p>EN PROCESO</p>





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE ACCIÓN DE CONTROL N.º 137-2012-CG-OEA-EF

EXAMEN ESPECIAL AL PROGRAMA NACIONAL DE RECUPERACION DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS EDUCATIVAS EMBLEMATICAS Y CENTENARIAS - PERIODO 01.ENE.2009 AL 28.FEB.2010.

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/ PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
9	<p>OBSERVACIÓN 10.</p> <p>DEMORA EN ENTREGA AL CONTRATISTA DE PABELLONES GENERÓ AMPLIACIÓN DE PLAZO.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>EN LA OBRA "ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.º 6052 JOSÉ MARÍA EGUREN", LA DEMORA EN LA ENTREGA AL CONTRATISTA DE LOS PABELLONES 4 Y 5 GENERÓ LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 02 POR 12 DÍAS CALENDARIO; LA SITUACIÓN DESCRITA REVELA EL INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y EXPEDIENTES TÉCNICOS DE SUSTITUCIÓN, REFORZAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS EDUCATIVAS EMBLEMÁTICAS Y CENTENARIAS QUE INDICAN QUE ES RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN REALIZAR UN INVENTARIO DE TODO LO QUE CONTIENE CADA INSTITUCIÓN ESCOLAR Y ESTABLECER OPORTUNAMENTE UN PROCEDIMIENTO, PARA EL DESMANTELAMIENTO DE DICHAS UNIDADES, ASÍ COMO, LA PROGRAMACIÓN CPM DE OBRA QUE ESTABLECÍA LA FECHA EN QUE DEBÍAN DESOCUPARSE LOS PABELLONES. LA DEMORA EN LA DESOCUPACIÓN DE LOS PABELLONES N.ºS 4 Y 5 HA GENERADO QUE SE TENGA QUE APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 2 POR UN TOTAL DE 12 DÍAS CALENDARIO, GENERÁNDOLE EL DERECHO AL CONTRATISTA A SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES, ASCENDENTE A S/. 73 089,18. LA SITUACIÓN OBSERVADA SE HA DEBIDO A LA NEGLIGENTE GESTIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA OINFE ENCARGADOS DE CAUTELAR QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE REALICE DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, AL NO REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONSEGUIR LA OPORTUNA DESOCUPACIÓN DE LOS PABELLONES N.ºS 4 Y 5 DONDE DEBÍAN REALIZARSE LOS TRABAJOS DE LA OBRA.</p> <p>OBSERVACIÓN 12.</p>	4	<p>DISPONGA EL INICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES CONTRA LOS FUNCIONARIOS, EX FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y EX SERVIDORES RESPONSABLES DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO N.º 1 Y 2 EN LA OBRA "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO, SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N.º 6052 JOSÉ MARÍA EGUREN", EN CASO DE CONCRETARSE EL PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD, POR LOS HECHOS QUE HAN GENERADO LAS CITADAS AMPLIACIONES DE PLAZO DE 44 Y 12 DÍAS CALENDARIO, RESPECTIVAMENTE, Y EL DERECHO A FAVOR DEL CONTRATISTA DE SOLICITAR EL PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES ASCENDENTES A S/. 225 473,43 POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 1 Y S/. 73 089,18 POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 2. (CONCLUSIONES N.º 10 Y 12)</p>	<p><u>AI 31/12/2018 (PP, PRONIED)</u></p> <p>De acuerdo a lo señalado por la Procuraduría Pública con Oficio N.º 13728-2018-MINEDU/PP de 05.set.2018, que el proceso arbitral seguido con Consorcio DHMONT & CG & M SAC por el contrato N.º 079-2009-ME/SG-OGA-APP informando que se encuentra en trámite y en etapa probatoria. Por tanto la implementación de la recomendación queda a cargo de la Procuraduría Pública hasta la emisión del laudo arbitral y de ser desfavorable para la Entidad, se comunicará al PRONIED para la prosecución del trámite.</p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01108-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó a la Procuraduría Pública el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe, sin embargo, no se ha alcanzado información adicional en el periodo en evaluación, respecto a las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa en PROCESO lo advertido.</p> <p>Con Oficio N.º 111-2018-MINEDU/PP de 31.Dic.2018 la Procuradora Pública Adjunta remitió la información, en el cual informó que el proceso llevado con el Consorcio DHMONT & CG & M SAC. Mediante Oficio N.º 5389-2018-OSCE/SDAA de 07.Dic.2018 notificaron, copia de la Resolución N.º 231-2018-OSCE/DAR de 30.Nov.2018 resuelven declarar concluido el procedimiento administrativo de recusación por la Procuraduría Pública del Minedu contra la señora Kim Moy Camino Ching (Renunció mediante escrito día 20.Ago.2018).</p> <p>Por lo tanto, las acciones administrativas y legales se cumplieron con la citada funcionaria.</p>	<p>Implementador:</p> <p>PP</p> <p>La Procuradora Pública Adjunta</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informar del estado situacional del arbitraje relacionado con la Obra en la IE 6052 José María Eguren y de concretarse el perjuicio económico a la Entidad, comunicar al PRONIED para el inicio de las acciones administrativas y legales contra los funcionarios, ex funcionarios, servidores y ex servidores que resulten responsables de la ampliación de plazo n.º 1 y 2 en la obra "Ampliación y mejoramiento, sustitución de la infraestructura educativa y equipamiento de la I.E. n.º 6052 José María Eguren" 	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/ PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>DEMORA EN TRÁMITE DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO HAN OCASIONADO AMPLIACIONES DE PLAZO.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>EN LA OBRA "ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.º 6052 JOSÉ MARÍA EGUREN", LA DEMORA EN EL TRÁMITE DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y LAS DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO HAN OCASIONADO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01 POR 44 DÍAS CALENDARIO; LA SITUACIÓN DESCRITA REVELA EL INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13º DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO N.º 1017 DEL 03 DE JUNIO DE 2008, QUE SEÑALA QUE AL PLANTEAR SU REQUERIMIENTO, EL ÁREA USUARIA DEBERÁ DESCRIBIR LA OBRA A CONTRATAR, DEFINIENDO CON PRECISIÓN SU CANTIDAD Y CALIDAD, ASÍ COMO, EL ARTÍCULO 196º DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N.º 184-2008-EF, QUE INDICA QUE LAS CONSULTAS CUANDO POR SU NATURALEZA, EN OPINIÓN DEL INSPECTOR O SUPERVISOR, REQUIERAN DE LA OPINIÓN DEL PROYECTISTA SERÁN ELEVADAS POR ÉSTOS A LA ENTIDAD DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE CUATRO (4) DÍAS SIGUIENTES DE ANOTADAS. LOS HECHOS MENCIONADOS HAN GENERADO QUE SE TENGA QUE APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01 POR 44 DÍAS CALENDARIO SOLICITADA POR EL CONTRATISTA, GENERÁNDOLE EL DERECHO A SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES HASTA POR S/ 225 473,43. LA SITUACIÓN OBSERVADA SE HA DEBIDO A LA DEFICIENTE LABOR DE LOS FUNCIONARIOS DE LA OINFE ENCARGADOS DE LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ASÍ COMO, LA NEGLEGENCIA DE LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL TRÁMITE ABSOLVER LA CONSULTA SOBRE LA DISCREPANCIA ENTRE LAS DIMENSIONES Y LA PROFUNDIDAD DE LAS ZAPATAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, AL NO REALIZAR OPORTUNAMENTE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA ABSOLVER LA CONSULTA PLANTEADA POR EL CONTRATISTA.</p>					
10	<p>OBSERVACIÓN 15.</p> <p>DEMORA EN ENTREGA AL CONTRATISTA DE PABELLONES PARA QUE EJECUTE LA OBRA GENERÓ AMPLIACIÓN DE PLAZO.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>EN LA OBRA "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN</p>	5	<p>DISPONGA EL INICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES CONTRA LOS FUNCIONARIOS, EX FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y EX SERVIDORES RESPONSABLES DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO N.º 2, 3 Y 4 EN LA OBRA "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.º 1073 MELITÓN CARBAJAL" EN CASO DE CONCRETARSE EL PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD, POR LOS HECHOS QUE HAN GENERADO LAS CITADAS AMPLIACIONES DE PLAZO DE 24, 38 Y 20 DÍAS CALENDARIO, RESPECTIVAMENTE, Y EL DERECHO A</p>	<p><u>AI 31/12/2018 (PP, PRONIED)</u></p> <p>De acuerdo a lo señalado por la Procuraduría Pública con Oficio N.º 13728-2018-MINEDU/PP de 05.set.2018, que el proceso arbitral seguido con Consorcio DHMONT & CG & M SAC por el contrato N.º 078-2009-ME/SG-OGA-APP se encuentra en proceso suspendido por recusación formulada contra dos de los miembros del Tribunal Arbitral. Por tanto la implementación de la recomendación queda a cargo de la Procuraduría Pública hasta la emisión del laudo arbitral y de ser</p>	<p><u>Implementador:</u></p> <p>PP</p> <p><u>La Procuradora Pública Adjunta</u></p> <p>- Informar del estado situacional del arbitraje relacionado con la Obra en la Institución Educativa n.º 1073 Melitón Carbajal" y de</p>	<p>EN PROCESO</p>





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/ PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>EDUCATIVA N.º 1070 "MELITÓN CARVAJAL", LA DEMORA EN LA ENTREGA AL CONTRATISTA DE LOS PABELLONES II, VI Y VII A.B PARA QUE EJECUTE LA OBRA GENERÓ LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 02 POR 24 DÍAS CALENDARIO INCUMPLIENDO CON LA FECHA DE DESOCUPACIÓN DE LAS ÁREAS A SER INTERVENIDAS ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADO. LOS HECHOS EXPUESTOS HAN OCASIONADO QUE SE GENERE EL DERECHO AL CONTRATISTA DEL PAGO DE GASTOS GENERALES POR S/. 161 491,47. LA SITUACIÓN OBSERVADA SE HA DEBIDO A LA NEGLIGENTE GESTIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA OINFE ENCARGADOS DE CAUTELAR QUE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE REALICE DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, AL NO REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONSEGUIR LA OPORTUNA DESOCUPACIÓN DE LOS LUGARES DONDE DEBÍA REALIZARSE LOS TRABAJOS DE LA OBRA.</p> <p>OBSERVACIÓN 16.</p> <p>POR DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SE DEMORÓ LA ATENCIÓN DE CONSULTA EFECTUADA POR EL CONTRATISTA.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>EN LA OBRA "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.º 1070 "MELITÓN CARVAJAL", POR DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, LA ENTIDAD DEMORÓ LA ATENCIÓN DE CONSULTAS EFECTUADAS POR EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; LA SITUACIÓN DESCrita REVELA EL INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13º DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO N.º 1017 QUE SENALA QUE AL PLANTEAR SU REQUERIMIENTO, EL ÁREA USUARIA DEBERÁ DESCRIBIR LA OBRA A CONTRATAR, DEFINIENDO CON PRECISIÓN SU CANTIDAD Y CALIDAD. LOS ERRORES U OMISIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DIERON LUGAR A QUE EL CONTRATISTA DE LA OBRA TENGA QUE REALIZAR LAS CONSULTAS CORRESPONDIENTES, LO CUAL SUMADO A LA DEMORA DE LA ENTIDAD EN ATENDER DICHAS CONSULTAS, GENERÓ QUE SE TENGA QUE RECONOCER AMPLIACIONES DE PLAZO POR 58 DÍAS CALENDARIO Y EL DERECHO DE SOLICITAR EL PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES HASTA POR S/. 392 721,04. LA SITUACIÓN OBSERVADA SE HA DEBIDO A LA DEFICIENTE LABOR DE LOS FUNCIONARIOS DE LA OINFE ENCARGADOS DE LA REVISIÓN APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.</p>		<p>FAVOR DEL CONTRATISTA DE SOLICITAR EL PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES ASCENDENTES A S/. 161 491,47 POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 2 Y S/. 392 721,04 POR LAS AMPLIACIONES DE PLAZO N.º 3 Y 4. (CONCLUSIONES N.º 15 Y 16)</p>	<p>desfavorable para la Entidad, se comunicará al PRONIED para la prosecución del trámite.</p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01108-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó a la Procuraduría Pública el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe, sin embargo, no se ha alcanzado información adicional en el periodo en evaluación, respecto a las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa en PROCESO.</p>	<p>concretarse el perjuicio económico a la Entidad, comunicar al PRONIED para el inicio de las acciones administrativas y legales contra los funcionarios, ex funcionarios, servidores y ex servidores que resulten responsables de las ampliaciones de plazo n.º 2, 3 y 4 en la obra "Ampliación y mejoramiento de la infraestructura y equipamiento en la Institución Educativa n.º 1073 Melitón Carbajal"</p>	





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE ACCIÓN DE CONTROL N.º 238-2012-CG-SSO-EE

EXAMEN ESPECIAL AL MINISTERIO DE EDUCACION EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICA POR EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO-PERIODO 02.ENE.2009 AL 31.JUL.2010

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL																								
11	<p>OBSERVACIÓN 2.</p> <p>INFORMES FINALES SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR LOS PERIODOS 2009 Y 2010 (ADELANTO Y EJERCICIO 2010) NO PRESENTADOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA, ORIGINA DESCONOCIMIENTO DE LOS RESULTADOS REALES Y CONCILIADOS DE SU EJECUCIÓN U UTILIZACIÓN, ASÍ COMO SE ENCUENTRE PENDIENTE DE SUSTENTAR LOS RECURSOS OTORGADOS A 1323 DIRECTORES POR UN MONTO DE S/.7 254 080</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>INFORMES FINALES SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR LOS PERIODOS 2009 Y 2010 (ADELANTO Y EJERCICIO 2010) NO PRESENTADOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA, ORIGINA DESCONOCIMIENTO DE LOS RESULTADOS REALES Y CONCILIADOS DE SU EJECUCIÓN Y UTILIZACIÓN, ASÍ COMO SE ENCUENTRE PENDIENTE DE SUSTENTAR LOS RECURSOS OTORGADOS A 1,323 DIRECTORES POR UN MONTO DE S/. 7.254 080.</p>	7	<p>PARA FACILITAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDEN A LA PROCURADURÍA, REALICE COORDINACIONES CON LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA A FIN DE RECABAR INFORMACIÓN SUSTENTATORIA RESPECTO A:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ENTREGA DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO 2009, ADELANTO 2010 Y EJERCICIO 2010, A LOS DIRECTORES OMISOS A LA PRESENTACIÓN DEL FORMATO 2 "DECLARACIONES DE GASTOS", ASÍ COMO DOCUMENTOS PROBATORIOS PARA GESTIONAR EL RECUPERO DE DICHOS RECURSOS. 2. ACCIONES LEGALES INICIADAS POR LOS PROCURADORES PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS QUE SE ENCUENTRAN COMPRENDIDAS LOS DIRECTORES DE LAS IE PÚBLICAS OMISAS BAJO EL ÁMBITO DE LAS DRE Y DE LAS UGEL A NIVEL NACIONAL, A FIN DE ESTABLECER EL NÚMERO REAL DE OMISOS A LOS QUE NO SE LES HABRÍA INICIADO ACCIÓN LEGAL PARA GESTIONAR EL RECUPERO. <p>LA INFORMACIÓN INDICADA EN LOS LITERALES A) Y B) DEBERÁ SER PROPORCIONADA AL PROCURADOR PÚBLICO DEL MINEDU POR LA OGA Y LA OINFE.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 2)</p> <p>REC. N.º 5 INFORME N.º 238-2012-CG-EE-SSO - MANTENIMIENTO 2010 REC. N.º 2, 6 Y 8 INFORME N.º 238-2012-CG-EE-SSO - MANTENIMIENTO 2009, 2010 Y ADELANTO 2010 REC. N.º 2 Y 4.3 INFORME N.º 596-2011-CG-EE-SSO - MANTENIMIENTO 2008 Y 2009</p>	<p><u>AI 31/12/2018 (PP)</u></p> <p>Con Oficio N.º 17080-2018-MINEDU/PP de 31.Oct.2018 la Procuradora Pública Adjunta remitió información de los 229 procesos que tiene a cargo, encontrándose en la siguiente situación:</p> <table border="1"> <tr> <td>Remitir de oficio al Banco de la Nación, a fin que remita informe detallado respecto al titular de la cuenta n.º 4034903242</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Con fecha de audiencia</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>En calificación la demanda</td> <td>113</td> </tr> <tr> <td>En gestión conciliatoria</td> <td>72</td> </tr> <tr> <td>Revisión por PRONIED de los comprobantes de pago</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Pago deuda</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Procedimiento conciliatorio concluido</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Admisión de demanda</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Se inició procedimiento conciliatorio</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Se interpuso demanda</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>En trámite de la demanda</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>229</td> </tr> </table> <p>De la información adjunta se puede determinar que 3 han pagado la deuda, 11 se ha interpuso la demanda y 1 se ha admitido la demanda, quedando aún pendiente 214 omisos a la rendición de cuenta por el programa de mantenimiento.</p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01108-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó a la Procuraduría Pública el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe, sin embargo, no se ha alcanzado información adicional en el periodo en evaluación, respecto a las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa en PROCESO.</p>	Remitir de oficio al Banco de la Nación, a fin que remita informe detallado respecto al titular de la cuenta n.º 4034903242	1	Con fecha de audiencia	1	En calificación la demanda	113	En gestión conciliatoria	72	Revisión por PRONIED de los comprobantes de pago	1	Pago deuda	3	Procedimiento conciliatorio concluido	4	Admisión de demanda	1	Se inició procedimiento conciliatorio	8	Se interpuso demanda	11	En trámite de la demanda	14	TOTAL	229	<p><u>Implementador:</u></p> <p>PP</p> <p>La Procuradora Pública (e)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proseguir con el inicio de las acciones legales de recupero contra los 214 omisos a presentar el Informe Final y la Declaración de Gastos de Mantenimiento 2008, 2009, Adelanto 2010 y 2010 y comunicar de dicha acción a Órgano de Control Institucional del MINEDU. 	EN PROCESO
Remitir de oficio al Banco de la Nación, a fin que remita informe detallado respecto al titular de la cuenta n.º 4034903242	1																													
Con fecha de audiencia	1																													
En calificación la demanda	113																													
En gestión conciliatoria	72																													
Revisión por PRONIED de los comprobantes de pago	1																													
Pago deuda	3																													
Procedimiento conciliatorio concluido	4																													
Admisión de demanda	1																													
Se inició procedimiento conciliatorio	8																													
Se interpuso demanda	11																													
En trámite de la demanda	14																													
TOTAL	229																													





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE ACCIÓN DE CONTROL N.º 006-2013-2-0190

EXAMEN ESPECIAL AL MOVIMIENTO DE PERSONAL DOCENTE (DESTAQUE, REASIGNACIÓN, LICENCIAS, RACIONALIZACIÓN) Y LA PERCEPCIÓN DE REMUNERACIONES Y PENSIONES EN LA UGEL 07 SAN BORJA

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
12	<p>ASP. IMPORTANCIA 1.</p> <p>LA SUSPENSIÓN DE LOS HABERES EN LAS PLANILLAS ÚNICAS DE REMUNERACIONES Y PENSIONES DE SERVIDORES (DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS) FALLECIDOS EN LOS AÑOS 2010, 2011 Y 2012, NO FUE OPORTUNA HABIENDOSE EFECTUADO ABONOS EN SUS CUENTAS DE AHORRO EN FECHA POSTERIOR A SU DECESO POR LA SUMA DE S/. 13 884.77</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>El Área de Gestión Administrativa de la UGEL.07, no efectuó oportunamente la baja en las Planillas Únicas de Remuneraciones y de Pensiones de once (11) servidores activos y pensionistas (Titulares y sobrevivientes) que fallecieron en los años 2010, 2011 y 2012; a los cuales se les efectuó abonos en sus cuentas de ahorros en fecha posterior a su fallecimiento, por un importe neto de S/. 13 884,77 y que según confirmación del Banco de la Nación al 13 de diciembre de 2012 algunas cuentas ya no presentan saldos o éstas muestran importes mínimos; sobre los cuales la Administración no ha adoptado las acciones correspondientes para su recupero.</p> <p>ASP. IMPORTANCIA 2.</p> <p>SE EFECTUARON ABONOS DE REMURACIONES AL PERSONAL DOCENTE QUE SE ENCONTRABA HACIENDO USO DE LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR EL IMPORTE DE S/.6 879,66 PRESENTANDOSE DECLARACIONES Y PAGO A LA SUNAT POR APORTACIONES A ESSALUD POR EL IMPORTE DE S/.839,27 NO RECUPERADOS A LA FECHA</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>El Área de Gestión Administrativa de la UGEL.07, no efectuó oportunamente la suspensión y/o bloqueo de la emisión de las planillas de remuneraciones, al tomar conocimiento de solicitudes de licencia sin goce de remuneraciones, ni emitió oportunamente las Resoluciones Directoriales, ocasionando que en los años 2010 y 2011 se hayan efectuado pago de haberes al personal docente y auxiliar de educación que se encontraba haciendo uso de licencia sin goce de remuneraciones, existiendo un saldo de S/. 6 879,66 por recuperar, presentándose además declaraciones y pago a Sunat por concepto de cuota</p>	3	<p>AL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL UGEL 07</p> <p>DISPONER QUE EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PROCEDA A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE RECUPERAR POR LA VÍA ADMINISTRATIVA, LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> LA DEVOLUCIÓN DE LOS ABONOS EFECTUADOS EN FECHA POSTERIOR AL FALLECIMIENTO DEL PERSONAL ACTIVO Y PENSIONISTA DE LA UGEL.07 QUE TIENE SALDO EN EL BANCO DE LA NACIÓN, ASÍ COMO INICIE LAS ACCIONES NECESARIAS RESPECTO A LOS BENEFICIARIOS DEL TITULAR. 	<p><u>AI 31/12/2018 (PP, UGEL 07)</u></p> <p>Con Oficio N° 17080-2018-MINEDU/PP de 31.Oct.2018 la Procuradora Pública Adjunta informó que mediante Oficio n° 7959-2018-MINEDU/PP de fecha 30.05.18 se remitió información respecto a la propuesta de pago de la Sra. Alminagorta, reiterándose con oficio n° 16451-2018-MINEDU/PP de fecha 22.10.18, el pedido de información que la UGEL N° 07, a fin que informe si la Sra. Tania Elsa Alminagorta Zamudio ha cumplido con efectuar el pago ascendente a S/. 77.73 soles, el cual a la fecha se encuentra pendiente de respuesta. La información es de carácter referencial.</p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01104-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó a la Directora de la UGEL 07 el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe; sin embargo, no se ha alcanzado información, en el periodo en evaluación, de las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa en PROCESO lo advertido.</p>	<p>Implementador: UGEL 07 La Directora de la UGEL 07</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a la Procuraduría Pública si la Sra. Tania Elsa Alminagorta Zamudio cumplió con efectuar el pago ascendente a S/. 77.73. 	EN PROCESO



ITEM	SERVIDORES FALLECIDOS	TOTAL ABONADO S/.
1	ALEGRE LEYVA VDA DE ALZAMORA	909.70
2	LÓPEZ MENDOZA VÍCTOR MANUEL	952.75
3	TORRES CAMÓN ROSA CLARISA	882.55
4	ALARCÓN MENDOZA JUAN E	1,012.28
5	SARMIENTO ESPEJO MARÍA ROGELIA	945.28
6	PINO DEL PINO DE RETAMOZO GRACIELA	993.49
7	SEGURA MIRANDA DE BAHAMONDE ROSA ALICIA	975.15
8	HERRERA REBOSIO VDA DE EDWARDS CLARA ESTELA	2,046.68
9	NALII POLO HILDA CLARA	1,054.70
10	VE&UML;Z LIZÁRRAGA ALICIA REBECA	2,055.42
11	CANCHAN MIRANDA NORA	2,056.77
TOTAL S/		13,884.77



PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL																		
	patronal a Essalud por el importe de S/. 839,27 nuevos soles; sobre los cuales la Administración no adoptó las acciones correspondientes para su recupero.		<ul style="list-style-type: none"> LOS SALDOS POR LA SUMA TOTAL DE S/. 6 879,66 QUE MANTIENEN LOS SERVIDORES, PRODUCTO DE LOS ABONOS INDEBIDOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS VIGENTES PARA EL RECUPERO DE LOS MONTOS INDIVIDUALES, ASÍ COMO DE LOS PAGOS DE LOS APORTES A ESSALUD. <table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th><th>SERVIDORES</th><th>ABONOS EN CTA. DE AHORROS (S/)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>ALMINAGORIA ZAMUDIO, TANIA</td><td>77.73</td></tr> <tr> <td>2</td><td>CAMPOS BARREDA EMPERATRIZ</td><td>2,684.22</td></tr> <tr> <td>3</td><td>JUYPY RIVERA BEATTY SONIA</td><td>2,497.67</td></tr> <tr> <td>4</td><td>CUYA CHUMPITAZ JORGE LUIS</td><td>1,620.04</td></tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL S/</td><td>6,879.66</td></tr> </tbody> </table> <p>(CONCLUSIONES N.º 2 Y 3).</p>	ÍTEM	SERVIDORES	ABONOS EN CTA. DE AHORROS (S/)	1	ALMINAGORIA ZAMUDIO, TANIA	77.73	2	CAMPOS BARREDA EMPERATRIZ	2,684.22	3	JUYPY RIVERA BEATTY SONIA	2,497.67	4	CUYA CHUMPITAZ JORGE LUIS	1,620.04	TOTAL S/		6,879.66			
ÍTEM	SERVIDORES	ABONOS EN CTA. DE AHORROS (S/)																						
1	ALMINAGORIA ZAMUDIO, TANIA	77.73																						
2	CAMPOS BARREDA EMPERATRIZ	2,684.22																						
3	JUYPY RIVERA BEATTY SONIA	2,497.67																						
4	CUYA CHUMPITAZ JORGE LUIS	1,620.04																						
TOTAL S/		6,879.66																						





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE ACCIÓN DE CONTROL N.º 015-2013-2-0190

EXAMEN ESPECIAL A LAS OBRAS EJECUTADAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMBLEMÁTICA CORONEL BOLOGNESI DE TACNA Y SU EQUIPAMIENTO

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
13	<p>OBSERVACIÓN 3.</p> <p>OMISIONES Y DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA EJECUTADA EN LA I.E. CORONEL BOLOGNESI DE TACNA MENOSCABA LA CALIDAD DE LA OBRA, ORIGINA RIESGO CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS Y LA NECESIDAD DE EJECUTAR MODIFICACIONES EN LA OBRA CUYO COSTO PERJUDICARÍA A LA ENTIDAD</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>El Expediente Técnico para la ejecución de Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Coronel Bolognesi ubicada en el distrito, provincia y departamento de Tacna, contiene omisiones y deficiencias de diseño relacionadas con la evacuación de aguas pluviales y ventilación de ambientes respectivamente, que originan el riesgo de que las aguas de origen pluvial se estanquen en los patios y pasadizos y que los ambientes destinado para servicios y depósitos ubicados debajo de las escaleras del pabellón de administración no tengan la ventilación adecuada. Además, en el caso de la falta del drenaje pluvial originan riesgos de: accidentes que podrían afectar la integridad física de los usuarios, el constante deterioro de los acabados de la infraestructura comprometiendo la durabilidad de las estructuras en las zonas anegadas; por otro lado, la falta de ventilación en los servicios higiénicos y los depósitos ubicados debajo de las escaleras los convierte en ambientes propicios para la concentración de gases y diversas sustancias contaminantes que pueden tener diferentes efectos nocivos sobre el medio ambiente y la salud. Las deficiencias requieren ser subsanadas siendo necesario rediseñar y modificar las obras observadas cuyo costo de reparación se constituirá en perjuicio para la entidad.</p>	5	<p>QUE DISPONGA QUE SE EVALÚEN LAS DEFICIENCIAS EXPUESTAS SOBRE LA FALTA DE DRENAJE PLUVIAL Y VENTILACIÓN A FIN DE QUE SE ADOPTEN LOS CORRECTIVOS NECESARIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORONEL BOLOGNESI, CUYO COSTO DEBERÁ SER ASUMIDO POR LOS RESPONSABLES IDENTIFICADOS, EN EL PRESENTE INFORME.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 3)</p>	<p>AI 31/12/2018 (PRONIED)</p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01106-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó al Viceministro de Gestión Institucional el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe; sin embargo, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED no ha alcanzado información adicional, en el periodo en evaluación, de las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa en PROCESO lo advertido.</p>	<p><u>Implementador:</u></p> <p>UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS - PRONIED</p> <p>El Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras - Informar las acciones realizadas a fin que los servicios higiénicos que se encuentran debajo de las escaleras del pabellón administrativo de la Institución Educativa Coronel Bolognesi, cuenten con ventilación.</p>	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE ACCIÓN DE CONTROL N.º 019-2013-3-0472

INFORME LARGO SOBRE EL EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 PLIEGO 010 - SOC DE AUDITORIA ALIAGA & RODRIGUEZ
ASOC. SOC. CIVIL RL.

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL																								
14	<p>ASP. IMPORTANCIA 1.</p> <p>N LA UE 108 NO SE EVIDENCIA ACCIONES DE COBRANZA PREVIA QUE JUSTIFIQUE LAS PROVISIONES DE COBRANZA DUDOSA DE CUENTAS POR COBRAR A PROVEEDORES POR ADELANTOS EFECTUADOS ASCENDENTE A LA SUMA DE S/. 22 701 862,00 AL 31.12.12</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>En la UE 108 no se evidencia acciones de cobranza previa que justifique las provisiones de cobranza dudosas de cuentas por cobrar a proveedores por adelantos efectuados ascendente a la suma de S/. 22 701 862,00 al 31.12.12</p>	1	<p>AL TITULAR DE LA ENTIDAD QUE DISPONGA LA MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA "PROCEDIMIENTOS PARA LA PROVISIÓN Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES DEL INFES APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 025-2011-PRES/INFES DE TAL FORMA QUE SE ADECUÉ AL INSTRUCTIVO N° 03 APROBADO POR RC N° 067-97-EF/93.01. ASIMISMO, SE LLEVE A CABO LAS ACCIONES LEGALES EN PROCURA DEL RECUPERO DE LOS RECURSOS DEL ESTADO. (CONCLUSIÓN N° 3).</p>	<p><u>AI 31/12/2018 (PRONIED)</u></p> <p>Con Oficio N° 5494-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED de 31.Oct.2018 la Directora Ejecutiva del PRONIED remitió el Informe N° 839-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF de 26.Oct.2018 de la Directora de la Unidad de Finanzas informó que en aplicación al procedimiento establecido en la Directiva N° 004-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED "Procedimiento para la provisión de cobranza dudosa y castigo de las cuentas incobrables en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa", que regula el tratamiento de la provisión y castigo de cuentas incobrables del PRONIED, aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 335-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 12.09.2016; la Unidad de Finanzas, en coordinación con las unidades orgánicas relacionadas al caso, han castigado y/o recuperado del importe de S/ 22 701 861,50 soles, como se indica a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Acción</th> <th>Documento</th> <th>Monto regularizado al 31/12/2018</th> <th>Monto por regularizar EE.FF.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Adelanto a proveedores</td> <td>EE.FF.</td> <td></td> <td>22 701 862,00</td> </tr> <tr> <td>Recupero del contratista</td> <td>s/d</td> <td>5 887 276,56</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Castigo directo</td> <td>RD 184 y 194-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED</td> <td>57 916,23</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Castigo indirecto</td> <td>062-063-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED</td> <td>407 008,03</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Por regularizar</td> <td></td> <td>6 352 200,82</td> <td>16 349 660,68</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Informe n.º 839-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF de 26/10/2018</p> <p>Asimismo, señala que como parte de las actividades de cobranza, el equipo de la oficina de Finanzas viene realizando actividades de revisión, análisis y evaluación de la procedencia de castigo de las cuentas, por el importe S/160 017,77 propuesto por la Unidad Gerencial de Operaciones - UGEO, teniendo a la fecha un saldo pendiente a tratar por la suma de S/16'349 660,68 soles.</p> <p>La Directora Ejecutiva del PRONIED, a través del Oficio n.º 6576-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED de 26.dic.2018, remite al OCI el Informe n.º 363-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA de 21.dic.2018. En el citado documento, la OGA, señala que la presente recomendación ha sido IMPLEMENTADA, sin embargo, no adjunta las acciones adoptadas. Por tanto, la recomendación se mantiene en el estado de PROCESO.</p>	Acción	Documento	Monto regularizado al 31/12/2018	Monto por regularizar EE.FF.	Adelanto a proveedores	EE.FF.		22 701 862,00	Recupero del contratista	s/d	5 887 276,56		Castigo directo	RD 184 y 194-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED	57 916,23		Castigo indirecto	062-063-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED	407 008,03		Por regularizar		6 352 200,82	16 349 660,68	<p>Implementador: UF PRONIED</p> <p>La Jefa de la Unidad de Finanzas del PRONIED</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar el recupero del saldo de S/. 16 349 660,68 del ejercicio 2012 en Cuentas por Cobrar, por los adelantos efectuado a los proveedores y de ser el caso gestionando ante la Procuraduría Pública respecto a las deudas que hayan devenido en acciones judiciales. De los resultados de las acciones implementadas, tenga a bien informar al OCI. 	EN PROCESO
Acción	Documento	Monto regularizado al 31/12/2018	Monto por regularizar EE.FF.																											
Adelanto a proveedores	EE.FF.		22 701 862,00																											
Recupero del contratista	s/d	5 887 276,56																												
Castigo directo	RD 184 y 194-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED	57 916,23																												
Castigo indirecto	062-063-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED	407 008,03																												
Por regularizar		6 352 200,82	16 349 660,68																											





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE ACCIÓN DE CONTROL N.º 004-2014-2-0190 REFORMULADO

EXAMEN ESPECIAL AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN "ADMINISTRACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE RESPALDAN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, RECIBIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
15	<p>ASP. IMPORTANCIA 3.</p> <p>CARTA FIANZA POR SALDO DE ADELANTO POR S/. 364 890,66 EMITIDA POR EL BANCO SCOTIABANK, RESPALDA A CONTRATO RESUELTO QUE ESTÁ EN ARBITRAJE DESDE EL 2011.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>El Consorcio Suministros Instalaciones Electromecánicas Contratistas S.A.C. – Mercurio Contratistas Generales S.A- CIESA, solicitó el segundo adelanto de materiales en mérito a su Contrato suscrito por S/. 1 824 453,33, presentando una Carta Fianza por el valor de S/. 364 890,66, emitida por el Banco Scotiabank; siendo está observada por el Área de Tesorería y devuelta al Consorcio, para que se reemplace con una correcta. Posteriormente el contratista presentó una nueva Carta Fianza emitida por el mismo Banco, con la cual procedió el abono con el respaldo de la garantía; sin embargo, Tesorería producto de la validación que efectuó, determinó que esta última carta no fue emitida por el aludido Banco (era falsa); significando que el Consorcio sorprendió al Ministerio Educación con una Carta Fianza no válida para lograr el pago del segundo adelanto; situación que motivó a la Administración resuelva el Contrato y formule a través de la Procuraduría Pública la denuncia contra el Consorcio.</p> <p>De otro lado, en la Liquidación de Contrato respectivo (R.J. n.º 3581-2012) se determinó el saldo de S/. 296 649,51 a cargo del Consorcio, el cual está en un proceso de Arbitraje, que atendiendo sus resultados estaría cubierta con la Carta Fianza del primer adelanto que está vigente hasta el 15 de julio de 2015. Por lo que en este caso, se concluye que ha existido situaciones que han generado riesgos, pero no se materializó perjuicio (efecto) en contra la Entidad.</p> <p>(Aspecto de importancia n.º 7.3)</p> <hr/> <p>ASP. IMPORTANCIA 4.</p> <p>CARTAS FIANZA POR EL VALOR DE S/. 1 442 668,89, SE ENCUENTRAN EN ORDEN DE PRELACIÓN "D", PARA SU PAGO, POR LOS BANCOS EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p>	2	<p>AL VICEMINISTRO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL: DISPONGA QUE A TRAVÉS DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PRONIED:</p> <p>INDEPENDIENTEMENTE QUE EL CONTRATO DE OBRA RESUELTO POR INCUMPLIMIENTO ESTÉ CONSENTIDO O NO, SE DEBE CAUTELAR QUE SE EJECUTE LA GARANTÍA POR ADELANTO Y SE RECUPERE EL MONTO PENDIENTE DE AMORTIZACIÓN, CONFORME LO PRECISA LA OPINIÓN N.º 041-2013/DTN (ANEXO N.º 38) DE LA DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA DE LA OSCE; POR CUANTO, LA RESOLUCIÓN DETERMINARÁ LA PARALIZACIÓN DE LA OBRA E IMPEDIRÁ LA AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO DIRECTO OTORGADO. (CONCLUSIONES N.º 3 Y 4)</p>	<p><u>AI 31/12/2018 (PP)</u></p> <p>Con Oficio N.º 17080-2018-MINEDU/PP de 31.Oct.2018 la Procuradora Pública Adjunta informó que la recomendación está incompleta en el proceso arbitral no se ha discutido ninguna resolución de contrato, por el contrario ha sido materia de análisis la liquidación del Contrato N.º 231-2010-ME/SG-OGA-UA-APP, Reforzamiento y Rehabilitación de la I.E N.º 29246- José Carlos Mariátegui-Sector B (San Clemente-Pisco-Ica). PROCESO ARBITRAL CONCLUIDO pues con fecha 04.08.15 hemos sido notificados con el LAUDO ARBITRAL DE DERECHO emitido el 31.07.15 con resultado favorable para la Entidad puesto que el Consorcio debe pagar a la Entidad un total de S/. 287, 317.75 Soles. Lo manifestado ha sido debidamente comunicado al PRONIED mediante el Oficio N.º 7763-2015-MINEDU-PP del 19.08.15 (SINAD 34045)</p> <p>La información es de carácter referencial, motivo por el cual continúa en Proceso.</p> <p>La Directora Ejecutiva del PRONIED, a través del Oficio n.º 6576-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED de 26.dic.2018, remite al OCI el Informe n.º 363-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA de 21.dic.2018. En el citado documento, la OGA, señala que la presente recomendación ha sido IMPLEMENTADA, sin embargo, no adjunta las acciones adoptadas. Por tanto, la recomendación se mantiene en el estado de PROCESO.</p>	<p>Implementador: PRONIED</p> <p>La Directora Ejecutiva del PRONIED</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Informar si el Consorcio realizó el pago del importe de S/.287 371,15, de acuerdo a lo señalado en la Resolución N.º 4 y de acuerdo a lo comunicado al PRONIED mediante el Oficio N.º 7763-2015-MINEDU-PP del 19.08.15 (SINAD 34045) 	<p>EN PROCESO</p>





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>Se encuentran en Orden de Prelación "D" del Banco, un grupo de 15 Cartas Fianza (Fiel Cumplimiento y Adelantos) por el valor de S/.1 442 668,89, emitidas por los Bancos de Desarrollo, Nuevo Mundo y República a nombre del Instituto Nacional de Infraestructura Educativa – INFES, en los años 1995, 1997, 1999, 2000 y 2001, pese que en su oportunidad se requirió Notarialmente la ejecución de las garantías a los respectivos Bancos, éstos no llegaron a honrarlas, quedándose vencidas y con los Contratos resueltos por incumplimiento. Tales garantías fueron transferidas en tal condición al MINEDU durante el proceso de fusión del INFES, en donde se encuentran en custodia y paralelamente los aludidos Bancos entraron en proceso de Liquidación entre el 1998 y 2001.</p> <p>(Aspecto de Importancia n.º 7.4).</p>					





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE ACCIÓN DE CONTROL N.º 014-2014-2-0190

EXAMEN ESPECIAL A LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSE MARÍA ARGUEDAS" "GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
16	<p>ASP. IMPORTANCIA 0.</p> <p>LA ESCUELA NACIONAL DE FOLKLORE VIENE FUNCIONANDO EN LOCALES ALQUILADOS, DEBIDO A QUE AÚN NO SE HA ATENDIDO LA CONSTRUCCIÓN DE SU LOCAL INSTITUCIONAL EN PREDIO QUE FUE ADJUDICADO A SU FAVOR Y QUE ACTUALMENTE HA SIDO DADO EN USO A TERCEROS</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>4. Para la construcción de la Sede Institucional de la Escuela, el Ministerio de Educación otorgó en afectación en uso de un terreno de 4 879.19 m², ubicado en el distrito de Comas, cuyo expediente para la aprobación del Proyecto de Inversión Pública (PIP) se encuentra en la Oficina Infraestructura Educativa, desde el 21 de marzo de 2012 (Exp. n.º 57377), cuyos representantes de OINFE y el Director General de la Escuela habiéndose se reunieron el 12 de mayo del 2014 para levantar las observaciones del proyecto.</p> <p>Al respecto, la Dirección General de la Escuela, autorizó el uso del predio a la empresa privada de la construcción SADE C.G.T.H. SUCURSAL PER, por el periodo del 1 de junio de 2013 al 31 de diciembre de 2014, quien en compensación ha efectuado la habilitación de aproximadamente 1 400 m², donde construyó dos (2) aulas dos (2) servicios higiénicos en material pre fabricado de madera, losa de concreto, jardines y un portón de ingreso en fierro. En dichos ambientes se desarrollan cursos de Extensión Educativa programados por la Escuela.</p> <p>En tanto se construya la Sede Institucional de la Escuela, viene operando en dos locales alquilados en el Cercado de Lima, cuyos pagos por alquiler representan aproximadamente el 24% de su presupuesto en la Genérica de Bienes y Servicios de la Fuente de Recursos Ordinarios</p>	3	<p>AL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN: INSTRUYA AL JEFE DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED, PARA QUE SE BRINDE EL APOYO EN LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIP), PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL INSTITUCIONAL DE LA ESCUELA, QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE DESDE EL 21 DE MARZO DE 2012 (EXP. N.º 57377) Y CON ELLO OPTIMIZAR EL USO DEL PREDIO UBICADO EN LA AV. UNIVERSITARIA S/N URBANIZACIÓN SANTA ISOLINA, DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 4)</p>	<p>AI 31/12/2018 (DIGESUTPA)</p> <p>Con Oficio N.º 953-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de 28 Nov.2018 de la Directora General de Educación Técnico Productiva, Superior Tecnológica y Artística informó a la Viceministra de Gestión Pedagógica con Informe N.º 126-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA de 26.Nov.2018 del Director de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística informó que en coordinación con la Unidad Formuladora de la Digesutpa, se ha gestionado la incorporación de la idea del Proyecto "Mejoramiento del servicio educativo en la ESFA Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas Lima - Distrito de Lima - Provincia de Lima - Departamento de Lima", en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2019 - 2021, del Ministerio de Educación y ha programado la asignación de recursos para la formulación del estudio de pre inversión del citado proyecto para el año 2019; señalando ambas acciones están sujetas de aprobación y disponibilidad presupuestal. La información es de carácter informativo.</p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01103-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó al Viceministro de Gestión Pedagógica el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe; sin embargo, la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística no ha alcanzado información adicional, respecto a las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa en PROCESO lo advertido.</p>	<p>Implementador: DISERTPA</p> <p>La Directora de Servicio de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística - Informe del avance en la formulación y aprobación del proyecto para la construcción del local de la Escuela Nacional del Folklore José María Arguedas.</p>	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N.º 035-2015-2-0190

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO DE CIENCIA Y AMBIENTE PARA EL PRIMER Y SEGUNDO GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
17	<p>ASP. IMPORTANCIA 1.</p> <p>ARBITRAJES DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N.º 002-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Inicio de cuatro procesos arbitrales planteados por el contratista en relación a la ejecución del contrato 002-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, que abarcan diversas exigencias, como reconocimiento de mayores prestaciones, invalidez de la resolución contractual, pago de gastos e indemnización de daños y perjuicios y un proceso planteado por la entidad a efecto que se declare la invalidez o ineficacia de la resolución de contrato promovida por el Consorcio (contratista) mediante Carta Notarial n.º 168-2014 del 18 de diciembre del 2014, que actualmente se encuentran en proceso (Aspecto Relevante de la Auditoría n.º 6.1).</p>	13	<p>AL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>DEL RESULTADO DE LOS PROCESOS ARBITRALES PARA LA ENTIDAD, SE DISPONGAN LAS ACCIONES TENDIENTES A ESTABLECER EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES, CON EL CONSECUENTE RECUPERO ECONÓMICO DE SER CASO.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 7).</p>	<p><u>AI 31/12/2018 (PP)</u></p> <p>Con Oficio N.º 17080-2018-MINEDU/PP de 31.Oct.2018 la Procuradora Pública Adjunta la siguiente información de carácter referencial:</p> <p>705-2014-SEDE Con Resolución N.º 61 notificada el 16.10.18, el Árbitro Único resuelve prorrogar el plazo para laudar en treinta (30) días hábiles adicionales, contados a partir del día siguiente de la notificación.</p> <p>4946-2014-SEDE Con fecha 07.03.17, a través del Oficio N.º 3420-2017-MINEDU/PP se solicitó al contratista se desista del arbitraje debido a su falta de interés para obrar, dado que es él quien ha promovido el arbitraje. En atención a ello, informar que a la fecha el contratista no responde la solicitud antes referida.</p> <p>5320-2014-SEDE CUADERNO PRINCIPAL: Con fecha 22.10.18 la procuraduría pública ha presentado ante el órgano jurisdiccional, el recurso de anulación de laudo arbitral de fecha 24.07.18. CUADERNO CAUTELAR 1: Mediante la Resolución N.º 11 de fecha 01.04.16, el Árbitro Único dispuso admitir la variación de la medida cautelar otorgada en favor del MINEDU. Mediante escrito de fecha 26.07.16, se informó al árbitro único sobre el término de las diligencias sobre la variación de la medida cautelar, concedida mediante Resolución N.º 11. CUADERNO CAUTELAR 2: Con fecha 06.12.16 se nos notificó la resolución N.º 7, que resuelve declarar infundado el recurso de reconsideración formulado por el contratista y en consecuencia se ratifica la resolución que admite la segunda medida cautelar.</p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01108-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó a la Procuraduría Pública el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe, sin embargo, no se ha alcanzado información adicional en el periodo en evaluación, respecto a las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa en PROCESO.</p>	<p>Implementador: PP</p> <p>La Procuraduría Pública</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informar del resultado de las acciones legales adoptadas sobre los 3 procesos arbitrales en curso relacionados con el contrato N.º 002-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS. 	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N.º 047-2015-2-0190

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO PROCESO DE CONTRATACIÓN A LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. MARIANO MELGAR DE AREQUIPA PERÍODO 01/01/2010 AL 31/12/2013

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
18	<p>ASP. IMPORTANCIA 1.</p> <p>SUBSANACIÁN DE VICIOS OCULTOS, DETECTADOS POR LA COMISIÁN AUDITORA EN INSPECCIÁN FÁSICA REALIZADA A LA OBRA EJECUTADA</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>El Pronied viene requiriendo notarialmente al contratista, la subsanación de la totalidad de las deficiencias advertidas (vicios ocultos) por la comisión de auditoría en la inspección realizada en la obra de la I.E. Mariano Melgar de Arequipa, en virtud a la garantía existente. (Aspectos relevantes n.º 1)</p>	11	<p>AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:</p> <p>CONTINUAR LAS ACCIONES PARA QUE EL CONTRATISTA CULMINE CON EFECTUAR LAS CORRECCIONES RESPECTO DE LOS VICIOS OCULTOS DETERMINADOS EN LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. MARIANO MELGAR DE AREQUIPA, CASO CONTRARIO SE ADOPTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE ACTIVEN LOS MECANISMOS LEGALES QUE CORRESPONDAN.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 8)</p>	<u>AI 31/12/2018 (PRONIED)</u> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01106-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó al Viceministro de Gestión Institucional el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe; sin embargo, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED no ha alcanzado información adicional, en el periodo en evaluación, de las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa en PROCESO lo advertido.</p>	<p><u>Implementador:</u></p> <p>UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS - PRONIED</p> <p>El Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras Gestionar para la adopción de las acciones legales por el incumplimiento en la subsanación de los vicios ocultos por parte del contratista MULTIOBRAS S.A. CONTRATISTAS GENERALES, en la ejecución de la obra en la IE Mariano Melgar de Arequipa. De las acciones implementadas, tenga a bien informar al OCI.</p>	EN PROCESO
19	<p>ASP. IMPORTANCIA 2.</p> <p>APROBACIÁN DE DEDUCTIVO POR DISEÑOS INCOMPLETOS DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIOS, DE VIDEO VIGILANCIA Y CENTRAL TELEFÁNICA EN EL EXPEDIENTE TÁCNICO DE LA OBRA</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>A pesar del tiempo transcurrido desde la aprobación de deductivo, con el cual se excluyó del expediente técnico las partidas correspondientes a los sistemas contra incendios, de video vigilancia y central telefónica (con diseños incompletos), no se ha equipado a dicha institución con tales sistemas, lo cual no permite lograr los objetivos propuestos con el mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Mariano Melgar de Arequipa. (Aspectos relevantes n.º 2)</p>	12	<p>AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:</p> <p>ADOPTAR LAS MEDIDAS PERTINENTES A FIN DE QUE -A LA BREVEDAD POSIBLE- SE PROGRAME O CONCRETE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIOS, DE VIDEO VIGILANCIA Y CENTRAL TELEFÓNICA EN LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. MARIANO MELGAR DE AREQUIPA.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 9)</p>	<u>AI 31/12/2018 (PRONIED)</u> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01106-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó al Viceministro de Gestión Institucional el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe; sin embargo, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED no ha alcanzado información adicional, en el periodo en evaluación, de las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa en PROCESO lo advertido.</p>	<p><u>Implementador:</u></p> <p>UNIDAD GERENCIAL DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO - PRONIED</p> <p>El Jefe de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informar las acciones adoptadas para la instalación de los sistemas contra incendios y central telefónica para I.E. Mariano Melgar de Arequipa Remitir el Informe Técnico del sistema de video vigilancia y seguridad implementado por la misma I.E. Mariano Melgar de Arequipa si se ajusta a lo establecido en la normativa correspondiente. 	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N.º 063-2015-2-0190

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LIBROS DE COMUNICACIÓN, MATEMÁTICA, PERSONAL SOCIAL, CIENCIA Y AMBIENTE DE EDUCACIÓN PRIMARIA

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
20	<p>ASP. IMPORTANCIA 2.</p> <p>GRAN CANTIDAD DE MATERIAL EDUCATIVO DE DOTACIONES YA VENCIDAS, PERMANECEN AÚN EN LOS ALMACENES DE LAS UGEL, A NIVEL NACIONAL.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Material educativo correspondiente a saldos de dotaciones ya vencidas, así como a la dotación materia de verificación se encontró en algunas de las 16 Ugel visitadas; siendo que de estas, el 87.5 % mantienen saldos de libros y material educativo, en gran parte correspondiente a dotaciones vencidas, a efectos que se adopten acciones que aprueben lineamientos generales, que permitan a dichas entidades asignar o donar dichos materiales a terceros.</p> <p>(Aspecto Relevante de la Auditoria n.º 6.2).</p>	2	<p>AL VICEMINISTRO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA DISPONGA QUE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN COORDINACIÓN CON LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LAS OFICINAS COMPETENTES DE LA ENTIDAD, PROPONGA PARA SU APROBACIÓN LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA DAR DE BAJA A LOS MATERIALES EDUCATIVOS QUE NO HAN TENIDO USO, TENIENDO EN CUENTA QUE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 401-2008-ED DE 31 DE OCTUBRE DE 2008, SOLO PREVÉ LA BAJA DE LOS TEXTOS DE GRADO Y MANUALES USADOS (LUEGO DE CULMINARDO COMO MÍNIMO EL TERCER AÑO DE USO DESE LA DOTACIÓN), A FIN DE DISTRIBUIR O DONAR DICHOS MATERIALES A TERCEROS, EVITAR EL INDEBIDO ALMACENAMIENTO PROLONGADO DE ESTOS Y EL DESAPROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS DESTINADOS PARA CUSTODIA DE LOS BIENES.(CONCLUSIÓN N.º 8 Y N.º 12)</p>	<p><u>AI 31/12/2018 (DIGEPR)</u></p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01103-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó al Viceministro de Gestión Pedagógica el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe; sin embargo, la Dirección General de Educación Básica Regular no ha alcanzado información adicional, respecto a las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa en PROCESO lo advertido.</p>	<p><u>Implementador:</u> DIGEPR</p> <p><u>La Dirección General de Educación Básica Regular.</u></p> <p>Informar de las acciones realizadas para la aprobación del Anteproyecto de Norma Técnica para disposición de materiales educativos y recursos educativos excedentes, obsoletos y/o en desuso en la DRE y/o UGEL y Unidades Ejecutoras 024, 026 y 120.</p>	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N.º 067-2015-2-0190

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN A LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. SANTA TERESITA DE CAJAMARCA.

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
21	<p>ASP. IMPORTANCIA 1.</p> <p>ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD PARA LA SUBSANACIÓN DE VICIOS OCULTOS, DETECTADOS POR LA COMISIÓN AUDITORA EN INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA A LA OBRA EJECUTADA.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Deficiencias advertidas (vicios ocultos) por la Comisión Auditora en la inspección realizada en la obra de la I.E. Santa Teresita de Cajamarca, entre el 19 y 23 de octubre de 2015, constituyen vicios ocultos referidos a fisuras en diversas zonas, piel de cocodrilo en el piso, desprendimiento de pintura en muros, filtraciones etc. Ante ello, en virtud a la garantía existente el Pronied ha requerido notarialmente al contratista, quien desde el 25 de noviembre viene realizando los trabajos para subsanar la totalidad de las deficiencias.</p>	6	<p>CAUTELE QUE EL CONTRATISTA CULMINE CON LA SUBSANACIÓN DE LOS VICIOS OCULTOS DETERMINADOS EN LA OBRA, CASO CONTRARIO SE ACTIVEN LOS MECANISMOS LEGALES NECESARIOS, EN VIRTUD DE LA GARANTÍA VIGENTE HASTA EL 30 DE ENERO DE 2022.</p>	<p><u>AI 31/12/2018 (PP, PRONIED)</u></p> <p>Con Oficio N.º 17080-2018-MINEDU/PP de 31.Oct.2018 la Procuradora Pública Adjunta informó que con fecha 20.12.2017 mediante Oficio N.º 19453-2017-MINEDU/PP solicitó al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED la remisión de la pericia respecto a los defectos constructivos y/o vicios ocultos del Consorcio Santa Teresita, del cual a la fecha no se ha tenido respuesta. La información es de carácter referencial.</p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01106-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó al Viceministro de Gestión Institucional el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe; sin embargo, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED no ha alcanzado información adicional, en el periodo en evaluación, de las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa en PROCESO lo advertido.</p>	<p><u>Implementador:</u></p> <p>PRONIED</p> <p>La Directora Ejecutiva del PRONIED</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informar a la Procuraduría Pública el resultado de la pericia respecto a los defectos constructivos y/o vicios ocultos del Consorcio Santa Teresita, que le fuera solicitada con Oficio N.º 19453-2017-MINEDU/PP. 	<p>EN PROCESO</p>





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N.º 002-2016-2-0190

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA IE CLORINDA MATTO DE TURNER DEL CUSCO

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
22	<p>ASP. IMPORTANCIA 1.</p> <p>VICIOS OCULTOS DETECTADOS POR LA COMISIÓN AUDITORA EN LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA A LA OBRA CLORINDA MATTO DE TURNER DEL CUSCO, EN PROCESO DE SUBSANACIÓN.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>Vicios ocultos detectados en la obra de la I.E. Clorinda Matto de Turner del Cusco, como son: rajaduras en las columnas y pisos, desprendimientos de muros, falta de anclaje de la baranda de seguridad, abertura en el sellado de la cobertura del polideportivo, etc.; condiciones que fueron puestos en conocimiento del Consorcio y del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Pronied, los cuales están en proceso de subsanación en virtud a la garantía existente.</p> <p>(Aspecto relevante n.º 6.1)</p> <hr/> <p>ASP. IMPORTANCIA 2.</p> <p>PROCESOS ARBITRALES RESUELTOS Y EN PROCESO, ASÍ COMO PRONUNCIAMIENTO JUDICIAL, RELACIONADOS CON EL CONTRATO INICIAL PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN LA I.E. CLORINDA MATTO DE TURNER DEL CUSCO.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>Durante ejecución de la obra "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura de la institución educativa Clorinda Matto de Turner" del Cusco (Contrato n.º 256-2010-ME/SG-OGA-UA-APP) se iniciaron dos procesos arbitrales, de los cuales uno cuenta con laudo que declaró inválida e ineficaz la resolución del contrato promovida por el Consorcio, preservando la medida de no haber desembolsado S/. 12 260 450,00 como adelanto de materiales que pretendió el Consorcio con una garantía (emitida por Coopex) que no cumplía las exigencias de la normativa; siendo que en el transcurso de dicho proceso se dispuso que el Minedu se abstenga de ejecutar carta fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento por S/. 3 157 000, la cual el Consorcio deberá mantener vigente y en caso no cumpla, el Minedu se encontrará plenamente facultado a ejecutar la garantía por falta de renovación. El otro proceso arbitral, sobre tres solicitudes de ampliación de plazo declaradas</p>	12	<p>AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:</p> <p>DISPONER QUE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE ASESORÍA JURÍDICA DE PRONIED, DE FORMA COORDINADA REALICEN EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO ORIENTADO A MATERIALIZAR LA SUBSANACIÓN DE LOS VICIOS OCULTOS EN LA OBRA I.E. CLORINDA MATTO DE TURNER DEL CUSCO POR PARTE DEL CONTRATISTA; CONOCER LOS RESULTADOS DE LOS PROCESOS ARBITRALES EN CURSO, EXIGIR QUE SE MANTENGA VIGENTE LA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR EN EL CASO QUE CORRESPONDA; ASÍ COMO, CAUTELAR QUE LAS ÓRDENES JUDICIALES RESPECTO A PAGOS MÁS LOS INTERESES A FAVOR DEL MINEDU SE IMPLEMENTEN. (CONCLUSIONES N.º 8 Y 9)</p>	<p><u>AI 31/12/2018 (PP)</u></p> <p>Con Oficio N° 17080-2018-MINEDU/PP de 31.Oct.2018 la Procuradura Pública Adjunta, remite información referencial, la misma que se detalla a continuación:</p> <p>Sobre los Procesos arbitrales con el Consorcio Clorinda Matto de Turner relacionados con la Obra I.E. CLORINDA MATTO DE TURNER - CUSCO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proceso arbitral en trámite. Con fecha 03.07.17 se cumplió con acreditar el pago faltante de honorarios arbitrales del árbitro Víctor Tincopa. Estando pendiente que se fije fecha para la audiencia de ilustración de hechos. <p>Sobre el Proceso Judicial de Ejecución de Carta Fianza interpuesta contra la Cooperativa de Ahorros y Crédito para Empresas Exportadoras - COOPEX</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Con resolución N° 1 de fecha 20.09.18 emitida por la 2º Sala Civil Comercial, a través de la cual se ha dispuesto tener por recibido el cuaderno de apelación sin efecto suspensivo y sin la calidad de dferida, asimismo, registrar el presente incidente en la "Tabla de Reparto" del día cinco de noviembre de dos mil dieciocho. <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01108-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó a la Procuradura Pública el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe, sin embargo, no se ha alcanzado información adicional en el período en evaluación, respecto a las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa en PROCESO lo advertido.</p>	<p>Implementador:</p> <p>PP</p> <p>La Procuraduría Pública</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informar sobre el resultado del proceso arbitral con el Consorcio Clorinda Matto de Turner, relacionado con la Res. 54 - Informar el resultado del Recurso de Apelación de la Ejecución de Carta Fianza interpuesta contra la Cooperativa de Ahorros y Crédito para Empresas Exportadoras - COOPEX 	<p>EN PROCESO</p>





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>improcedentes por Entidad, están en curso en un solo proceso arbitral, no obstante del tiempo transcurrido desde el 2012.</p> <p>Asimismo, un pronunciamiento judicial que obligó al Minedu, recibir cartas fianzas, que respaldaron adelanto directo solicitado por contratista, emitidas por una entidad no registrada por la Superintendencia de Banca y Seguros; medida que posteriormente fue revertida; siendo que actualmente el proceso judicial de Ejecución de Garantías ha ordenado que Coopex pague a favor del Minedu el importe de S/. 4 982 396,00 más intereses, bajo apercibimiento de iniciar la ejecución forzada en su contra.</p> <p>(Aspecto relevante n.º 6.2)</p>					





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N.º 053-2016-2-0190

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MINISTERIO DE EDUCACIÓN - PRONIED PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA DOTAR DE UNA NUEVA INFRAESTRUCTURA A LA IE JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN DE TRUJILLO

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
23	<p>OBSERVACIÓN 2.</p> <p>PARTIDAS NO EJECUTADAS; ASÍ COMO, TRABAJOS MODIFICADOS SIN AUTORIZACIÓN Y CON DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS, GENERAN PERJUICIO A LA ENTIDAD POR S/. 54 118,27 Y EL RIESGO POTENCIAL DE INVERTIR MAYORES RECURSOS ANTE LA NEGATIVA DEL CONTRATISTA PARA SU SUBSANACIÓN.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>La obra ejecutada en la I.E. José Faustino Sánchez Carrión de Trujillo, presenta trabajos no ejecutados, otros modificados sin autorización de la entidad y otros con deficiencias constructivas; incumpliendo lo establecido en el Expediente técnico aprobado con Resolución Jefatural n.º 3022-2012-ED de 26 de setiembre de 2012, el Reglamento Nacional de Edificaciones y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ocasionando perjuicio económico a la entidad por los trabajos no ejecutados y pagados por S/. 54 118,27 y el riesgo potencial de comprometer a la entidad con invertir mayores recursos ante la renuencia del contratista de asumirlos por estar dentro del periodo de garantía afectando la calidad de la obra, lo que se ha producido debido a la falta de control por parte de los inspectores responsables de cautelar la adecuada ejecución y recepción de la obra que aseguren la calidad técnica; así como de los integrantes del Comité de Recepción, que no cauteló que la obra ejecutada se sujetó estrictamente al cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas. (Observación n.º 2).</p>	7	<p>AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:</p> <p>ADOPTAR LAS ACCIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y LEGALES QUE SE REQUIERAN PARA SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS Y DE SER EL CASO, PREVIO COSTEO, EXIGIR AL CONTRATISTA EL RESARCIMIENTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SIN LA CALIDAD PACTADA Y AQUELLOS EN LOS QUE INCURRA LA ENTIDAD PARA LA SUBSANACIÓN. (CONCLUSIÓN N.º 2)</p>	<u>AI 31/12/2018 (PP)</u> <p>Con Oficio N.º 17080-2018-MINEDU/PP de 31.Oct.2018 la Procuradora Pública Adjunta informó que con fecha 20.09.2018 nos notifican la Resolución N.º 14, a través de la cual el Tribunal Arbitral resuelve tener presente lo señalado por el Consorcio con conocimiento de nuestra parte, y admitir a trámite los medios probatorios presentados por el MINEDU. La información es de carácter referencial.</p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01108-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó a la Procuraduría Pública el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe, sin embargo, no se ha alcanzado información adicional en el periodo en evaluación, respecto a las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa en PROCESO.</p>	<p>Implementador:</p> <p>PP</p> <p>La Procuraduría Pública Informar de las acciones legales adoptadas y de sus resultados con relación al perjuicio económico originado al Ministerio de Educación por el CONSORCIO SANCHEZ CARRION por la negativa en reparar los vicios ocultos determinados.</p>	EN PROCESO
24	<p>ASP. IMPORTANCIA 3.</p> <p>EL PRONIED HA DISPUESTO SE DETERMINE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA A LOS SERVIDORES QUE DIERON TRÁMITE Y APROBARON VALORIZACIONES CON PARTIDAS NO EJECUTADAS POR LA SUMA DE S/. 288 775,92, QUE FUERON DEDUCIDAS EN LA LIQUIDACIÓN.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>El Director Ejecutivo del Pronied dispuso que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras determine la responsabilidad administrativa de los servidores que dieron trámite y aprobaron valorizaciones con partidas no ejecutadas por la suma de S/. 288 775,92 y que fueron deducidos en la liquidación (actualmente en arbitraje), respecto de lo cual, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, ha alcanzado el expediente al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario a fin que determine las responsabilidades correspondientes, el mismo que se encuentra en la etapa de espera del laudo arbitral correspondiente; toda vez que</p>	11	<p>AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:</p> <p>DISPONER QUE A TRAVÉS DEL UNIDAD PERTINENTE REALICE EL SEGUIMIENTO DEL PROCESO ARBITRAL RELACIONADO CON LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA A FIN DE QUE SEGÚN LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGA, EL PRONIED ADOPTE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES Y EL RECUPERO DE LOS MONTOS EN QUE SE VEA AFECTADA LA ENTIDAD. (CONCLUSIÓN N.º 8 Y 9)</p>	<u>AI 31/12/2018 (PRONIED)</u> <p>De acuerdo a lo señalado por la Procuraduría Pública con Oficio N.º 13653-2018-MINEDU/PP informó que el proceso arbitral seguido por el Consorcio Sánchez Carrión se encuentra en etapa probatoria habiéndose programado para el dia 20.Set.2018 a las 10 am la Audiencia Especial de sustentación de Hechos Aspectos Técnicos, conforme se dispone por Resolución N.º 07 de 03.Set.2018. Por tanto la implementación de la recomendación queda a cargo de la Procuraduría Pública hasta la emisión del laudo arbitral y de ser desfavorable para la Entidad, se comunicará al PRONIED para la prosecución del trámite.</p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01108-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó a la Procuraduría Pública el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe, sin embargo, no se ha alcanzado información adicional en el</p>	<p>Implementador:</p> <p>PP</p> <p>La Procuradora Pública Adjunta - Informar del estado situacional del proceso arbitral relacionado a la liquidación del contrato de la obra en la IE José Faustino Sánchez Carrión con el Consorcio Sánchez Carrión, comunicar al PRONIED para el inicio de las acciones administrativas y legales adoptadas para determinar las responsabilidades correspondientes y el</p>	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/ PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>la Liquidación de ejecución contractual está en arbitraje. (Aspecto relevante n.º 3)</p> <p>ASP. IMPORTANCIA 4.</p> <p>PROCESO ARBITRAL EN CURSO, POR CONTROVERSIAS SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Existe un proceso arbitral en curso, donde el contratista viene solicitando que se deje sin efecto la Resolución Directora Ejecutiva n.º 296-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED de 1 de setiembre de 2015 que aprobó la liquidación final del contrato, según la cual existe un saldo a cargo del Contratista por un monto total de S/. 1 674 907,89; asimismo ha solicitado que se declare como válida la liquidación que presentó el 14 de julio de 2015 mediante carta n.º 03-2015-CSC/RL, con un saldo a su favor de S/. 292 262,50. (Aspecto relevante n.º 4)</p>			<p>periodo en evaluación, respecto a las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa en PROCESO.</p>	<p>recupero de los montos en que se vea afectada la entidad.</p>	





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N.º 054-2016-2-0190

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N.º 05 - SAN JUAN DE LURIGANCHO LIMA - PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y PAGO DE PLANILLAS

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
25	<p>OBSERVACIÓN 1.</p> <p>CÁLCULO DE LIQUIDACION DE BONIFICACIÓN POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, APROBADO CON 71 RESOLUCIONES DIRECTORALES, INCUMPLIÓ LA NORMATIVA VIGENTE; OCASIONANDO PAGOS POR S/. 793 728,34 Y OBLIGACIONES JUDICIALES POR S/. 3 645 175,54 QUE SUMAN UN EXCESO DE S/. 4 438 903,88 EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>La administración de la UGEL 05 efectuó el cálculo de las liquidaciones para el pago de sentencias judiciales por reintegro de la bonificación por preparación de clase y evaluación – Preclas, al margen del dispuesto en la normatividad sobre la materia al haber considerado el ingreso total permanente sin excluir los rubros otorgados por normas específicas que señalan su inaplicación; dando lugar a que se aprueben montos en exceso mediante 71 resoluciones directoriales, remitidas directamente a los juzgados respectivos, de las cuales 12 fueron aprobadas y pagadas, 17 cuentan con aprobación de los juzgados y 42 para pronunciamiento de los jueces; las mismas que fueron emitidas incumpliendo los criterios normativos contenidos en el informe legal n.º 524-2012-SERVIR/GPSC y comunicado n.º 007-2014-EF/50.01 del MEF; soslayando además lo señalado en la Ley n.º 24029, Decreto Supremo n.º 051-91, Ley n.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que la bonificación se calcula sobre la remuneración total y se debe actuar con respecto a la ley y al derecho público; y Ley 30281, Ley de Presupuesto del año 2015, que prohíbe el reajuste o incremento de bonificaciones.</p> <p>Dicho accionar ha ocasionado se reconozcan obligaciones para el pago de sentencias judiciales por montos mayores a los que correspondían legalmente y por consiguiente se haya desembolsado en exceso la suma de S/. 793 728,34 el cual se constituye en perjuicio económico real; y como perjuicio económico potencial el importe de S/. 3 645 175,54 por obligaciones pendientes de pago, las que sumadas dan un monto ascendente a S/. 4 438 903,88; situación generada debido a que los directivos y servidores intervinientes en el proceso no cautelaron ni revisaron la correcta aplicación de la normativa correspondiente para el cálculo de la liquidación de la bonificación Preclas.</p>	4	<p>AL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN: HABIÉNDOSE DETECTADO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/. 793 728,34 Y UN PERJUICIO ECONÓMICO POTENCIAL DE S/. 3 645 175,54, ASÍ COMO EXISTIENDO RIESGO DE PRESENTARSE CASOS SIMILARES EN OTRAS UGELES; DEBERÁ DISPONER QUE LOS NIVELES COMPETENTES (VICEMINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, SECRETARÍA GENERAL, ASESORÍA JURÍDICA, DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN, UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Y OTROS), PROCEDAN A ANALIZAR Y EVALUAR LEGAL Y TÉCNICAMENTE LA SITUACIÓN EXPUESTA A FIN DE DETERMINAR UNA SOLUCIÓN INTEGRAL Y URGENTE QUE GARANTICE EL RESGUARDO DE LA LEGALIDAD, EL INTERÉS PÚBLICO Y POR ENDE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL ESTADO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN. (CONCLUSIÓN N.º 1)</p>	<p><u>A 31/12/2018 (DIGEDD)</u></p> <p>Con Oficio N° 2377-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD de 30.Nov.2018 la Directora General de Desarrollo Docente remitió el Informe N° 940-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de 29.Nov.2018 de la Directora Técnica Normativa de Docentes en el cual informa que a través del Decreto Legislativo N° 1442-2018 del 16.Set.2018, se le ha asignado funciones a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, que le permitirán dirimir y emitir opinión vinculante sobre las actuales discrepancias existentes entre la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en su calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público y el MEF, para definir y establecer lineamientos aplicables a las entidades del Sector Público, respecto al cálculo de la bonificación especial por preparación de clases, motivo por el cual señala que mientras se implementen las mencionadas funciones en dicho órgano del MEF y se cuente con la referida opinión, el Ministerio no podrá establecer procedimientos para el referido cálculo.</p> <p>Con Oficio N° 3268-2018-MINEDU/SG-OTEPA de 10.Dic.2018 la Jefa de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción remitió el Oficio N° 6116-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de 29.Nov.2018 de la Dirección Técnica Normativa de Docentes, documento en el cual señala que una vez reglamentado el Decreto Legislativo N° 1442-2018, conforme lo dispone su segunda disposición complementaria final (plazo de 180 días hábiles contados a partir de su publicación); apelando al principio de exclusividad, se elevará la consulta a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas para que emita opinión vinculante que resuelva la discrepancia sobre la liquidación de bonificación por preparación de clases y evaluación, motivo por el cual no es factible establecer procedimientos en el MINEDU para el cálculo de la bonificación por preparación de clases, aplicables en todas las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, a fin de cautelar uniformidad en su aplicación y el debido pago a los docentes; sin contar previamente con la opinión de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.</p> <p>Posteriormente, la Directora General de Desarrollo Docente, a través del Oficio n.º 02501-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD, de 26.dic.2018, remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Informe n.º 0989-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEM de 21.dic.2018, emitido por la Dirección Técnica Normativa Docente; documento en la cual con relación a la presente recomendación concluye entre otros:</p> <p>3.3 No es factible establecer procedimientos en el MINEDU para el cálculo de la bonificación por preparación de clases, aplicables en todas las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, a fin de cautelar uniformidad en su aplicación y el debido pago a los docentes; sin contar previamente con la opinión de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.</p> <p>De la evaluación a la información proporcionada, se advierte que la entidad ha efectuado las gestiones ante las entidades correspondientes a fin de poder establecer los procedimientos para el cálculo de la bonificación por preparación de clases y al establecerse opiniones diferentes se encuentra a la espera del pronunciamiento de la Dirección de Gestión de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En tanto, la recomendación se manutendrá en el estado de PROCESO.</p>	<p>Implementador: DITEN</p> <p>La Jefa de la Dirección Técnica Normativa Docentes</p> <p>Una vez establecidos los lineamientos por parte de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF, deberá proponer los procedimientos en el MINEDU para el cálculo de la bonificación por preparación de clases en todas las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, a fin de cautelar uniformidad en su aplicación y el debido pago a los docentes.</p>	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS					ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL																																						
26	<p>OBSERVACIÓN 1.</p> <p>CÁLCULO DE LIQUIDACION DE BONIFICACIÓN POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, APROBADO CON 71 RESOLUCIONES DIRECTORIALES, INCUMPLIÓ LA NORMATIVA VIGENTE; OCASIONANDO PAGOS POR S/. 793 728,34 Y OBLIGACIONES JUDICIALES POR S/. 3 645 175,54 QUE SUMAN UN EXCESO DE S/. 4 438 903,88 EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>La administración de la UGEL 05 efectuó el cálculo de las liquidaciones para el pago de sentencias judiciales por reintegro de la bonificación por preparación de clase y evaluación – Preclas, al margen de lo dispuesto en la normatividad sobre la materia al haber considerado el ingreso total permanente sin excluir los rubros otorgados por normas específicas que señalan su inaplicación; dando lugar a que se aprueben montos en exceso mediante 71 resoluciones directoriales, remitidas directamente a los juzgados respectivos, de las cuales 12 fueron aprobadas y pagadas, 17 cuentan con aprobación de los juzgados y 42 para pronunciamiento de los jueces; las mismas que fueron emitidas incumpliendo los criterios normativos contenidos en el informe legal n.º 524-2012-SERVIR/GPSC y comunicado n.º 007-2014-EF/50.01 del MEF; soslayando además lo señalado en la Ley n.º 24029, Decreto Supremo n.º 051-91, Ley n.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que la bonificación se calcula sobre la remuneración total y se debe actuar con respeto a la ley y al derecho público; y Ley 30281, Ley de Presupuesto del año 2015, que prohíbe el reajuste o incremento de bonificaciones.</p> <p>Dicho accionar ha ocasionado se reconozcan obligaciones para el pago de sentencias judiciales por montos mayores a los que correspondían legalmente y por consiguiente se haya desembolsado en exceso la suma de S/. 793 728,34 el cual se constituye en perjuicio económico real; y como perjuicio económico potencial el importe de S/. 3 645 175,54 por obligaciones pendientes de pago, las que sumadas dan un monto ascendente a S/. 4 438 903,88; situación generada debido a que los directivos y servidores intervenientes en el proceso no cautelaron ni revisaron la correcta aplicación de la normativa correspondiente para el cálculo de la liquidación de la bonificación Preclas.</p>	7	<p>AL SEÑOR DIRECTOR DE LA UGEL 05: DISPONER QUE LAS ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS DE LA UGEL, EFECTÚEN EL SEGUIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DIRECTORIALES REVELADAS EN EL PRESENTE INFORME COMO RIESGO POTENCIAL; EFECTUANDO LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS, Y EN EL CASO DE MATERIALIZARSE LA AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS SE INFORME A LA PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EL MONTO DEL PERJUICIO ECONÓMICO Y LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES INVOLUCRADOS ACOMPAÑANDO LOS MEDIOS PROBATORIOS PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES. (CONCLUSIÓN N.º 1)</p>	<p><u>AI 31/12/2018 (PP)</u></p> <p>Con Oficio N° 17080-2018-MINEDU/PP de 31.Oct.2018 la Procuradora Pública Adjunta informó lo siguiente</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>Persona involucrada</th> <th>Importe</th> <th>Juzgado</th> <th>Nº de Expediente</th> <th>Comentarios</th> <th>Situación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>WALTER ALCESO ISIDRO</td> <td>5557.23</td> <td>18º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio</td> <td>1926-2012-0-1801-JR-LA-08</td> <td>REDISTRIBUIDO DEL 18º JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO TRANSITORIO AL 15º JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO TRANSITORIO SEGUN RESOLUCION RA 115-2018-P-CSJL/PJ ART 3 DEST JUZG LAB TRANS</td> <td>En Proceso</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>ANA BERTHA ARIAS DEXTRE</td> <td>1822.22</td> <td>35º Juzgado de Trabajo permanente</td> <td>25025-2011-0-1801-JR-LA-22</td> <td>MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. 14 DE FECHA 14.06.2017 HABIÉNDOSE CUMPLIDO EL MANDATO DE LA RD. 5197-2016-UGEL 05, CORRASE TRASLADO DE LA PARTE DEMANDANTE POR EL PLAZO DE TRES DIAS/26.04.2017 ESCRITO SEÑALANDO SE CUMPLE MANDATO</td> <td>En Proceso</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>SILVIA ISABEL BAUTISTA PANTOJA</td> <td>5557.23</td> <td>25º Juzgado de Trabajo Permanente de Lima</td> <td>28467-2012-0-1801-JR-LA-30</td> <td>RESOLUCIÓN NUMERO DICEISEIS.- LIMA, PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS ESTANDO A LA APELACIÓN INTERPUESTA CONTRA EL AUTO EMITIDO; HABIENDO CUMPLIDO CON FUNDAMENTAR SU RECURSO Y DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 35 INC.2 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY 27584, Y EN LOS ARTÍCULOS 364, 365 INC.2, Y 368 INC.1 Y 371 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL APLICABLE SUPLETORIAMENTE AL PROCESO LABORAL: CONCEDÉASE CON EFECTO SUSPENSIVO LA APELACIÓN INTERPUESTA CONTRA LA RESOLUCIÓN</td> <td>En Proceso</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>JUAN EDGARD BAUTISTA SANTIAGO</td> <td>4912.34</td> <td>35º Juzgado de trabajo permanente</td> <td>26433-2011-0-1801-JR-LA-27</td> <td>27.08.2018 SE CONCEDE EL USO DE LA PABRA</td> <td>En Proceso</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>VICTORIA JESÚS CACERES DURAND</td> <td>5132.83</td> <td>7º Juzgado Constitucional</td> <td>13329-2011-0-1801-JR-Cl-07</td> <td>06.07.2017 ESTANDO A LA OBSERVACIÓN DEL MANDATO DEL CUMPLIMENTO Y CON LOS ANEXOS QUE SE ADJUNTA: TENGASE PRESENTE Y A CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA POR EL PLAZO DE LEY</td> <td>En Proceso</td> </tr> </tbody> </table>	Nº	Persona involucrada	Importe	Juzgado	Nº de Expediente	Comentarios	Situación	1	WALTER ALCESO ISIDRO	5557.23	18º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio	1926-2012-0-1801-JR-LA-08	REDISTRIBUIDO DEL 18º JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO TRANSITORIO AL 15º JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO TRANSITORIO SEGUN RESOLUCION RA 115-2018-P-CSJL/PJ ART 3 DEST JUZG LAB TRANS	En Proceso	2	ANA BERTHA ARIAS DEXTRE	1822.22	35º Juzgado de Trabajo permanente	25025-2011-0-1801-JR-LA-22	MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. 14 DE FECHA 14.06.2017 HABIÉNDOSE CUMPLIDO EL MANDATO DE LA RD. 5197-2016-UGEL 05, CORRASE TRASLADO DE LA PARTE DEMANDANTE POR EL PLAZO DE TRES DIAS/26.04.2017 ESCRITO SEÑALANDO SE CUMPLE MANDATO	En Proceso	3	SILVIA ISABEL BAUTISTA PANTOJA	5557.23	25º Juzgado de Trabajo Permanente de Lima	28467-2012-0-1801-JR-LA-30	RESOLUCIÓN NUMERO DICEISEIS.- LIMA, PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS ESTANDO A LA APELACIÓN INTERPUESTA CONTRA EL AUTO EMITIDO; HABIENDO CUMPLIDO CON FUNDAMENTAR SU RECURSO Y DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 35 INC.2 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY 27584, Y EN LOS ARTÍCULOS 364, 365 INC.2, Y 368 INC.1 Y 371 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL APLICABLE SUPLETORIAMENTE AL PROCESO LABORAL: CONCEDÉASE CON EFECTO SUSPENSIVO LA APELACIÓN INTERPUESTA CONTRA LA RESOLUCIÓN	En Proceso	4	JUAN EDGARD BAUTISTA SANTIAGO	4912.34	35º Juzgado de trabajo permanente	26433-2011-0-1801-JR-LA-27	27.08.2018 SE CONCEDE EL USO DE LA PABRA	En Proceso	5	VICTORIA JESÚS CACERES DURAND	5132.83	7º Juzgado Constitucional	13329-2011-0-1801-JR-Cl-07	06.07.2017 ESTANDO A LA OBSERVACIÓN DEL MANDATO DEL CUMPLIMENTO Y CON LOS ANEXOS QUE SE ADJUNTA: TENGASE PRESENTE Y A CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA POR EL PLAZO DE LEY	En Proceso	<p>Implementador: PP</p> <p>El Procurador Público</p> <ul style="list-style-type: none"> • MARLENE AVALOS GUZMAN • LUCIANO JULIAN QUISPE SOTOMAYOR • MANUEL GILBERTO ROBLES CHAVEZ • MERCEDES NORA BALDEON DE LA CRUZ • YRMA ESTHER YUPANQUI VERASTEGUI • DELFIN SATURNINO FLORES BEJARANO 	<p>EN PROCESO</p>
Nº	Persona involucrada	Importe	Juzgado	Nº de Expediente	Comentarios	Situación																																										
1	WALTER ALCESO ISIDRO	5557.23	18º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio	1926-2012-0-1801-JR-LA-08	REDISTRIBUIDO DEL 18º JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO TRANSITORIO AL 15º JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO TRANSITORIO SEGUN RESOLUCION RA 115-2018-P-CSJL/PJ ART 3 DEST JUZG LAB TRANS	En Proceso																																										
2	ANA BERTHA ARIAS DEXTRE	1822.22	35º Juzgado de Trabajo permanente	25025-2011-0-1801-JR-LA-22	MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. 14 DE FECHA 14.06.2017 HABIÉNDOSE CUMPLIDO EL MANDATO DE LA RD. 5197-2016-UGEL 05, CORRASE TRASLADO DE LA PARTE DEMANDANTE POR EL PLAZO DE TRES DIAS/26.04.2017 ESCRITO SEÑALANDO SE CUMPLE MANDATO	En Proceso																																										
3	SILVIA ISABEL BAUTISTA PANTOJA	5557.23	25º Juzgado de Trabajo Permanente de Lima	28467-2012-0-1801-JR-LA-30	RESOLUCIÓN NUMERO DICEISEIS.- LIMA, PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS ESTANDO A LA APELACIÓN INTERPUESTA CONTRA EL AUTO EMITIDO; HABIENDO CUMPLIDO CON FUNDAMENTAR SU RECURSO Y DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 35 INC.2 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY 27584, Y EN LOS ARTÍCULOS 364, 365 INC.2, Y 368 INC.1 Y 371 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL APLICABLE SUPLETORIAMENTE AL PROCESO LABORAL: CONCEDÉASE CON EFECTO SUSPENSIVO LA APELACIÓN INTERPUESTA CONTRA LA RESOLUCIÓN	En Proceso																																										
4	JUAN EDGARD BAUTISTA SANTIAGO	4912.34	35º Juzgado de trabajo permanente	26433-2011-0-1801-JR-LA-27	27.08.2018 SE CONCEDE EL USO DE LA PABRA	En Proceso																																										
5	VICTORIA JESÚS CACERES DURAND	5132.83	7º Juzgado Constitucional	13329-2011-0-1801-JR-Cl-07	06.07.2017 ESTANDO A LA OBSERVACIÓN DEL MANDATO DEL CUMPLIMENTO Y CON LOS ANEXOS QUE SE ADJUNTA: TENGASE PRESENTE Y A CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA POR EL PLAZO DE LEY	En Proceso																																										





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS						ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
				6	MARINA CACERES HARO	2332.57	27º Juzgado de trabajo permanente de lima	23491-2013-0-1801-JR-LA-27	LA PP DEL MINEDU EL 11.10.2018 SE OBSERVA INFORME PERICIAL	En Proceso	
				7	ELBA CARDENAS HENSTROZA	4678.56	9º Juzgado Constitucional de Lima	05379-2012-0-1801-JR-CI-09	RES. N° 24 DE FECHA 29.10.2018 FUNDADAS LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA PERICIA LA.	En Proceso	
				8	LUCY EDITH CARRERA GAVILAN	5551.73	37º Juzgado de trabajo permanente de lima	25663-2012-0-1801-JR-LA-13	CON FECHA 04.10.2017 SE REMITE LOS ACTUADOS DEL 37º JUZGADO AL 29º JUZGADO DE TRABAJO PERMANENTE. EL PROCESO NO HA TENIDO MOVIMIENTO.	En Proceso	
				9	MARTHA ELENA ESPINO DONAYRE	4491.9	35º Juzgado de trabajo permanente de Lima	09058-2011-0-1801-JR-LA-22	01.08.2018 CONCEDASE LA APELACION CONTRA LA EL AUTO QUE DECLARA INFUNDADA LA OBSERVACION.	En Proceso	
				10	LUPE RAQUEL ESPINOZA RUIZ	5550.49	26º Juzgado de Trabajo transitorio de lima	02215-2012-0-1801-JR-LA-22	08.08.2018 TENGASE POR APROBADO EL INFORME PERICIAL POR EL MONTO 88,243.25. A LA FECHA ESTA PP HA IMPLEMENTADO ACCION DE AMPARO.	En Proceso	
				11	AUGUSTO FRANCIA GUTIERREZ	4898.87	24º Juzgado de trabajo transitorio	19730-2012-0-1801-JR-LA-08	CON FECHA 16.10.2018 SE REMITE LOS AUTOS A PERICIA.	En Proceso	
				12	LUZMILA FRANCIA GUTIERREZ	5551.73	19º Juzgado especializado de trabajo Transitorio	19734-2012-0-1801-JR-LA-19	REDISTRIBUIDO DEL 18º JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO TRANSITORIO AL 14º JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO TRANSITORIO SEGUN RESOLUCION RA 115-2018-P-CSJL/PJ ART 3 DEST JUZG LAB TRANS. CON FECHA 18.06.2017 LA OTRA PARTE SOLICITA APROBAR INFORME PERICIAL AUN PENDIENTE DE NOTIFICAR A LA PP MINEDU	En Proceso	





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS					ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL	
				13	ROSA LIVIA FRANCO PUENTE	4031.36	18 Juzgado especializado de trabajo transitorio	21003-2012-0-1801-JR-LA-28	CON FECHA 21/11/2016 SE CONCEDE APELACION SIN EFECTO Y SIN CALIDAD DE DIFERIDA CONTRA AUTO, CON FECHA 03/05/2018 SE REDISTRIBUYÓ EL PROCESO AL DÉCIMO CUARTO JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO TRANSITORIO DE LIMA	En Proceso	
				14	YOLANDA DEMETRIA GALIANO ALCA	2041.14	35º Juzgado de trabajo permanente de Lima	22088-2012-0-1801-JR-LA-18	RESOLUCIÓN NRO. DOCE, LIMA, OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIESCISIETE, CON EL EXPEDIENTE Y ESCRITOS QUE ANTECEDE, COMPAGINADO EN LA FECHA POR EL PERSONAL DE ARCHIVO Y LA AUXILIAR JURISDICCIONAL DA CUENTA CON LA PRESENTE RECEPCIÓN; Y EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE ECONOMÍA Y CELERIDAD PROCESAL, SE PROVEE EN FORMA CONJUNTA: AL ESCRITO PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE DE FECHA 16/09/2016 AL PRINCIPAL Y OTROS: ESTANDO A LO QUE SE EXPONE, Y ADVIRTIÉNDOSE QUE LA DEMANDADA HA PRESENTADO LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL NRO. 5194-2016-UGEL 05, DE FECHA 17 DE JUNIO ÚLTIMO, EN LA CUAL SE LE OTORGÓ AL DEMANDANTE UN MONTO MENOR POR EL CONCEPTO DE REINTEGRO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL SOBRE LA BASE DEL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL, EN ESTE SENTIDO: RESERVESE EL PRONUNCIAMIENTO QUE CORRESPONDE A ESTE PEDIDO HASTA QUE SE ABSUELVA EL TRAMITE CONFERIDO QUE PRECEDE. AL ESCRITO PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA DE FECHA 26/01/2017: AL PRINCIPAL: CON LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL NRO. 5194-2016-UGEL 05 QUE SE ADJUNTA, PÓNGASE A CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDANTE POR EL PLAZO DE TRES DÍAS, PARA QUE EXPRESE LO CONVENIENTE A SU DERECHO Y FECHO TRAIGASE PARA RESOLVER LA INCIDENCIA AL PRIMERO Y SEGUNDO OTROS: TÉNGASE PRESENTE LOS FINES QUE SE INDICAN. HÁGASE SABER QUE EL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRIBE SE AVOCA AL CONOCIMIENTO DE LA CAUSA, POR DISPOSICIÓN SUPERIOR.	En Proceso	





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS						ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL	
				15	CARMEN JULIA GARCIA GONZALES	4394.97	25° Juzgado de trabajo permanente	12317-2013-0-1801-JR-LA-25	CON FECHA 17.10.2017 SE CONCEDE LA APELACION CON EFECTO SUSPENSIVO. CON FECHA 27.04.2018 SE PROGRAMA LA VISTA DE LA CAUSA PARA EL 13/08/2018.	En Proceso		
				16	PILAR LILIANA GOMEZ AMARO	3671.51	17° Juzgado de trabajo transitorio de Lima	20864-2012-0-1801-JR-LA-17	REDISTRIBUIDO DEL 17° JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO TRANSITORIO AL 15° JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO TRANSITORIO SEGUN RESOLUCION RA 33-2018-P-CSJLIPJ ART 1: OTROS ESTADOS	En Proceso		
				17	DINA ISABEL GUTIERREZ FLORES DE VEGA BAZAN	5792.69	26° Juzgado especializado de trabajo	21010-2012-0-1801-JR-LA-25	CON FECHA 26.02.2018 SE CUMPLE MANDATO Y SE REMITE LA RD 8360-2015	En Proceso		
				18	LORENZA HERRERA TUEROS DE JANAMPA	2546.33	1° Juzgado constitucional	12242-2012-0-1801-JR-Cl-01	CON FECHA 20.12.2017 LA PARTE DEMANDANTE SOLICITA SE PROVEA ESCRITOS. CON FECHA 13/06/2018 LA DEMANDANTE ABSUELVE LA RESOLUCIÓN N° 12.	En Proceso		
				19	VICTOR ALBERTO HUACHO BORJA	5762.22	26 Juzgado de trabajo permanente	04290-2012-0-1801-JR-LA-26	MEDIANTE RES. N° 21 DE FECHA 29.03.2017 SE CORRE TRASLADO DEL INFORME PERICIAL QUE APROBO EL MONTO DE 79.422.04. CON FECHA 28.09.2017 SE EMITE EL INFORME PERICIAL N° 331-2017-ATP-CVP-PJ DISPONIENDOSE QUE SE PONGA A CONOCIMIENTO DE LAS PARTES POR EL PLAZO DE TRES DÍAS (EL MISMO AÚN NO HA SIDO NOTIFICADO) 29.12.2017 DECLARAN INFUNDADA LA APELACION/02.02.2018 SE INTERPONE APELACION CONTRA AUTO QUE DECLARA INFUNDADA LA OBSERVACION.	En Proceso		
				20	CARLOTA LLAVILLA CONDORI	5479.47	20 Juzgado especializado laboral transitorio	21008-2012-0-1801-JR-LA-20	25.04.2018 REDISTRIBUIDO DEL 20° JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO TRANSITORIO AL 25° JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO TRANSITORIO SEGUN RESOLUCION RA 115-2018-P-CSJLIPJ ART 3 DEST JUZG LAB TRANS	En Proceso		





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS						ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL	
				21	ELENA LLUNCOR LOPEZ	4091.82	12º Juzgado de trabajo transitorio de lima	22336-2012-0-1801-JR-LA-08	RESOLUCIÓN NUMERO ONCE LIMA, NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.- DANDO CUENTA CON LA RAZÓN QUE ANTECEDE, AL ESCRITO DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017, PRESENTADO POR LA DEMANDADA: AL PRINCIPAL: TENGASE POR APERSONADO AL PROCURADOR PÚBLICO Y ADJUNTO; ASIMISMO POR DELEGADA LAS REPRESENTACIONES A FAVOR DE LOS LETRADOS QUE INDICA PARA LAS FACULTADES QUE SEÑALA; AGREGUENSE A LOS AUTOS LOS ANEXOS QUE ADJUNTA, ASIMISMO, TENGASE POR CUMPLIDO EL MANDATO CONFERIDO RESPECTO A LA CONSIGNACIÓN DE SU CASILLA ELECTRÓNICA, SIENDO SU CASILLA ELECTRONICA N° 582, LUGAR DONDE A PARTIR DE LA FECHA SE LE NOTIFICARA LAS RESOLUCIONES QUE SE EXPIDAN EN LA PRESENTE LITIS. AL ESCRITO DE FECHA 14 DE SETIEMBRE DEL 2017, PRESENTADO POR EL DEMANDANTE, A LO EXPUESTO: ESTESE A LO RESUELTO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN PRECEDENTE. NO HABIENDO DADO CUMPLIMENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2017, EN TAL SENTIDO, REGRESEN AL ÁREA DE PERICIAS PARA QUE LA PERITO ADSCRITA AL JUZGADO CUMPLA CON ABSOLVER LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR LA DEMANDADA, RECTIFICÁNDOSE O RATIFICÁNDOSE DEL MISMO/ CON FECHA 08.058.2018 REDISTRIBUIDO DEL 18º JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO TRANSITORIO AL 15º JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO TRANSITORIO SEGUN RESOLUCIÓN RA 115-2018-P-CS/LL/PJ ART 3 DEST JUZG LAB TRANS	En Proceso		
				22	ERMAN MACEDO ZAMBRANO	4802.49	24º Juzgado laboral de lima	28672-2012-0-1801-JR-LA-73	RESOLUCIÓN NUMERO TRECE DE TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO AL ESCRITO DEL DEMANDADO MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE FECHA 25/04/2018: AGREGUENSE EN AUTOS LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA, LO EXPUESTO Y LA OBSERVACIÓN AL INFORME PERICIAL EFECTUADA POR ESTA PARTE, CORRASE TRASLADO AL DEMANDANTE A FIN QUE PRECISE LO CONCERNIENTE.	En Proceso		





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS						ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL	
				23	JULIA MAMANI ROMERO DE ESPINOZA	4206.14	23º Juzgado especializado de trabajo de lima	12852-2012-0-1801-JR-LA-02	RESOLUCIÓN NO. 14 LIMA, TREINTA Y UN DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO. - AL INFORME PERICIAL INGRESADO EL 29-05-18: POR RECIBIDOS EN LA FECHA LOS AUTOS DEL EQUIPO TÉCNICO PERICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA; PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PROCESALES EL DICTAMEN PERICIAL QUE ANTECEDE POR EL TÉRMINO DE LEY	En Proceso		
				24	FLOR DE MARIA MANRIQUE VASQUEZ	2615.68	18 Juzgado especializado de trabajo transitorio	22356-2012-0-1801-JR-LA-28	RESOLUCIÓN NRO. DOCE, LIMA, OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, CON EL EXPEDIENTE Y ESCRITOS QUE ANTECEDE, COMPAGINADO EN LA FECHA POR EL PERSONAL DE ARCHIVO Y LA AUXILIAR JURISDICCIONAL DA CUENTA CON LA PRESENTE RECEPCIÓN; Y EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE ECONOMÍA Y CELERIDAD PROCESAL, SE PROVEE EN FORMA CONJUNTA: AL ESCRITO PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE DE FECHA 16/09/2016; AL PRINCIPAL Y OTROS; ESTANDO A LO QUE SE EXPONE, Y ADVIRTIÉNDOSE QUE LA DEMANDADA HA PRESENTADO LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL NRO. 5194-2016-UGEL 05, DE FECHA 17 DE JUNIO ÚLTIMO, EN LA CUAL SE LE OTORGA AL DEMANDANTE UN MONTO MENOR POR EL CONCEPTO DE REINTEGRO DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL SOBRE LA BASE DEL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL, EN ESTE SENTIDO: RESÉRVENSE EL PRONUNCIAMIENTO QUE CORRESPONDE A ESTE PEDIDO HASTA QUE SE ABSUELVA EL TRAMITE CONFERIDO QUE PRECEDE. AL ESCRITO PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA DE FECHA 26/01/2017; AL PRINCIPAL; CON LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL NRO. 5194-2016-UGEL 05 QUE SE ADJUNTA, PÓNGASE A CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDANTE POR EL PLAZO DE TRES DÍAS, PARA QUE EXPRESE LO CONVENIENTE A SU DERECHO Y FECHO TRAIGASE PARA RESOLVER LA INCIDENCIA, AL PRIMERO Y SEGUNDO OTROS; TÉNGASE PRESENTE LOS FINES QUE SE INDICAN, HÁGASE SABER QUE EL SEÑOR JUEZ QUE SUSCRIBE SE AVOCA AL CONOCIMIENTO DE LA CAUSA, POR DISPOSICIÓN SUPERIOR.	En Proceso		





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS					ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL	
				25	DEMETRIO MENDOZA POMA	26° Juzgado especializado de trabajo transitorio de Lima	00117-2012-0-1801-JR-LA-14	RESOLUCIÓN NUMERO: VEINTIDOS, LIMA, ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. AL OFICIO PRESENTADO POR EL JUZGADO DE TRABAJO SUPRADISTRITAL DE LIMA ESTE DE FECHA 31 DEMAYO DEL 2017: POR RECIBIDO EL OFICIO N° 01808-2016-0-3204-JR-LA-02, Y ESTANDO A LO SOLICITADO EN LA RESOLUCION SEIS DE FECHA 25 DE ABRIL ULTIMO – LA MOLINA; EN CONSECUENCIA: EXPÍDASE COPIAS CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE 00117-2012-1801-JR-LA-14 CON LAS PRINCIPALES PIEZAS PROCESALES QUE OBRA EN AUTOS Y TENGASE POR CUMPLIDO EL MANDATO CONFERIDO. INTERVINIENDO LA ESPECIALISTA LEGAL QUE DA CUENTA. OFICIÁNDOSE	En Proceso		
				26	GLICERO NÁÑEZ CARBAJAL	14° JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO DE LIMA	24108-2012-0-1801-JR-LA-10	CON FECHA 01.08.2017 EL RECURRENTE SOLICITA COPIAS CERTIFICADAS. EL EXPEDIENTE NO HA TENIDO MOVIMIENTO.	En Proceso		
				27	VERONICA ITALICA OLACUA FALCON	4690.86	1° Juzgado Constitucional	23533-2011-0-1801-JR-Cl-01	CON RES. N° 11 DE FECHA 07.06.2017 SE SOLICITA A LA UGEL LIQUIDACIÓN DE LA RD N° 8605-2015. CON FECHA 17.07.2017 SE CUMPLE CON LO REQUERIDO. CON FECHA 15.11.2017	En Proceso	
				28	MAGALLY ROSALIA PRADO RUESTA	5551.73	25° Juzgado especializado de trabajo	05597-2013-0-1801-JR-LA-25	CON FECHA 18.06.2018 SE PRESENTA ESCRITO "HAGO DE CONOCIMIENTO" SOBRE EL INDEBIDO E IRREGULAR PROCEDER DEL JUZGADO EJECUTOR Y DE LA SEXTA SALA, POR LO QUE SE INTERPONE DEMANDA DE AMPARO ANTE EL NOVENO JUZGADO CONSTITUCIONAL DE LIMA, EXPEDIENTE 0631-2018-0-1801-JR-Cl-09 Y MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. 01 DE FECHA SIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO. SE CALIFICA LA DEMANDA Y SE ADMITE, LOS DEMANDADOS HAN PROCEDIDO A CONTESTAR LA DEMANDA.	En Proceso	





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS						ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL	
				29	DINA MERY PROLEON PONCE	4818.09	35° Juzgado especializado de trabajo permanente	22354-2012-0-1801-JR-LA-10	RESOLUCIÓN NRO. DIEZ LIMA, DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO CON EL EXPEDIENTE Y ESCRITOS QUE ANTECEDE, COMPAGINADO EN LA FECHA POR EL PERSONAL DE ARCHIVO Y LA AUXILIAR JURISDICCIONAL DA CUENTA CON LA PRESENTE RECEPCIÓN, Y EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE ECONOMÍA Y CELERIDAD PROCESAL, SE PROVEE EN FORMA CONJUNTA: PONGASE A CONOCIMIENTO DE LA SUSTRACCION DE LA MATERIA, POR EL PLAZO DE TRES DÍAS, AL PRIMERO Y SEGUNDO OTROSIES: TÉNGASE PRESENTE. AL ESCRITO DE FECHA 04/05/2018: ESTANDO A LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO QUE SE SOLICITA, PREVIAMENTE CUMPLA CON ADJUNTAR EL ACTA DE LA LEGALIZACIÓN DE FIRMA , DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 341 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, APLICABLE EN FORMA SUPLETORIA, DEBIENDO REALIZAR ESTE ACTO ANTE EL AUXILIAR JURISDICCIONAL COMPETENTE ; CONCEDIÉNDOSE EL PLAZO DE CINCO DÍAS, PARA LOS EFECTOS DE LA SUBSANACIÓN ADVERTIDA, BAJO APERCIBIMIENTO DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL PROCESO .	En Proceso		
				30	RONALD PAUL QUISPE REYNA	3808.57	12 Juzgado especializado de trabajo transitorio	23972-2012-0-1801-JR-LA-08	CON FECHA 18.01.2018 SE EMITE LA RES. N° 10 QUE CONCEDE LA APELACION SIN EFECTO SUSPENSIVO Y SIN CALIDAD DE DIFERIDA. RES. N° 11 DE FECHA 27/04/2018 SE SOLICITA QUE LAS PARTES SEÑALEN CASILLA. CON FECHA 18/06/2018 CUMPLIMOS CON SEÑALAR LA CASILLA.	En Proceso		
				31	MARIA BETTY QUISPE ZUNIGA	5762.22	37° Juzgado de trabajo permanente de Lima	23520-2011-0-1801-JR-LA-26	10.07.2018 SE REMITE EXPEDIENTE AL ÁREA DE PERICIAS / EL EXPEDIENTE SE ENVIO FUERA DE LA SEDE A PERICIA	En Proceso		
				32	MARIA ROSALIA RIOS DELGADILLO	4948.16	9° Juzgado Constitucional de Lima	10977-2012-0-1801-JR-CL-08	CCON FECHA 02/05/2018 SE REMITIÓ EL EXPEDIENTE AL ÁREA TÉCNICA PERICIAL SEGÚN CEJ SE HABRÍA EMITIDO EL INFORME PERICIAL N° 43-2018-ETP-DDPS-PJ DE FECHA 22/06/2018. SIN EMBARGO EL MISMO NO HA SIDO NOTIFICADO.	En Proceso		





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS						ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
				33	AZUCENA ELIZABETH RODRIGUEZ CARRANZA		18º Juzgado de trabajo transitorio	22349-2012-0-1801-JR-LA-28	CON FECHA 01.09.2017 SE PRESENTO CONSIGNACION Y CON FECHA 08.05.2018 SOLICITA LA DEMANDANTE EL ENDOZO.	En Proceso	
				34	AYDEE FLORA RODRIGUEZ CASTILLON	4703.77	36º Juzgado de trabajo permanente de Lima	21937-2011-0-1801-JR-LA-03	25.10.2017 REDISTRIBUIDO DEL 36º JUZGADO DE TRABAJO PERMANENTE AL 23º JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO PERMANENTE SEGUN RESOLUCION R.A. N° 426-2017-P-CSJL/PJ 36º Y 37º LAB	En Proceso	
				35	MARIA DEL ROSARIO ROJAS TASAYCO	5551.73	19º Juzgado especializado de trabajo permanente de Lima	25655-2012-0-1801-JR-LA-01	05.04.2018 REDISTRIBUIDO DEL 19º JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO TRANSITORIO AL 25º JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO TRANSITORIO SEGUN RESOLUCION RA 33-2018-P-CSJL/PJ	En Proceso	
				36	JHONY TAPIA RODRIGO	5551.73	1º Juzgado constitucional	16888-2012-0-1801-JR-CI-01	CON FECHA 12/04/2017 SE EMITE LA RES. N° 16 TENGASE PRESENTE EN LO QUE FUERA DE LEY.	En Proceso	
				37	MARIA CRISTINA VERA HUERTA	5956.23	37 Juzgado de Trabajo Permanente de Lima	25511-2012-0-1801-JR-LA-21	CONFECHA 01.09.2018 SE PRESENTA ESCRITO SOLICITANDO DEVOLUCION DE CEDULA POR N HABER ADJUNTADO EL INFORME PERICIAL PARA LA OBSERVACION CORRESPONDIENTE RECORRANDO NUESTRO DERECHO DE DEFENSA.	En Proceso	
				38	FELISA VICENTE PACHAS	5739.34	36º Juzgado de trabajo permanente	23973-2012-0-1801-JR-LA-05	LA PROCURADURIA PUBLICA DEL MINEDU CON FECHA 05.07.2017, OBSERVA INFORME PERICIAL NRO. 82-2017/PJ. CON FECHA 14.09.2017 SE NOS NOTIFICA QUE EL PROCESO JUDICIAL ES REMITIDO AL CENTRO DE DISTRIBUCION GENERAL DEL PODER JUDICIAL, A FIN DE REMITIRLO AL 27º JUZGADO DE TRABAJO PERMANENTE. CON FECHA 23/04/2018 SE PONE A CONOCIMIENTO DEL DEMANDANTE NUESTRA OBSERVACION AL INFORME PERICIAL	En Proceso	





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS						ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL	
				39	MARIELA LILIANA VILCHEZ QUINONEZ	4885.1	9º Juzgado Constitucional	10944-2012-0-1801-JR-CL-09	DAR CUENTA AL ESCRITO DEL DEMANDADO DE FECHA 05-07-17: AL PRINCIPAL: ESTANDO A LA OBSERVACIÓN QUE SE FORMULA CONTRA EL INFORME PERICIAL N°82-017-PJ-ATP-JC; SE DISPONE: PONER A CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDANTE A EFECTOS QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY, ABSUELVA LO CONCERNIENTE A SU DERECHO; 20.08.2018 LO QE INDICA .	En Proceso		
				40	CARMEN ROSA ZAVALA ESPINOZA	4251.68	10º Juzgado Constitucional	13326-2011-0-1801-JR-CL-10	CON FECHA 01.03.2016 LA PROCURADURIA PONE EN CONOCIMIENTO LA RESOLUCION 8433-2015-UGEL 05, CON FECHA 22.08.2016 LA PROCURADURIA ABSUELVE TRASLADO RESPECTO A LO MANIFESTADO POR LA DEMANDANTE. POR RES. 18 DE FECHA 01.02.2017 SE PROVEE EL OFICIO N°5034-2016-UGEL-05-SJL/EA-DIR-AJ, PONIENDOSE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDANTE. RES. 19 DE FECHA 05.07.2017 SE DA CUENTA DEL ESCRITO DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE/02.10.2017 ESCRITO 12/07/17: ESTANDO A LO SOLICITADO POR LA DEMANDANTE, TENGASE PRESENTE Y ESTÉSE A LO ORDENADO EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN. ESCRITO 12/07/17: ESTANDO A LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS CONTRA EL INFORME PERICIAL, TENGASE PRESENTE, Y REMITASE LOS AUTOS AL ÁREA TÉCNICO PERICIAL A FIN QUE DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS CUMPLA CON ABSOLVER LAS MISMAS, CONFORME A LO ORDENADO EN AUTOS, BAJO RESPONSABILIDAD; TENGASE PRESENTE POR EL ASISTENTE DE NOTIFICACIONES LA CASILLA ELECTRÓNICA SENALADA POR ESTA PARTE. POR RES. 20 DE FECHA 26/12/2017, SE RESUELVE DECLARAR INFUNDADA LA OBSERVACION FORMULADA LA DEMANDANTE CONTRA LA R.D. N° 8433-2015-UGEL 05.	En Proceso		
				41	ANGELICA ZAVALA PAREDES	4387.37	21º Juzgado de trabajo transitorio de Lima	26434-2011-0-1801-JR-LA-21	10.05.2018 REDISTRIBUIDO DEL 8º JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO TRANSITORIO AL 26º JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO TRANSITORIO SEGUN RESOLUCION RA 115-2018-P-CSJL/PJ ART 3 DEST JUZG LAB TRANS	En Proceso		





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS						ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL	
				42	LUIS ENRIQUE CERPA JARA	3953.14	24 JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO TRANSITORIO	03762-2012-0-1801-JR-LA-08	RESOLUCIÓN N° 18 LIMA, VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.- POR RECIBIDOS LOS AUTOS DEL 24° JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO TRANSITORIO EN MERITO DE LA REDISTRIBUCIÓN ORDENADA POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 033-2018-PCS-JL-PJ, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EL 23 DE ENERO DEL 2018, REVISADOS LOS AUTOS SE ADVIERTE QUE ESTÁ PENDIENTE DE DARSE CUENTA EL ESCRITO COSIDO DE FECHA 11/12/2017 CONFORME LO SEÑALA LA RESOLUCIÓN SIN DE FECHA 05 DE MARZO DEL 2018, EN CONSECUENCIA, A FIN DE CONLLEVAR UN DEBIDO PROCESO SE PROCEDE A DAR CUENTA DEL MISMO CONFORME A SUS ATRIBUCIONES: DANDO CUENTA AL ESCRITO PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2017: Y ENCONTRÁNDOSE DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 37° DE LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO, LEY N° 26636, CORRASE TRASLADO DE LA OBSERVACIÓN QUE FORMULA LA DEMANDADA POR EL TÉRMINO DE LEY AL DEMANDANTE, A FIN DE QUE ABSUELVA LO CONCERNIENTE A SU DERECHO. AL ESCRITO PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CON FECHA 02 DE ABRIL DEL 2018: A LO EXPUESTO, TÉNGASE PRESENTE Y ESTESE A LO DISPUESTO EN LÍNEAS PRECEDENTES. AVOCÁNDOSE AL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE CAUSA LA SEÑORA JUEZA QUE SUSCRIBE LA PRESENTE RESOLUCIÓN E INTERVINIENDO LA ESPECIALISTA LEGAL QUE DA CUENTA POR DISPOSICIÓN SUPERIOR.-	En Proceso		
				43	ROSA LUISA ENRIQUEZ LUDEÑA	4831.41	12 Juzgado especializado de trabajo de lima	3473-2012-0-1801-JR-LA-04	CON FECHA 06.02.2018 SE ABSUELVE TRASLADO	En Proceso		





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS						ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL	
				44	DELFIN SATURNINO FLORES BEJARANO	35º Juzgado de trabajo permanente de Lima	00437-2010-0-1801-JR-LA-19	CON FECHA 25/05/2018 SE CONFIRMA LA RES.Nº 27 QUE APRUEBA LOS DEVENGADOS POR S/. 52,185.25 E INTERESES POR S/. 9,352.80. SE INTERPUSO DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA LA MISMA QUE FUE DECLARADA IMPROCEDENTE. SE INTERPUSO DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA LA MISMA QUE FUE DECLARADA IMPROCEDENTE.	En Proceso			
				45	NINNETTE YENNY GALIANO ALCA	4251.68	Redistribuido al 15º Juzgado de Trabajo Transitorio	22084-2012-0-1801-JR-LA-12	REDISTRIBUIDO DEL 12º JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO TRANSITORIO AL 15º JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO TRANSITORIO SEGUN RESOLUCION RA. 328-2016-CE-PJ 11º, 12º Y 13JTT A JUZ. TRANS.	En Proceso		
				46	ENRIQUEZ GENARO GALVEZ SUAREZ	4361.24	37º JUZGADO DE TRABAJO PERMANENTE	433-2012-0-1801-JR-LA-27	CON FECHA 10/05/2018 SE PRESENTA ESCRITO ABSOLVIENDO TRASLADO DE REQUERIMIENTO.	En Proceso		
				47	AUGUSTO DIOMEDES GARCIA SIFuentes	4396.64	37º Juzgado de trabajo permanente de Lima	22267-2011-0-1801-JR-LA-05	RESOLUCIÓN N° VEINTE LIMA, VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- ESTANDO A LA RAZÓN QUE ANTECEDE Y DANDO CUENTA EL EXPEDIENTE REMITIDO POR 37º JUZGADO DE TRABAJO PERMANENTE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 426-2017-P- CSJLIPJ: POR RECIBIDO LOS AUTOS, A CONOCIMIENTO DE LAS PARTES; Y DANDO CUENTA EL ESCRITO DE FECHA 06 DE FEBRERO ÚLTIMO: AL PRINCIPAL: TENGASE PRESENTE EL DOMICILIO PROCESAL SITO EN CASILLA JUDICIAL N° 1096 4 DE LA CENTRAL DE NOTIFICACIONES DE LIMA. A LOS OTROSIES: PREVIAMENTE CUMPLA CON ABSOLVER EL CONOCIMIENTO CONFERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO DIECISIETE. AVOCÁNDOSE AL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE CAUSA LA SEÑORA JUEZ QUE SUSCRIBE E INTERVENE LA ESPECIALISTA LEGAL, POR DISPOSICIÓN SUPERIOR.	En Proceso		





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS						ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL	
				48	ALICIA REBECA HUALI INGA	5551.73	35º Juzgado de trabajo permanente	15242-2011-0-1801-JR-LA-12	MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 19 EL JUEZ ORDENA REMITIR A LA OFICINA TÉCNICA DE LIQUIDACIONES JUDICIALES AL EXISTIR DISCREPANCIAS. CON FECHA 03/07/2017 LA JUDICATURA REMITE A PERICIA. EL 26/07/2017, ESTA PROCURADURÍA PÚBLICA OBSERVA LA LIQUIDACION DE PARTE. EL 07/11/2017 SE OBSERVA EL INFORME PERICIAL QUE FUE REMITIDO MEDIANTE RES 22 DE FECHA 20/10/2017. POR RES. 23 DE FECHA 01/12/2017, LA JUDICATURA REMITE A UNIDAD DE SERVICIOS JUDICIALES - EQUIPO TÉCNICO PERICIAL A EFECTOS QUE PROCEDAN A LEVANTAR LA OBSERVACION DEL INFORME PERICIAL N° 417-2017-MCPCH-PJ.	En Proceso		
				49	SALOMON RODRIGO MENDOZA PIMIENTEL	4465.51	10º Juzgado Constitucional	05568-2012-0-1801-JR-CL-10	CON FECHA 02/07/2018 SE EMITE LA RESOLUCIÓN N° 24 LA MISMA QUE NOS CONCEDE LA APELACIÓN SIN EFECTO SUSPENSIVO Y SIN CALIDAD DE DIFERIDA CONTRA LA RES. N° 23.	En Proceso		





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS						ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL	
				50	CAROLINA JULIA PONCE PONCE	4894.23	25º Juzgado de trabajo permanente	29836-2012-0-1801-JR-LA-25	RESOLUCIÓN N° 20 LIMA, VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, POR RECIBIDOS EN LA FECHA LOS AUTOS EN MÉRITO AL OFICIO DE FECHA DOCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, Y ADVIRTIÉNDOSE QUE LA PRESENTE CAUSA VERSA SOBRE UNA ACCIÓN CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVA TRAMITADA EN LA VÍA SEÑALARON VISTA DE CAUSA PARA EL DÍA TRECE DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A HORAS NUEVE DE LA MAÑANA, A FIN DE TRAMITAR LOS AUTOS CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6 Y 7 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 30229 CONCORDANTE CON LO ESTABLECIDO EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL APROBADO POR DECRETO SUPREMO 017-93-JUS, CUMPLAN LAS PARTES, QUE AUN NO LO HAN HECHO EN AUTOS, CON CONSIGNAR LA CORRESPONDIENTE CASILLA ELECTRÓNICA PROPORCIONADA POR EL PODER JUDICIAL BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. AVOCÁNDOSE DEL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE CAUSA LOS JUECES SUPERIORES QUE SUSCRIBEN POR DISPOSICIÓN SUPERIOR. NOTIFICÁNDOSE.-	En Proceso		





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS						ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
				51	JAVIER RUFASTO ALARCON	4619.63	18º Juzgado especializado de Trabajo	2005-2012-0-1801-JR-LA-28	RESOLUCIÓN 19 LIMA, 13 DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO ESTANDO A LA RAZÓN QUE ANTECEDE, TÉNGASE PRESENTE; Y POR RECIBIDO LOS AUTOS A LA FECHA DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN GENERAL (CDG) EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 33-2018-P-CSJL-PJ PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL 'EL PERUANO'; PROSIGUENDO CON EL ESTADO DE LA CAUSA; Y AL ESCRITO PRESENTADO POR EL DEMANDANTE DE FECHA 10-01-2018; A LO EXPUESTO POR ESTA PARTE; TÉNGASE PRESENTE AL MOMENTO DE RESOLVER, DEBIENDO LA ESPECIALISTA LEGAL DAR CUENTA DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA PARTE CONTRARIA, EN EL ORDEN CORRELATIVO QUE CORRESPONDA, DEBIDO A LA SOBRECARGA QUE AFRONTA ESTA JUDICATURA Y LA CANTIDAD DE EXPEDIENTES REDISTRIBUIDOS QUE HAN LLEGADO EN DICHO ESTADO; AVOCÁNDOSE AL CONOCIMIENTO DE LA CAUSA LA SEÑORA JUEZ QUE SUSCRIBE Y SECRETARIA QUE DA CUENTA PRO DISPOSICIÓN SUPERIOR.-	En Proceso	
				52	ALFREDO PEDRO TRUCIOS PACO	1448.52	16º Juzgado especializado de trabajo de Lima	07494-2012-0-1801-JR-LA-16	CON FECHA 20.02.2018 SE PRESENTA ESCRITO DE CONSIGNACION	En Proceso	





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS					ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
				53 RAUL ALFREDO VILCHEZ TUERO 4696.72 35° Juzgado especializado de trabajo permanente 16190-2011-0-1801-JR-LA-24	RESOLUCIÓN NRO. NUEVE, LIMA, VEINTISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO CON EL EXPEDIENTE Y ESCRITO QUE ANTECEDE, COMPAGINADO EN LA FECHA POR EL PERSONAL DE ARCHIVO Y LA AUXILIAR JURISDICCIONAL DA CUENTA CON LA PRESENTE RECEPCIÓN AL PRINCIPAL : ESTANDO A LOS TÉRMINOS DE LA OBSERVACIÓN DEL INFORME PERICIAL NRO.003-2018-ATP-CVP-PJ Y ATENDIENDO QUE ES EL PERITO JUDICIAL QUIEN ELABORÓ Y DESARROLLO TÉCNICAMENTE EL INFORME PERICIAL, CÓRRASE TRASLADO AL ÓRGANO DE AUXILIO JUDICIAL PARA QUE EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS, LEVANTE LA OBSERVACIÓN DE ACUERDO A LO PRECEDENTE EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 222-2007-CED-CSJLIPY LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO.444-2015-PCSJLIPY, QUE RESUELVE EN SU PRIMER ARTÍCULO "AMPLIAR LA COMPETENCIA DEL EQUIPO TÉCNICO PERICIAL, QUE INCLUYE LAS ABSOLUCIONES DE OBSERVACIONES Y ELABORACIÓN DE INFORMES PERICIALES ...// ORDENADOS POR LOS JUZGADOS DE TRABAJO PERMANENTE DE LIMA, CON SUBESPECIALIDAD DE CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LABORAL; EN ESTE SENTIDO SE DISPONE: REMITIR LOS AUTOS A LA OFICINA TÉCNICO DE PERITOS JUDICIALES ASIGNADOS A LOS JUZGADOS DE TRABAJO PERMANENTE DE LIMA A EFECTOS QUE PROCEDAN A LEVANTAR LA OBSERVACIÓN DEL INFORME PERICIAL NRO. NRO.003-2018-ATP-CVP-PJ, AL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER OTROSIES: TÉNGASE PRESENTE LOS FINES QUE SE INDICA.	En Proceso				

La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01108-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó a la Procuraduría Pública el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe, sin embargo, no se ha alcanzado información adicional en el periodo en evaluación, respecto a las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa en PROCESO.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N.º 055-2016-3-0456

REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 PLIEGO 010 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL																															
27	ASP. IMPORTANCIA 14. TERRENOS SOBREVALUADOS POR HABER CONSIDERADO EN FORMA ERRADA EL METRAJE DE TERRENOS DE DOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	14	UNIDAD EJECUTORA N.º 017 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA REALIZAR LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES Y EFECTUAR EL REGISTRO ADECUADO DE LA PROPIEDAD EN BASE AL SUSTENTO COMPETENTE DE LOS TERRENOS.	AI 31/12/2018 (DRELM)	<p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01114-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó a la Directora Regional de Lima Metropolitana el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe; sin embargo, no se ha alcanzado información, en el periodo en evaluación, de las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa en PROCESO lo advertido.</p>	<p>Implementador: DRELM La Directora Regional de Lima Metropolitana</p> <p>En coordinación con las UGEL, formalizar la asignación del área del predio con Código de Inmueble N.º 1501430183, a cada una de las siguientes instituciones educativas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>Institución Educativa</th> <th>Código Local</th> <th>Código Modular</th> <th>Nivel/Modalidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Villa María</td> <td>346940</td> <td>1065333</td> <td>Superior Tecnológica</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Túpac Amaru</td> <td>346884</td> <td>0325704 1359678</td> <td>Secundaria Básica Alternativa Avanzada</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>516</td> <td>346228</td> <td>0328740</td> <td>Inicial - Jardín</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Medalla Milagrosa</td> <td>346916</td> <td>0325324 1737097</td> <td>Básica Especial Primaria Básica Especial Inicial</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Villa Jardín</td> <td>346431</td> <td>0330001</td> <td>Técnico Productiva</td> </tr> </tbody> </table>	Nº	Institución Educativa	Código Local	Código Modular	Nivel/Modalidad	1	Villa María	346940	1065333	Superior Tecnológica	2	Túpac Amaru	346884	0325704 1359678	Secundaria Básica Alternativa Avanzada	3	516	346228	0328740	Inicial - Jardín	4	Medalla Milagrosa	346916	0325324 1737097	Básica Especial Primaria Básica Especial Inicial	5	Villa Jardín	346431	0330001	Técnico Productiva	EN PROCESO
Nº	Institución Educativa	Código Local	Código Modular	Nivel/Modalidad																																	
1	Villa María	346940	1065333	Superior Tecnológica																																	
2	Túpac Amaru	346884	0325704 1359678	Secundaria Básica Alternativa Avanzada																																	
3	516	346228	0328740	Inicial - Jardín																																	
4	Medalla Milagrosa	346916	0325324 1737097	Básica Especial Primaria Básica Especial Inicial																																	
5	Villa Jardín	346431	0330001	Técnico Productiva																																	
28	ASP. IMPORTANCIA 24. LOS ESTADOS FINANCIEROS REGISTRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 OBRAS CULMINADAS Y TRANSFERIDAS A LOS BENEFICIARIOS.	24	UNIDAD EJECUTORA N.º 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RECOMENDAMOS, QUE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONGA A LA UNIDAD DE CONTABILIDAD REALIZAR LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES.	AI 31/12/2018 (OGA PRONIED, PRONIED)	<p>Con Oficio N.º 5494-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED de 31.Oct.2018 la Directora Ejecutiva del PRONIED remitió el Informe N.º 839-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF de 26.Oct.2018 de la Directora de la Unidad de Finanzas informa que se ha solicitado a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras; mediante memorándum N.º 875 -2018- MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF de fecha 24.10.2018, nos precise el estado situacional de la Infraestructura Educativa N.º 636 Villa Solidaridad, ello en mérito al Informe Pericial que efectuó el perito Hugo Javier Espinoza Salcedo.</p> <p>La información es de carácter referencial, motivo por el cual continúa en Proceso la presente recomendación.</p> <p>La Directora Ejecutiva del PRONIED, a través del Oficio n.º 6576-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED de 26.dic.2018, remite al OCI el Informe n.º 363-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA de 21.dic.2018; en el citado documento, la OGA, señala que la presente recomendación se mantiene en PROCESO, no indica de ninguna acción realizada, por lo que se mantiene en el mismo estado.</p>	<p>Implementador: OGA PRONIED</p> <p>La Jefa de la Oficina General de Administración del PRONIED</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informar de las acciones adoptadas para concluir con la suscripción del acta de transferencia contable de la obra en la IE 636 Villa Solidaridad por el importe de S/ 1 350 395.79. 	EN PROCESO																														





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N.º 056-2016-2-0190

PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MÓDULOS DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
29	<p>OBSERVACIÓN</p> <p>1. CONFORMIDAD EMITIDA CUANDO NO SE CONTABA CON LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, PERMITIÓ AL PROVEEDOR DISTRIBUIRLOS SIN LA VERIFICACIÓN DE CALIDAD; GENERANDO QUE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAMBAYEQUE TENGAN 802 MÓDULOS VALORIZADOS EN S/. 270 404,44, LOS QUE A SEIS MESES DE SU RECEPCIÓN SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Los servidores de Pronied, el 24 de junio de 2015, emitieron conformidad cuantitativa a la fabricación del 100% de los bienes correspondientes al contrato principal y adenda del ítem 2 de la Licitación Pública n.º 038-2014-MINEDU/UE 108, respecto de los cuales también emitieron conformidad a las características técnicas con fecha 18 de noviembre de 2015, periodo en el cual 123 días son atribuibles a la entidad, luego de lo cual entregaron las pécas al proveedor para su distribución en 147 instituciones educativas de la región Lambayeque, no obstante que, conforme ha constatado la comisión auditora, parte de dichos módulos fueron fabricados recién en el año 2016, lo que ha ocasionado que los módulos fabricados en el presente año, se distribuyan sin previa verificación cualitativa; además que en las 33 instituciones educativas visitadas existan 802 módulos valorizados aproximadamente en S/. 270 404,44, que a seis meses de su recepción se encuentren en mal estado de conservación (rotos, con signos de corrosión, entre otros) en las instituciones educativas de la región Lambayeque, a pesar que la finalidad era “<i>contribuir a la creación de ambientes educativos de mejor calidad y confort y de implementar las aulas (...) con mobiliario de tecnología</i>”.</p> <p>Situación que contraviene lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo n.º 1017 y modificatoria, respecto al cumplimiento de lo pactado; así como el contrato n.º 056-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED y las bases integradas, en cuanto al plazo de ejecución y la conformidad de la recepción; hechos que se produjeron porque los funcionarios y servidores encargados de revisar y dar conformidad en las diferentes etapas de la ejecución contractual, actuaron sin observar los procedimientos y plazos establecidos en el contrato y normativa de contrataciones del Estado. Así como, a la carencia de monitoreo de la distribución y entrega del mobiliario a las Instituciones Educativas por parte de Pronied.</p> <p>(Observación n.º 1)</p> <hr/> <p>OBSERVACIÓN</p> <p>2. ADQUISICIÓN DEL MOBILIARIO ESCOLAR NO CONSIDERÓ LA NECESIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DONDE FUERON DISTRIBUIDAS, OCASIONANDO QUE 9 044 MÓDULOS ESCOLARES VALORIZADOS EN S/. 3 416 571,82 SE ENCUENTREN A LA FECHA</p>	3	<p>AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA: DISPONER QUE LA UNIDAD GERENCIAL DE MOBILIARIO ESCOLAR – UGME, REALICE EL MONITOREO DE LA DISTRIBUCIÓN Y USO DEL MOBILIARIO ESCOLAR, REASIGNANDO DE SER EL CASO, AQUEL MOBILIARIO QUE NO SE ENCUENTRA EN USO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS BENEFICIARIAS DE LA LP 38-2016/MINEDU UE108.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 1 Y 2)</p>	<p><u>AI 31/12/2018 (PRONIED)</u></p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01114-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó a la Directora Regional de Lima Metropolitana el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe; sin embargo, no se ha alcanzado información, en el periodo en evaluación, de las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa en PROCESO lo advertido.</p>	<p>Implementador:</p> <p>UNIDAD GERENCIAL DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO - PRONIED</p> <p>El Jefe de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento – UGME,</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informar del resultado inspección y verificación del monitoreo a la distribución y uso del mobiliario escolar adquirido con la LP 38-2016-MINEDU-UE108. 	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>SIN USO O CON USO DISTINTO A SU FINALIDAD CONCLUSIONES</p> <p>En la fase de actos preparatorios de la Licitación Pública n.º 038-2014-MINEDU/UE 108 "Adquisición de módulos de mobiliario escolar para instituciones educativas", el área usuaria no cuenta con documentos que sustenten la definición de la cantidad de módulos necesarios, por tanto no definió adecuadamente la cantidad de módulos de mobiliario escolar para las instituciones educativas, incumpliendo lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Legislativo n.º 1017 y Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, respectivamente; así como la finalidad pública de la contratación.</p> <p>Lo indicado ha ocasionado que 9 044 módulos escolares valorizados en aproximadamente S/. 3 416 571,82 no se utilicen para beneficio de los alumnos, encontrándose 6 535 almacenados sin uso, 928 módulos utilizados por el personal administrativo y 1 581 módulos fueron transferidos a otras instituciones educativas; lo que se originó debido a que los servidores de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento – UGME de Pronied (antes Oinfe), determinaron la cantidad de módulos escolares a adquirir, sin tener en cuenta las necesidades reales de las instituciones educativas y sin sustentar que las prestaciones adicionales eran indispensables para la finalidad de los contratos. (Observación n.º 2)</p>					
30	<p>ASP. IMPORTANCIA 3. DIMENSIONES DE MOBILIARIO ESCOLAR ADQUIRIDO, NO PERMITEN QUE LOS ALUMNOS SE UBIQUEN CÓMODAMENTE POR EL REDUCIDO ESPACIO EXISTENTE ENTRE LA MESA Y LA SILLA (ERGONOMÍA). CONCLUSIONES</p> <p>Las dimensiones de los 147,975 módulos de mobiliario escolar adquiridos y distribuidos para 854 instituciones educativas por el monto de S/. 55 063 674,94, cumplen con las especificaciones técnicas y coinciden con las Normas Técnicas Peruanas denominadas "Mobiliario escolar para instituciones educativas", aprobada por el Indecopi, ahora a cargo del Instituto Nacional de la Calidad – INACAL; sin embargo, en las 167 instituciones educativas (20%), se constató que la altura existente entre las sillas y mesas, no permite o limita colocar las piernas debajo de las carpetas, por cuanto no existe proporcionalidad del mobiliario con la estatura de los alumnos de los diferentes niveles de inicial, primaria y secundaria, razón por la cual algunas instituciones vienen dando otro uso (como estantes) o se ha optado por modificar la altura de las mesas correspondientes al nivel de primaria y de secundaria, colocándoles niples o adaptadores con el consiguiente gasto. (Aspecto relevante 6.3).</p>	4	<p>AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:</p> <p>GESTIONAR ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS PERUANAS RELACIONADAS A LAS MEDIDAS DEL MOBILIARIO ESCOLAR, TENIENDO EN CUENTA QUE EL MOBILIARIO ADQUIRIDO CON ESTAS MEDIDAS VIENEN GENERANDO INCOMODIDAD (ERGONOMÍA) EN LOS ALUMNOS; ASIMISMO SE ANALICE Y EVALÚE LA MEJOR ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN, ANTE EL RIESGO DE EFECTUAR COMPRAS FUTURAS DEL MISMO MOBILIARIO QUE NO PUEDA SER UTILIZADO POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. (CONCLUSIÓN N.º 9)</p>	<p><u>AI 31/12/2018 (DGEIE)</u></p> <p>Con Oficio N° 4075-2018-MINEDU/VMGI-DGEIE de 7.Nov.2018 la Directora General de Infraestructura Educativa remitió el Informe N° 105-2018-MINEDU/VMGI-DGEIE-DINOR de 31.Oct.2018 de la Directora de Normatividad de Infraestructura en el cual señala se encuentra gestionando la solicitud de actualización de las Normas Técnicas Peruanas relacionadas a las medidas del mobiliario escolar mediante las coordinaciones, que se vienen realizando con la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento (UGME) del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) respecto a los resultados del estudio de toma de medidas antropométricas, señalando que con fecha 18 de abril de 2018 se suscribió un acta de reunión de trabajo, la necesidad de toma de medidas antropométricas para determinar el tamaño de mobiliario escolar en los cinco grupos etarios de los tres niveles educativos.</p> <p>Mediante correo electrónico de fecha 03 de setiembre de 2018, la Dirección Ejecutiva del PRONIED, informó que la toma de medidas antropométricas está en proceso desde el 13 de agosto de 2018, siendo que la fecha prevista de finalización era el 28 de setiembre de 2018, procesándose los resultados del 01 al 05 de octubre de 2018 los cuales sería enviados a la DINOR, con correo fecha 15 de octubre de 2018, ante la solicitud de reunión la UGME del PRONIED precisa que la muestra de los resultados podría darse el día 18 de octubre de 2018; solicitándose con</p>	<p><u>Implementador:</u></p> <p><u>DGEIE</u> <u>PRONIED</u></p> <p><u>El Director General de Infraestructura Educativa</u></p> <p>Informar y evidenciar el resultado de la reunión de trabajo con el Instituto Nacional de Calidad con relación a la modificación de las Normas Técnicas Peruanas de las medidas del mobiliario escolar.</p> <p><u>El Director Ejecutivo del PRONIED</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar de la atención al requerimiento efectuado por la Dirección General de Infraestructura Educativa, a 	<p>EN PROCESO</p>





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
				<p>Oficio N° 3985-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE la DIGEIE los resultados obtenidos del estudio de toma de medidas antropométricas para determinar el tamaño de mobiliario escolar en los grupos etarios de los tres niveles educativos.</p> <p>Con el Oficio N° 3986-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE de 26.Oct.2018 solicitó al INACAL una reunión de trabajo con el objetivo de continuar con las coordinaciones iniciadas mediante Oficio N° 1404-2017-MINEDUA/VMGI-DIGEIE, respecto a la actualización de las Normas Técnicas Peruanas relacionadas al mobiliario escolar.</p> <p>De la evaluación realizada a la documentación remitida por DIGEIE, se concluye que se viene realizando las coordinaciones para la actualización de las Normas Técnicas Peruanas relacionadas a las medidas del mobiliario escolar, motivo por el cual continúa en Proceso.</p>	<ul style="list-style-type: none"> través del Oficio N° 3985-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE Informar de las acciones adoptadas en las compras realizadas posteriores a la emisión del Informe de Control, con relación a las medidas del mobiliario que fue observado y corroborado por la UGME en su Informe n.º 009-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-RACHB. 	
31	<p>OBSERVACIÓN</p> <p>1. CONFORMIDAD EMITIDA CUANDO NO SE CONTABA CON LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, PERMITIÓ AL PROVEEDOR DISTRIBUIRLOS SIN LA VERIFICACIÓN DE CALIDAD; GENERANDO QUE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAMBAYEQUE TENGAN 802 MÓDULOS VALORIZADOS EN S/. 270 404,44, LOS QUE A SEIS MESES DE SU RECEPCIÓN SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Los servidores de Pronied, el 24 de junio de 2015, emitieron conformidad cuantitativa a la fabricación del 100% de los bienes correspondientes al contrato principal y adenda del ítem 2 de la Licitación Pública n.º 038-2014-MINEDU/UE 108, respecto de los cuales también emitieron conformidad a las características técnicas con fecha 18 de noviembre de 2015, periodo en el cual 123 días son atribuibles a la entidad, luego de lo cual entregaron las pecosas al proveedor para su distribución en 147 instituciones educativas de la región Lambayeque, no obstante que, conforme ha constatado la comisión auditora, parte de dichos módulos fueron fabricados recién en el año 2016, lo que ha ocasionado que los módulos fabricados en el presente año, se distribuyan sin previa verificación cualitativa; además que en las 33 instituciones educativas visitadas existan 802 módulos valorizados aproximadamente en S/. 270 404,44, que a seis meses de su recepción se encuentren en mal estado de conservación (rotos, con signos de corrosión, entre otros) en las instituciones educativas de la región Lambayeque, a pesar que la finalidad era “contribuir a la creación de ambientes educativos de mejor calidad y confort y de implementar las aulas (...) con mobiliario de tecnología”.</p> <p>Situación que contraviene lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo n.º 1017 y modificatoria, respecto al cumplimiento de lo pactado; así como el contrato n.º 056-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED y las bases integradas, en cuanto al plazo de ejecución y la conformidad de la recepción; hechos que se produjeron porque los funcionarios y servidores encargados de revisar y dar</p>	6	<p>A LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PRONIED: REQUERIR AL CONSORCIO CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL ÍTEM 2 – REGIÓN LAMBAYEQUE, QUE CUMPLA CON SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS ADVERTIDAS RESPECTO AL MOBILIARIO QUE SE ENCUENTRA CON SIGNOS DE OXIDACIÓN Y EN MAL ESTADO, DE ACUERDO A LA GARANTÍA DE FABRICACIÓN DE 5 AÑOS QUE A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE INFORME SE ENCUENTRA VIGENTE.(CONCLUSIÓN N.º 1)</p>	<p>AI 31/12/2018 (OGA PRONIED)</p> <p>La Directora Ejecutiva del PRONIED, a través del Oficio n.º 6576-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED de 26.dic.2018, remite al OCI el Informe n.º 363-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA de 21.dic.2018. En el citado documento, la OGA, señala que la presente recomendación se mantiene en PROCESO, no indica de ninguna acción realizada, por lo que se mantiene en el mismo estado.</p>	<p>Implementador:</p> <p>OGA PRONIED</p> <p>El Jefe de la Oficina General de Administración</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informar y evidenciar de los resultados obtenidos de la notificación realizada al Proveedor de la LP 38-2016-MINEDU/UE108, Región Lambayeque, respecto a la superación de las deficiencias advertidas en la aplicación de la garantía. 	<p>EN PROCESO</p>





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	conformidad en las diferentes etapas de la ejecución contractual, actuaron sin observar los procedimientos y plazos establecidos en el contrato y normativa de contrataciones del Estado. Así como, a la carencia de monitoreo de la distribución y entrega del mobiliario a las Instituciones Educativas por parte de Pronied. (Observación n.º 1)					
32	<p>ASP. IMPORTANCIA 2. PROCESOS ARBITRALES DERIVADOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DEL ÍTEM 3 Y DE LAS PENALIDADES APLICADAS A PROVEEDORES DE LA ADQUISICIÓN DE MÓDULOS DE MOBILIARIO ESCOLAR DE LOS ÍTEMES 6, 7 Y 8. CONCLUSIONES</p> <p>Existen cuatro (4) procesos arbitrales a cargo de la Procuraduría Pública, uno (1) de ellos iniciado por el Minedu para cuestionar la resolución del contrato correspondiente al ítem 3 – región Ica y los otros tres (3) interpusos por el contratista Maquinado de Madera Diana SAC, contra la aplicación de la máxima penalidad en los ítems 6, 7 y 8, debido al retraso en la fabricación de los bienes. (Aspecto relevante 6.2).</p>	11	<p>A LA PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINEDU</p> <p>ACTIVAR LOS MECANISMOS LEGALES DE DEFENSA EN EL PROCESO INICIADO POR LA ENTIDAD CONTRA EL CONSORCIO TRES ESTRELLAS POR LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO DEL ÍTEM 3 Y EN LOS TRES PROCESOS ARBITRALES INICIADOS POR EL PROVEEDOR MAQUINADO DE MADERA DIANA SAC POR LOS ÍTEMES 6, 7 Y 8, HASTA LA CULMINACIÓN DE LOS PROCESOS ARBITRALES, A FIN DE CAUTELAR EL RESULTADO FAVORABLE EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 8)</p>	<p><u>AI 31/12/2018 (PP)</u></p> <p>Con Oficio N° 17080-2018-MINEDU/PP de 31.Oct.2018 la Procuradora Pública Adjunta informó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Maquinado de Madera Diana SAC: Con fecha 10.09.18 nos notifican la Res. 18, a través del cual declaran Fundada la solicitud de corrección de laudo arbitral y declaran improcedente la solicitud de integración de laudo arbitral. Con fecha 17.09.18 a través del Oficio N° 14304-2018-MINEDU-PP se informó la conclusión del arbitraje al PRONIED. • Consorcio Tres Estrellas: Con fecha 21.03.18 se presentó demanda de Anulación contra Laudo Arbitral. Con fecha 30.07.18 nos notifican Resolución 01, a través de la cual declaran Inadmisible la demanda, conceden 05 días para subsanar. Con escrito de fecha 02.08.18 se absolvieron Resolución 01 y con fecha 03.10.18 nos notifican Res 2, a través del cual admiten a trámite la demanda de anulación de laudo arbitral. <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01108-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó a la Procuraduría Pública el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe, sin embargo, no se ha alcanzado información adicional en el periodo en evaluación, respecto a las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa en PROCESO.</p>	<p>Implementador:</p> <p>PP</p> <p>La Procuradora Pública Adjunta</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informar de las acciones legales adoptadas y de los resultados obtenidos sobre el proceso iniciado por la entidad contra el consorcio Tres Estrellas por la resolución de contrato del ítem 3 efectuado por el proveedor. - Informar de los tres procesos arbitrales iniciados por el proveedor Maquinado de Madera Diana SAC por los ítems 6, 7 y 8, relacionados con la aplicación de penalidades. 	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N.º 070-2016-2-0190

PROCESO DE CONTRATACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PERFIL DEL PERSONAL CAS

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
33	<p>OBSERVACIÓN 15.</p> <p>INADECUADA EVALUACIÓN CURRICULAR DE POSTULANTES CAS, OCASIÓNÓ QUE SE CONTRATE A CUATRO PERSONAS QUE NO ACREDITABAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO RECLUTAMIENTO DE PERSONAL IDÓNEO, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>El Equipo responsable que intervino en la evaluación curricular de los procesos CAS 2015, validó y dio por aceptados a 04 postulantes que no acreditan la información consignada en el Formato Estándar de Hoja de Vida, respecto a su condición académica, cursos de especialización y experiencia laboral, permitiendo que pasen a la etapa de entrevista personal, cuando debieron ser descalificados; incumpliendo la finalidad meritocrática del decreto legislativo 1057 y el artículo 3º del Reglamento del régimen de contratación administrativa de servicios; así como las disposiciones establecidas en las convocatorias de los respectivos procesos CAS.</p> <p>Tal situación ha ocasionado que se contrate a 4 personas que no cumplían con los requisitos mínimos exigidos en los términos de referencia, a quienes se les ha pagado S/ 233 091,30 y se aportó a Essalud S/ 20 238,74, afectando la transparencia y el correcto reclutamiento de personal idóneo, en perjuicio de la entidad. Esto debido al accionar de los equipos evaluadores, quienes no realizaron una adecuada revisión de la documentación y aplicación de los criterios de selección (evaluación) establecidos en la convocatoria.</p>	6	<p>AL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS:</p> <p>ESTABLECER LAS DISPOSICIONES Y/O PROCEDIMIENTOS EN DIRECTIVAS, LINEAMIENTOS INTERNOS U OTROS, PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR, ENTREVISTA PERSONAL U OTRA EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN CAS (PRESENCIAL U ONLINE), SUPERVISANDO SU CUMPLIMIENTO; A FIN DE ESTANDARIZAR LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL PUESTO, ASEGURANDO LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL IDÓNEO. (CONCLUSIÓN N.º 15).</p>	<p>AI 31/12/2018 (OGRH)</p> <p>Con Oficio N.º 2571-2018-MINEDU/SG-OGRH de 14.Nov.2018 el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos informa que mediante el Memorandum N.º 1925-2018-MINEDU/SG-OGRH remitió a la Oficina General de Asesoria Jurídica - OG AJ el Informe N.º 856-2018-MINEDU/SG-OGRH-OGEPEP levantando las observaciones realizadas con el Informe N.º 998-2018-MINEDU/SG-OG AJ al Anteproyecto de Directiva denominada Disposiciones sobre el Proceso de Contratación de Personal Bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS del Ministerio de Educación.</p> <p>La información es de carácter referencial, motivo por el cual continúa en Proceso la presente recomendación.</p>	<p>Implementador: OG AJ</p> <p>El Jefe de la Oficina General de Asesoria Jurídica Informar de la aprobación del Ante Proyecto de Directiva sobre el Proceso de Selección y Normas Complementarias Aplicables al personal Bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS del Ministerio de Educación, presentado por la Oficina General de Recursos Humanos del MINEDU.</p>	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N.º 071-2016-2-0190

PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS CONVENIO UNOPS

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
34	<p>PTO. CONTROL 6.</p> <p>EL PRONIED TRAMITA REQUERIMIENTOS DE MOBILIARIO DE LAS ÁREAS USUARIAS SIN DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA CANTIDAD REQUERIDA, LO QUE GENERA EL RIESGO DE ABASTECER DE MANERA INSUFICIENTE O EXCESIVA Y DE NO CUMPLIR CON LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>El Pronied recibe y atiende requerimientos para la adquisición de mobiliario escolar, sin los documentos que sustenten la determinación de las cantidades consignadas en el territorio de la Dirección de Educación Secundaria, situación no acorde con las normas de control interno referidas a documentación de procesos, actividades y tareas. Hecho que genera el riesgo que las cantidades solicitadas carezcan de consistencia y en muchos casos el mobiliario a distribuir (sillas y mesas) sea insuficiente o excesivo y no se cumpla con su finalidad de atender a los estudiantes de educación secundaria que vienen implementando la Jornada Escolar Completa, situación que se origina debido a que no se cuenta procedimientos y requisitos que deben contener los solicitudes de adquisición de bienes en la entidad.</p>	14	<p>A LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PRONIED: DISPONER Y CAUTELAR QUE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DEL PRONIED EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD GERENCIAL DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO, ESTABLEZCA Y GESTIONE LA APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS REQUERIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR, A FIN DE CAUTELAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y QUE SE FACILITE LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO; ASÍ COMO LO TOMA DE DECISIONES PARA LA PRIORIZACIÓN DE ATENCIÓN EN MOBILIARIO ESCOLAR. (CONCLUSIÓN N.º 8)</p> <p>INFORME N° 071-2016-2-0190</p> <p>REC. 6</p> <p>A LA UNIDAD GERENCIAL DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEL PRONIED: IMPLEMENTAR, COMUNICAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTOS, PARA CAUTELAR EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PARA LA EMISIÓN DE LA CONFORMIDAD TÉCNICA Y OTRA INHERENTE A SU CONDICIÓN DE ÁREA USUARIA, A FIN DE ASEGURAR QUE EL MOBILIARIO O BIENES ADQUIRIDOS SEA ENTREGADO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DENTRO DE LOS PLAZOS PROGRAMADOS Y QUE SE CUMPLA CON LA FINALIDAD DE LA ADQUISICIÓN; ADEMÁS DE EVITAR QUE EN FUTURAS CONTRATACIONES EL CONTRATISTA SOLICITE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD CON LAS CONSECUENCIAS CORRESPONDIENTES Y EL RECONOCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS EN CONTRA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD. (CONCLUSIÓN N.º 3)</p> <p>REC. 7</p> <p>A LA UNIDAD GERENCIAL DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEL PRONIED: GESTIONAR LA APROBACIÓN DE</p>	<p>AI 31/12/2018 (OGA PRONIED, PRONIED)</p> <p>AL 31.DIC.2018</p> <p>La Directora Ejecutiva a través del Oficio n.º 6401-2018-MINEDU/MGI/PRONIED de 14.nov.2018, remite al OCI el Informe n.º 345-2018-MINEDU/GMI/PRONIED/OGA, emitido por la Directora de la Oficina General de Administración, documento en el cual señala que la Unidad de Abastecimiento con el el Memorando N° 813-2018-MINEDU/MGI/PRONIED-OGA-UA le informa a la Directora de la Unidad Gerencia Id e Mobiliario y Equipamiento, indicando que, en las Bases Estándar para la contratación de bienes aprobadas por el OSCE mediante Directiva n.º 001-2017-OSCE/CD y Directiva N° 015-2017-OSCE/CD, se han establecido las condiciones y disposiciones de los procedimientos de selección por cada objeto de contratación y, que como área usuaria deberá realizar las acciones respectivas a fin de considerar en la elaboración de las especificaciones técnicas, la información consignada en dicho documento estándar, así como las disposiciones, descripciones y exigencias que resulten objetivas y precisas respecto a las características técnicas y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Se adjuntó las especificaciones técnicas precisadas en las Bases Estándar vigente para la contratación de bienes a efectos de considerarla al momento de elaborar el requerimiento.</p> <p>De la evaluación a la información presentada y considerando que el OSCE ha estandarizado la información que debe contener las Bases de un procedimiento de contratación y habiendo comunicado para su cumplimiento a la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento, como área usuaria respecto a la contratación del mobiliario escolar, se considera IMPLEMENTADA en lo que corresponde a:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documentos mínimos de los requerimientos de los requerimientos para la adquisición de mobiliario escolar. Estandarización de material a utilizar en módulos prefabricados 	<p>Implementador:</p> <p>UNIDAD GERENCIAL DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO - PRONIED</p> <p>Evaluación:</p> <p>El Jefe de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento</p> <p>Informar sobre la aprobación de los "Lineamientos de Atención de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento - UGME, del PRONIED" que contenga entre otros lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Plazos y procedimientos para la emisión de conformidad técnica de los bienes que se adquiere. (6) Plazos, procedimientos, documentos y evidencias fílmicas a utilizar en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas en la ejecución del proceso productivo del mobiliario escolar.(7) Seguimiento y monitoreo a la distribución de mobiliario escolar (8) Verificación técnica de locales escolares donde se instale las aulas prefabricadas (9) Revisión y mantenimiento de las cerraduras y manijas de las puertas de los módulos prefabricados 	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
			<p>PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN DURANTE EL PROCESO PRODUCTIVO A FIN DE CAUTELAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LO QUE RESPECTA AL ARMADO Y ACABADOS DEL MOBILIARIO ESCOLAR, A FIN QUE LAS ACTAS DE INSPECCIÓN CUENTEN CON EVIDENCIA FÍLMICA O FOTOGRÁFICA DE LAS OBSERVACIONES Y DE LA SITUACIÓN ENCONTRADA AL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN. (CONCLUSIÓN N.º 10 Y 11)</p> <p>REC. 8</p> <p>A LA UNIDAD GERENCIAL DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEL PRONIED: ELABORAR Y GESTIONAR LA APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS EFECTIVOS DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y PREVISIÓN QUE LE PERMITA CAUTELAR Y ASEGURAR LA OPORTUNIDAD DE LA DISTRIBUCIÓN DEL MOBILIARIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EL USO EFECTIVO DE ESTOS DE ACUERDO A LA FINALIDAD PARA LA CUAL FUERON SOLICITADOS Y ADQUIRIDOS; ASÍ COMO, PARA DETERMINAR LA NECESIDAD REAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. (CONCLUSIÓN N.º 6)</p> <p>REC. 9</p> <p>A LA UNIDAD GERENCIAL DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEL PRONIED: ESTABLECER LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN PREVIA, DE LOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DONDE SE CONSIDERE LA INSTALACIÓN DE AULAS PREFABRICADAS Y ENTREGA DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA CONSTATAR SI ESTOS TIENEN ACCESO A LOS SERVICIOS BÁSICOS Y CUENTAN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE SUS INSTALACIONES, A FIN DE ADOPTAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA SU FUNCIONAMIENTO EN PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS ESTUDIANTES Y SEGURIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS. (CONCLUSIÓN N.º 12)</p> <p>INFORME N° 055-2016-2-0190:</p>	<p>Sin embargo, prevalecen los otros puntos, por tanto la recomendación continúa en PROCESO.</p> <p>La Directora Ejecutiva del PRONIED, a través del Oficio n.º 6576-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED de 26.dic.2018, remite al OCI el Informe n.º 363-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA de 21.dic.2018. En el citado documento, la OGA, señala que la presente recomendación ha sido IMPLEMENTADA, sin embargo, no adjunta las acciones adoptadas. Por tanto, la recomendación se mantiene en el estado de PROCESO.</p>		





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	N°	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
			<p>REC: 6</p> <p>AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA</p> <p>DISPONER QUE LA UGME, CUANDO REQUIERA OPTAR POR UN TIPO DE MATERIAL A CONTRATAR DURANTE UN PROCESO DE SELECCIÓN FORMULE EL INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN QUE SEÑALA LA NORMATIVA. MEDIDA QUE DEBE HACERSE EXTENSIVA A LOS COMITÉS ESPECIALES PARA QUE ESTOS VERIFIQUEN SU EXISTENCIA EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTES.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 18)</p> <p>REC: 7</p> <p>ESTABLECER QUE LOS MÓDULOS PREFABRICADOS QUE SE DISTRIBUYAN CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SE INSTALEN EN LUGARES ACCESIBLES Y SEGUROS, APROPIADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES EDUCATIVAS, LA SEGURIDAD DEL ALUMNADO Y DOCENTES, DEL MOBILIARIO ESCOLAR EN SU INTERIOR, ASÍ COMO PARA LA CONSERVACIÓN DEL MISMO.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 2)</p> <p>REC: 10</p> <p>AL JEFE DE LA UNIDAD GERENCIAL DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO-UGME</p> <p>EVALUAR LA POSIBILIDAD DE DISPONER LA REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CERRADURAS Y MANIJAS DE LAS PUERTAS DE LOS MÓDULOS PREFABRICADOS EN RAZÓN A QUE ESTOS DEBEN SER UTILIZADOS EN UNA REINSTALACIÓN EN OTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 5)</p> <p>REC: 11</p> <p>AL JEFE DE LA UNIDAD GERENCIAL DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO-UGME</p> <p>ADOTAR MEDIDAS TENDENTES A LA INSTALACIÓN ADECUADA DE LAS RAMPAS Y/O A LA CONSERVACIÓN Y CONTROL DE ESTOS</p>			



**PERÚ**Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	N°	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
			ACCESORIOS NO UTILIZADOS EN LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTOS PUEDEN SER UTILIZADOS EN UNA REINSTALACIÓN EN OTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. (CONCLUSIÓN N.º 6)			





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N.º 073-2016-2-0190

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO MINISTERIO DE EDUCACIÓN INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL MONTERRICO "PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS"

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
35	<p>PTO. CONTROL 8. LA ENTIDAD NO CUENTA CON INSTRUMENTOS DE GESTIÓN O ESTOS NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS, GENERANDO RIESGO DE DESCONOCIMIENTO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>La entidad no cuenta con instrumentos de gestión o estos no se encuentran actualizados; generando riesgo de desconocimiento de funciones y responsabilidades, situación que incumple la Directiva n.º 002-77-INAP/DNR de 12 de mayo de 1977 que norma el proceso de formulación, aprobación, difusión y actualización de los Manuales de Procedimientos de las entidades de la Administración Pública; hecho que se produce por la falta de organización de la Dirección General y las actuales direcciones responsables de elaborar y aprobar los documentos de gestión para abordar y establecer la estructura de la entidad. (Deficiencia de Control interno n.º 8)</p>	7	<p>A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL MONTERRICO</p> <p>DISPONER QUE LAS DIRECCIONES Y JEFATURAS RESPONSABLES, PROMUEVAN DE MANERA COORDINADA Y CONJUNTA, LA ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, PARA SU APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS MANUALES, PROCEDIMIENTOS Y OTROS, QUE ESTABLEZCAN LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ÁREAS O EQUIPOS INTERVINIENTES EN LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD, PRINCIPALMENTE AQUELLAS VINCULADAS A LAS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, DESDE EL REQUERIMIENTO HASTA LA DISTRIBUCIÓN AL USUARIO FINAL.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 11)</p>	<p>AI 31/12/2018 (IPNM)</p> <p>Con Oficio N.º 03325-2018-MINEDU/SG-OTEPa de 12.Dic.2018 la Jefa de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción remitió el Oficio N.º 722-2018/IPNM-DG de 03.Dic.2018 de la Directora General del Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico en el cual señala la Administración ha informado que con Oficio N.º 62-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, la DIFOID del MINEDU manifiesta que "es competencia de la Dirección de Formación Inicial Docente, la aprobación de estatutos de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos". El Instituto envió el proyecto del nuevo Estatuto del IPNM 2018 a la DIFOID-MINEDU para su aprobación mediante Oficio N.º 541-2018-IPNM/DG, en el marco del artículo 80º enciso 4 del Reglamento de la Ley N.º 30512 que se encuentra vigente, "por necesidad del servicio educativo, el MINEDU... previa opinión de las DRE autoriza... la organización interna que proponen para la conformación de unidades, áreas o coordinaciones, en atención a sus necesidades institucionales". Esta situación descrita hace imposible avanzar con la actualización de los documentos de gestión del Instituto en el marco de normas vigentes, motivo por el cual solicita ampliación del plazo para la implementación de la recomendación al 31.Dic.2018.</p> <p>La Directora del IPNM a través del Oficio n.º 748-2018/IPNM-DG DE 18.DIC.2018, informa al Jefe del OIC, que la Dirección de Formación Inicial Docente, con relación al Oficio n.º 541-2018-IPNM/DG, señala que en mérito a lo expuesto y a lo establecido en la Ley N.º 30512 Ley de Institutos y escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, y su Reglamento aprobado por D.S. 010-2017-MINEDU, no es competencia de la Dirección de Formación Inicial Docente, la aprobación de estatutos de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos. Esta situación descrita hace imposible avanzar con la actualización de los documentos de gestión del Instituto en el marco de las normas vigentes.</p> <p>De la evaluación a la información remitida, se aprecia que la Dirección de Formación Inicial Docente en su respuesta indica que no es de su competencia la aprobación de estatutos; por tanto, debe coordinarse en</p>	<p><u>Implementador:</u></p> <p>IPNM</p> <p>El Director de la Oficina de Planeamiento, Programación y Presupuesto</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informar sobre la elaboración y/o actualización de los instrumentos de gestión <ul style="list-style-type: none"> • MOF al encontrarse desactualizado desde el 2003 • CAP no concordante con la estructura que viene funcionando • Manual de Procedimientos • Estatuto. 	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
				el MINEDU quien es el responsable, considerando que no ha sido modificado el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por D.S. N° 001-2015-MINEDU; sobre los otros documentos de gestión no se indica el avance de su ejecución. Por tanto, la recomendación continúa en PROCESO.		
36	PTO. CONTROL ACTAS DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LOS PERIODOS 2013, 2014, 2015 Y 2016, CONTENIDAS EN ARCHIVO DIGITAL NO ESTAN SUSCRITAS, GENERA RIESGO EN QUE LAS DECISIONES NO SE ENCUENTREN RESPALDADAS Y QUE SEAN DESCONOCIDAS POR QUIENES LAS ADOPTARON, CONLLEVANDO INCLUSO A NULIDAD DE LOS ACTOS EJECUTADOS. <u>CONCLUSIONES</u> <p>Actas de sesiones del Consejo Directivo de los períodos 2013, 2014, 2015 y 2016, contenidas en archivo digital no están suscritas, lo que no se condice con las normas de control interno referidas a la prevención y monitoreo; generando riesgo en que las decisiones no se encuentren respaldadas y que sean desconocidas por quienes las adoptaron, conllevando incluso a nulidad de los actos ejecutados; debido a la falta de controles para asegurar que las decisiones de órganos de gobierno (Deficiencia de Control interno n.º 12)</p>	12. 16	<p>AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN:</p> <p>ESTABLECER LAS MEDIDAS CONDUCENTES A LA REGULARIZACIÓN INMEDIATA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LOS PERIODOS 2013, 2014, 2015 Y 2016 QUE SE MANTIENEN EN ARCHIVO DIGITAL, A FIN QUE ESTÁS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE SUSCRITAS E INSERTADAS EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE. (CONCLUSIÓN N.º 15)</p>	<p>AI 31/12/2018 (IPNM)</p> <p>Con Oficio N° 03325-2018-MINEDU/SG-OTEPA de 12.Dic.2018 la Jefa de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción remitió el Oficio N° 722-2018/IPNM-DG de 03.Dic.2018 de la Directora General del Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico en el cual señala la data o información que es parte de las actas de los años 2013 al 2015 ya fue recuperada de acuerdo a lo señalado en el Informe N°02-2018 presentado por el técnico informático contratado por el Instituto, precediéndose comunicar vía virtual a la profesora Isabel Cónod Nunayalle (ex secretaria general), a efectos de culminar la parte que le corresponde y se comprometió en su momento a la Administración, no cumpliendo se comunicó formalmente a la mencionada docente mediante Memorando N°078-2018/IPNM/DG. donde se le reitera culminar la regularización de las actas de las sesiones de los años 2103 a 2015, motivo por el cual solicita ampliación del plazo para la implementación de la recomendación al 31.Dic.2018.</p> <p>La Directora del IPNM a través del Oficio n.º 0748-2018/IPNM-DG de 18.dic.2018, informa al OCI, las mismas acciones registradas en el párrafo anterior. Por tanto la recomendación continúa en el estado de PROCESO.</p>	<p>Implementador: IPNM</p> <p>La Secretaría General del Instituto Pedagógico Monterrico - Informar y evidenciar de las acciones implementadas para la regularización de las actas de las sesiones del Consejo Directivo de los períodos 2013, 2014, 2015 y 2016 que se mantienen en archivo digital, a fin que estás se encuentren debidamente suscritas e insertadas en el registro correspondiente.</p>	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N.º 233-2016-CG/EDUC-AC

ADQUISICIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS CON PLATAFORMA Y KITS DE PARARRAYOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
37	<p>OBSERVACIÓN 1. LA ENTIDAD NO SUSTENTÓ TÉCNICAMENTE LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE MÓDULOS PREFABRICADOS CON PLATAFORMA Y KITS DE PARARRAYOS A ADQUIRIR, ASÍ COMO, INCURRIÓ EN DEFICIENCIAS Y OMISIONES AL ELABORAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DICHOS BIENES, GENERANDO EL RIESGO QUE NO SE CUMPLA LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE DAR RESPUESTA EFICAZ A AQUELLAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS REALMENTE AFECTADAS POR DESASTRES NATURALES Y/O ANTRÓPICOS Y QUE LOS BIENES NO BRINDEN LA PROTECCIÓN NECESARIA PONIENDO EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LOS BENEFICIARIOS FINALES. <u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Los funcionarios del PRONIED no sustentaron técnicamente la determinación de la cantidad a adquirir de los módulos prefabricados con plataforma tal y conforme lo exige el artículo 6º de la Ley n.º 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los artículos 21º, 22º, 23º, 24º, 29º y 30º del Reglamento de la acotada Ley, para la definición con precisión de la cantidad de módulos prefabricados y los kit de pararrayos, lo que aseguraba la oportuna intervención ante desastres naturales ó antrópicos, a fin de prevenir y garantizar la continuidad de las labores educativas que podrían verse afectadas por falta de aulas pedagógicas.</p> <p>Igualmente, se evidenció deficiencias, imprecisiones y omisiones en las especificaciones técnicas de los módulos prefabricados con plataforma y kits de pararrayos presentadas por la citada Unidad, inobservándose el Código Nacional de Electricidad, entre otros, aspectos técnicos, significando que no se definió con precisión las características técnicas y condiciones de los bienes que se va a contratar, contrariamente a lo exigido en el artículo 13º de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 11º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado con el riesgo que los bienes adquiridos no respondan a la necesidad para los que fueron comprados además de no brindar la protección debida.</p> <p>Los hechos expuestos, incumplen la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con el Decreto Legislativo n.º 1017 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.º 184-2008 y modificatorias, así como, la Ley n.º 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM y el Código Nacional de Electricidad aprobado por Resolución Ministerial n.º 037-2006-MEM/DM</p> <p>La situación expuesta genera el riesgo que el PRONIED se vea imposibilitada de dar respuesta eficaz y oportuna a las instituciones educativas afectadas ante desastres naturales o antrópicos y, que estos bienes no brinden la protección necesaria poniendo en riesgo la seguridad de los beneficiarios finales, situación originada por la falta de</p>	3	<p>AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA: DISPONER QUE LA JEFATURA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRÁTICO Y PRESUPUESTO, EMITA LINEAMIENTOS, NORMAS Ó INSTRUMENTOS Y MECANISMOS ESPECÍFICOS NECESARIOS A FIN DE IMPLEMENTAR LOS PROCESOS QUE ESTABLECE LA LEY N.º 29664, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE ORIENTADOS A LA ESTIMACIÓN DE RIESGOS, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO, PREPARACIÓN, RESPUESTA Y REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN QUE PERMITA AL PRONIED CONTAR CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA Y ORGANIZADA PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA PRIORIZAR LA PROGRAMACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA INTERVENCIÓN OPORTUNA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y DE DESASTRES NATURALES O ANTRÓPICOS DE GRAN MAGNITUD. (CONCLUSIÓN N.º 1)</p>	<u>AI 31/12/2018 (PRONIED)</u> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01106-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó al Vicerrector de Gestión Institucional el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe; sin embargo, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED no ha alcanzado información adicional, en el periodo en evaluación, de las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa en PROCESO lo advertido.</p>	<p><u>Implementador:</u></p> <p>UNIDAD GERENCIAL DE RECONSTRUCCIÓN FRENTE A DESASTRES - PRONIED</p> <p>La Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres</p> <p>Informar de las acciones implementadas para la formulación de los lineamientos, normas o instrumentos y mecanismos específicos necesarios para implementar los procesos que establece la Ley n.º 29664, orientados a la estimación de los riesgos, prevención y reducción del riesgo, preparación, respuesta y rehabilitación y reconstrucción que permita al PRONIED contar con información actualizada para la identificación del riesgo de infraestructura educativa para priorizar la programación de los recursos para la intervención oportuna ante situaciones de emergencia y de desastres naturales o antrópicos de gran magnitud.</p>	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	mecanismos de control y ausencia de supervisión por parte de los funcionarios de la entidad. (Observación n.º 1)					
38	<p>OBSERVACIÓN</p> <p>SE APROBÓ LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL SIN ACREDITAR QUE ESTA ADQUISICIÓN ERA INDISPENSABLE PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO, PESE QUE EL PRONIED CONTABA CON MÓDULOS PREFABRICADOS Y KITS DE PARARRAYOS ALMACENADOS Y DE LIBRE DISPONIBILIDAD PARA ATENDER LAS DEMANDAS ADICIONALES QUE HUBIERAN PERMITIDO DAR RESPUESTA OPORTUNA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, SIN EMBARGO DICHOS BIENES FUERON DESTINADOS A LUGARES DISTINTOS, OCASIONANDO QUE NO SE UTILICEN EN SU INTEGRIDAD Y RIESGO DE DETERIORO O PÉRDIDA DE LAS PIEZAS Y PARTES ALMACENADOS EN DESMEDRO DE LOS INTERESES DEL ESTADO.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>El PRONIED autorizó a través de la Resolución de la Oficina General de Administración n.º 071-2015-MINEDUA/MGI-PRONIED-OGA de 25 de junio del 2015, una prestación adicional por un monto de S/. 22 457 500.00 que representa el 25% del referido contrato, sin que se haya acreditado que esta adquisición era indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, pese a que el PRONIED, a la fecha que requirieron los gobiernos regionales los referidos bienes, contaba en el almacén con módulos prefabricados y kits de pararrayos, que hubieran permitido dar respuesta oportuna a las instituciones educativas en situación de emergencia, sin embargo autorizaron dicha prestación y finalmente se destinaron dichos bienes a atender la emergencia del fenómeno del niño, constatándose además en la verificación física de los bienes en el almacén del Gobierno Regional de PIURA un faltante de rollos de cobre (pieza del modulo prefabricado y kit de pararrayo), ocasionando que no se utilicen en su integridad y riesgo de deterioro o pérdida de las piezas y partes almacenados en desmedro de los intereses del estado.</p> <p>Los hechos expuestos contravienen lo dispuesto en los artículos n.ºs 23º, 29º y 31º del Reglamento de la Ley n.º 29664, artículo 41º Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 174º de su Reglamento.</p> <p>La situación antes descrita ocasionó que no se cumpla con la finalidad del contrato, no se utilicen los módulos en su integridad, así como el riesgo de deterioro o pérdida de las piezas y partes almacenados, en desmedro de los intereses del Estado, lo que se originó por la falta de controles y supervisión de parte de los funcionarios del PRONIED encargados de la ejecución del contrato. (Observación n.º 7)</p>	7.	<p>AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:</p> <p>DISPONER QUE LA JEFATURA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, ADOPTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES FALTANTES ESTABLECIDOS EN LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS BIENES REALIZADO POR LA COMISIÓN AUDITORA EN LOS ALMACENES EN DONDE SE ENCONTRABAN DEPOSITADOS DICHOS BIENES. (CONCLUSIÓN N.º 7)</p>	<u>AI 31/12/2018 (PRONIED)</u>	<p>Implementador:</p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01106-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó al Viceministro de Gestión Institucional el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe; sin embargo, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED no ha alcanzado información adicional, en el periodo en evaluación, de las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa en PROCESO lo advertido.</p> <p>UNIDAD GERENCIAL DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO - PRONIED</p> <p>El Jefe de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento del PRONIED</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informar y evidenciar de los resultados de las acciones realizadas para el recupero de los faltantes, de ser el caso las gestiones con la Compañía de Seguros La Positiva, para la reposición de las partes y piezas que fueron sustraídas en la Dirección Regional de Educación Piura y establecer el deslinde de responsabilidades y las acciones legales correspondientes. 	EN PROCESO
39	<p>ASP. IMPORTANCIA</p> <p>NECESIDAD DE QUE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRONIED ACENTÚE ACCIONES QUE ASEGUREN LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES ALMACENADOS EN LOCALES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y SU ADECUADA INSTALACIÓN EN LAS</p>	1.	<p>AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:</p> <p>DISPONER QUE LA JEFATURA DE LA UNIDAD GERENCIAL DE MOBILIARIO Y, EQUIPAMIENTO EN UN PLAZO PERENTORIO, PROGRAME VISITAS DE INSPECCIÓN Y SUPERVISIONES EN</p>	<u>AI 31/12/2018 (PRONIED)</u>	<p>Implementador:</p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01106-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó al Viceministro de Gestión</p>	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS CONCLUSIONES</p> <p>Como resultado de las visitas de inspección física realizadas a las Instituciones Educativas Públicas beneficiadas con módulos prefabricados con plataforma y kits de pararrayos, se detectó riesgos de pérdida de partes y piezas de los módulos y kits de pararrayos, así como el deterioro de estos bienes por las condiciones físicas del almacén al no ser apropiados y, por instalación deficiente de los citados bienes, entre otros, sobre los cuales existe la necesidad de que la administración del PRONIED coordine acciones que aseguren la conservación de los bienes almacenados en los locales de los Gobiernos Regionales y su adecuada instalación en las instituciones educativas (Aspecto Relevante n.º 6.1).</p>		<p>COORDINACIÓN CON LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES DE APURIMAC, AYACUCHO, CUSCO, MÓDULOS PREFABRICADOS Y KITS DE PARARRAYOS, ASÍ COMO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN SIERRA BENEFICIADAS CON DICHOS BIENES A FIN DE VERIFICAR LO SIGUIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> LA SUBSANACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS ADVERTIDAS EN LAS INSPECCIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN AUDITORA, RESPECTO A LA INSTALACIÓN DE LOS MÓDULOS PREFABRICADOS Y KITS DE PARARRAYOS. LA ADECUACIÓN DE LOS ALMACENES EN DONDE SE ENCUENTREN ALMACENADOS LOS BIENES DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR EL PRONIED Y LA CONTRATISTA, ASÍ COMO EL ADECUADO ALMACENAMIENTO DE LAS PIEZAS Y PARTES QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTAS A LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS DE LA REGIÓN SIERRA LA ADECUADA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES A SER ASIGNADOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS BENEFICIADAS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS MANUALES DE DICHOS BIENES QUE GARANTICE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. LA EXISTENCIA DE LOS BIENES (PIEZAS Y PARTES) EN LOS ALMACENES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES QUE CUSTODIAN LOS MISMOS, ASÍ COMO EL ADECUADO USO DADO POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS A LOS BIENES. <p>(CONCLUSIÓN N.º 9)</p>	<p>Institucional el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe; sin embargo, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED no ha alcanzado información adicional, en el periodo en evaluación, de las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa en PROCESO lo advertido.</p>	<p>UNIDAD GERENCIAL DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO - PRONIED</p> <p>La Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento Informar y evidenciar de las visitas de inspección y supervisión de los módulos prefabricados y Kits de pararrayos en los almacenes de los Gobiernos Regionales de Apurimac, Ayacucho y Cusco e II.EE. beneficiadas, a fin de constatar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La subsanación de las deficiencias advertidas en las inspecciones realizadas por la comisión auditoria, respecto a la instalación de los módulos prefabricados y kits de pararrayos. 2. La adecuación de los almacenes en donde se encuentren almacenados los bienes de acuerdo a las características requeridas por el Pronied y la contratista, así como el adecuado almacenamiento de las piezas y partes que se encuentran expuestas a las condiciones climatológicas de la región sierra 3. La adecuada instalación y mantenimiento de los bienes a ser asignados a las instituciones educativas beneficiadas, conforme lo establecido en los manuales de dichos bienes que garanticé la integridad física de la comunidad educativa. 4. La existencia de los bienes (piezas y partes) en los almacenes de los gobiernos regionales que custodian los mismos, así como el adecuado uso dado por las instituciones educativas públicas a los bienes. 	





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N.º 007-2017-2-0190

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO "PROCESOS DE APORTE REGLAMENTARIOS DE LAS HABILITACIONES URBANAS DE LIMA METROPOLITANA PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL																																																
40	<p>OBSERVACIÓN 1.</p> <p>SIETE TERRENOS PROVENIENTES DE APORTES REGLAMENTARIOS NO SANEADOS, SE ENCUENTRAN OCUPADOS POR TERCEROS Y/O CONVERTIDOS EN PARQUES Y LOSAS; OCASIONANDO QUE DICHOS BIENES VALORIZADOS EN S/ 467 904,88 NO SE DESTINEN A LOS FINES EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY; DE LOS CUALES EXISTE UN PERJUICIO ECONÓMICO POTENCIAL DE S/ 144 119,27 POR DOS TERRENOS VENDIDOS.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>(1) Siete terrenos de aportes reglamentarios cedidos al Minedu por las habilitaciones urbanas de Lima Metropolitana, no han sido saneados física y legalmente ni inscritos a nombre de la entidad, siendo que el más antiguo de ellos permanece en esa situación por más de 30 años, aunado a que su registro no está actualizado en el Sistema de Margesí de Bienes, como se presente en el Caso 1: donde cinco terrenos están ocupados por viviendas, capilla, kiosko y construcción precaria, dos de los cuales han sido vendidos por terceros hace 17 años sin que la entidad haya accionado, lo que representa capital inmovilizado por S/ 345 908,02 no destinados para fines educativos, del cual existe un perjuicio económico potencial de S/ 144 119,27 por los 2 terrenos vendidos; asimismo, en el Caso 2: donde dos terrenos están convertidos en parque y losa de concreto, significando capital inmovilizado por S/ 121 996,86 no destinado para fines educativos. Lo observado incumple, entre otros, el D.U. n.º 025-96, Ordenanza n.º 836, Ley n.º 29090, Ley n.º 26512 y su reglamento, Ley n.º 29151 y su reglamento; así como el Decreto de Urgencia n.º 071-2001 que establecen la obligación de los aportes reglamentarios, el uso exclusivo para locales educativos y su inscripción en el registro de predios y su aprovechamiento en fines educativos; así como la obligación del saneamiento técnico y legal de los inmuebles administrados por las entidades públicas.</p>	3	<p>A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA: DISPONER Y SUPERVISAR LAS ACCIONES PARA QUE SE CONCLUYA CON EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS 7 TERRENOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN OCUPADOS POR TERCEROS Y/O POR PARQUES Y LOSAS, PARA SU POSTERIOR INSCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD DEL MINEDU, COORDINANDO, DE SER EL CASO, CON LA PROCURADURÍA PÚBLICA RESPECTO A LAS MEDIDAS MÁS CONVENIENTES PARA CAUTELAR LOS INTERESES DE LA ENTIDAD. (CONCLUSIÓN N.º 1)</p> <p>N.º REC: 4 A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:</p> <p>DISPONER Y REMITIR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PROCURADURÍA PÚBLICA, PARA QUE SE ADOPTEM LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN QUE SE RECUPERE Y REVIERTA LA SITUACIÓN DE LOS 2 TERRENOS REVELADOS EN EL PRESENTE INFORME, COMO VENDIDOS A TERCEROS. ASIMISMO, DISPONGA EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE, DE MODO TAL QUE DE MATERIALIZARSE LA AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS POR PÉRDIDA DE LOS PREDIOS VALORIZADOS EN S/ 144 119,27 (RIESGO ECONÓMICO POTENCIAL); SE INICIE LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES CONTRA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES INVOLUCRADOS ACOMPAÑANDO LOS MEDIOS PROBATORIOS PARA DICHO FIN. (CONCLUSIÓN N.º 1)</p>	<p><u>AI 31/12/2018 (DISAFIL)</u></p> <p>La Directora General de la Dirección General de Infraestructura Educativa, a través del Oficio n.º 4549-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE de 31.dic.2018, remite al OCI el Informe n.º 2631-2018-MINEDU/VMGI/DIGEIE-DISAFI de 31.dic.2018, en el cual se detallan los avances de la implementación de las recomendaciones.</p> <p>En el citado informe, con relación a la presente recomendación se indica lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>Código del Inmueble</th> <th>Distrito</th> <th>Área (m²)</th> <th>Ocupación</th> <th>Estado actual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1501030179</td> <td>Ate</td> <td>588.55</td> <td>Vivienda familiar</td> <td>Saneado</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1501350131</td> <td>San Martín de Porres</td> <td>1,640.10</td> <td>Construcción con 3 viviendas</td> <td>En diagnóstico</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1501350130</td> <td>San Martín de Porres</td> <td>783.29</td> <td>Capilla con módulos madera</td> <td>En diagnóstico</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>1501080101</td> <td>Chorrillos</td> <td>1,584.45</td> <td>Quiosco de madera</td> <td>Saneado</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>1501140060</td> <td>La Molina</td> <td>802.71</td> <td>1 ambiente de adobe</td> <td>Saneado</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>1501060155</td> <td>Carabayllo</td> <td>1,413.98</td> <td>Losa de concreto</td> <td>En diagnóstico</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>1501400056</td> <td>Santiago de Surco</td> <td>730.77</td> <td>Parque arborizado y con gras</td> <td>En diagnóstico</td> </tr> </tbody> </table> <p>Así como, en el referido informe DISAFIL indica que se viene elaborando los informes de diagnóstico técnico legal de los 4 predios restantes con Códigos de Inmueble Nos. 1501350131 (predio vendido), 1501350130, 1501060155 y 1501400056. Estos informes analizarán la etapa del procedimiento de habilitación urbana en la cual se encuentran estos predios para así establecer las estrategias de saneamiento más adecuadas, en caso corresponda.</p> <p>Finalmente indica que considerando que para efectos de la implementación de la Recomendación 3 y 4 se requiere culminar con las acciones de saneamiento, propuestas en la estrategia trazada por la DISAFIL para cada caso concreto, y adicionalmente gestionar la adecuada remisión de la información solicitada a la UGEL 06, se tiene previsto reportar mayores avances en dicha gestión el próximo 31 de mayo de 2019.</p> <p>En la evaluación a la información remitida, la DIGEIE, indica que de los siete (7) predios tres (3) han sido saneados, sin embargo no se evidencia de su remisión a la Procuraduría para las acciones legales de ser el caso y al estar en proceso de diagnóstico cuatro predios, la recomendación continúa en PROCESO.</p>	Nº	Código del Inmueble	Distrito	Área (m ²)	Ocupación	Estado actual	1	1501030179	Ate	588.55	Vivienda familiar	Saneado	2	1501350131	San Martín de Porres	1,640.10	Construcción con 3 viviendas	En diagnóstico	3	1501350130	San Martín de Porres	783.29	Capilla con módulos madera	En diagnóstico	4	1501080101	Chorrillos	1,584.45	Quiosco de madera	Saneado	5	1501140060	La Molina	802.71	1 ambiente de adobe	Saneado	6	1501060155	Carabayllo	1,413.98	Losa de concreto	En diagnóstico	7	1501400056	Santiago de Surco	730.77	Parque arborizado y con gras	En diagnóstico	<p>Implementador:</p> <p>DISAFIL</p> <p>El Director de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario</p> <p>1. Informar y evidenciar de los resultados de las acciones implementadas para el saneamiento físico legal de los 4 terrenos que actualmente se encuentran ocupados por terceros y/o por parques y losas, los mismos que se mencionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Terreno ubicado en Calle Orquídeas y Los claveles; programa de Vivienda Kama I, distrito de san Martín de Porres, con un área de 1,640.10 mts², con Ficha Margesí N° 1501350131. Terreno ubicado en Calle 4 y Pasaje B de la Asociación de los Portales de Chavín III, distrito de San Martín de Porres, con un área de 783.29 mts², con Ficha Margesí N° 1501350130. Terreno ubicado en Calle 1 s/n Mz C Lt 1, Urbanización Residencial Alameda Norte, distrito de Carabayllo, con un área de 1,413.98 mts², con Ficha Margesí N° 1501060155. Terreno ubicado en Jr. San Antonio y Pasaje Manuel Carballo cuadra 1 Lt s/n del Jr. Lapeyre, Urbanización Las Hiedras de Surco, distrito de Surco, con Ficha Margesí N° 1501400056. <p>2.- Concluido con el saneamiento de los predios antes mencionados, canalizar al Procurador Público el caso de los predios ocupados y vendidos, para las acciones legales para su recuperación</p>	EN PROCESO
Nº	Código del Inmueble	Distrito	Área (m ²)	Ocupación	Estado actual																																																	
1	1501030179	Ate	588.55	Vivienda familiar	Saneado																																																	
2	1501350131	San Martín de Porres	1,640.10	Construcción con 3 viviendas	En diagnóstico																																																	
3	1501350130	San Martín de Porres	783.29	Capilla con módulos madera	En diagnóstico																																																	
4	1501080101	Chorrillos	1,584.45	Quiosco de madera	Saneado																																																	
5	1501140060	La Molina	802.71	1 ambiente de adobe	Saneado																																																	
6	1501060155	Carabayllo	1,413.98	Losa de concreto	En diagnóstico																																																	
7	1501400056	Santiago de Surco	730.77	Parque arborizado y con gras	En diagnóstico																																																	





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL																		
	Tal situación ha ocasionado que dichos bienes inmuebles no se destinen para los fines educativos establecidos en la normativa; además de mantener capital inmovilizado por un total de S/ 467 904,88, del cual se constituye en perjuicio económico potencial la suma de S/ 144 119,27 en razón a los 2 de los terrenos que han sido materia de venta por terceros. Hechos que se presentaron porque los funcionarios de la entidad responsables del registro y administración de los bienes inmuebles del pliego Minedu, omitieron sin justificación sus funciones expresamente establecidas en los documentos de gestión y contratos respectivos, referidas a la cesión, transferencia, saneamiento físico legal y disposición de los inmuebles; así como la supervisión de acciones vinculadas con los referidos procesos; omisiones que se presentaron no obstante que a través de diversos documentos que obraban en los expedientes, tuvieron conocimiento de la problemática de ocupación por terceros surgida en algunos casos, a lo que suma que, a través del sistema de Margesi, conocían que estos terrenos se mantenían sin sanear por varios años.																							
41	<p>OBSERVACIÓN 2.</p> <p>CINCUENTA Y UN TERRENOS DE PROPIEDAD DEL MINEDU PROCEDENTES DE APORTES REGLAMENTARIOS, SE ENCUENTRAN OCUPADOS POR TERCEROS, CONVERTIDOS EN PARQUES, LOSAS Y VACÍOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO; OCASIONANDO QUE DICHOS BIENES, VALORADOS EN S/ 10 108 612,16, NO SEAN DESTINADOS A LOS FINES EDUCATIVOS PREVISTOS EN LA LEY Y/O ESTÉN EXPUESTOS A INVASIONES.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>(2) Existen 51 terrenos saneados y registrados en la Sunarp a nombre del Minedu procedentes de aportes reglamentarios, que no han sido destinados a uso educativo, algunos hasta por 34 años; encontrándose cinco ocupados por terceros ilegalmente, cuatro en uso de instituciones públicas y organizaciones privadas sin autorización vigente, once convertidos en parques y/o asfaltos de concreto usados por la comunidad (informalmente), cuatro cercados por terceros no identificados y 27 terrenos vacíos con signos de abandono y sin señalización; estado situacional que no</p>	5	<p>A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:</p> <p>EVALUAR, PREVIO INFORME TÉCNICO LEGAL Y EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN LOS BIENES ESTATALES: I) EL RECUPERO DE LOS BIENES A FIN DARLES EL USO ESTABLECIDO POR LEY, O, II) LA POSIBILIDAD DE FORMALIZAR LA AFECTACIÓN Y/O CESIÓN DE USO CON AQUELLAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y ORGANIZACIONES PRIVADAS QUE DESDE HACE VARIOS AÑOS ESTÁN USANDO LOS TERRENOS DE APORTES REGLAMENTARIOS, VERIFICANDO SUS FINES ASISTENCIALES ASIMISMO, DISPONER Y SUPERVISAR LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL DE LOS PREDIOS, COMO LA INSPECCIÓN Y OTROS.</p>	<p>AI 31/12/2018 (DISAFIL, DIGEIE)</p> <p>Con Oficio N° 4101-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE de 09.Nov.2018 la Directora General de Infraestructura Educativa solicitó información complementaria a la Directora de la UGEL 07 respecto a las Partidas N° 11754398, P03191282, P03191200 y 11729675 de la Oficina Registral de Lima a nombre del Estado - Ministerio de Educación, a los cuales no se les viene dando el uso educativo para el cual fueron destinados.</p> <p>Con Oficio N° 4098-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE de 09.Nov.2018 la Directora General de Infraestructura Educativa solicitó información complementaria a la Directora de la UGEL 06 respecto a las Partidas N° 11768734, 11709824, P02186711, 11757679, 11709795, 12516752, 49049954, 12280267, 12011894, P02122054, P02122055 y 49036297 de la Oficina Registral de Lima a nombre del Estado - Ministerio de Educación, a los cuales no se les viene dando el uso educativo para el cual fueron destinados.</p> <p>Con Oficio N° 2616-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-JASGESE de 28.Nov.2018 el Jefe del área de Supervisión y Gestión del Servicios Educativo de la UGEL 07 adjuntó el Informe N° 204-2018-UGEL07/D.UGEL-ASGESE-ECR de 23.Nov.2018 del Especialista para la Gestión del Incremento en el Acceso en el cual señala que el predio con Partida Registral N° 11754398 de la Oficina Registral de Lima, constituye a un Aporte Reglamentario, el cual por su naturaleza debe continuar bajo la titularidad del Sector Educación para su intervención en el EOD 2019 del PP: 0091 "Incremento en el ACCESO de la población de niños y adolescentes de 3 a 16 años a los Servicios Educativos Públicos de la Educación Básica Regular", asimismo señala que el predio se encuentra siendo ocupado como áreas verdes; sin embargo,</p>	<p>Implementador:</p> <p>DISAFIL</p> <p>El Director de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario</p> <p>Informar y evidenciar de los resultados de las acciones adoptadas con relación a los siguientes predios:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>Código Inmueble</th> <th>Dirección</th> <th>Distrito</th> <th>Irr*)</th> <th>Terreno cercado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1501400065</td> <td>Mz. s/n Lote 2 entre Av. Comandante FAP Guillermo Brenner Jr. Pedro Silva Urb. La Cruceta</td> <td>Santiago de Surco</td> <td>2377.20</td> <td>Cercado metálico de 2 m. de altura</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1501400055</td> <td>Jr. Las Laderas Mz. B Lote 3B, Urb. Las Lagunas de Monterrico</td> <td>Santiago de Surco</td> <td>1490.00</td> <td>Cercado en 2 frentes con ladrillo y piedra de</td> </tr> </tbody> </table>	Nº	Código Inmueble	Dirección	Distrito	Irr*)	Terreno cercado	1	1501400065	Mz. s/n Lote 2 entre Av. Comandante FAP Guillermo Brenner Jr. Pedro Silva Urb. La Cruceta	Santiago de Surco	2377.20	Cercado metálico de 2 m. de altura	2	1501400055	Jr. Las Laderas Mz. B Lote 3B, Urb. Las Lagunas de Monterrico	Santiago de Surco	1490.00	Cercado en 2 frentes con ladrillo y piedra de	EN PROCESO
Nº	Código Inmueble	Dirección	Distrito	Irr*)	Terreno cercado																			
1	1501400065	Mz. s/n Lote 2 entre Av. Comandante FAP Guillermo Brenner Jr. Pedro Silva Urb. La Cruceta	Santiago de Surco	2377.20	Cercado metálico de 2 m. de altura																			
2	1501400055	Jr. Las Laderas Mz. B Lote 3B, Urb. Las Lagunas de Monterrico	Santiago de Surco	1490.00	Cercado en 2 frentes con ladrillo y piedra de																			





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL												
	<p>está actualizado en el Sistema de Margesí de Bienes Inmuebles, lo cual persiste por varios años consecutivos; hechos que incumplen entre otros, el D.U. n.º 025-96, Ordenanza n.º 836, D.S. n.º 004-2011, Ley n.º 29151 y su reglamento; así como el Decreto de Urgencia n.º 071-2001 que establecen la obligación de los aportes reglamentarios, el uso exclusivo para edificaciones de locales educativos y que la autoridad competente debe garantizar el cumplimiento de tal obligación, impedimento para modificar el uso para el que fueron destinados originalmente; así como la administración, custodia, disposición y supervisión de los bienes inmuebles y su eficiente uso y aprovechamiento atendiendo los fines institucionales.</p> <p>Tal situación ha ocasionado que los referidos predios (terrenos) que son de propiedad del Minedu, no se destinen para los fines educativos establecidos en la normativa; además de mantener capital inmovilizado por un total S/ 10 108 612,16; hechos que se originaron porque los servidores y directivos, han omitido sus funciones de supervisión y las vinculadas al uso y disposición de los bienes, que comprende el registro y administración de los mismos, las cuales estaban establecidas en la normativa aplicable y los términos de referencia de sus contratos.</p>			<p>existe demanda educativa en las zonas de los predios al haber un crecimiento estudiantil que garantiza la sostenibilidad a futuro de la creación de un centro educativo; por lo cual, no ha perdido su naturaleza para prestar servicio educativo.</p> <p>La información es de carácter referencial, motivo por el cual continúa en proceso.</p> <p>La Directora General de la Dirección General de Infraestructura Educativa, a través del Oficio n.º 4549-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE de 31.dic.2018, remite al OCI el Informe n.º 2631-2018-MINEDU/VMGI/DIGEIE-DISAFI de 31.dic.2018, en el cual se detallan los avances de la implementación de las recomendaciones.</p> <p>En el citado informe, con relación a la presente recomendación se indica lo siguiente:</p> <p>Que no obstante que la DISAFIL viene actuando diligentemente a efectos de recabar la información necesaria para implementar la presente recomendación, dada la particularidad de la misma, corresponde a las UGEL Nos. 06 y 07 proporcionar dicha información en el marco de sus funciones, situación que viene comprometiendo manifestamente la capacidad de respuesta de la DISAFIL. Es en ese contexto, que a efectos de cumplir con el requerimiento del órgano de control, esta dirección se encuentra ejecutando una estrategia de gestión directa con las referidas unidades de gestión, a través de reuniones de coordinación, comunicación telefónica y a través medios electrónicos, entre otras actividades, que conjuntamente con los medios de gestión formal usados hasta el momento, servirán para agilizar el suministro de información necesaria para levantar la recomendación.</p> <p>De la evaluación a la información proporcionada por la DISAFIL, se aprecia de acciones adoptadas sobre requerimiento de información a las UGEL de quienes no ha obtenido respuesta, el cual dificulta su avance; en tanto la recomendación continúa en el estado de PROCESO.</p>	<table border="1"> <tr> <td>3</td> <td>1501140015</td> <td>Mz. K Lote 3 entre la Calle Marqués de Monterrico con Jr. Torres de Oropesa Urb. Portada del Sol de la Molina I Etapa</td> <td>La Molina</td> <td>1980.00</td> <td>Cercos de piedra de 1.33 m. de altura</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>1501140038</td> <td>Mz. H Lote 1 Calle Cristóbal Colón, Cooperativa de Vivienda Pablo Cánepe</td> <td>La Molina</td> <td>901.78</td> <td>Perímetro con cerco metálico de 1.20 m. aprox. de altura</td> </tr> </table>	3	1501140015	Mz. K Lote 3 entre la Calle Marqués de Monterrico con Jr. Torres de Oropesa Urb. Portada del Sol de la Molina I Etapa	La Molina	1980.00	Cercos de piedra de 1.33 m. de altura	4	1501140038	Mz. H Lote 1 Calle Cristóbal Colón, Cooperativa de Vivienda Pablo Cánepe	La Molina	901.78	Perímetro con cerco metálico de 1.20 m. aprox. de altura	
3	1501140015	Mz. K Lote 3 entre la Calle Marqués de Monterrico con Jr. Torres de Oropesa Urb. Portada del Sol de la Molina I Etapa	La Molina	1980.00	Cercos de piedra de 1.33 m. de altura													
4	1501140038	Mz. H Lote 1 Calle Cristóbal Colón, Cooperativa de Vivienda Pablo Cánepe	La Molina	901.78	Perímetro con cerco metálico de 1.20 m. aprox. de altura													
42	OBSERVACIÓN 2.	6	A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA: REMITIR A LA PROCURADURÍA A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL MINEDU, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DE LOS PREDIOS REGISTRADOS A NOMBRE DE LA ENTIDAD Y OTRA QUE SE RESULTE NECESARIA, PARA LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN A LA DEFENSA DE LOS 20 TERRENOS OCUPADOS POR TERCEROS, CONVERTIDOS EN PARQUES Y/O LOSAS Y CERCADOS POR TERCEROS NO IDENTIFICADOS (CONCLUSIÓN N.º 2)	AI 31/12/2018 (DISAFIL, DIGEIE) Con Oficio N° 4105-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE de 09.Nov.2018 la Directora General de Infraestructura Educativa solicitó a la Directora General del Conservatorio Nacional de Música efectuar las gestiones pertinentes con la Municipalidad Distrital de La Molina respecto a la construcción de su campus universitario sobre el predio de 3521 m2 ubicado en el lote 1 de la Mz Q, Urb. Rinconada del Lago II Etapa, La Molina, Lima, Partida N° 4581353.	Implementador: DISAFIL El Director de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario Informar y evidenciar de la remisión de la información a la Procuraduría a cargo de los asuntos judiciales del MINEDU, que acrediten la propiedad de los predios registrados a nombre de la entidad y otra que se resulte necesaria, para las acciones legales que correspondan a la defensa de los 20 terrenos ocupados por terceros, convertidos en parques y/o losas y	EN PROCESO												





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	N°	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>(2) Existen 51 terrenos saneados y registrados en la Sunarp a nombre del Minedu procedentes de aportes reglamentarios, que no han sido destinados a uso educativo, algunos hasta por 34 años; encontrándose cinco ocupados por terceros ilegalmente, cuatro en uso de instituciones públicas y organizaciones privadas sin autorización vigente, once convertidos en parques y/o losas de concreto usados por la comunidad (informalmente), cuatro cercados por terceros no identificados y 27 terrenos vacíos con signos de abandono y sin señalización; estado situacional que no está actualizado en el Sistema de Margesi de Bienes Inmuebles, lo cual persiste por varios años consecutivos; hechos que incumplen entre otros, el D.U. n.º 025-96, Ordenanza n.º 836, D.S. n.º 004-2011, Ley n.º 29151 y su reglamento; así como el Decreto de Urgencia n.º 071-2001 que establecen la obligación de los aportes reglamentarios, el uso exclusivo para edificaciones de locales educativos y que la autoridad competente debe garantizar el cumplimiento de tal obligación, impedimento para modificar el uso para el que fueron destinados originalmente; así como la administración, custodia, disposición y supervisión de los bienes inmuebles y su eficiente uso y aprovechamiento atendiendo los fines institucionales.</p> <p>Tal situación ha ocasionado que los referidos predios (terrenos) que son de propiedad del Minedu, no se destinan para los fines educativos establecidos en la normativa; además de mantener capital inmovilizado por un total S/ 10 108 612,16; hechos que se originaron porque los servidores y directivos, han omitido sus funciones de supervisión y las vinculadas al uso y disposición de los bienes, que comprende el registro y administración de los mismos, las cuales estaban establecidas en la normativa aplicable y los términos de referencia de sus contratos.</p>		<p>044-2017-2-0190: "CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS" ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS</p> <p>N.º REC: 5</p> <p>AL TITULAR DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS</p> <p>CONDUCIR, EN RAZÓN A TENER LA AUTORIDAD PARA ASEGURAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD, LAS GESTIONES Y COORDINACIONES ANTE EL MINEDU, ORIENTADAS A LOGRAR LA UTILIZACIÓN DEL PREDIO QUE DISPONE LA ENSFJMA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, EN CONCORDANCIA A LO QUE ESTABLECE LA NORMATIVA VIGENTE A FIN QUE PERMITA BRINDAR SERVICIOS DE CALIDAD A LOS USUARIOS.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 16)</p>	<p>parcialmente por una losa deportiva e infraestructura administrada por la Asociación de Propietarios de la Urbanización Pando 8va Etapa.</p> <p>Con Oficio N° 4102-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE de 09.Nov.2018 la Directora General de Infraestructura Educativa solicitó información complementaria al Director General de la Escuela Nacional Superior de Folklore respecto al predio de 1874.80 m² ubicado en la Calle Don Aurelio s/n Lote s/n de la Mz B, Urb. Los Manzanos, distrito de Santiago de Surco, Lima, inscrito con la partida N° 44695111 de la Oficina Registral de Lima a nombre del Estado Peruano - Ministerio de Educación, el cual actualmente se encuentra ocupado por un parque, no dándosele el uso para el cual fue destinado.</p> <p>Con Oficio N° 4105-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE de 09.Nov.2018 la Directora General de Infraestructura Educativa solicitó a la Directora General del Conservatorio Nacional de Música efectuar las gestiones pertinentes con la Municipalidad Distrital de La Molina respecto a la construcción de su campus universitario sobre el predio de 3521 m² ubicado en el lote 1 de la Mz Q, Urb. Rinconada del Lago II Etapa, La Molina, Lima, Partida N° 4581353.</p> <p>Con Oficio N° 4103-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE de 09.Nov.2018 la Directora General de Infraestructura Educativa se reiteró a la Directora de la UGEL N° 03 remitir información respecto al predio de 1562 m² ubicado en el lote 1 de la Manzana D-4, Urb. Pando 8va Etapa, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, inscrito con la partida N° 12062644 de la Oficina Registral de Lima a nombre del Estado Peruano - Ministerio de Educación, el cual actualmente se encuentra ocupado parcialmente por una losa deportiva e infraestructura administrada por la Asociación de Propietarios de la Urbanización Pando 8va Etapa.</p> <p>Con Oficio N° 4099-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE de 09.Nov.2018 la Directora General de Infraestructura Educativa solicitó información complementaria a la Directora de la UGEL 02 respecto a los predios inscritos en las Partidas N° 1221233, 12021233, 11434223, 12625548, P01197299 y 12430216 de la Oficina Registral de Lima a nombre del Estado Peruano - Ministerio de Educación, a los cuales no se les viene dando el uso educativo para el cual fueron destinados.</p> <p>Con Oficio N° 4104-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE de 09.Nov.2018 la Directora General de Infraestructura Educativa solicitó a la Directora de la UGEL 04 se le remitiera los Oficios N° 604 y 1644-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE relacionados a los proyectos a desarrollar y la demanda educativa a atender sobre dichos inmuebles, lo que permitirá sustentar el mantener su administración o ponerlos a disposición de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales de los predios inscritos en las Partidas N° 12856208, 49015195, 49015194, 43318322, 125197772, 12474362, 13047458, 12553507, 49041874, 11766490, 11379047, 12669273, 12474247, 11148385, 11148394, 12204270, 12073595 y 11784847 de la Oficina Registral de Lima a nombre del Estado - Ministerio de Educación.</p> <p>Con Oficio N° 4098-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE de 09.Nov.2018 la Directora General de Infraestructura Educativa solicitó información complementaria a la Directora de la UGEL 06 respecto a las Partidas N° 11768734, 11709824,</p>	<p>cercados por terceros no identificados, cuyos predios se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Terreno ubicado en Mz. D-4 Lt 1 entre las calles Los Rosales con Los Girasoles, Urbanización Pando octava etapa, San Miguel, con un área de 1562.00 mts², con código de Inmueble N° 1501360017. - Terreno ubicado en Calle 9 s/n Mz. X Lt 38, Urbanización Santo domingo Primera etapa, Carabayllo, con un área de 1887.00 mts², con código de Inmueble N° 1501060108. - Terreno ubicado en Av. A Mz. T LT 1, Urbanización La Fragata Cooperativa de Vivienda, San Juan de Lurigancho, con un área de 3832.00 mts², con código de Inmueble N° 1501320324. - Terreno ubicado en Av. Las Nueces s/n Mz. P Lt 1, Urbanización Ceres, Ate, con un área de 1937.63 mts², con código de Inmueble N° 1501030167. - Terreno ubicado en Mz B 0 Lt 2 de la UPAIA Las Delicias de Villa, Chorrillos, con un área de 5654.00 mts², con código de Inmueble N° 1501080104. - Terreno ubicado en Jr. Félix del Valle 500, segunda etapa, primer sector, Urbanización Condeville, San Martín de Porres, con un área de 1200.00 mts², con código de Inmueble N° 1501350035. - Terreno ubicado en Calles 16, 15, 3 y 4 Urbanización Prolima, III Etapa, Los Olivos, con un área de 2036.00 mts², con código de Inmueble N° 1501170094. - Terreno ubicado en Mz G Lt 9 entre las calles Los Canarios y San Ignacio de Loyola, Urbanización San César segunda etapa, La Molina, con un área de 1398.00 mts², con código de Inmueble N° 150140055. - Terreno ubicado en Mz Q 1 Lt 16 Av. Guillermo de la Fuente, Urbanización Santa Luzmila, Comas, con un área de 5184.00 mts², con código de Inmueble N° 1501100027. - Terreno ubicado en la intersección de la calle Coronel Saco Oliveros con el pasaje Francisco de Zela Lote Jardín de la Infancia Urb. Los Próceres, 1^{er} etapa sub sector 3b, Santiago de Surco, con un área de 1795.05 mts², con código de Inmueble N° 1501400031. - Terreno ubicado en Mz B Lt s/n entre los jirones Mariscal Castilla y Carlos Baca Flor, urbanización Los Manzanos, Santiago de Surco, con un área de 1874.80 mts², con código de Inmueble N° 1501400040. - Terreno ubicado en Mz s/n Lt F entre los jirones Arturo Alcalde Mongrut y Carlos Monge Medrano, Santiago de Surco, con un área de 1287.70 mts², con código de Inmueble N° 1501400039. - Terreno ubicado en Mz E-4 Lt 4 Calle Puerto Pizarro, Urbanización Portada del Sol, La Molina, con un área de 1307.50 mts², con código de Inmueble N° 1501140016. - Terreno ubicado en Mz Q Lt 1 entre la calle Iguazú con el Jr. Omega, Urbanización Rinconada del Lago segunda etapa, 	





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	N°	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
				<p>P02186711, 11757679, 11709795, 12516752, 49049954, 12280267, 12011894, P02122054, P02122055 y 49036297 de la Oficina Registral de Lima a nombre del Estado - Ministerio de Educación, a los cuales no se les viene dando el uso educativo para el cual fueron destinados.</p> <p>Con Oficio N° 4340-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE de 28.Nov.2018 la Directora General de Infraestructura Educativa reitero requerimiento de información al Director General de la Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas" respecto al predio de 1874.80 m2 ubicado en la Calle Don Aurelio s/n Lote s/n de la Mz B, Urb. Los Manzanos, distrito de Santiago de Surco, Lima, inscrito con la partida N° 44695111 de la Oficina Registral de Lima a nombre del Estado Peruano - Ministerio de Educación y afectado en uso a favor de la Escuela Nacional de Folklore, el cual actualmente se encuentra ocupado por un parque, no dándosele el uso para el cual fue destinado.</p> <p>La información es de carácter informativo, motivo por el cual continúa en proceso.</p> <p>La Directora General de la Dirección General de Infraestructura Educativa, a través del Oficio n.º 4549-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE de 31.dic.2018, remite al OCI el Informe n.º 2631-2018-MINEDU/VMGI/DIGEIE-DISAFI de 31.dic.2018, en el cual se detallan los avances de la implementación de las recomendaciones.</p> <p>En el citado informe, con relación a la presente recomendación se indica lo siguiente:</p> <p>Que resulta pertinente acotar que, no obstante que esta dirección viene actuando diligentemente a efectos de recabar la información necesaria para implementar la presente recomendación, dada la particularidad de la misma, corresponde a las UGEL involucradas proporcionar dicha información en el marco de sus funciones, situación que viene comprometiendo manifestamente la capacidad de respuesta de la DISAFIL. Es en ese contexto, es que a efectos de cumplir con el requerimiento del órgano de control, esta dirección se encuentra ejecutando una estrategia de gestión directa con las referidas unidades de gestión, a través de reuniones de coordinación, comunicación telefónica y a través de medios electrónicos, entre otras actividades, que conjuntamente con los medios de gestión formal usados hasta el momento, servirán para agilizar el suministro de información necesaria para levantar la recomendación</p> <p>Finalmente señala que para la implementación de la recomendación, se requiere contar con la información solicitada a diversas entidades e instancias administrativas, la misma que a la fecha todavía no ha sido alcanzada en la mayoría de los casos requeridos. Por tanto, la recomendación continúa en PROCESO.</p>	<p>La Molina, con un área de 1307.00 mts2., con código de Inmueble N° 1501140049.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Terreno ubicado en Mz D-6 Lt 1 calle Biarritz con calle Costa Azul, Urbanización La Rivera de Monterrico, La Molina, con un área de 1826.00 mts2., con código de Inmueble N° 1501140032. - Terreno ubicado en Mz T-III Lt 2 Jirón Juan José Muñoz, Urbanización Santa Luzmila, Comas, con un área de 2173.40 mts2., con código de Inmueble N° 1501100146. - Terreno ubicado en Mz A-2 Lt 1 Avenida Las Palmeras, Urbanización San Antonio de Carabayllo, VI etapa, Carabayllo, con un área de 4315.99 mts2., con código de Inmueble N° 1501060146. - Terreno ubicado en Mz B-4 Lt 27 Jirón las Begonias, Urbanización San Antonio de Carabayllo, VII Etapa, Carabayllo, con un área de 4392.82 mts2., con código de Inmueble N° 1501060153. - Terreno ubicado en Mz Q Lt 4 entre la avenida 1° de Mayo con Las Jojobas, Urbanización Villa Flores, Villa El Salvador, con un área de 1970.89 mts2., con código de Inmueble N° 1501420149. - Terreno ubicado en Mz MEDUC Lt 1 Calle Piscis s/n, Urbanización Sol de Vitarte, Ate, con un área de 1245.00 mts2., con código de Inmueble N° 1501030211. 	
43	OBSERVACIÓN 2.	7	A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:	AI 31/12/2018 (DISAFIL, DIGEIE, UGEL 07)	Implementador: DISAFIL	EN PROCESO
INCUENTA Y UN TERRENOS DE PROPIEDAD DEL MINEDU PROCEDENTES DE APORTES REGLAMENTARIOS, SE ENCUENTRAN OCUPADOS POR TERCEROS, CONVERTIDOS EN PARQUES,				Con Oficio N° 4099-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE de 09.Nov.2018 la Directora General de Infraestructura Educativa solicitó información complementaria a la Directora de la UGEL 02 respecto a los predios inscritos en las Partidas N° 1221233, 12021233, 11434223, 12625548, P01197299 y 12430216 de la Oficina Registral de		





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>LOSAS Y VACÍOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO; OCASIONANDO QUE DICHOS BIENES, VALORADOS EN S/ 10 108 612,16, NO SEAN DESTINADOS A LOS FINES EDUCATIVOS PREVISTOS EN LA LEY Y/O ESTÉN EXPUESTOS A INVASIONES.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>(2) Existen 51 terrenos saneados y registrados en la Sunarp a nombre del Minedu procedentes de aportes reglamentarios, que no han sido destinados a uso educativo, algunos hasta por 34 años; encontrándose cinco ocupados por terceros ilegalmente, cuatro en uso de instituciones públicas y organizaciones privadas sin autorización vigente, once convertidos en parques y/o losas de concreto usados por la comunidad (informalmente), cuatro cercados por terceros no identificados y 27 terrenos vacíos con signos de abandono y sin señalización; estado situacional que no está actualizado en el Sistema de Margesi de Bienes Inmuebles, lo cual persiste por varios años consecutivos; hechos que incumplen entre otros, el D.U. n.º 025-96, Ordenanza n.º 836, D.S. n.º 004-2011, Ley n.º 29151 y su reglamento; así como el Decreto de Urgencia n.º 071-2001 que establecen la obligación de los aportes reglamentarios, el uso exclusivo para edificaciones de locales educativos y que la autoridad competente debe garantizar el cumplimiento de tal obligación, impedimento para modificar el uso para el que fueron destinados originalmente; así como la administración, custodia, disposición y supervisión de los bienes inmuebles y su eficiente uso y aprovechamiento atendiendo los fines institucionales.</p> <p>Tal situación ha ocasionado que los referidos predios (terrenos) que son de propiedad del Minedu, no se destinan para los fines educativos establecidos en la normativa; además de mantener capital inmovilizado por un total S/ 10 108 612,16; hechos que se originaron porque los servidores y directivos, han omitido sus funciones de supervisión y las vinculadas al uso y disposición de los bienes, que comprende el registro y administración de los mismos, las cuales estaban establecidas en la normativa aplicable y los términos de referencia de sus contratos.</p>		<p>NECESIDAD PARA USO EDUCATIVO Y ESTABLECZA MEDIDAS ACORDES A LA NORMATIVA VIGENTE EN RELACIÓN A LOS TERRENOS (27) QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN VACÍOS, SIN SEÑALIZACIÓN Y SIGNOS DE ABANDONO. (CONCLUSIÓN N.º 2)</p>	<p>Lima a nombre del Estado Peruano - Ministerio de Educación, a los cuales no se les viene dando el uso educativo para el cual fueron destinados.</p> <p>Con Oficio N° 4101-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE de 09.Nov.2018 la Directora General de Infraestructura Educativa solicitó información complementaria a la Directora de la UGEL 07 respecto a las Partidas N° 11754398, P03191282, P03191200 y 11729675 de la Oficina Registral de Lima a nombre del Estado - Ministerio de Educación, a los cuales no se les viene dando el uso educativo para el cual fueron destinados.</p> <p>Con Oficio N° 4098-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE de 09.Nov.2018 la Directora General de Infraestructura Educativa solicitó información complementaria a la Directora de la UGEL 06 respecto a las Partidas N° 11768734, 11709824, P02186711, 11757679, 11709795, 12516752,49049954, 12280267, 12011894, P02122054, P02122055 y 49036297 de la Oficina Registral de Lima a nombre del Estado - Ministerio de Educación, a los cuales no se les viene dando el uso educativo para el cual fueron destinados.</p> <p>Con Oficio N° 4104-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE de 09.Nov.2018 la Directora General de Infraestructura Educativa solicitó a la Directora de la UGEL 04 se le remitiera los Oficios N° 604 y 1644-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE relacionados a los proyectos a desarrollar y la demanda educativa a atender sobre dichos inmuebles, lo que permitirá sustentar el mantener su administración o ponerlos a disposición de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales de los predios inscritos en las Partidas N° 12856208, 49015195, 49015194, 43318322, 125197772, 12474362, 13047458, 12553507, 49041874, 11766490, 11379047, 12669273, 12474247, 11148385, 11148394, 12204270, 12073595 y 11784847 de la Oficina Registral de Lima a nombre del Estado - Ministerio de Educación.</p> <p>Con Oficio N° 2616-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-JASGESE de 28.Nov.2018 el Jefe del área de Supervisión y Gestión del Servicios Educativo de la UGEL 07 adjuntó el Informe N° 204-2018-UGEL07/D.UGEL-ASGESE-ECR de 23.Nov.2018 del Especialista para la Gestión del Incremento en el Acceso en el cual señala que el con Partida Registral N° P03191282 está asignado a la I.E. Jesús es Amor, cuenta con código SNIP N° 349262 en estado activo con situación viable para la construcción de la I.E. por parte de PRONIED, así como los predios con Partida Registral N° P03191200 y 11729675 de la Oficina Registral de Lima, constituye a un Aporte Reglamentario, el cual por su naturaleza debe continuar bajo la titularidad del Sector Educación para su intervención en el EOD 2019 del PP: 0091 "Incremento en el ACCESO de la población de niños y adolescentes de 3 a 16 años a los Servicios Educativos Públicos de la Educación Básica Regular", asimismo señala que el predio se encuentra siendo ocupado como áreas verdes; sin embargo, existe demanda educativa en las zonas de los predios al haber un crecimiento estudiantil que garantiza la sostenibilidad a futuro de la creación de un centro educativo; por lo cual, no ha perdido su naturaleza para prestar servicio educativo.</p> <p>La información es de carácter informativo, motivo por el cual continúa en proceso.</p>	<p>El Director de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario</p> <p>Informar y evidenciar de las coordinaciones realizadas con los organismos competentes de la entidad, sobre la persistencia o no de la necesidad para uso educativo de los 27 terrenos que actualmente se encuentran vacíos, sin señalización y con signos de abandono.</p>	





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	N°	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL	
				<p>La Directora General de la Dirección General de Infraestructura Educativa, a través del Oficio n.º 4549-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE de 31.dic.2018, remite al OCI el Informe n.º 2631-2018-MINEDU/VMGI/DIGEIE-DISAFI de 31.dic.2018, en el cual se detallan los avances de la implementación de las recomendaciones.</p> <p>En el citado informe, con relación a la presente recomendación se indica lo siguiente:</p> <p>Que resulta pertinente acotar que no obstante que esta dirección viene actuando diligentemente a efectos de recabar la información necesaria para implementar la presente recomendación, dada la particularidad de la misma, corresponde a las UGEL involucradas remitir dicha información en el marco de sus funciones, situación que viene comprometiendo manifiestamente la capacidad de respuesta de la DISAFIL. Es en ese contexto, es que a efectos de cumplir con el requerimiento del órgano de control, esta dirección se encuentra ejecutando una estrategia de gestión directa con las referidas unidades de gestión, a través de reuniones de coordinación, comunicación telefónica y a través de medios electrónicos, entre otras actividades, que conjuntamente con los medios de gestión formal usados hasta el momento, servirán para agilizar el suministro de información necesaria para levantar la recomendación</p> <p>Finalmente señala que para la implementación de la recomendación, requiere contar con la información solicitada a las UGEL, la misma que a la fecha todavía no ha sido alcanzada en la mayoría de casos requeridos. Por tanto, la recomendación continúa en PROCESO.</p>			
44	<p>OBSERVACIÓN 3.</p> <p>LA ENTIDAD NO CAUTELÓ QUE LOS HABILITADORES URBANOS CUMPLAN CON PAGAR EL MONTO DE DÉFICIT DE APORTE REGLAMENTARIO APROBADO CON 4 RESOLUCIONES JEFATURALES Y DIRECTORIALES; OCASIONANDO QUE SE AFECTE LOS RECURSOS DESTINADOS A FINES EDUCATIVOS POR LA SUMA DE S/ 99 979,92.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>(3) La entidad no cauteló que 4 habilitadores urbanos cumplan con pagar los montos valorizados en S/ 99 979,92 provenientes de aportes reglamentarios en dinero, pese a haber transcurrido hasta más de 2 años desde la emisión de las resoluciones jefaturales y directoriales que aprobaron tales obligaciones a ser depositadas a favor del Ministerio de Educación; incumpliendo el D.U. n.º 025-96 y Ordenanza n.º 836 que disponen se cumpla el pago en dinero equivalente al valor del terreno y se garantice el cumplimiento de la</p>	8	<p>A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:</p> <p>INSTRUIR Y SUPERVISAR PARA QUE EL PERSONAL A CARGO CUMPLA CON NOTIFICAR A LAS EMPRESAS HABILITADORAS URBANAS, LAS RESOLUCIONES EMITIDAS ENTRE ENERO 2014 Y NOVIEMBRE 2015, A FIN QUE ÉSTAS PROCEDAN A PAGAR A LA ENTIDAD LA SUMA TOTAL DE LOS S/ 99 979,92 CORRESPONDIENTES A LAS VALORIZACIONES DE APORTES EN DINERO, CASO CONTRARIO SE REMITA A LA PROCURADURÍA PÚBLICA PARA EL INICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 3)</p>	<p>AI 31/12/2018 (DISAFIL)</p> <p>La Directora General de la Dirección General de Infraestructura Educativa, a través del Oficio n.º 4549-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE de 31.dic.2018, remite al OCI el Informe n.º 2631-2018-MINEDU/VMGI/DIGEIE-DISAFI de 31.dic.2018, en el cual se detallan los avances de la implementación de las recomendaciones.</p> <p>En el citado informe, con relación a la presente recomendación se indica lo siguiente:</p> <p>A continuación se presenta el detalle del estado de las resoluciones:</p>	<p>Implementador:</p> <p>DISAFIL</p> <p>El Director de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario Deberá agotar las gestiones administrativas para que la Asociación de Vivienda Los Huerto de San José de Huachipa cumplan con pagar la valorización de la Parcela N° 4 del predio rústico denominado Gravi, de no lograr el recupero deberá remitir a la Procuraduría Pública para el inicio de las acciones legales que correspondan.</p>	EN PROCESO	



Número de resolución jefatural o directorial	Habilitador	Lote matriz habilitado	Distrito	Área de déficit (m ²)	Estado actual
019-2014-MINEDU/VMGI-DIGEIE-019-2014-OINFE (15.01.2014)	Promotora de Servicios y Productos Educativos SAC - PRODSE	Av. La Molina N° 99 - Lotes 21A, 21B, 21C y 22.	La Molina	42.00	Pago efectuado
410-2014-MINEDU/VMGI-DIGEIE-410-2014-OINFE (15.01.2014)	Constructora Inmobiliaria Lester S.A.	Parcela N° 25 – Unidad Catastral N° 10634.	San Martín de Porres	792.49	Pago efectuado



PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	N°	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL														
	<p>obligación de los habilitadores; el Decreto Supremo n.º 006-2006-VIVIENDA, que autoriza que el aporte menor al área requerida podrá ser entregado en efectivo; la Ley n.º 27444, que establece que la notificación es un acto de oficio y su debido diligenciamiento es competencia de la entidad que lo dictó en el plazo de 5 días; y, las Resoluciones Jefaturales/Directoriales, donde estipulan que se notifique a la empresa para que en el plazo de 30 días calendarios depositen el monto de la valorización.</p> <p>Lo comentado, afecta a los recursos económicos destinados a los fines educativos (infraestructura y bienes educativos) por la suma de S/ 99 979,92, además se constituye en perjuicio económico potencial ante el incumplimiento y/o desactivación de la personería jurídica de las empresas habilitadoras. Situación presentada debido a la falta de acciones por parte de los servidores y directivos de la entidad, quienes no han supervisado ni adoptado las medidas concretas para notificar las resoluciones que aprueban los montos de déficit de aportes reglamentarios para su cumplimiento por los habilitadores.</p>			<table border="1"> <tr> <td>3</td> <td>OINFE (29.12.2014) 038-2015-MINEDU/VMGI- OINFE (13.10.2015)</td> <td>Asociación de Vivienda Los Huertos de San José de Huachipa</td> <td>Parcela N° 4 del predio rural denominado Gravi (ex hacienda Huachipa Medio).</td> <td>Lurigancho - Chosica</td> <td>660.00</td> <td>No se ubicó al representante</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>046-2015-MINEDU/VMGI- OINFE (19.11.2015)</td> <td>Inversiones y Constructora Diamante SRL</td> <td>Parcela N° 10222 del Fundo Predio Rural Santa Rosa.</td> <td>San Martín de Porres</td> <td>712.28</td> <td>Pago efectuado</td> </tr> </table> <p>Finalmente, señala que tiene previsto continuar con las gestiones dirigidas a ubicar y solicitar a la Asociación de Vivienda los Huertos de San José cumplir con cancelar el monto por concepto de redención de déficit de aporte reglamentario que le corresponde, por lo que, se estima reportar un mayor avance en la implementación de esta recomendación el 31 de mayo de 2019.</p> <p>De acuerdo a la información proporcionada por DISAFIL de las cuatro (4) Resoluciones en tres (3) se ha efectuado el pago por los habilitadores; sin embargo, no se evidencia con documentos la recepción del dinero en caja del MINEDU y en el caso de la Resolución N° 038-2015-MINEDU/VMGI-OINFE (13.10.2015), no se ha logrado la regularización. Por tanto, la recomendación continúa en PROCESO.</p>	3	OINFE (29.12.2014) 038-2015-MINEDU/VMGI- OINFE (13.10.2015)	Asociación de Vivienda Los Huertos de San José de Huachipa	Parcela N° 4 del predio rural denominado Gravi (ex hacienda Huachipa Medio).	Lurigancho - Chosica	660.00	No se ubicó al representante	4	046-2015-MINEDU/VMGI- OINFE (19.11.2015)	Inversiones y Constructora Diamante SRL	Parcela N° 10222 del Fundo Predio Rural Santa Rosa.	San Martín de Porres	712.28	Pago efectuado		
3	OINFE (29.12.2014) 038-2015-MINEDU/VMGI- OINFE (13.10.2015)	Asociación de Vivienda Los Huertos de San José de Huachipa	Parcela N° 4 del predio rural denominado Gravi (ex hacienda Huachipa Medio).	Lurigancho - Chosica	660.00	No se ubicó al representante														
4	046-2015-MINEDU/VMGI- OINFE (19.11.2015)	Inversiones y Constructora Diamante SRL	Parcela N° 10222 del Fundo Predio Rural Santa Rosa.	San Martín de Porres	712.28	Pago efectuado														
45	<p>PTO. CONTROL 1.</p> <p>FALTA DE APROBACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA DISAFIL Y LA ASIGNACIÓN INFORMAL DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES AL PERSONAL; OCASIONA RIESGO SOBRE LOS NIVELES DE AUTORIDAD, DEPENDENCIA Y DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>(4) La organización interna de la Disafil no se encuentra formalmente aprobada y los deberes y responsabilidades de los servidores que participan en los procesos a cargo de la referida dirección se asigna de forma verbal, de acuerdo a las necesidades del momento y a discreción de la dirección; lo cual incumple lo estipulado en las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG; situación que pone en riesgo los niveles de autoridad, responsabilidad y cumplimiento de objetivos institucionales; situación presentada por no haberse efectuado las gestiones necesarias para su formalización</p>	9	<p>A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:</p> <p>ESTABLECER Y APROBAR, MEDIANTE LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN U OTROS QUE CORRESPONDAN, LA ORGANIZACIÓN EXISTENTE AL INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y REGISTRO INMOBILIARIO, IDENTIFICANDO LAS ACTIVIDADES PUNTUALES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LOS PROCESOS A CARGO DE Dicha DIRECCIÓN, LOS CUALES DEBEN SER ASIGNADOS FORMALMENTE. (CONCLUSIÓN N.º 4)</p>	<p><u>AI 31/12/2018 (DISAFIL)</u></p> <p>La Directora General de la Dirección General de Infraestructura Educativa, a través del Oficio n.º 4549-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE de 31.dic.2018, remite al OCI el Informe n.º 2631-2018-MINEDU/VMGI/DIGEIE-DISAFI de 31.dic.2018, en el cual se detallan los avances de la implementación de las recomendaciones.</p> <p>En el citado informe, con relación a la presente recomendación se indica lo siguiente:</p> <p>Como puede verse, el contenido y finalidad de las directivas o instructivos internos que la DISAFIL viene gestionando en el marco de la estrategia para la reducción de la brecha de saneamiento físico legal, en buena medida coincide con la finalidad de contar con el MAPRO en la DISAFIL, por lo que, consideramos que esta situación debe ser tomada en cuenta con la finalidad de evitar la duplicidad de las acciones a cargo de esta dirección.</p> <p>Asimismo, señala que la DISAFIL se encuentra gestionando la aprobación de un paquete de instrumentos normativos internos (Directivas), entre otras medidas de carácter general, con el objeto de optimizar los procesos que esta desarrolla según sus funciones, <u>identificando las actividades que en merito sus responsabilidades, asignadas conforme se indica en el numeral 2.59 del presente informe, deberá desarrollar el personal de la DISAFIL en cada uno de los procesos que comprenden a esta Unidad Orgánica.</u></p>	<p>Implementador:</p> <p>DISAFIL</p> <p>El Director de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario</p> <p>Informar de los avances de las gestiones realizadas para la elaboración y aprobación del MAPRO de la DIGEIE, así como, de la formalización interna de su estructura operativa considerada en el Memorándum N° 008-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE - DISAFIL.</p>	<p>EN PROCESO</p>														





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	N°	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
				De acuerdo a la información proporcionada por DISAFIL, no se ha concluido con la aprobación de los instrumentos normativos internos. Por tanto la recomendación continúa en PROCESO.		
46	<p>ASP. IMPORTANCIA 3.</p> <p>MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LIMA METROPOLITANA INFORMARON SOBRE 77 TERRENOS PRÓCEDENTES DE APORTES REGLAMENTARIOS CEDIDOS AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN QUE NO SON DE CONOCIMIENTO DEL REFERIDO MINISTERIO NI REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MARGESI.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>(11) Doce municipalidades distritales de Lima Metropolitana, informaron sobre la existencia de 273 terrenos cedidos como aporte reglamentarios a favor del Minedu; de los cuales solo 196 de éstos se encuentran registrados en el Sistema de Margesí de Bienes y 77 terrenos no figuran ni son de conocimiento por parte la entidad. Al respecto, se verificó selectivamente y se comprobó que 18 terrenos informados por la Municipalidad de La Molina, están ocupados por terceros, convertidos en losa o parque y algunos vacíos; asimismo, 5 terrenos informados por la municipalidad de Puente Piedra también están vacíos y sin señalización.</p> <p>Además, se constató que las municipalidades distritales de Lima Metropolitana, no cumplen con comunicar oportunamente al Minedu sobre la aprobación de las habilitaciones urbanas y los aportes destinados a la educación pública, siendo que los municipios de acuerdo a la normativa que regulan estos aportes, tienen dicha obligación conforme lo establece el Decreto Supremo n.º 08-2013-VIVIENDA y el reglamento anterior; sin embargo, no definen la participación directa del Minedu.</p>	13	<p>A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:</p> <p>REQUERIR Y OBTENER INFORMACIÓN NECESARIA DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES Y OTRAS DE ORDEN TÉCNICO, CORRESPONDIENTE A LOS 77 TERRENOS INFORMADOS COMO APORTES REGLAMENTARIOS A FAVOR EDUCACIÓN POR LOS MUNICIPIOS; A FIN DE QUE SE REGISTREN EN EL MARGESÍ Y GESTIONEN EL REGISTRO DE DOMINIO A NOMBRE DEL MINEDU. ADICIONALMENTE, REQUERIR INFORMACIÓN DE TODAS LAS MUNICIPALIDADES PARA CONFIRMAR LOS DATOS DE APORTES REGLAMENTARIOS QUE LA DISAFIL TIENEN REGISTRADOS Y COMPLETAR AQUELLOS QUE NO HAN SIDO INFORMADOS, EN RAZÓN QUE SOLO 12 DIERON RESPUESTA. (CONCLUSIÓN N.º 11)</p>	<p><u>AI 31/12/2018 (DISAFIL)</u></p> <p>La Directora General de la Dirección General de Infraestructura Educativa, a través del Oficio n.º 4549-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE de 31.dic.2018, remite al OCI el Informe n.º 2631-2018-MINEDU/VMGI/DIGEIE-DISAFI de 31.dic.2018, en el cual se detallan los avances de la implementación de las recomendaciones.</p> <p>En el citado informe, con relación a la presente recomendación se indica lo siguiente:</p> <p>Que varias municipalidades aún no responden los requerimientos de información sobre los aportes reglamentarios ubicados en su jurisdicción a favor del Minedu. Por lo que, considerando el tiempo transcurrido se cursaron los oficios reiterativos a las municipalidades de La Molina, Punta Hermosa, Villa El Salvador, Los Olivos, Puente Piedra, San Bartolo, Independencia y Pachacamac, sin obtener respuesta.</p> <p>Finalmente, DISAFIL señala que como se puede apreciar, para lograr la implementación de la recomendación N.º 13 se requiere contar con la información de las municipalidades. Al respecto esta dirección se encuentra ejecutando una estrategia de gestión directa ante los gobiernos locales, a través de reuniones de coordinación, comunicación telefónica y a través de medios electrónicos, entre otras actividades, que conjuntamente con los medios de gestión formal usados hasta el momento, servirán para agilizar el suministro de información</p> <p>De acuerdo a lo informado por la DISAFIL para la implementación de la recomendación se requiere que los gobiernos locales cursen respuesta a los requerimientos efectuados, el cual no se realiza oportunamente y la entidad viene cursando los reiterativos, situación que no permite un avance significativo. Por tanto, la recomendación continúa en PROCESO.</p>	<p>Implementador:</p> <p>DISAFIL</p> <p>El Director de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario</p> <p>Informar y evidenciar los resultados obtenidos en cada una de las tres (3) etapas propuestas por la DISAFIL para la recopilación de información de los aportes reglamentarios a favor del Ministerio de Educación y su inscripción en los Registros Públicos.</p>	EN PROCESO
47	OBSERVACIÓN 1.	14	<p>A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:</p> <p>DISPONER, QUE SE PROCEDA A EMITIR UN COMUNICADO Y/O CIRCULAR DIRIGIDO A LAS DISTINTAS MUNICIPALIDADES</p>	<p><u>AI 31/12/2018 (DISAFIL)</u></p> <p>La Directora General de la Dirección General de Infraestructura Educativa, a través del Oficio n.º 4549-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE de 31.dic.2018, remite al OCI el</p>	<p>Implementador:</p> <p>DISAFIL</p>	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	N°	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>OCASIONANDO QUE DICHOS BIENES VALORIZADOS EN S/ 467 904,88 NO SE DESTINEN A LOS FINES EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, DE LOS CUALES EXISTE UN PERJUICIO ECONÓMICO POTENCIAL DE S/ 144 119,27 POR DOS TERRENOS VENDIDOS.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>(1) Siete terrenos de aportes reglamentarios cedidos al Minedu por las habilitaciones urbanas de Lima Metropolitana, no han sido saneados física y legalmente ni inscritos a nombre de la entidad, siendo que el más antiguo de ellos permanece en esa situación por más de 30 años, aunado a que su registro no está actualizado en el Sistema de Margesí de Bienes, como se presente en el Caso 1: donde cinco terrenos están ocupados por viviendas, capilla, kiosko y construcción precaria, dos de los cuales han sido vendidos por terceros hace 17 años sin que la entidad haya accionado, lo que representa capital inmovilizado por S/ 345 908,02 no destinados para fines educativos, del cual existe un perjuicio económico potencial de S/ 144 119,27 por los 2 terrenos vendidos; asimismo, en el Caso 2: donde dos terrenos están convertidos en parque y losa de concreto, significando capital inmovilizado por S/ 121 996,86 no destinado para fines educativos. Lo observado incumple, entre otros, el D.U. n.º 025-96, Ordenanza n.º 836, Ley n.º 29090, Ley n.º 26512 y su reglamento, Ley n.º 29151 y su reglamento; así como el Decreto de Urgencia n.º 071-2001 que establecen la obligación de los aportes reglamentarios, el uso exclusivo para locales educativos y su inscripción en el registro de predios y su aprovechamiento en fines educativos; así como la obligación del saneamiento técnico y legal de los inmuebles administrados por las entidades públicas.</p> <p>Tal situación ha ocasionado que dichos bienes inmuebles no se destinen para los fines educativos establecidos en la normativa; además de mantener capital inmovilizado por un total de S/ 467 904,88, del cual se constituye en perjuicio económico potencial la suma de S/ 144 119,27 en razón a los 2 de los terrenos que han sido materia de venta por terceros. Hechos que se presentaron porque los funcionarios de la entidad responsables del registro y administración de los bienes inmuebles del pliego Minedu, omitieron sin justificación sus funciones expresamente establecidas en los</p>		<p>DISTRITALES DE LIMA METROPOLITANA, A EFECTOS DE INSTARLES A QUE CUMPLAN CON INFORMAR AL MINEDU SOBRE LA APROBACIÓN DE OBRAS DE LAS HABILITACIONES URBANAS ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA. ASIMISMO, ESTABLECER MECANISMOS INTERNOS QUE LES PERMITA CONOCER Y/O ADVERTIR OPORTUNAMENTE SOBRE LAS HABILITACIONES URBANAS APROBADAS POR LAS DISTINTAS MUNICIPALIDADES, VALIENDOSE PARA EL EFECTO DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN (PÁGINAS WEB, PUBLICACIONES EN EL DIARIO EL PERUANO, ETC.).</p> <p>(CONCLUSIONES N.º 1, 2 Y 11).</p>	<p>Informe n.º 2631-2018-MINEDU/VMGI/DIGEIE-DISAFI de 31.dic.2018, en el cual se detallan los avances de la implementación de las recomendaciones.</p> <p>En el citado informe, con relación a la presente recomendación se indica lo siguiente:</p> <p>Con relación a la primera parte de la Recomendación 14, se requirió a las 43 Municipalidades distritales que conforman Lima Metropolitana, que informen a la DISAFIL, sobre la aprobación de obras de las <i>habilitaciones urbanas</i> de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable; de ahí que a la fecha han remitido información 14 municipalidades, por lo que a fin de continuar con la implementación de la referida Recomendación, se ha reiterado a 29 Municipalidades distritales mediante los oficios respectivos, cuya relación adjunta.</p> <p>En lo que concierne a la segunda parte de la recomendación, respecto a la implementación de <i>mechanismos internos</i> para obtener información sobre las <i>habilitaciones urbanas</i> aprobadas en Lima Metropolitana, corresponde indicar, que en el marco del proyecto normativo, denominado "Ley para el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles del Sector Educación" el cual viene siendo promovido por el MINEDU ante el Poder Legislativo, con el objeto de crear un marco legal de excepción que proporcione las herramientas necesarias para asegurar la reducción de la brecha de saneamiento físico legal existente en los bienes inmuebles del Sector Educación, lleva dentro de su articulado una propuesta que busca mejorar el control de la propiedad inmueble generada en el procedimiento de habilitación urbana.</p> <p>Asimismo, señala que en la propuesta de normativa en cuestión plantea que las Municipalidades Distritales y Provinciales, tengan la obligación legal de comunicar al Ministerio de Educación en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, bajo responsabilidad funcional, (i) la aprobación de los procedimientos administrativos de habilitación urbana en las etapas de aprobación del proyecto, (ii) las recepciones de obra, (iii) las modificaciones del proyecto de habilitación urbana, (iv) la regularización de <i>habilitaciones urbanas ejecutadas</i>; y, (v) las <i>habilitaciones urbanas de oficio</i>, que se generen en el marco de la Ley N° 29090, en los cuales el Ministerio de Educación intervenga como ente receptor del aporte reglamentario.</p> <p>De la información proporcionada por la DISAFIL, se aprecia que viene adoptando acciones para lograr la implementación de la recomendación; accionando para la aprobación de una normativa expresa para la intervención en otras entidad el cual seno ha sido aprobado a la emisión del informe antes citado y tampoco, se han establecido mecanismos internos para conocer oportunamente las <i>habilitaciones urbanas</i>. Por tanto, la recomendación continúa en PROCESO.</p>	<p>El Director de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario</p> <p>Informar de los resultados de las gestiones realizadas en las Municipalidades de los distritos de Lima Metropolitana, respecto a los aportes obligatorios a favor del Ministerio de Educación.</p>	





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	N°	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>documentos de gestión y contratos respectivos, referidas a la cesión, transferencia, saneamiento físico legal y disposición de los inmuebles; así como la supervisión de acciones vinculadas con los referidos procesos; omisiones que se presentaron no obstante que a través de diversos documentos que obraban en los expedientes, tuvieron conocimiento de la problemática de ocupación por terceros surgida en algunos casos, a lo que suma que, a través del sistema de Margesí, conocían que estos terrenos se mantenían sin sanear por varios años.</p> <p>OBSERVACIÓN 2.</p> <p>CINCUENTA Y UN TERRENOS DE PROPIEDAD DEL MINEDU PROCEDENTES DE APORTES REGLAMENTARIOS, SE ENCUENTRAN OCUPADOS POR TERCEROS, CONVERTIDOS EN PARQUES, LOSAS Y VACÍOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO; OCASIONANDO QUE DICHOS BIENES, VALORADOS EN S/ 10 108 612,16, NO SEAN DESTINADOS A LOS FINES EDUCATIVOS PREVISTOS EN LA LEY Y/O ESTÉN EXPUESTOS A INVASIONES.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>(2) Existen 51 terrenos saneados y registrados en la Sunarp a nombre del Minedu procedentes de aportes reglamentarios, que no han sido destinados a uso educativo, algunos hasta por 34 años; encontrándose cinco ocupados por terceros ilegalmente, cuatro en uso de instituciones públicas y organizaciones privadas sin autorización vigente, once convertidos en parques y/o losas de concreto usados por la comunidad (informalmente), cuatro cercados por terceros no identificados y 27 terrenos vacíos con signos de abandono y sin señalización; estado situacional que no está actualizado en el Sistema de Margesí de Bienes Inmuebles, lo cual persiste por varios años consecutivos; hechos que incumplen entre otros, el D.U. n.º 025-96, Ordenanza n.º 836, D.S. n.º 004-2011, Ley n.º 29151 y su reglamento; así como el Decreto de Urgencia n.º 071-2001 que establecen la obligación de los aportes reglamentarios, el uso exclusivo para edificaciones de locales educativos y</p>					





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	N°	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>que la autoridad competente debe garantizar el cumplimiento de tal obligación, impedimento para modificar el uso para el que fueron destinados originalmente; así como la administración, custodia, disposición y supervisión de los bienes inmuebles y su eficiente uso y aprovechamiento atendiendo los fines institucionales.</p> <p>Tal situación ha ocasionado que los referidos predios (terrenos) que son de propiedad del Minedu, no se destinen para los fines educativos establecidos en la normativa; además de mantener capital inmovilizado por un total S/ 10 108 612,16; hechos que se originaron porque los servidores y directivos, han omitido sus funciones de supervisión y las vinculadas al uso y disposición de los bienes, que comprende el registro y administración de los mismos, las cuales estaban establecidas en la normativa aplicable y los términos de referencia de sus contratos.</p> <hr/> <p>ASP. IMPORTANCIA 3.</p> <p>MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LIMA METROPOLITANA INFORMARON SOBRE 77 TERRENOS PROCEDENTES DE APORTES REGLAMENTARIOS CEDIDOS AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN QUE NO SON DE CONOCIMIENTO DEL REFERIDO MINISTERIO NI REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MARGESI.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>(11) Doce municipalidades distritales de Lima Metropolitana, informaron sobre la existencia de 273 terrenos cedidos como aporte reglamentarios a favor del Minedu; de los cuales solo 196 de éstos se encuentran registrados en el Sistema de Margesi de Bienes y 77 terrenos no figuran ni son de conocimiento por parte la entidad. Al respecto, se verificó selectivamente y se comprobó que 18 terrenos informados por la Municipalidad de La Molina, están ocupados por terceros, convertidos en losa o parque y algunos vacíos; asimismo, 5 terrenos informados por la Municipalidad de Puente Piedra también están vacíos y sin señalización.</p>					





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	N°	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	Además, se constató que las municipalidades distritales de Lima Metropolitana, no cumplen con comunicar oportunamente al Minedu sobre la aprobación de las habilitaciones urbanas y los aportes destinados a la educación pública, siendo que los municipios de acuerdo a la normativa que regulan estos aportes, tienen dicha obligación conforme lo establece el Decreto Supremo n.º 08-2013-VIVIENDA y el reglamento anterior; sin embargo, no definen la participación directa del Minedu.					
48	<p>ASP. IMPORTANCIA 4.</p> <p>UN APROXIMADO DE 5 000 EXPEDIENTES CON DOCUMENTOS DE INMUEBLES, PROCEDENTES DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN, NO HAN SIDO REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MARGESÍ DE BIENES INMUEBLES A CARGO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>(12) Durante la auditoría se alertó a la entidad, respecto a la existencia de un aproximado de 5 000 expedientes que contienen documentos de bienes inmuebles remitidos por las diferentes Direcciones Regionales de Educación, los cuales se encuentran colocados sobre andamios metálicos agrupados en paquetes y por regiones. Dichos expedientes, no cuentan con documentos que acrediten la fecha y registro de su ingreso formal al Minedu, por lo que se desconoce la antigüedad, cantidad precisa de expedientes y folios que estos contienen; asimismo, no han sido ingresados en el Sistema de Margesí de Bienes Inmuebles a cargo de la Disafil, a excepción de un grupo de expedientes procedentes de Ayacucho, registrados últimamente.</p> <p>Los hechos alertados generan riesgo en la custodia y seguridad de los expedientes, así como, que no se cuente con información centralizada y actualizada sobre la cantidad real de bienes inmuebles que administran las diferentes Direcciones Regionales de Educación, incidiendo en la adecuada toma de decisiones gerenciales y financieras; situación que se mantiene y no ha merecido acciones por parte de la entidad.</p>	15	<p>A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:</p> <p><u>AI 31/12/2018 (DISAFIL)</u></p> <p>DISPONER Y SUPERVISAR QUE LA DISAFIL CUMPLA CON ORDENAR Y SALVAGUARDAR LOS 5000 EXPEDIENTES DONDE SE ARCHIVAN LOS DOCUMENTOS REFERIDOS A LOS APORTES REGLAMENTARIOS REMITIDOS POR LAS DIRECCIONES REGIONALES DE EDUCACIÓN, A FIN DE SUPERAR LOS RIESGOS COMUNICADOS DURANTE EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 12).</p>	<p>La Directora General de la Dirección General de Infraestructura Educativa, a través del Oficio n.º 4549-2018-MINEDU/VMGI/DIGEIE de 31.dic.2018, remite al OCI el Informe n.º 2631-2018-MINEDU/VMGI/DIGEIE-DISAFI de 31.dic.2018, en el cual se detallan los avances de la implementación de las recomendaciones.</p> <p>En el citado informe, con relación a la presente recomendación se indica lo siguiente:</p> <p>Que a la fecha, sólo se ha realizado el requerimiento para la contratación de servicio de terceros para la revisión, clasificación y organización de los expedientes del registro de bienes inmuebles de los predios ocupados por instituciones educativas afectados por el Fenómeno del Niño Costero 2017 para la región Arequipa, Junín, Huancavelica, Cajamarca, Lambayeque, Ica, Piura, Loreto y Lima provincia.</p> <p>Finalmente, indica que en conclusión, la DISAFIL propondrá un Plan de Trabajo para el año 2019, cuya ejecución dependerá de la priorización presupuestal de la programación de metas de la DISAFIL y de la DIGEIE. Por lo tanto, se estima que se podrá reportar los avances de dicha gestión el 31 de mayo de 2019.</p> <p>De acuerdo a lo informado por DISAFIL, no existen avances para la implementación de la presente recomendación. Por tanto, continúa en el estado de PROCESO.</p>	<p>Implementador:</p> <p>DISAFIL</p> <p>El Director de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario</p> <p>Informar y evidenciar del ordenamiento y custodia de los expediente que contiene los documentos referidos a los aportes reglamentarios remitidos por las Direcciones Regionales de Educación.</p>	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N.º 038-2017-3-0498

REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS DE AUDITORÍA DEL PLIEGO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EJERCICIO 2016

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
49	<p>OBSERVACIÓN 12.</p> <p>DIFERENCIA DE S/18,678,058 EN LOS INVENTARIOS FÍSICOS REPORTADOS ENTRE ALMACÉN Y LOS REGISTROS CONTABLES.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Según los resultados de los inventarios de existencias se observa una diferencia entre lo informado por el área de Almacén y lo registrado por Contabilidad de S/18,678,058, debido a que Contabilidad tiene este importe aún sin descargar de sus registros al 31 de diciembre de 2016, originado por PECOSAS pendientes de registro.</p> <p>Esta situación genera una sobrevaluación de existencias a la fecha de corte, debido a que estos inventarios ya fueron despachados y están fuera del control de la Unidad Ejecutora, así como una subvaluación del gasto y de los resultados del ejercicio.</p>	12	<p>REC SCG N° 7</p> <p>UNIDAD EJECUTORA 26 PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS</p> <ul style="list-style-type: none"> SE DISEÑE Y APRUEBE UNA POLÍTICA INTERNA PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS PECOSAS EN TRÁNSITO, CONSIDERANDO QUE LOS RIESGOS DEL BIEN AL SALIR DE ALMACÉN HAN SIDO TRANSFERIDOS Y LA UNIDAD EJECUTORA NO POSEE EL CONTROL SOBRE ESTOS, POR LO TANTO DEBEN SER DESCARGADOS DE LOS REGISTROS CONTABLES Y LLEVAR EL CONTROL OPERATIVO DE LA ENTREGA DE DICHOS BIENES EN UN CONTROL OPERATIVO EN PARALELO. ESTA POLÍTICA INTERNA DEBERÁ INVOLUCRAR EL ÁREA DE LOGÍSTICA, ALMACÉN Y CONTABILIDAD. 	<p>AI 31/12/2018 (OGA)</p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01104-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó a la Secretaría General el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe; sin embargo, la Oficina de General de Administración no ha alcanzado información, en el periodo en evaluación, de las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa en PROCESO lo advertido.</p>	<p>Implementador: OL</p> <p>La Jefa de la Oficina de Logística</p> <ul style="list-style-type: none"> Conjuntamente con las áreas intervenientes evalúen, proponga, establezcan y aprueben una política interna y/o lineamientos para el tratamiento contable de las pecosas en tránsito 	EN PROCESO
50	<p>OBSERVACIÓN 19.</p> <p>DIFERENCIA DE S/1,417,804 EN LOS INVENTARIOS FÍSICOS REPORTADOS ENTRE ALMACÉN Y LOS REGISTROS CONTABLES.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Según los resultados de los inventarios de existencias se observa una diferencia entre lo informado por el área de Almacén y lo registrado por Contabilidad de S/1,417,804, debido a que Contabilidad tiene este importe aún sin descargar de sus registros al 31 de diciembre de 2016, originado por PECOSAS pendientes de registro.</p> <p>Esta situación genera una sobrevaluación de existencias a la fecha de corte, debido a que estos inventarios ya fueron despachados y están fuera del control de la Unidad Ejecutora, así como una subvaluación del gasto y de los resultados del ejercicio.</p>	19	<p>REC.SCG N° 12</p> <p>DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA</p> <ul style="list-style-type: none"> SE DISEÑE Y APRUEBE UNA POLÍTICA INTERNA PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS PECOSAS EN TRÁNSITO, CONSIDERANDO QUE LOS RIESGOS DEL BIEN AL SALIR DE ALMACÉN HAN SIDO TRANSFERIDOS Y LA UNIDAD EJECUTORA NO POSEE EL CONTROL SOBRE ESTOS, POR LO TANTO DEBEN SER DESCARGADOS DE LOS REGISTROS CONTABLES Y LLEVAR EL CONTROL OPERATIVO DE LA ENTREGA DE DICHOS BIENES EN UN CONTROL OPERATIVO EN PARALELO. ESTA POLÍTICA INTERNA DEBERÁ INVOLUCRAR EL ÁREA DE LOGÍSTICA, ALMACÉN Y CONTABILIDAD. 	<p>AI 31/12/2018 (DRELM)</p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01114-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó a la Directora Regional de Lima Metropolitana el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe; sin embargo, no se ha alcanzado información, en el periodo en evaluación, de las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa en PROCESO lo advertido.</p>	<p>Implementador: DRELM</p> <p>La Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deberá diseñar y aprobar instructivos y/o directiva para el tratamiento contable de las pecosas en tránsito. 	EN PROCESO
51	<p>OBSERVACIÓN 21.</p> <p>EN LA CUENTA 1205.98 OTROS, EXISTEN "SALDOS POR RENDIR DE CONVENIOS" QUE PROVIENEN DEL CONVENIO UNOPS, PENDIENTES DE ENVIAR AL GASTO POR S/ 228,764</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p>	21	<p>REC. SCG N° 14</p> <p>UNIDAD EJECUTORA 26 PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS</p>	<p>AI 31/12/2018 (OGA)</p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01104-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó a la Secretaría General el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el</p>	<p>Implementador: OCCP</p>	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>En base a nuestros procedimientos de auditoría hemos identificado que en la cuenta 1205.98 Otros, existen "Saldos por Rendir de Convenios" que provienen del convenio UNOPS, pendientes de enviar al gasto. Resolución Suprema N° 041-2007-ED, que mantiene un saldo por liquidar de S/228,764 correspondiente al proyecto "Viabilizar los Procesos para la Adquisición de Útiles de Enseñanza de alfabetización", que fue cerrado en el 2012 y no se ha reconocido como gasto.</p>		<p>EFFECTUAR EL AJUSTE CORRESPONDIENTE DE DICHO IMPORTE A FIN DE PRESENTAR LOS ACTIVOS A SUS VALORES ACTUALES RECUPERABLES.</p> <p>VIENE DEL INFORME N° 027-2008-2-0190 REC. N° 03</p> <p>VIENE DEL INFORME N° 005-2012-3-0190 REC. N° 13</p> <p>CON RELACIÓN A LAS CUENTAS POR COBRAR REFERIDAS A ENCARGOS GENERALES Y OTROS CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD EJECUTORA N°S 026 Y 112 CONSIDERANDO QUE EN LA MAYORÍA DE CASOS PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES ES NECESARIA SU CONCILIACIÓN Y CONFIRMACIÓN CON LOS ENTES CON LOS CUALES SE HAN SUSCRITO LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, PARA ESTABLECER SU ESTADO SITUACIONAL Y VERIFICAR DICHA INFORMACIÓN, A FIN PROCEDER A LA REGULARIZACIÓN RESPECTIVA.</p>	<p>correspondiente al presente Informe; sin embargo, la Oficina de General de Administración no ha alcanzado información, en el periodo en evaluación, de las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa en PROCESO lo advertido.</p>	<p>El Jefe de la Oficina de Contabilidad y Control Previo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informar de los resultados del sinceramiento contable correspondiente a los saldos por rendir de los siguientes convenios: <ul style="list-style-type: none"> • UNOPS S/ 228 764,38 correspondiente al Convenio N° 041-2007-ED • PNUD S/ 10 426 849,01 que corresponde al encargo otorgado. 	





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N.º 044-2017-2-0190

"CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS" ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
52	<p>OBSERVACIÓN 1.</p> <p>IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL REFERIDAS AL TIPO DE PROCESO, EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, RECEPCIÓN DE BIENES Y APLICACIÓN DE PENALIDADES, GENERÓ QUE SE BENEFICIE A UN PROVEEDOR CON UN CONTRATO DE S/ 29 300,00; RESTRINGIÉNDOSE LA PARTICIPACIÓN DE MÁS POSTORES, ADEMÁS DE OCASIONAR UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 2 930,00 POR NO APLICAR LA PENALIDAD MÁXIMA</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>Irregularidades en la contratación de uniformes para el personal de la Ensfjma en el procedimiento de selección Comparación de Precios n.º 001-2016, evidenciándose: i) cambio de la Adjudicación Simplificada por Comparación de Precios sin considerar que por la naturaleza de los bienes (objeto de la contratación) no correspondía, omitiendo la opinión del asesor legal quien alertó que no era procedente; ii) admisión, en la etapa de evaluación de propuestas, de oferta que no contenía la documentación de carácter obligatorio, siendo a la que finalmente le fue otorgada la buena pro; iii) recepción de uniformes pese a que los colores eran los solicitados en las especificaciones técnicas ni en la oferta del postor; y, iv) penalidad tope de S/ 2 930,00, no aplicada pese que uniformes fueron entregados después de 24 días calendarios de la fecha límite estipulada en la Orden de Compra; contraviniendo la Ley de Contrataciones del Estado n.º 30225, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 y la orden de compra n.º 009-2016.</p> <p>Consecuencia de lo indicado se benefició al proveedor Sport & Modas GHEM SAC, con un contrato por S/ 29 300,00; así como se ocasionó que la convocatoria del procedimiento de selección carezca de la difusión y no garantice la mayor participación de potenciales postores, afectando los principios de libre concurrencia y competencia; además, no se aplicó la penalidad por S/ 2 930,00 ante el retraso en la entrega del bien. Situación producida por las decisiones adoptadas por la directora general, el director de la oficina de Administración, la responsable del área de Abastecimiento y el técnico en Abastecimiento de la Ensfjma, quienes omitieron cumplir las normas que regulan las contrataciones del Estado. Asimismo, porque los responsables de las áreas de Contabilidad, Control Previo y Tesorería, no advirtieron la falta de la conformidad del área usuaria; además, por la inexistencia de supervisión por parte del responsable de la oficina de Administración a la ejecución y resultado del procedimiento de selección.</p> <p>(Observación n.º 1)</p>	3	<p>AL TITULAR DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS</p> <p>DISPONER QUE SE ELABOREN, APRUEBEN Y DIFUNDAN LAS DIRECTIVAS, LINEAMIENTOS, FLUJOGRAMAS U OTRO SIMILAR, DONDE SE ESTABLEZCA LAS FORMAS, RESPONSABLES, PLAZOS, REGISTROS U OTROS ASPECTOS NECESARIOS AL INTERIOR DE LA ENTIDAD, PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES; A FIN QUE SIRVAN DE ORIENTACIÓN AL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, LOS COMITÉS DE SELECCIÓN, ÁREAS USUARIAS, ALMACÉN Y OTROS QUE SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS EN EL DESARROLLO DE CADA FASE (ACTUACIONES PREPARATORIAS, EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL) DE LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, ADEMÁS DE LAS ETAPAS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS DIVERSOS TIPOS DE BIENES, EVITANDO DUPLICIDAD, VACÍO O INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES QUE LLEVAN A CABO EN EL ÁMBITO DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS.</p> <p>(CONCLUSIONES N.º 1 Y 2).</p>	<p>AI 31/12/2018 (ENFJMA)</p> <p>La Directora General de la Escuela Nacional de Superior de Folklore "José María Arguedas", a través del Oficio n.º 474-2018/DG- ENSFJMA de 19.dic.2018, remite al OCI el Informe n.º 171-2018/SG-ENSFJMA de 17.dic.2018. En el citado documento Secretaría General de la Escuela, señala que remite el reporte de avance en la implementación de la presente recomendación, indicando como acciones adoptadas lo siguiente:</p> <p>Mediante Memorándum N.º242-2018/SG-ENSFJMA de fecha 23 de octubre, se solicitó al Director de la Oficina de Administración remitir la información documentada relacionada a la implementación de la Recomendación N.º 03 y 06 (Propuesta de Directiva).Se firmó el "Acta de implementación de recomendaciones formuladas en informes de auditoría" de fecha 31 de octubre, con el compromiso que la encargada del Área de Abastecimiento implemente las recomendaciones N.º 03 y N.º 06 del Informe de Auditoría N.º 044-2017-2-0190.</p> <p>Mediante el Informe 341-2018-ABASTOA/ENSFJMA, la responsable del Área de Abastecimiento, informa al Director de la Oficina de la Oficina de Administración que la directiva se encuentra elaborada en un 37%, por lo que solicita ampliar el plazo hasta el 07 de diciembre de 2018 para entregar la directiva en cumplimiento N.º 3 y N.º 6.</p> <p>Con Memorándum N.º 277-2018/SG-ENSIJMA se solicita a la Oficina de Administración informar sobre el estado situacional para la presentación de la Directiva que permita aplicar la correcta aplicación de la normativa de contrataciones.</p> <p>De la evaluación de la información proporcionada, el Área de Abastecimiento, informa que la elaboración de la Directiva tiene un avance del 37%; consecuentemente la presente recomendación continúa en PROCESO.</p> <p>Posteriormente la Directora General de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística, a través del OFICIO 01067-2018-MINEDU/VMPGP-DIGESUTPA de 28.Dic.2018, remite al Despacho del Viceministerio de Gestión Pedagógica, el informe N.º 00159-2018/VMPGP-DIGESUTPA-DISERTPA, 28.dic.2018, documento suscrito por Facundo Carlos Pérez Romero en su</p>	<p>Implementador:</p> <p>ENFJMA</p> <p>Dirección de Administración de la Escuela Superior de Folklore</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar el proyecto de directiva donde se establezca las formas, responsables, plazos, registros u otros aspectos necesarios al interior de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para la correcta aplicación de la normativa de contrataciones. • Eleve a la Dirección General el citado proyecto de directiva para su aprobación. • Realice el seguimiento para la aprobación del proyecto de directiva, y • Coordine la difusión de la directiva aprobada. 	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>OBSERVACIÓN 2.</p> <p>EL COMITÉ DE SELECCIÓN A CARGO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RACIONES (REFRIGERIO) PARA ALUMNOS DEL PERÍODO 2016, EVALUÓ OFERTAS DE POSTORES SIN CENIRSE A LOS FACTORES DE EVALUACIÓN CONSIGNADOS EN LAS BASES INTEGRADAS, PROPICIANDO EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO AL PROVEEDOR CON LA OFERTA ECONÓMICA MAS ALTA, OCASIONANDO UN MAYOR GASTO EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD POR S/ 12 793,66</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>Deficiencias en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 001-2016-ENSFJMA - Contratación del servicio de 59 000 raciones (refrigerio), para los estudiantes matriculados en las actividades académicas de los semestres I y II 2016, donde se observa que comité de selección aprobó y aplicó las bases, en el que incluyó factores de evaluación que no guardan razonabilidad ni proporcionalidad con lo solicitado por el área usuaria, aunada a que en la evaluación de la propuesta técnica de uno de los dos postores que fueron admitidos al procedimiento de selección, se le asignó menor puntaje a lo establecido en las bases integradas y al otro mayor puntaje que no le correspondía, otorgándose la buena pro a favor del postor que presentó la oferta económica más alta; incumpliendo la Ley de Contrataciones del Estado n.º 30225, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y las bases integradas.</p> <p>El hecho comentado ha generado un mayor gasto en perjuicio de la Ensfjma por S/ 12 793,66, que no es susceptible de recuperar por la vía administrativa; situación producida por los miembros del comité de selección a cargo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 001-2016-ENSFJMA, quienes establecieron criterios de evaluación que no correspondían al tipo de servicio sumado a que no los aplicaron estrictamente.</p> <p>(Observación n.º 2)</p>			<p>condición de Director de Servicios de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística, documento en el cual concluye que:</p> <p>La Unidad Ejecutora 023: Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas" ha informado al Órgano de Control Interno del Ministerio de Educación, los avances realizados para implementar las recomendaciones 03, 04 y 06, derivadas del informe de Auditoría N° 04-2017-2-0190 e informa la necesidad de ampliar el plazo para la implementación de las citadas recomendaciones.</p> <p>De la evaluación a la información proporcionada por la DIGESUTPA, no se evidencia de acciones que modifiquen el estado de recomendación, por lo que se mantiene en PROCESO.</p>		
53	PTO. CONTROL 1.	4	<p>AL TITULAR DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS</p> <p>DISPONER QUE SE EFECTÚE LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN COMO EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y</p>	<p>AI 31/12/2018 (ENFJMA)</p> <p>La Directora General de la Escuela Nacional de Superior de Folklore "José María Arguedas", a través del Oficio n.º 474-2018/DG- ENSFJMA de 19.dic.2018, remite al OCI el Informe n.º 171-2018/SG-ENSFJMA de 17.dic.2018. En el citado documento Secretaría General de la Escuela,</p>	<p>Implementador:</p> <p>ENFJMA</p>	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>RESPONSABILIDADES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Reglamento de organización y funciones no actualizado; así como falta de concordancia del Manual de organización y funciones con el referido documento de gestión; condición que no se sujeta a lo dispuesto en las Normas de Control Interno vigentes; situación que genera el riesgo de afectar el desempeño de las direcciones y oficinas, la identificación de responsabilidades y el cumplimiento de los objetivos de la institución; lo que se produce porque la gestión no ha implementado acciones tendentes a actualizar adecuada y de manera concordada el ROF y el MOF de acuerdo a los objetivos institucionales, estructura organizacional y a las funciones que realizan los servidores.</p> <p>(Deficiencia de control interno n.º 1)</p>		<p>FUNCIONES DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, CON EL PROPÓSITO QUE ESTOS REFLEJEN SU ESTADO ACTUAL, DELIMITANDO CLARAMENTE LA ORGANIZACIÓN VIGENTE Y LAS FUNCIONES DE CADA ÓRGANO QUE LO CONSTITUYEN.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 3).</p>	<p>señala que remite el reporte de avance en la implementación de la presente recomendación, indicando como acciones adoptadas lo siguiente:</p> <p>Mediante Memorándum N° 347-2018/DG-ENSFJMA, la Directora General remite el Informe Legal emitido por el Asesor de la Escuela para la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), a la Directora de Planificación y Presupuesto, para su análisis y ver la la posibilidad de contratar un servicio para actualizar el ROF de la Escuela dentro del marco normativo vigente.</p> <p>Asimismo, señala que con el Informe N° 138-2018/SG-ENSFJMA, la Secretaría General, solicitó a la Directora General que se actualice los instrumentos de gestión que permitan regular el funcionamiento de nuestra institución.</p> <p>De la evaluación a la información proporcionada, no se evidencia ningún avance en la implementación de la presente recomendación; por tanto se mantiene en el estado de PROCESO.</p> <p>Posteriormente la Directora General de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística, a través del OFICIO 01067-2018-MINEDU/VMPG-DIGESUTPA de 28.Dic.2018, remite al Despacho del Viceministerio de Gestión Pedagógica, el informe N° 00159-2018/VMPG-DIGESUTPA-DISERTPA, 28.dic.2018, documento suscrito por Facundo Carlos Pérez Romero en su condición de Director de Servicios de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística, documento en el cual concluye que:</p> <p>La Unidad Ejecutora 023: Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas" ha informado al Órgano de Control Interno del Ministerio de Educación, los avances realizados para implementar las recomendaciones 03, 04 y 06, derivadas del informe de Auditoría N° 04-2017-2-0190 e informa la necesidad de ampliar el plazo para la implementación de las citadas recomendaciones.</p> <p>De la evaluación a la información proporcionada por la DIGESUTPA, no se evidencia de acciones que modifiquen el estado de recomendación, por lo que se mantiene en PROCESO.</p>	<p>La Secretaría General de la Escuela Superior de Folklore</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar coordinaciones con las demás direcciones para efectuar la revisión y actualización de su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas. Elevar a la Dirección General los proyectos de los instrumentos de gestión para su aprobación, y Realizar el seguimiento para la aprobación del ROF y MOF. 	





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
54	<p>PTO. CONTROL 4.</p> <p>FALTA DE CUADROS CONSOLIDADOS DE NECESIDADES Y DEL SUSTENTO DE LAS INDAGACIONES DEL MERCADO PARA DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO DE LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS INCLUIDOS EN LOS PAC 2016 Y 2017, GENERA EL RIESGO DE NO ESTIMAR LOS RECURSOS NECESARIOS NI DETERMINAR LA CANTIDAD REAL DE BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>Falta de cuadros consolidados de necesidades así como de sustento de las indagaciones del mercado para determinar el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios incluidos en los PAC 2016 y 2017; lo que no se sujeta a lo dispuesto en las Normas de Control Interno vigentes; generando el riesgo de no estimar los recursos necesarios ni contar con la cantidad de los bienes y servicios a contratar; hecho ocurrido porque el órgano encargado de las contrataciones de la Oficina de Administración no ha dispuesto medidas para que el monitoreo de los procesos u operaciones que lleva a cabo, como consolidar las necesidades de las áreas usuaria y efectuar las indagaciones del mercado para establecer el valor estimado de los bienes y servicios necesarios, le permita conocer si esto se realiza de manera adecuada.</p> <p>(Deficiencia de control interno n.º 4)</p> <hr/> <p>PTO. CONTROL 5.</p> <p>LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ATENCIÓN DE REFRIGERIO A LOS ESTUDIANTES, NO ESTABLECEN LA OBLIGACIÓN DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS POR PARTE DEL CONTRATISTA, GENERANDO RIESGOS EN LAS GARANTÍAS SANITARIAS Y LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS, QUE AFECTARÍAN LA SALUD DE LOS ESTUDIANTES</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>Los términos de referencia para la contratación del servicio de atención de refrigerio para estudiantes en el ejercicio 2017, no reserva el derecho de la entidad de supervisar el cumplimiento de requisitos por parte de contratista; lo cual no se sujeta a lo dispuesto en las Normas de Control Interno vigentes; generando riesgos en las garantías sanitarias y de calidad, situación que podría afectar la salud de los estudiantes; hecho producido por la falta de supervisión y coordinación del órgano encargado de las contrataciones respecto a los términos de referencia que elabora el área usuaria.</p>	6	<p>A LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS</p> <p>DISPONER Y GESTIONAR LA ACTIVACIÓN DE MECANISMOS PERMANENTES PARA LA SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN TODOS SUS NIVELES, EN RAZÓN A QUE ESTA LABOR SE ENCUENTRA ACORDE A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA VIGENTE; A FIN QUE LAS CONTRATACIONES QUE SE REALIZAN EN LA ENTIDAD SEAN SUJETAS DE UN ACOMPAÑAMIENTO ORIENTADOR Y SIMULTÁNEO.</p> <p>(CONCLUSIONES N.º 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 Y 13).</p>	<p><u>AI 31/12/2018 (ENFJMA)</u></p> <p>La Directora General de la Escuela Nacional de Superior de Folklore "José María Arguedas", a través del Oficio n.º 474-2018/DG- ENSFJMA de 19.dic.2018, remite al OCI el Informe n.º 171-2018/SG-ENSFJMA de 17.dic.2018. En el citado documento Secretaría General de la Escuela, señala que remite el reporte de avance en la implementación de la presente recomendación, indicando como acciones adoptadas lo siguiente:</p> <p>Mediante Memorandum N.º 242-2018/SG-ENSFJMA de 23 de octubre, se solicitó al Director de la Oficina de Administración, que remita información documentada relacionada a la implementación sobre la elaboración de la Directiva.</p> <p>Al respecto, con el Informe N.º 341-2018-ABASTOA/ENSFJMA, la responsable del Área de Abastecimiento, informa al Director de la Oficina de la Oficina de Administración que la directiva se encuentra elaborada en un 57%, por lo que solicita ampliar el plazo hasta el 07 de diciembre de 2018 para entregar la directiva en cumplimiento N.º 3 y N.º 6.</p> <p>De la evaluación a la información proporcionada, el Área de Abastecimiento de la Escuela indica que la Directiva se encuentra con un avance del 57%; situación que evidencia que la recomendación continúa en PROCESO.</p> <p>Posteriormente la Directora General de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística, a través del OFICIO 01067-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de 28.Dic.2018, remite al Despacho del Viceministerio de Gestión Pedagógica, el informe N.º 00159-2018/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, 28.dic.2018, documento suscrito por Facundo Carlos Pérez Romero en su condición de Director de Servicios de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística, documento en el cual concluye que:</p> <p>La Unidad Ejecutora 023: Escuela Nacional Superior de Folklore "José María Arguedas" ha informado al Órgano de Control Interno del Ministerio de Educación, los avances realizados para implementar las recomendaciones 03, 04 y 06, derivadas del informe de Auditoría N.º 04-2017-2</p>	<p>Implementador:</p> <p>ENFJMA</p> <p>Director de Administración de la Escuela Superior de Folklore</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar propuesta de mecanismo de supervisión y monitoreo de los procedimientos de selección en todos sus niveles. • Elevar a la Dirección General la propuesta para su aprobación. • Realizar el seguimiento para la aprobación del mecanismo de supervisión y monitoreo. • Elaborar reporte trimestral de la aplicación del mecanismo de supervisión y monitoreo para los procesos de contratación. 	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>(Deficiencia de control interno n.º 5)</p> <p>PTO. CONTROL 6.</p> <p>EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LAS CONTRATACIONES NO CUENTA CON LA DOCUMENTACION DE SUSTENTO DE LA INDAGACIÓN REALIZADA DENTRO DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE CONVENIO MARCO, GENERANDO EL RIESGO DE IMPLANTAR PRÁCTICAS QUE NO SUSTENTEN LA ELECCIÓN DEL PROVEEDOR ACORDE CON LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>El órgano encargado de las contrataciones no acumula en el expediente de contratación la documentación que respalda las indagaciones realizadas en el Catálogo Electrónico de Convenio Marco respecto a los proveedores y sus ofertas; condición que no se sujeta a lo dispuesto en las Normas de Control Interno vigentes; situación que genera el riesgo de implantar como práctica no sustentable con la documentación suficiente, la elección del proveedor y que se encuentre acorde con los principios que rigen la contratación pública; hecho que se produce porque el órgano responsable de las contrataciones carece de los mecanismos de supervisión que orienten y permitan generar el sustento de ciertas operaciones en la cantidad apropiada.</p> <p>(Deficiencia de control interno n.º 6)</p> <p>PTO. CONTROL 7.</p> <p>DEFICIENTE CONTROL EN LA PUBLICACIÓN DE ALGUNOS DOCUMENTOS EN EL SEACE, GENERA RIESGO QUE LA ENSFJMA MUESTRE INFORMACIÓN INCOMPLETA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE EJECUTA Y QUE SEA PASIBLE DE SER SANCIONADA POR EL OSCE.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>Deficiente control en la publicación de algunos documentos en el Seace, como son las bases y actas de adjudicación contenido datos del postor ganador de las contrataciones directas de la Ensfjma; condición que no se sujeta a lo dispuesto en las Normas de Control Interno vigentes; generando que la entidad muestre información incompleta de los procedimientos de selección que ejecuta y que el OSCE imponga probables sanciones, como la suspensión y desactivación de las certificaciones que otorga a los responsables. Hecho que se produce porque el control y la supervisión no son integrales y uniformes en la aplicación de la regulación existente que establece efectuar la señalada tarea.</p>			<p>0190 e informa la necesidad de ampliar el plazo para la implementación de las citadas recomendaciones.</p> <p>De la evaluación a la información proporcionada por la DIGESUTPA, no se evidencia de acciones que modifiquen el estado de recomendación, por lo que se mantiene en PROCESO.</p>		





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>(Deficiencia de control interno n.º 7)</p> <hr/> <p>PTO. CONTROL 8.</p> <p>CARENCIA DE CONTROL EN LA FORMULACIÓN DEL CONTRATO RESPECTO A LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATISTA (MICRO EMPRESA), NO PERMITE A LA ENSFJMA RESGUARDARSE DEL RIESGO FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>Carencia de control en la formulación de contratos, incluyendo cláusulas que no corresponden a micro empresas para la retención del monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento, condición que no se sujeta a lo dispuesto en las Normas de Control Interno vigentes y el reglamento de la Ley de Contrataciones; generando el riesgo que la Ensfjma, carezca de resguardo ante el incumplimiento del servicio contratado a la empresa; hecho que se produce porque los responsables del área de Abastecimiento, no han implementado la supervisión y controles para las contrataciones, respecto a su participación y cautela en la ejecución contractual.</p> <p>(Deficiencia de control interno n.º 8)</p> <hr/> <p>PTO. CONTROL 9.</p> <p>EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES NO ARCHIVA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA LAS ACTUACIONES REALIZADAS, GENERANDO EL RIESGO DE NO CONTAR CON TODO EL SUSTENTO DEL PROCESO Y POR TANTO SE DESCONOZCAN TODOS LOS ACTOS REALIZADOS DURANTE EL MISMO</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>El órgano encargado de las contrataciones en la Ensfjma, no acopia en el expediente de contratación toda la documentación que respalda las actuaciones realizadas en los procedimientos de selección como documentos de coordinación, los diversos formatos regulados por el OSCE, conformidades de la prestación, comprobantes de pago, entre otros; condición que no se sujeta a lo dispuesto en las Normas de Control Interno vigentes; generando el riesgo de no contar con todo el sustento del proceso y por tanto se desconozcan los actos realizados durante el desarrollo del proceso de selección; hecho producido porque tanto la oficina de Administración como el órgano encargado de las contrataciones de la Ensfjma, no han dispuesto medidas para supervisar y monitorear los procesos</p>					





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>u operaciones que se lleva a cabo específicamente en el ordenamiento y archivo de documentos en el expediente de contratación.</p> <p>(Deficiencia de control interno n.º 9)</p> <hr/> <p>PTO. CONTROL 10.</p> <p>DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA RECEPCIÓN Y MANEJO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO ADQUIRIDOS POR LA ENSFJMA A PROVEEDOR, GENERA RIESGOS EN LOS USOS DE SOFTWARE, POSIBLES SUSTRACCIONES, CAMBIOS DE PIEZAS Y EN EL CONTROL DE LOS MISMOS.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>Equipos de cómputo contratados en el periodo 2016, recibidos sin que se consigne los números de serie en la factura y la guía de remisión del proveedor; con garantías en la orden de compra que no concuerdan con las detalladas en los certificados del fabricante; además de carecer el área de Informática de un inventario del estado y uso de software licenciados; condición que no se sujeta a lo dispuesto en las Normas de Control Interno vigentes; generando riesgos del uso de licencias de software en equipos que no son parte de la entidad que pueden ocasionar imposición de multas en caso que Indecopi requiera verificar la autenticidad de los softwares instalados; asimismo, que los equipos sean susceptibles a posibles sustracciones o cambios de piezas, además de impedir el adecuado control de los mismos en cuanto a reportar equipos con fallas; hecho producido porque que los responsables del área de Abastecimiento, área de Almacén y área de Informática no supervisan, cautelan ni llevan un control de la información correspondiente a los equipos que ingresan a la Entidad, por la falta de procedimientos que la norme.</p> <p>(Deficiencia de control interno n.º 10)</p> <hr/> <p>PTO. CONTROL 11.</p> <p>FISCALIZACIÓN POSTERIOR A LA DOCUMENTACIÓN, DECLARACIONES Y TRADUCCIONES PRESENTADAS POR EL GANADOR DE LA BUENA PRO, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EJECUTADOS EL PERÍODO 2016, NO SE REALIZARON, GENERANDO RIESGOS EN LA IDENTIFICACIÓN OPORTUNA DE INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>Fiscalización posterior a la documentación, declaraciones y traducciones presentadas por el ganador de la buena pro, de los procedimientos de</p>					





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>selección ejecutados el periodo 2016, no se realizaron; condición que no se sujeta a lo dispuesto en las Normas de Control Interno vigentes; hecho que genera el riesgo que la gestión de la Ensfima no pueda detectar oportunamente la existencia de información inexacta o falsa que pudiera existir en la propuesta presentada por el postor ganador de la buena pro de los procedimientos de selección realizados; situación producida por la falta de supervisión a las labores y tareas que se encuentran a cargo del órgano encargado de las contrataciones de la entidad.</p> <p>(Deficiencia de control interno n.º 11)</p> <hr/> <p>PTO. CONTROL 12.</p> <p>NO SE CUMPLE CON EFECTUAR LAS ENTREGAS DE CARGO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE CESAN EN LOS CARGOS DIRECTIVOS O JEFATURAS ASUMIDAS, GENERANDO EL RIESGO DE NO ASEGURAR UNA SUCESIÓN EFICAZ Y TRANSPARENTE DE LA GESTIÓN Y LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO</p> <p>CONCLUSIONES No se cumple con realizar las entregas de cargo por parte de los funcionarios y servidores que cesaron en los cargos directivos o jefaturas asumidas; condición que no se sujeta a lo dispuesto en las Normas de Control Interno vigentes; situación que genera el riesgo de afectar la sucesión eficaz y transparente de la gestión y la continuidad en la prestación del servicio público; situación producida por la omisión de parte de los responsables en aplicar la regulación existente y a la falta de lineamientos internos que establezcan efectuar por parte de los involucrados la señalada tarea.</p> <p>(Deficiencia de control interno n.º 12)</p> <hr/> <p>PTO. CONTROL 13.</p> <p>LOS BIENES PATRIMONIALES EN USO DE CADA SERVIDOR DE LA ENTIDAD, NO LE SON ASIGNADOS FORMALMENTE; GENERANDO RIESGOS DE CONTROL Y QUE ANTE CUALQUIER DAÑO, PÉRDIDA, HURTO Y/O ROBO, NO SE PUEDA EFECTUAR EL RECLAMO AL RESPONSABLE Y LA RECUPERACIÓN DEL BIEN</p> <p>CONCLUSIONES Falta de asignación de los bienes patrimoniales en uso a cada servidor de la entidad; condición que no se sujeta a lo dispuesto en las Normas de Control Interno vigentes; generando el riesgo de control y que ante cualquier daño, pérdida, hurto y/o robo, no se tenga la opción del reclamo y recupero por parte</p>					



**PERÚ**Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	del responsable que estuvo a cargo del bien; situación producida por la omisión en aplicar la regulación existente y a la falta de lineamientos que establezcan efectuar la señalada tarea al área de Control Patrimonial. (Deficiencia de control interno n.º 13)					





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N.º 053-2017-2-0190

PROCESO DE OTORGAMIENTO, PAGO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE SUBVENCIONES A BECARIOS EN FRANCIA - BECA 18 DE PREGRADO INTERNACIONAL FRANCIA Y BECA DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/ PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
55	<p>OBSERVACIÓN 2.</p> <p>PRONABEC NO EXIGÍÓ A BECARIOS LA RENDICIÓN DE S/ 1 919 537,94 POR SUBVENCIONES OTORGADAS PARA PASAJES Y SEGUROS, ENTRE LOS AÑOS 2013 AL 2016, SIENDO QUE EN EL AÑO 2016 DUPLICÓ SUBVENCIONES DE SEGUROS; OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 491 628,88 Y EXISTIENDO UN PERJUICIO POTENCIAL DE S/ 1 427 909,06.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>Falta de exigencia para que se rindan S/ 1 919 537,94 (94.9%) de los S/ 2 022 664,32 de subvenciones otorgadas a 206 becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional Francia y Beca Excelencia Internacional Francia de los años 2013, 2014, 2015 y 2016, dándose el caso que 13 de los becarios que no han rendido S/ 136 311,58 por pasajes internacionales de ida y de retorno ya culminaron sus estudios en setiembre de 2016. Sumado a ello, se observó que parte de las subvenciones otorgadas corresponden al pago del seguro anual 2016 por un total de S/ 355 317,30 a pesar que, en ese mismo periodo, ya se había pagado a los becarios un seguro internacional de similares características, lo que revela duplicidad del gasto. Situación que incumple las normas internas sobre subvenciones, aprobadas con la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 99-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED de 27 de marzo de 2013 y las Resoluciones Directoriales Ejecutivas n.º 109-2014, 131-2015 y 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC.</p> <p>Los hechos expuestos han ocasionado perjuicio económico a la entidad ascendente a S/ 491 628,88, correspondiente a las subvenciones de pasajes internacionales otorgadas a 13 becarios 2013 que ya culminaron sus estudios (S/ 136 311,58) y a la duplicidad de seguros (S/ 355 317,30); así como un perjuicio potencial de S/ 1 427 909,06 ante la eventual imposibilidad de la rendición de fondos otorgados a otros becarios, situación que se ha producido debido a la conducta de los funcionarios de la oficina de Becas Pregrado y de la Oficina de Control Previo y Fiscalización, quienes gestionaron las subvenciones y no exigieron la rendición de los recursos públicos.</p> <p>(Observación n.º 2)</p>	5	<p>A LA DIRECTORA EJECUTIVA DE PRONABEC:</p> <p>DISPONER Y AGOTAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA EXIGIR A LOS BECARIOS EL CUMPLIMIENTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS, POR CONCEPTO DE PASAJES AÉREOS Y SEGURO DE SALUD INTERNACIONAL EN LOS AÑOS 2013, 2014, 2015 Y 2016, A FIN DE CAUTELAR EL ADECUADO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 2)</p>	<p>AI 31/12/2018 (OFICINA DE ADMINISTRACIÓN PRONABEC)</p> <p>La Jefa de la Oficina de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción - OTEPA, a través del Oficio n.º 03401-2018-MINEDU/SG-OTEPA de 19.dic.2018, informa al OCI, que el Pronbaec ha gestionado la modificación del Plan de Acción, relacionado con la ampliación del Plazo para la implementación de la presente recomendación hasta el 30.Jun.2019, adjunta el Oficio 1425-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, donde se sustenta la referida ampliación.</p> <p>Asimismo, OTEPA adjunto al oficio n.º 03401-2018-MINEDU/SG-OTEPA de 19.dic.2018, remite el Plan de Acción suscrito por el Director Ejecutivo del PRONABEC y su Despacho, donde indica lo siguiente:</p> <p>Plan de Acción (Modificación)</p> <p>Recomendación: 5</p> <p>(...)</p> <p>Plazo de implementación: 30/6/2019</p> <p>Responsable: Oficina de Administración y Finanzas</p> <p>Nombres y Apellidos: Edith Graciela Villalobos Coral (DNI 10234735)</p> <p>De la evaluación a la información proporcionada, se concluye que se encuentra sustentada la referida modificación del Plan de Acción.</p>	<p>Implementador:</p> <p>OFICINA DE ADMINISTRACIÓN PRONABEC</p> <p>El Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas</p> <ul style="list-style-type: none"> Informar de las acciones administrativas realizadas para exigir a los becarios el cumplimiento de la rendición de cuentas de las subvenciones otorgadas, por concepto de pasajes aéreos y seguro de salud internacional en los años 2013, 2014, 2015 y 2016, a fin de cautelar el adecuado uso de los recursos públicos. 	<p>EN PROCESO</p>
56	<p>ASP. IMPORTANCIA 1.</p> <p>CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ COMO RETRIBUCIÓN A LA CAPACITACIÓN RECIBIDA</p>	9	<p>A LA DIRECTORA EJECUTIVA DE PRONABEC:</p> <p>DISPONER Y SUPERVISAR QUE SE REALICEN LAS COORDINACIONES Y DICTEN LAS PAUTAS CORRESPONDIENTES PARA QUE LOS 6 BENEFICIARIOS DE LA BECA 18 INTERNACIONAL</p>	<p>AI 31/12/2018 (Oficina de Bienestar del Beneficiario)</p> <p>La Jefa de la Oficina de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción - OTEPA, a través del Oficio n.º 03401-2018-MINEDU/SG-OTEPA de 19.dic.2018, informa al OCI, que el Pronbaec ha gestionado la modificación del</p>	<p>Implementador:</p> <p>Oficina de Bienestar del Beneficiario</p>	<p>EN PROCESO</p>





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/ PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Los beneficiarios de la Beca 18 Internacional para Estudios de Pregrado en Francia 2013 y 2014; así como de la Beca Excelencia Internacional 2015 y 2016, suscribieron un Compromiso de Servicio al Perú, de conformidad con la Ley de creación del Pronabec y su reglamento; asimismo de acuerdo a las bases respectivas según el cual deben dictar talleres de un mínimo de cuatro (04) horas semanales en el periodo de un (01) año en universidades estatales de su región, con la finalidad de transmitir los conocimientos adquiridos y a trabajar por un periodo de 1 a 3 años al servicio al Perú, de preferencia en el ámbito regional o local de origen; así mismo, se realice el monitoreo de los becarios que vayan concluyendo sus estudios a fin que cumplan el compromiso asumido, caso contrario se adopten las acciones legales que correspondan.</p> <p>(Aspecto Relevante n.º 1)</p>		<p>PARA ESTUDIOS DE PREGRADO EN FRANCIA 2013 Y 2014 QUE YA RETORNARON AL PERÚ; ASÍ COMO DE LA BECA EXCELENCIA INTERNACIONAL 2015 Y 2016, CUMPLAN CON EL COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ, A FIN QUE TRANSMITAN LOS CONOCIMIENTO ADQUIRIDOS Y TRABAJEN POR UN PERÍODO DE 1 A 3 AÑOS DE PREFERENCIA EN EL ÁMBITO REGIONAL O LOCAL DE ORIGEN; ASIMISMO, SE REALICE EL MONITOREO DE LOS BECARIOS QUE VAYAN CONCLUYENDO SUS ESTUDIOS A FIN QUE CUMPLAN EL COMPROMISO ASUMIDO, CASO CONTRARIO SE ADOPTEN LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 12)</p>	<p>Plan de Acción, relacionado con la ampliación del Plazo para la implementación de la presente recomendación hasta el 30.Jun.2019, adjunta el Oficio 1425-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, donde se sustenta la referida ampliación.</p> <p>Asimismo, OTEPA adjunto al oficio n.º 03401-2018-MINEDU/SG-OTEPA de 19.dic.2018, remite el Plan de Acción suscrito por el Director Ejecutivo del PRONABEC y su Despacho, donde indica lo siguiente:</p> <p>Plan de Acción (Modificación)</p> <p>Recomendación: 9</p> <p>(...)</p> <p>Plazo de implementación: 30/6/2019</p> <p>Responsable: Oficina de Bienestar del Beneficiario</p> <p>Nombres y Apellidos: Laura Victoria Castro Gamarra (DNI 40511290)</p> <p>De la evaluación a la información proporcionada, se concluye que se encuentra sustentada la referida modificación del Plan de Acción.</p>	<p>El Jefe de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, realice las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar sobre la aprobación de la propuesta de norma para el cumplimiento con el Compromiso de Servicio al Perú. 2. Informar sobre los 6 beneficiarios de la Beca 18 Internacional para Estudios de Pregrado en Francia 2013 y 2014 que ya retornaron al Perú, si han cumplido con el Compromiso de Servicio al Perú; así como de la Beca Excelencia Internacional 2015 y 2016, caso contrario se adopten las acciones legales que correspondan. 	
57	<p>OBSERVACIÓN 2.</p> <p>PRONABEC NO EXIGIÓ A BECARIOS LA RENDICIÓN DE S/ 1 919 537,94 POR SUBVENCIONES OTORGADAS PARA PASAJES Y SEGUROS, ENTRE LOS AÑOS 2013 AL 2016, SIENDO QUE EN EL AÑO 2016 DUPLICÓ SUBVENCIONES DE SEGUROS; OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 491 628,88 Y EXISTIENDO UN PERJUICIO POTENCIAL DE S/ 1 427 909,06.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Falta de exigencia para que se rindan S/ 1 919 537,94 (94.9%) de los S/ 2 022 664,32 de subvenciones otorgadas a 206 becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional Francia y Beca Excelencia Internacional Francia de los años 2013, 2014, 2015 y 2016, dándose el caso que 13 de los becarios que no han rendido S/ 136 311,58 por pasajes internacionales de ida y de retorno ya culminaron sus estudios en setiembre de 2016. Sumado a ello, se observó que parte de las</p>	11	<p>AL JEFE(A) DE LA OFICINA DE BECAS PREGRADO:</p> <p>IMPLEMENTAR Y SUPERVISAR LA CONCILIACIÓN PERIÓDICA DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS A LOS BECARIOS CON LAS RENDICIONES EFECTUADAS A LA FECHA, A FIN DE EVITAR LA EXISTENCIA DE SALDOS PENDIENTES DE RENDIR.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 2)</p>	<p>AI 31/12/2018 (OFICINA DE ADMINISTRACIÓN PRONABEC)</p> <p>La Jefa de la Oficina de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción - OTEPA, a través del Oficio n.º 03401-2018-MINEDU/SG-OTEPA de 19.dic.2018, informa al OCI, que el Pronabec ha gestionado la modificación del Plan de Acción, relacionado con la ampliación del Plazo para la implementación de la presente recomendación hasta el 30.Jun.2019, adjunta el Oficio 1425-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, donde se sustenta la referida ampliación.</p> <p>Asimismo, OTEPA adjunto al oficio n.º 03401-2018-MINEDU/SG-OTEPA de 19.dic.2018, remite el Plan de Acción suscrito por el Director Ejecutivo del PRONABEC y su Despacho, donde indica lo siguiente:</p>	<p>Implementador: OFICINA DE ADMINISTRACIÓN PRONABEC</p> <p>El Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Contabilidad y Control Previo, informe los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los procedimientos y plazos establecidos para la conciliación periódica de las subvenciones 	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/ PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	N°	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>subvenciones otorgadas corresponden al pago del seguro anual 2016 por un total de S/ 355 317,30 a pesar que, en ese mismo periodo, ya se había pagado a los becarios un seguro internacional de similares características, lo que revela duplicidad del gasto. Situación que incumple las normas internas sobre subvenciones, aprobadas con la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 99-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED de 27 de marzo de 2013 y las Resoluciones Directorales Ejecutivas n.º 109-2014, 131-2015 y 053-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC.</p> <p>Los hechos expuestos han ocasionado perjuicio económico a la entidad ascendente a S/ 491 628,88, correspondiente a las subvenciones de pasajes internacionales otorgadas a 13 becarios 2013 que ya culminaron sus estudios (S/ 136 311,58) y a la duplicidad de seguros (S/ 355 317,30); así como un perjuicio potencial de S/ 1 427 909,06 ante la eventual imposibilidad de la rendición de fondos otorgados a otros becarios; situación que se ha producido debido a la conducta de los funcionarios de la oficina de Becas Pregrado y de la Oficina de Control Previo y Fiscalización, quienes gestionaron las subvenciones y no exigieron la rendición de los recursos públicos.</p> <p>(Observación n.º 2)</p>			<p>Plan de Acción (Modificación)</p> <p>Recomendación: 11</p> <p>(...)</p> <p>Plazo de implementación: 30/6/2019</p> <p>Responsable: Oficina de Administración y Finanzas</p> <p>Nombres y Apellidos: Edith Graciela Villalobos Coral (DNI 10234735)</p> <p>De la evaluación a la información proporcionada, se concluye que se encuentra sustentada la referida modificación del Plan de Acción.</p>	<p>2. otorgadas y las rendiciones efectuadas los becarios que vienen recibiendo actualmente subvenciones para estudios.</p> <p>Evidenciar una muestra del cumplimiento de los procedimientos establecidos en el numeral anterior..</p>	
58	<p>PTO. CONTROL 3.</p> <p>FALTA DE CONTROL RESPECTO A LA CONSISTENCIA ENTRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y LOS DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN, GENERA RIESGO DE CUESTIONAMIENTOS Y FALTA DE TRANSPARENCIA EN EL PROCESO.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>Inconsistencias en las bases, entre los requisitos exigidos y los documentos que debían presentar los postulantes a la Beca 18 Pregrado Internacional Francia 2013, tales como: orden de mérito en el nivel secundaria, tercio superior en los primeros años de estudios, colegio de procedencia, entre otros, situación no concordante con las Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, en el componente de información y comunicación – calidad y suficiencia de la información. Lo expuesto genera riesgo de cuestionamientos y falta de transparencia en el proceso, situación que se origina debido a que la Oficina de Becas Pregrado, encargada de elaborar las bases, no realizó una adecuada revisión del contenido de las bases, durante el proceso de elaboración y aprobación de las mismas.</p> <p>(Deficiencia de control interno n.º 3)</p>	14	<p>AL JEFE(A) DE LA OFICINA DE BECAS PREGRADO:</p> <p>ESTABLECER Y SUPERVISAR PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y REVISIÓN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS BASES DE LOS CONCURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, A FIN DE EVITAR CONFUSIÓN ENTRE LOS POSTULANTES DE LA CONVOCATORIA Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR, ASÍ COMO EVENTUALES CUESTIONAMIENTOS Y FALTA DE TRANSPARENCIA DE LOS FUTUROS PROCESOS, DEJANDO CONSTANCIA DE ELLO.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 8)</p>	<p>AI 31/12/2018 (PRONABEC)</p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01106-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó al Viceministro de Gestión Institucional el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe; sin embargo, el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC no ha alcanzado información adicional, en el periodo en evaluación, de las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa en PROCESO lo advertido.</p>	<p>Implementador:</p> <p>Oficina de Gestión de Becas</p> <p>El Jefe de la Oficina de Gestión de Becas, realice las siguientes acciones:</p> <p>Informar respecto a la aprobación formal de mecanismos de control o procedimientos para la elaboración de las bases de los concursos para el otorgamiento de becas y la concordancia con los documentos requeridos a los postulantes.</p>	<p>EN PROCESO</p>





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N.º 055-2017-2-0190

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LÍNEA SECA CONTRA INCENDIOS Y OTROS SERVICIOS PARA EL MINEDU

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
59	<p>ASP. IMPORTANCIA 1.</p> <p>DOCUMENTOS PRESENTADOS POR 3 EMPRESAS EN 6 PROCESOS DE SELECCIÓN DE LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016, QUE NO FORMARON PARTE DE LA MUESTRA DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR, SEGÚN LOS EMISORES CARECEN DE VERACIDAD; SIN EMBARGO, SIRVIERON PARA QUE SE LES ADJUDIQUE LA BUENA PRO Y PARA QUE SUSCRIBAN SUS CONTRATOS.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>Las empresas Ingeniería Contra Incendios E.I.R.L., Motores Diesel Andinos S.A. - Modasa y Consorcio Esiatec Venta y Servicios - María Armas Chapman, adjudicadas en 6 procesos de selección en los años 2014, 2015 y 2016 presentaron 38 documentos presuntamente falsos, tanto en sus propuestas técnicas como para la suscripción de contratos; situación que se considera como infracción pasible de sanción por el Tribunal de Contrataciones, de conformidad con la normativa de contrataciones vigentes en su oportunidad. (Aspecto Relevante n.º 1)</p>	2	<p>AL SECRETARIO GENERAL</p> <p>DISPONER Y CAUTELAR QUE SE ELABORE UN "INFORME TÉCNICO PARA SANCIÓN" Y EL MISMO SEA REMITIDO AL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE QUE EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, INICIE EL PROCESO SANCIONADOR CORRESPONDIENTE CONTRA LAS EMPRESAS QUE INCIURRIERON EN INFRACCIONES EN LA ADJUDICACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016; ASIMISMO SE REMITA A LA PROCURADURÍA PÚBLICA PARA QUE PROCEDA A REALIZAR LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 13)</p>	<p><u>AI 31/12/2018 (OGA)</u></p> <p>La Jefa de la OGA del Minedu, a través del Oficio n.º 02100-2018-MINEDU/SG-OGA de 26.dic.2018, remite al OCI el informe n.º 01060-2018-MINEDU/SG-OGA-OL de 14.dic.2018; documento en el cual la Jefa de la Oficina de Logística, informa a la Jefe de OGA, como acciones adoptadas lo siguiente:</p> <p>1. Mediante Informe N° 776-2017-MINEDU/SG-OGA-OL-CEC de fecha 27.10.2017 indicó que sería necesario enviar a la Procuraduría pública del MINEDU el listado de contratistas y postores que habían incurrido en alguna infracción durante la fase de ejecución contractual en los períodos 2014, 2015, y 2016, con la finalidad de determinar si alguno se encontraba sujeto a un proceso conciliador o de arbitraje, dado que uno de los requisitos exigidos por el Tribunal del OSCE para el trámite respectivo, es que las resoluciones por incumplimiento contractual se encuentren en calidad de consentidas.</p> <p>2. Mediante el Oficio N° 17334-2017-MINEDU/PP de fecha 09 de noviembre de 2017, la Procuraduría Pública remite la información sobre los procesos y/o contratistas que interpusieron solicitudes de conciliación y/o arbitraje, según la base de datos que contenía el registro de los contratistas que incurrieron en alguna infracción en la fase de ejecución contractual durante los períodos 2014, 2015, y 2016)</p> <p>3. Como producto de la búsqueda y revisión de la documentación se verificó que mediante Oficio N° 2021-2017-MINEDU/SG-OGA.OL de fecha 30 de octubre de 2017, se solicitó la información a la Procuraduría Pública del MINEDU, respecto a las empresas que habían iniciado algún proceso de solución de controversias en los referidos años, con la finalidad que esta Coordinación determine que expedientes podían ser remitidos al OSCE para el inicio de los procesos administrativos sancionadoras. Al respecto, es necesario señalar que la información fue remitida por la Procuraduría Pública a través del Oficio N° 17734-2017-MINEDU/PP de fecha 09.11.2017.</p> <p>4. Asimismo, señala que mediante Informe N° 747-2018-MINEDU-SG-OGA-OL-CEC de fecha 07.06.2018, la entonces Coordinación de Ejecución Contractual informó que con relación al inicio del procedimiento sancionador ante el Tribunal de contrataciones del Estado de aquellos contratistas que hayan infringido la Ley de Contrataciones</p>	<p>Implementador:</p> <p>OL</p> <p>La Jefa de la Oficina de Logística</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar un Informe Técnico para Sanción respecto a las empresas que incurrieron en infracciones en la adjudicación de procesos de selección en los años 2014, 2015 y 2016, y el mismo sea remitido al Tribunal de Contrataciones del Estado, con la finalidad que en el marco de sus competencias, inicie el proceso sancionador correspondiente. • Remitir a la Procuraduría Pública para que proceda a realizar las acciones legales que corresponda. 	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
				<p>del Estado y/o su Reglamento, durante los años 2014, 2015, 2016; se tiene un avance del 45% del total registrado, toda vez que a la fecha de ciento sesenta y cuatro (164) expedientes pendientes de inicio del proceso sancionador a la fecha quedan ochenta y siete (87) expedientes.</p> <p>5. Además informa que elaboró un plan de trabajo a fin de recabar información determinando sobre aquellos expedientes más antiguos que se encuentran pendiente de inicio de proceso sancionador. Asimismo, debe considerarse la cantidad en el tratamiento de expedientes que datan de los años 2014, 2015, y 2016.</p> <p>Finalmente, la Coordinación de Ejecución Contractual ante la situación planteada de complejidad para establecer la infracción incurrida por los contratistas; requiere se gestione ante la Oficina General de Administración una ampliación de plazo hasta el mes de junio del 2019.</p> <p>De la evaluación a la información proporcionada, no se evidencia de la conclusión de las acciones planteadas en su Plan de Acción, Por tanto la recomendación continúa en PROCESO.</p>		
60	<p>PTO. CONTROL 1.</p> <p>FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA OFICINA DE LOGÍSTICA NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE DELIMITADAS, OCASIONANDO EL RIESGO DE INJERENCIA Y DPLICIDAD DE FUNCIONES</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Falta de delimitación de funciones y responsabilidades del personal que labora en la Oficina de Logística; condición que no se sujet a las Normas de Control Interno aprobadas mediante la Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, referidas a los Componentes de Ambiente de Control y Actividades de Control 1.7 Asignación de autoridad y responsabilidad, generando riesgo de injerencia y duplicidad de funciones, así como la incertidumbre en la actuación de los servidores que laboran en las diferentes coordinaciones de la Oficina de Logística, que no tienen debidamente delimitadas sus funciones y responsabilidades, para asegurar la calidad y oportunidad de los servicios que presta; debido a que el Minedu no cuenta con Manual de Organización de Funciones aprobado ni con otro documento de gestión donde se formalice y actualice la estructura organizacional y funcional real con que viene operando la Oficina de Logística.</p> <p>(Deficiencia de control interno n.º 1)</p>	4	<p>A LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>FORMALIZAR Y ESTABLECER MEDIANTE UNA DIRECTIVA O DOCUMENTO DE GESTIÓN, LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y SUS NUEVE (9) COORDINACIONES, DONDE SE DEFINA EXPRESAMENTE SU ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL; A FIN DE DELIMITAR LA ACTUACIÓN DE SUS SERVIDORES Y EVITAR DPLICIDAD DE FUNCIONES, ASEGUANDO LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 2)</p>	<p><u>AI 31/12/2018 (OGA)</u></p> <p>La Jefa de la OGA del Minedu, a través del Oficio n.º 02100-2018-MINEDU/SG-OGA de 26.dic.2018, remite al OCI el Informe n.º 01060-2018-MINEDU/SG-OGA-OL de 14.dic.2018; documento en el cual la Jefa de la Oficina de Logística, informa a la Jefe de OGA, como acciones adoptadas lo siguiente:</p> <p>La Oficina de Logística, viene trabajando con la UNOME el desarrollo del proceso denominado: Administrar el Sistema Logístico, lo cual comprende, entre otras acciones, la determinación de los procesos y sus procedimientos, delimitando la actuación de los servidores y estableciendo sus responsabilidades, evitando la duplicidad de funciones. En ese sentido, la UNOME, mediante informe N° 110-2018-MINEDU/SPE/OPEP/UNOME (Anexo 01), ha procedido a revisar e indicar que los procesos de nivel 1 y 2 desarrollados al 10.09.2018, cumplen con lo establecido en la Directiva 004-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME.</p> <p>Por último la Oficina de Logística en atención al requerimiento de la Unidad de Organización y Métodos-UNOME de iniciar la elaboración de los procesos nivel 2 y 3 correspondiente al proceso de soporte priorizado: Administrar Sistema de Abastecimiento; emite el Informe N°</p>	<p>Implementador:</p> <p>OL</p> <p>La Jefa de la Oficina de Logística</p> <ul style="list-style-type: none"> Efectuar el seguimiento de la propuesta presentada sobre la estructura orgánica de la Oficina de Logística hasta su aprobación; en tanto mediante documento interno deberá delimitar las funciones y responsabilidades de sus servidores de la Oficina de Logística, a fin de evitar duplicidad de funciones, asegurando la calidad y oportunidad de los servicios que presta. 	<p>EN PROCESO</p>





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
				<p>01033-2018-MINEDU/SG-OGA-OL de fecha 05.12.2018 (referencia l) dirigido a la Oficina General de Administración comunicando que:</p> <p>1. Mediante trabajo en conjunto entre la UNOME y la Oficina de Logística se han desarrollado y aprobado Fichas de Procedimientos de los procesos: PS03.01 Planificar Contrataciones y PS03.01.01 Consolidar y analizar necesidades.</p> <p>2. Recomienda que de acuerdo a la Directiva N° 004-2018-MINEDU/SPE/OPEP/UNOME, se remita la propuesta a la UNOME para su revisión, aprobación y continuación de trámite correspondiente.</p> <p>De la evaluación a la información proporcionada, no se evidencia de la conclusión de las acciones planteadas en su Plan de Acción, Por tanto la recomendación continúa en PROCESO.</p>		
61	<p>PTO. CONTROL 2.</p> <p>AUSENCIA DE LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE FALTA DE UNIFORMIDAD Y DE DISCRECIONALIDAD EN SU ELABORACIÓN.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Ausencia de lineamientos internos para la determinación del valor referencial, aunado a que las bases de datos que manejan los especialistas no se encuentran debidamente validadas; condición que no se sujeta a las Normas de Control Interno aprobadas mediante la Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, referidas al Componente Información y Comunicación 4.3. Calidad y suficiencia de la información, genera riesgo de falta de uniformidad al momento de determinar el valor referencial y que su obtención sea netamente discrecional, situación que se presenta debido a que no se ha implementado una directiva interna para esta finalidad. (Deficiencia de control interno n.º 2)</p> <hr/> <p>PTO. CONTROL 4.</p> <p>COTIZACIONES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL VALOR REFERENCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN NO SE</p>	5	<p>A LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>DISPONER Y CAUTELAR QUE SE ELABOREN, APRUEBEN Y DIFUNDAN DIRECTIVAS, LINEAMIENTOS, FLUJOGRAMAS U OTRO SIMILAR, DONDE SE ESTABLEZCA LAS ACTIVIDADES, RESPONSABLES, PLAZOS, REGISTROS, SUPERVISIÓN, REQUISITOS DE VALIDEZ DE LAS COTIZACIONES U OTROS ASPECTOS NECESARIOS AL INTERIOR DE LA ENTIDAD, PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, RESPECTO A LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, A FIN DE UNIFORMIZAR DICHO PROCESO Y EVITAR QUE SU ELABORACIÓN SEA DISCRECIONAL.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 3 Y 5)</p>	<p>AI 31/12/2018 (OGA)</p> <p>La Jefa de la OGA del Minedu, a través del Oficio n.º 02100-2018-MINEDU/SG-OGA de 26.dic.2018, remite al OCI el Informe n.º 01060-2018-MINEDU/SG-OGA-OL de 14.dic.2018; documento en el cual la Jefa de la Oficina de Logística, informa a la Jefa de OGA, como acciones adoptadas lo siguiente:</p> <p>Con Informe N° 283-2018-MINEDU/SG-OGA-OL/CPROC de fecha 29.11.2018 (referencia k) el Coordinador (e) de Programación y Costos informa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se viene trabajando con la UNOME el desarrollo del proceso denominado: Administrar el sistema Logístico, el cual comprende, entre otras acciones, la determinación de los procesos y sus procedimientos, desde la etapa de planificación, administración de las contrataciones, administrar existencias de almacén y administrar bienes patrimoniales. En ese sentido, a la fecha se encuentra en la gestión de aprobación de los Diagramas de Flujo y Procedimientos del nivel 1: Procedimiento Planificar Contrataciones y nivel 2: Procedimiento consolidar y analizar necesidades, con la finalidad de posteriormente remitirlo a la UNOME para la 	<p>Implementador:</p> <p>OL</p> <p>La Jefa de la Oficina de Logística</p> <p>Deberá informar de la ejecución de las acciones consideradas en el Plan de Acción, la cual se menciona a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cautelar la prosecución del trámite para la aprobación de la Directiva que regula las actuaciones preparatorias para los procedimientos de contratación para las unidades ejecutoras 024 - Ministerio de Educación - Sede Central y 026 Programa Educación Básica para Todos que ha sido trasladado por la OGA a Secretaría General con el Oficio n.º 1706-2017-MINEDU/SG-OGA. 	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>ENCUENTRAN VISADAS Y FIRMADAS POR EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA PROVEEDORA, GENERANDO RIESGO EN LA FORMALIDAD DE DICHOS DOCUMENTOS.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Falta de visación y firma del proveedor o su representante en las cotizaciones utilizadas para determinar el valor referencial en los procedimientos de selección, pese a que los especialistas de Programación y Costos lo establecen como condición en los correos electrónicos; lo que no se sujetó a las Normas de Control Interno aprobadas mediante la Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, referidas al Componente Información y Comunicación 4.1. Funciones y características de la información, generando riesgo en la formalidad de dichos documentos, necesarios para realizar la determinación del valor referencial de los procedimientos de selección. Situación que se presenta debido a la falta de cautela y supervisión de la recepción de cotizaciones que se tienen en cuenta para determinar el valor referencial.</p> <p>(Deficiencia de control interno n.º 4)</p>			<p>Implementación del manual de Procedimientos respectivo.</p> <p>De la evaluación a la información proporcionada, no se evidencia de la conclusión de las acciones planteadas en su Plan de Acción, Por tanto la recomendación continúa en PROCESO.</p>		
62	<p>ASP. IMPORTANCIA 2.</p> <p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE LÍNEA SECA INSTALADOS EN EL AÑO 2014, NO FUE PREVISTO EN LOS AÑOS 2015 Y 2016 CONLLEVANDO A QUE ACTUALMENTE SE PRESENTEN DIFICULTADES EN LA CONTRATACIÓN DE DICHO SERVICIO Y LA CERTIFICACIÓN DE LOS LOCALES, SITUACIÓN QUE REQUIERE PREVIA EVALUACIÓN DEL ANÁLISIS DE RIESGO CONSIDERANDO EL USO DE LAS INSTALACIONES, BIENES ALMACENADOS Y CONDICIÓN ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE CUATRO LOCALES DEL MINEDU.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Los sistemas de línea seca instalados en el año 2014 en los locales de La Molina, García Naranjo y Trujillo, no recibieron mantenimiento en los años 2015 y 2016, solo en el local de Maquinarias se realizó mantenimiento correctivo y obtuvo el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones en diciembre de 2016 (vigencia indeterminada) conllevando a que actualmente se presenten dificultades en la contratación de dicho servicio y la certificación de los locales.</p> <p>Dichos sistemas fueron instalados por la entidad como un paliativo para evitar que se presente un siniestro como el ocurrido en marzo 2012 en el local del almacén de Venezuela, desvirtuándose que se había omitido realizar pruebas hidrostáticas antes de la conformidad respectiva, como fue denunciado en el año 2016. Asimismo, se</p>	6	<p>A LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p> <p><u>AI 31/12/2018 (OGA)</u></p> <p>DISPONER Y CAUTELAR QUE LA OFICINA DE LOGÍSTICA CONTINÚE Y PRIORICE LAS GESTIONES INICIADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN EN RELACIÓN A LOS SISTEMAS DE LÍNEA SECA CONTRA INCENDIOS INSTALADOS EN EL AÑO 2014 EN LOS LOCALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CON EL FIN DE:</p> <p>6.1 DETERMINAR SI EL TIPO DE SISTEMA CONTRA INCENDIOS INSTALADO, ES EL ADECUADO PARA DICHOS LOCALES, CONSIDERANDO PARA ELLO EL USO DE LAS INSTALACIONES, BIENES ALMACENADOS Y LA CONDICIÓN ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS REFERIDOS LOCALES.</p> <p>6.2 PROCEDER CON EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO QUE CORRESPONDA.</p> <p>6.3 INSTALAR EL SISTEMA DE RED CONTRA INCENDIOS, SEGÚN CORRESPONDA, PARA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DEL PERSONAL Y BIENES DE DICHOS LOCALES.</p> <p>6.4 ADOPTAR LAS ACCIONES PARA EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES, DE SER EL CASO.</p>	<p>La Jefa de la OGA del Minedu, a través del Oficio n.º 02100-2018-MINEDU/SG-OGA de 26.dic.2018, remite al OCI el Informe n.º 01060-2018-MINEDU/SG-OGA-OL de 14.dic.2018; documento en el cual la Jefa de la Oficina de Logística, informa a la Jefe de OGA, como acciones adoptadas lo siguiente:</p> <p>La Oficina de Logística con el Memorando N° 2466-2018-MINEDU/SG-OGA-OL de fecha 12.11.2018 (referencia b), solicitó al Coordinador de Mantenimiento informar de lo actuado para la implementación de la citada recomendación; dando respuesta con el Memorando N° 872-2018-MINEDU/SG-OGA-OL-MANT con fecha 12.11.2018 (referencia f), señalando, entre otros aspectos, que viene realizando acciones a fin de poder determinar el diseño del Sistema de detección, alarma y sistema de agua contra incendio para cinco locales del MINEDU y que el expediente se encuentra en la Coordinación de programación y Costos.</p> <p>La Oficina de Logística con el Memorando N° 2658-2018-MINEDU/SG-OGA-OL de fecha 22.11.2018 (Anexo 02), solicitó al Coordinador de Programación y Costos informar de lo actuado del requerimiento efectuado por el Coordinador de Mantenimiento; dando respuesta con el</p>	<p>Implementador:</p> <p>OL</p> <p>La Jefa de la Oficina de Logística</p> <p>Informar de la ejecución de las Acciones consideradas en el Plan de Acción, que se menciona a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar un informe técnico y análisis de riesgo integral de seguridad, con la intervención de especialistas, para evaluar y determinar la clase de sistema de red contra incendios que se requiera, cumpliendo estrictamente las Normas Técnicas Peruanas e Internacionales, en los locales de las avenidas: Maquinarias, Trujillo, García Naranjo y la Molina. Elaborar y ejecutar un Plan de Mantenimiento preventivo o correctivo para los locales de las avenidas: Maquinarias, Trujillo, García Naranjo y la Molina. 	<p>EN PROCESO</p>





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	determinó que no obstante las dificultades presentadas, si es posible realizar el mantenimiento de los sistemas que permita identificar las deficiencias en su operatividad y subsanarlas. (Aspecto Relevante n.º 2)		(CONCLUSIÓN N.º 14)	Informe N° 0288-2018-MINEDU/SG-OGA-OL-APC de fecha 11.12.2018 (Anexo 03). Asimismo, con el Memorando N° 02916-2018-MINEDU/SG-OGA-OL de fecha 12.12.2018 (Anexo 04) se remitió la documentación sustentatoria a la Coordinación de Mantenimiento para su revisión y validación respectiva, continuando el trámite para la Contratación de la "Consultoría de Ingeniería para el diseño de un Sistema de Detección, Alarma y Agua contra incendios". De la evaluación a la información proporcionada, no se evidencia de la conclusión de las acciones planteadas en su Plan de Acción, Por tanto la recomendación continúa en PROCESO.	<ul style="list-style-type: none"> Instalar el sistema de red contra incendios, según corresponda, para salvaguardar la seguridad del personal y bienes de dichos locales. Adoptar las acciones para el deslinde responsabilidades, de ser el caso. 	
63	PTO. CONTROL 7. INADECUADO ALMACENAMIENTO DE MATERIALES EN LOCALES DEL MINEDU, GENERA RIESGO EN LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS Y MATERIALES DE LA ENTIDAD. <u>CONCLUSIONES</u> Inadecuado almacenamiento de materiales en los locales de La Molina (planchas de drywall y materiales educativos) y García Naranjo (muebles como anaqueles, escritorios, sillas giratorias y otros), obstruyen el libre tránsito de las personas que laboran en dichos locales; situación que no se condice con las normas de control referidas a la Prevención y Monitoreo, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG. Hecho que genera riesgos en la seguridad e integridad de las personas, bienes y materiales almacenados en dichos locales, lo que se presenta debido a la falta de supervisión por parte de los responsables de los locales a fin de identificar y corregir oportunamente las mencionadas deficiencias de almacenamiento. (Deficiencia de control interno n.º 7) <hr/> PTO. CONTROL 9. GABINETES CONTRA INCENDIOS EN LOCALES DEL MINEDU SE ENCUENTRAN OCULTOS Y OBSTACULIZADOS POR DIVERSOS MATERIALES ALMACENADOS, GENERANDO RIESGOS EN SU	9	A LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA DISPONER Y SUPERVISAR EL ADECUADO ORDENAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES EN LOS LOCALES DE LA MOLINA (PLANCHAS DE DRYWALL Y MATERIALES EDUCATIVOS) Y GARCÍA NARANJO (MUEBLES COMO ANAQUELES, ESCRITORIOS, SILLAS GIRATORIAS Y OTROS); ASÍ COMO EL RETIRO DE LOS ANDAMIOS, CHATARRA Y PARIHUELAS QUE ACTUALMENTE OBSTACULIZAN EL LIBRE TRÁNSITO Y EL ACCESO A LOS GABINETES CONTRA INCENDIOS; A FIN DE EVITAR EL RIESGO EN LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, BIENES Y MATERIALES ALMACENADOS EN DICHOS LOCALES. (CONCLUSIONES N.ºS 8 Y 10)	AI 31/12/2018 (OGA) La Jefa de la OGA del Minedu, a través del Oficio n.º 02100-2018-MINEDU/SG-OGA de 26.dic.2018, remite al OCI el Informe n.º 01060-2018-MINEDU/SG-OGA-OL de 14.dic.2018; documento en el cual la Jefa de la Oficina de Logística, informa a la Jefa de OGA, como acciones adoptadas lo siguiente: Con Informe N° 873-2018-MINEDU/SG-OGA-OL-MANT de 13.11.2018 (referencia g) en relación a la Recomendación N° 09, el Coordinador de Mantenimiento de la Oficina de Logística, informa que viene realizando acciones de acuerdo a su competencia referido al Convenio Interinstitucional para la entrega de los residuos sólidos al SUB CAFAE-SC y su posterior venta. Sin embargo los trámites involucran a diversas áreas cuyo plazo de atención no depende de la Oficina General de Administración. De la evaluación a la información proporcionada, no se evidencia de la conclusión de las acciones planteadas en su Plan de Acción, Por tanto la recomendación continúa en PROCESO.	Implementador: OL <u>La Jefa de la Oficina de Logística</u> Gestionar la disposición de los bienes en calidad de chatarra o inservibles que se encuentran en los locales de los almacenes del Minedu, ubicados en la Av. La Molina, García Naranjo y Jr. Trujillo. De las acciones implementadas informar al OCI para su registro en el sistema de control gubernamental.	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/ PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>OPORTUNO ACCESO ANTE SITUACIONES DE AMAGO O SINIESTRO DE INCENDIO.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Gabinetes contra incendios en locales de La Molina y Trujillo se encuentran ocultos y obstruidos por diversos materiales almacenados, tales como: andamios, chatarra y parihuelas; lo que no se concide con las normas de control referidas a la Prevención y Monitoreo, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG. Situación que genera riesgos en el fácil y oportuno acceso a los gabinetes contra incendios en situaciones de emergencia y ante un amago o siniestro de incendio, hecho que se presenta por la falta de diligencia de los responsables de los locales al no identificar el mal almacenamiento y corregir esta deficiencia.</p> <p>(Deficiencia de control interno n.º 9)</p>					
64	<p>PTO. CONTROL 8.</p> <p>AUSENCIA DE VÁLVULAS CHECK Y FALTA DE AJUSTE DE ACCESORIOS EN LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIOS INSTALADOS EN TRES LOCALES DEL MINEDU, GENERAN RIESGOS EN SU FUNCIONAMIENTO ANTE UN EVENTUAL INCENDIO.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Ausencia de válvulas check y falta de ajuste de accesorios en los sistemas contra incendios instalados en los locales de La Molina (Ate), Depósito de García Naranjo (La Victoria) y Trujillo (Rímac), siendo que únicamente el local del Almacén de Maquinarias cuenta con la instalación de dicha válvula; lo que no se concide con las normas de control referidas a la Prevención y Monitoreo, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG. Situación que genera riesgo en el funcionamiento del sistema ante un eventual incendio, por cuanto el agua se regresaría al dejar de bombearse por la llave siamesa, aunado a que los accesorios sueltos (falta ajuste en acoplos de 2.1/2") podrían generar que estos se desprendan al inyectarles agua; hecho que se presenta debido a la falta de supervisión de parte de los responsables de los locales, para identificar y corregir esta deficiencia en el sistema.</p> <p>(Deficiencia de control interno n.º 8)</p>	10	<p>A LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>A TRAVÉS DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA PRIORIZAR Y SUPERVISAR LAS ACCIONES CORRECTIVAS PARA SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS ADVERTIDAS EN RELACIÓN A LOS SISTEMAS INSTALADOS EN LOS CUATRO LOCALES DEL MINEDU, REFERIDAS A LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AUSENCIA DE VÁLVULAS CHECK Y FALTA DE AJUSTE DE ACCESORIOS EN LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIOS (LA MOLINA, GARCÍA NARANJO Y TRUJILLO). • OBSTACULIZACIÓN DE ALGUNAS VÁLVULAS Y MANGUERAS MAL ENROLLADAS (LOCAL DE TRUJILLO). • LLAVES PARA EMBONAR Y DE HIDRANTE (HERRAMIENTAS) QUE NO ESTÁN UBICADAS EN EL GABINETE (LA MOLINA, GARCÍA NARANJO, MAQUINARIAS Y TRUJILLO). • SOPORTES HECHIZOS (ADAPTADOS) DE LAS TUBERÍAS COLGADAS DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO QUE SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO Y JUNTO A ESTRUCTURAS INESTABLES. <p>(CONCLUSIONES N.ºS 9, 11 Y 12)</p>	<p>AI 31/12/2018 (OGA)</p> <p>Con Oficio N.º 1985-2018-MINEDU/SG-OGA de 27.Nov.2018 la Jefa de la Oficina General de Administración hizo de conocimiento que con Informe N.º 594-2018-MINEDU/SG-OGA-IL-MANT de 20.Ago.2018 del Coordinador de Mantenimiento señaló que de las 56 llaves para embonar, solo se ha ubicado 1 de acuerdo al registro fotográfico que adjunta, y que con relación a las 55 llaves faltantes se ha solicitado con Memorándum N.º 787-2018-MINEDU/SG-OGA a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructoras del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Educación a fin de que evalúe la pertinencia de iniciar procedimiento administrativo a quienes resulten responsables de la perdida, asimismo señala que con Oficio N.º 1877-MINEDU/SG-OGA se solicitó a la STOIPAD el estado actual de la solicitud, con Oficio N.º 871-2018-MINEDU/SG-OGRH-STOIPAD de 13.Nov.2018 la Secretaría Técnica Suplente de los Órganos Instructoras del Procedimiento Administrativo Disciplinario se encuentra en etapa de investigación preliminar.</p> <p>La información es de carácter informativo, motivo por el cual continúa en Proceso.</p> <p>La Jefa de la OGA del Minedu, a través del Oficio n.º 02100-2018-MINEDU/SG-OGA de 26.dic.2018, remite al OCI el Informe n.º 01060-2018-MINEDU/SG-OGA-OL de 14.dic.2018; documento en el cual la Jefa de la Oficina de Logística, informa a la Jefe de OGA, como acciones adoptadas lo siguiente:</p>	<p>Implementador:</p> <p>OL</p> <p>La Jefa de la Oficina de Logística</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberá informar sobre el resultado de la evaluación de la pertinencia del inicio de procedimiento administrativo disciplinario contra los responsables de la pérdida de 55 llaves para embonar y de hidrante de los gabinetes con incendios que no están ubicadas en el gabinete (La Molina, García Naranjo, Maquinarias y Trujillo). 	<p>EN PROCESO</p>



PTO: CONTROL 10.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL	
	<p>BOCA DE LA VÁLVULA OBSTACULIZADA POR EL MARCO DEL GABINETE CONTRA INCENDIO, AUNADO A QUE LA MANGUERA SE ENCUENTRA MAL ENROLLADA Y QUE LAS LLAVES (HERRAMIENTAS) NO ESTÁN UBICADAS EN EL GABINETE, GENERA RIESGO DE NO PODER CONECTAR CORRECTAMENTE LA MANGUERA EN CASO DE SINIESTRO DE INCENDIO.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Boca de algunas válvulas del local de Trujillo se encuentran obstruidas por el marco de gabinetes contra incendio, aunado a que dos mangueras se están mal enrolladas y que las llaves de embonar y de hidrante (herramientas) no están ubicadas en el gabinete; lo que no se condice con las normas de control referidas a la Prevención y Monitoreo, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG. Situación que genera el riesgo de no poder embonar (conectar) correctamente la manguera en caso de incendio; hecho producido por la falta de diligencia y supervisión de parte de los responsables de los locales, para advertir y subsanar dicha deficiencia.</p> <p>(Deficiencia de control interno n.º 10)</p> <hr/> <p>PTO. CONTROL 11.</p> <p>SOPORTES HECHIZOS DE LAS TUBERIAS COLGADAS DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO Y JUNTO A ESTRUCTURAS INESTABLES, GENERAN EL RIESGO DE QUE ESTAS (SOPORTES Y ESTRUCTURAS) NO TOLEREN LA CARGA DE AGUA DE LA TUBERÍA EN UN SINIESTRO DE INCENDIO AL EXTREMO DE HACER COLAPSAR EL SISTEMA.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Soportes hechizados (adaptados) de las tuberías colgadas del sistema contra incendio se encuentran en mal estado y junto a estructuras inestables; lo que no se condice con las normas de control referidas a la Prevención y Monitoreo, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG. Situación que genera el riesgo de que los colgadores y soportes hechizados no toleren la carga de agua de la tubería ante un incendio al extremo de hacer colapsar el sistema; hecho producido por la falta de supervisión de parte de los responsables de los locales para advertir y subsanar estas deficiencias.</p> <p>(Deficiencia de control interno n.º 11)</p>			<p>Oficina General de Administración con el Oficio N° 1877-2018-MINEDU/SG-OGA del 08.11.2018 (referencia h), solicitó a la Secretaría Técnica de los Órganos de Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del MINEDU - STOIPAD informar sobre el estado actual de la evaluación de la pertinencia de iniciar procedimiento administrativo sancionador a quienes resulten responsables de las pérdidas de 55 llaves para embonar y de hidratante de los gabinetes contra incendios de los Locales de la Molina, García Naranjo, Maquinarias y Trujillo.</p> <p>Asimismo, con el Oficio N° 871-2018-MINEDU/SG/OGRH/STOIPAD de fecha 13.11.2018 (referencia i) la STOIPAD comunica a la Oficina General de Administración que se encuentra en etapa de investigación preliminar.</p> <p>De la evaluación a la información proporcionada, no se evidencia de la conclusión de las acciones planteadas en su Plan de Acción, Por tanto la recomendación continúa en PROCESO.</p>			





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N.º 062-2017-2-0190

PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA DOTAR DE UNA NUEVA INFRAESTRUCTURA A LA IE MANCO II - SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
65	<p>OBSERVACIÓN 2.</p> <p>IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; ASÍ COMO RECEPCIÓN DE DIVERSOS TRABAJOS QUE NO CUMPLEN LOS DISEÑOS ESTABLECIDOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, BENEFICIARON AL CONTRATISTA CON EL PAGO DE S/ 451 520,00 EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD; AFECTANDO LA CALIDAD Y BUEN USO DE LA OBRA.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>Irregular aprobación del presupuesto adicional de obra n.º 1, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 328-2015-MINEDU/MGI-PRONIED de 2 de octubre de 2015, donde se incluyeron trabajos que contractualmente eran de ejecución obligatoria para el contratista, por estar contemplados en el Expediente técnico de la obra, tales como: "el cerramiento de cristal templado del pabellón 2 de rehabilitación" y "las estructuras metálicas de techo de galería de pabellón 10 y accesos a pabellón 9 desde pabellones 1N y 2N"; por lo que no se ajustan al concepto de prestación adicional establecida en numeral 4º del anexo único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que la define como aquella no considerada en el Expediente técnico ni en el contrato original, siempre que su realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.</p> <p>Lo señalado ha ocasionado perjuicio económico a la entidad al haberse pagado adicionalmente la suma de S/ 176 359,81 por trabajos que ya estaban contemplados en las condiciones y costo de la obra contratada inicialmente (propuesta económica del contratista). Situación que se ha producido debido al accionar permisible de los funcionarios y servidores del Pronied, quienes a pesar que conocían los trabajos pactados en el contrato, opinaron y concedieron el adicional que no correspondía, actuando en favor del contratista y en contra de los intereses de la entidad. (Observación n.º 2).</p>	5	<p>AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:</p> <p>DISPONER Y SUPERVISAR LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE CONTROL NECESARIOS DONDE SE ESTABLEZCA AL INTERIOR DE LA ENTIDAD: LAS ACTIVIDADES, RESPONSABLES QUE INTERVIENEN, PLAZOS DE ATENCIÓN, FORMATOS DE REVISIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS ADICIONALES DE OBRA, A FIN DE CAUTELAR QUE SOLO SE INCLUYAN TRABAJOS QUE REÚNAN LAS CONDICIONES PARA SER CONSIDERADOS COMO PRESUPUESTO ADICIONALES Y EVITAR PAGOS EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 2)</p>	<u>AI 31/12/2018 (PRONIED)</u> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01106-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó al Viceministro de Gestión Institucional el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe; sin embargo, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED no ha alcanzado información adicional, en el periodo en evaluación, de las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa en PROCESO lo advertido.</p>	<p><u>Implementador:</u></p> <p>UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS - PRONIED</p> <p>La Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras:</p> <p>Proponer y formalizar <u>mecanismos de control al interior de la entidad</u> a través del cual se detalle las actividades, responsables, plazos y formatos para la revisión y aprobación de los documentos en la gestión de los adicionales de obra; los cuales, deben ser formalizados con la aprobación de los niveles competentes.</p>	EN PROCESO
66	<p>ASP. IMPORTANCIA 1.</p> <p>PROCESO ARBITRAL INICIADO EN AGOSTO 2016 POR DISCREPANCIAS RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN³ DEL CONTRATO DE OBRA APROBADA POR LA ENTIDAD, CUYO SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA ES DE S/ 202 425,27, SE ENCUENTRA EN CURSO HASTA LA FECHA.</p> <p>CONCLUSIONES</p>	7	<p>AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:</p> <p>REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS ACTUADOS Y RESULTADO DEL ARBITRAJE QUE SE SIGUE CON EL CONSORCIO QUILLABAMBA, QUE DE SER DESFAVORABLE SE DETERMINE EL PERJUICIO ECONÓMICO RESPECTIVO Y SE IDENTIFIQUE A LOS RESPONSABLES, APLICÁNDOLES LOS PROCESOS QUE CORRESPONDAN.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 5)</p>	<u>AI 31/12/2018 (PRONIED)</u> <p>De acuerdo a lo señalado por la Procuraduría Pública con Oficio N.º 11750-2018-MINEDU/PP informó sobre el estado situacional del proceso arbitral seguido por el Consorcio Quillabamba, señalando que se encuentra en etapa probatoria, toda vez que mediante Resolución N.º 13 emitida el 20 de julio de 2018 y notificada el 26 de julio de 2018, el Arbitro Único ha otorgado el plazo de diez (10) días hábiles a la Entidad a efectos de que se sustente la pretensión acumulada, debiendo presentar los fundamentos de hecho y medios probatorios que</p>	<p><u>Implementador:</u></p> <p>PP</p> <p>La Procuradora Pública Adjunta</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar sobre el estado situacional del proceso arbitral seguido con el Consorcio Quillabamba, en caso de ser desfavorable el proceso arbitral 	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>Proceso arbitral iniciado en el año 2016 por el Consorcio Quillabamba, respecto a la Liquidación del contrato de ejecución de obra aprobada por el Pronied, con Resolución Directoral Ejecutiva n.º 271-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de 8 de julio de 2016, según la cual existe un saldo a cargo del contratista de S/ 202 425,02 incluido el IGV, siendo que el referido consorcio considera que por el contrario hay un saldo a su favor de S/ 680 813,33 incluido IGV. El referido proceso se encuentra en curso, habiéndose fijado los puntos controvertidos, de acuerdo a lo informado por la Procuraduría Pública.</p> <p>(Aspecto Relevante n.º 1)</p>			<p>respalden dicha pretensión. Por tanto la implementación de la recomendación queda a cargo de la Procuraduría Pública hasta la emisión del laudo arbitral y de ser desfavorable para la Entidad, se comunicará al PRONIED para la prosecución del trámite.</p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01108-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó a la Procuraduría Pública el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe, sin embargo, no se ha alcanzado información adicional en el periodo en evaluación, respecto a las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa en PROCESO.</p>	<p>para la Entidad, informar al PRONIED para las acciones administrativas y legales para determinar las responsabilidades y el recupero de los montos en que se vea afectada la entidad.</p>	





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N.º 064-2017-2-0190

PROCESOS DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y DISPOSICIÓN DE LOS INMUEBLES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL																																																
67	<p>OBSERVACIÓN 1. SEIS PREDIOS AFECTADOS EN USO DESDE HACE 19 AÑOS POR COFOPRI A FAVOR DEL MINEDU CUYO VALOR ARANCELARIO ES DE S/ 221 642,18, SE ENCUENTRAN OCUPADOS POR TERCEROS POR TIEMPO PROLONGADO; OCASIONANDO QUE DICHOS INMUEBLES NO SE DESTINEN A LOS FINES EDUCATIVOS PREVISTOS EN LA NORMATIVA.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Seis predios afectados en uso hace 19 años por Cofopri a favor del Minedu inscritos en el Registro de Predios de la Sunarp, se encuentran ocupados por un lapso de dos a once años consecutivos presentando construcciones de material noble, madera y precarios, sin que se realicen acciones concretas para su recupero; sumado a que el Margesí de Bienes Inmuebles, no contiene información actualizada y consistente sobre el estado real de dichos predios. Incumpliendo lo establecido en la Ley n.º 29151, Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA y Directiva de afectación de Uso, que regulan el registro, administración, supervisión, disposición y afectación en uso de los bienes inmuebles a cargo de las entidades públicas para su eficiente uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles, atendiendo los fines institucionales o la disposición de los mismos al no cumplir los requisitos o pérdida de su utilidad en fines educativos.</p> <p>Dicha situación ocasiona que los seis predios que representan un capital inmovilizado de S/ 221 642,18, no cumplan los fines educativos del sector establecidos en la normativa de bienes nacionales. Hecho producido por la inacción de los directivos de la entidad, quienes no han cautelado y supervisado las actividades relacionadas con la actualización del margesí y disposición de los inmuebles administrados por el Minedu; así como, no han supervisado las acciones y actividades vinculadas a los referidos procesos y cumplimiento de la normativa que regula los bienes estatales; sumado a la falta de acciones por parte del personal a cargo del registro de los predios administrado por la entidad.</p> <p>(Observación n.º 1)</p> <p>OBSERVACIÓN 2. CUATRO PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MINEDU Y AFECTADOS EN USO A SU FAVOR DESDE HACE 19 AÑOS, SE ENCUENTRAN OCUPADOS CON PARQUES</p>	2	<p>A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:</p> <p>DISPONER QUE SE REMITA A LA PROCURADURÍA PÚBLICA A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL MINEDU, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE LOS PREDIOS Y DE LA AFECTACIÓN EN USO A SU FAVOR, ENTRE OTRAS QUE RESULTEN PERTINENTES, PARA QUE SE ADOPTEM LAS ACCIONES LEGALES A FIN QUE SE RECUPERE Y REVIERTA LA SITUACIÓN DE LOS DIEZ PREDIOS REVELADOS EN EL PRESENTE INFORME, OCUPADOS POR TERCEROS O CONVERTIDOS EN PARQUES Y LOSAS.</p> <p>(CONCLUSIONES N.º 1 Y 2).</p>	<p>AI 31/12/2018 (DISAFIL)</p> <p>La Directora General de la Dirección General de Infraestructura Educativa, a través del Oficio n.º 4550-2018-MINEDU/VMI-DIGEIE de 31.dic.2018, remite al OCI el Informe n.º 2630-2018-MINEDU/VMI/DIGEIE-DISAFI de 31.dic.2018, en el cual se detallan los avances de la implementación de las recomendaciones.</p> <p>En el citado informe, con relación a la presente recomendación se informa lo siguiente:</p> <p>Con relación a los 8 predios, se encuentra en trámite su regularización, e indica que resulta pertinente acotar que, no obstante que la dirección viene actuando diligentemente a efectos de recabar información necesaria para implementar la presente recomendación, dada la particularidad de la misma, corresponde a las UGEL proporcionar dicha información en el marco de sus funciones, situación que viene comprometiendo manifestivamente la capacidad de respuesta de la DISAFIL. Es en ese contexto que, a efectos de cumplir con el requerimiento del órgano de control, esta dirección se encuentra ejecutando una estrategia de gestión directa con las referidas unidades de gestión, a través de reuniones de coordinación, comunicación telefónica y a través de medios electrónicos, entre otras actividades, que conjuntamente con los medios de gestión formal usados hasta el momento, servirán para agilizar el suministro de información necesaria para levantar la recomendación.</p> <p>Considerando que para efectos de la implementación de la Recomendación 2 se requiere contar con información que deberá ser remitida por las UGEL involucradas, se ha previsto reportar los avances de dicha gestión el próximo 31 de mayo de 2019</p> <p>De la evaluación a la información presentada, se advierte que la DISAFIL viene adoptando acciones a fin de poder implementar la presente recomendación, sin embargo, por la complejidad de los trámites no se ha concluido. Por tanto, la recomendación continúa en PROCESO.</p>	<p>Implementador:</p> <p>DISAFIL</p> <p>El Director de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario</p> <ul style="list-style-type: none"> Informar el estado situacional de los predios, recopilar la documentación que acredite la propiedad de los predios y de la afectación en uso a su favor de los ocho predios, a fin de oficiar a Procuraduría Pública del MINEDU para disponga las acciones legales para el recupero y reversión de los predios que se encuentran ocupados por terceros o convertidos en parques y losas. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>Código de Inmueble</th> <th>Dirección</th> <th>Distrito</th> <th>Área (m²)</th> <th>Ocupación/uso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1501240009</td> <td>Mz E Lote 3, Av. Francisco Bolognesi de AH. Manuel Scorsa 1.</td> <td>Pucusana</td> <td>2,098.40</td> <td>Vivienda precaria</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1501170080</td> <td>Av. J. Mz 1, Pasaje 6, A.H. Las Mercedes</td> <td>Los Olivos</td> <td>688.00</td> <td>Viviendas de madera y techos calamina</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1501430026</td> <td>Mz. C Lote 13, Pueblo Joven Horacio Zevallos Gámez.</td> <td>Villa María del Triunfo</td> <td>136.90</td> <td>Vivienda de 2 pisos de material noble</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>1501420030</td> <td>Mz. L Lote 5, Sector Primer grupo 16.</td> <td>Villa El Salvador</td> <td>505.82</td> <td>Local de reunión de 1 piso</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>1501030006</td> <td>Mz E 1 Lt 2, calle La Coruña, Urb. Mayorazgo</td> <td>Ate</td> <td>1,107.37</td> <td>Parque</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>1501300019</td> <td>Mz. D. Lt 14, calle Gozzoli, Urb. Santo Tomás.</td> <td>San Borja</td> <td>970.21</td> <td>Parque</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>1501330070</td> <td>Mz. s/n lote CEP, Plaza 1, Pueblo Joven San José de Villa.</td> <td>San Juan de Miraflores</td> <td>950.60</td> <td>Losas de concreto</td> </tr> </tbody> </table>	Nº	Código de Inmueble	Dirección	Distrito	Área (m ²)	Ocupación/uso	1	1501240009	Mz E Lote 3, Av. Francisco Bolognesi de AH. Manuel Scorsa 1.	Pucusana	2,098.40	Vivienda precaria	2	1501170080	Av. J. Mz 1, Pasaje 6, A.H. Las Mercedes	Los Olivos	688.00	Viviendas de madera y techos calamina	3	1501430026	Mz. C Lote 13, Pueblo Joven Horacio Zevallos Gámez.	Villa María del Triunfo	136.90	Vivienda de 2 pisos de material noble	4	1501420030	Mz. L Lote 5, Sector Primer grupo 16.	Villa El Salvador	505.82	Local de reunión de 1 piso	5	1501030006	Mz E 1 Lt 2, calle La Coruña, Urb. Mayorazgo	Ate	1,107.37	Parque	6	1501300019	Mz. D. Lt 14, calle Gozzoli, Urb. Santo Tomás.	San Borja	970.21	Parque	7	1501330070	Mz. s/n lote CEP, Plaza 1, Pueblo Joven San José de Villa.	San Juan de Miraflores	950.60	Losas de concreto	EN PROCESO
Nº	Código de Inmueble	Dirección	Distrito	Área (m ²)	Ocupación/uso																																																	
1	1501240009	Mz E Lote 3, Av. Francisco Bolognesi de AH. Manuel Scorsa 1.	Pucusana	2,098.40	Vivienda precaria																																																	
2	1501170080	Av. J. Mz 1, Pasaje 6, A.H. Las Mercedes	Los Olivos	688.00	Viviendas de madera y techos calamina																																																	
3	1501430026	Mz. C Lote 13, Pueblo Joven Horacio Zevallos Gámez.	Villa María del Triunfo	136.90	Vivienda de 2 pisos de material noble																																																	
4	1501420030	Mz. L Lote 5, Sector Primer grupo 16.	Villa El Salvador	505.82	Local de reunión de 1 piso																																																	
5	1501030006	Mz E 1 Lt 2, calle La Coruña, Urb. Mayorazgo	Ate	1,107.37	Parque																																																	
6	1501300019	Mz. D. Lt 14, calle Gozzoli, Urb. Santo Tomás.	San Borja	970.21	Parque																																																	
7	1501330070	Mz. s/n lote CEP, Plaza 1, Pueblo Joven San José de Villa.	San Juan de Miraflores	950.60	Losas de concreto																																																	





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL						
	<p>Y LOSAS DE CONCRETO; OCASIONANDO QUE DICHOS BIENES CUYO VALOR ARANCEL ES DE S/ 490 610,74, NO SEAN DESTINADOS A LOS FINES EDUCATIVOS ESTABLECIDOS.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>Cuatro predios procedentes de aportes reglamentarios y afectados en uso por Cofopri a favor del Minedu, inscritos en el Registro de Predios de la Sunarp, cuyo valor arancelario es de S/ 490 610,74, se encuentran sin uso en los fines educativos del sector, algunos hasta por 19 años, estando ocupados por losas de concreto y parques por años consecutivos hasta la fecha; aunado a que la información registrada en el margesí no es actualizada y consistente. Incumpliendo lo establecido en el Decreto de Urgencia n.º 025-96 y Ordenanza n.º 836, que disponen que los terrenos de aportes reglamentarios son exclusivos para edificaciones de locales educativos; asimismo, la Ley n.º 29151 y su Reglamento que regulan el registro, supervisión e información de los bienes inmuebles a cargo de las entidades públicas para su eficiente uso y aprovechamiento atendiendo los fines institucionales o la disposición de los mismos al no cumplir los requisitos o pérdida de su utilidad para el fin asignado.</p> <p>Situación que ha ocasionado que los cuatro predios procedentes de aportes reglamentarios y de afectaciones en uso, que representan un capital inmovilizado de S/ 490 610,74, no cumplan los fines del sector, establecidos en la normativa de las habilitaciones y de bienes nacionales; lo que se produjo debido a la inacción de los directivos y servidores de la entidad, quienes no han cautelado y supervisado las actividades relacionadas con la actualización y registro del margesí y disposición de los inmuebles administrados por el Minedu; así como, no han supervisado las acciones y actividades vinculadas a los referidos procesos y del cumplimiento de la normativa que regula los bienes estatales; sumado a la falta de acciones del personal a cargo del registro de los predios administrado por la entidad.</p> <p>(Observación n.º 2)</p>				<table border="1"> <tr> <td>8</td> <td>1501020019</td> <td>Mz. I Lote CEI, Señor de la Calichera.</td> <td>Ancón</td> <td>400.00</td> <td>Parque</td> </tr> </table>	8	1501020019	Mz. I Lote CEI, Señor de la Calichera.	Ancón	400.00	Parque	
8	1501020019	Mz. I Lote CEI, Señor de la Calichera.	Ancón	400.00	Parque							
68	<p>3. OBSERVACIÓN DIEZ PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MINEDU Y AFECTADOS EN USO A SU FAVOR, SE ENCUENTRAN VACIOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO DESDE HACE 17 AÑOS; OCASIONANDO QUE DICHOS BIENES CUYO VALOR ARANCELARIO ES DE S/ 1 103 599,06, NO SEAN DESTINADOS A LOS FINES EDUCATIVOS ESTABLECIDO POR LEY Y/O ESTÉN EXPUESTOS A INVASIONES.</p> <p>CONCLUSIONES</p>	3	<p>A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:</p> <p>DISPONER Y CUATELAR QUE EN COORDINACIÓN CON LOS ORGANISMOS COMPETENTES DE LA ENTIDAD, SE EVALÚE SI PERSISTE O NO LA NECESIDAD PARA USO EDUCATIVO Y ESTABLEZCA MEDIDAS ACORDES A LA NORMATIVA VIGENTE EN</p>	<p>AI 31/12/2018 (DISAFIL)</p> <p>La Directora General de la Dirección General de Infraestructura Educativa, a través del Oficio n.º 4550-2018-MINEDU/VMGI-DIGIEIE de 31.dic.2018, remite al OCI el Informe n.º 2630-2018-MINEDU/VMGI/DIGIEIE-DISAFI de 31.dic.2018, en el cual se detallan los avances de la implementación de las recomendaciones.</p>	<p>Implementador: DISAFIL</p>	EN PROCESO						





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL																					
	<p>Diez predios (tres provenientes de aportes reglamentario y siete afectados en uso por Cofopri), valorizados en S/ 1 103 599,06 y registrados en la Sunarp a nombre del Minedu, no tienen uso educativo algunos hasta por 17 años, encontrándose vacíos con signos de abandono y sin señalización que demarque la posesión por parte de la entidad; incumpliendo lo establecido en el Decreto de Urgencia n.º 025-96 y Ordenanza n.º 836, que establecen que los terrenos de aportes reglamentarios son exclusivos para edificaciones de locales educativos; asimismo, la Ley n.º 29151 y su Reglamento, que regulan el registro, custodia, disposición, supervisión e información, de los bienes inmuebles a cargo de las entidades públicas para su eficiente uso y aprovechamiento atendiendo los fines institucionales.</p> <p>Tal situación ha ocasionado que dichos predios valorizados por la suma total de S/ 1 103 599,06, los cuales representan un capital inmovilizado, con signos de abandono expuestos a invasiones, no cumplan los fines educativos establecidos en la normativa; lo que se produjo porque los directivos y servidores no han supervisado el uso y disposición de los predios, así como el registro y actualización en el margen de bienes inmuebles administrados por la entidad. (Observación n.º 3)</p>	4	<p>RELACIÓN A LOS DIEZ PREDIOS PROCEDENTES DE APORTES REGLAMENTARIOS Y POR AFECTACIÓN EN USO A FAVOR DEL MINEDU, QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN VACÍOS, SIN SEÑALIZACIÓN Y CON SIGNOS DE ABANDONO.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 3)</p>	<p>En el citado informe, con relación a la presente recomendación se informa lo siguiente:</p> <p>(i) Las UGEL Nos. 01, 03, y 05 informaron que en los predios con Código de Inmueble Nos. 1501010128, 1501320327, 1501320315, 1501320302, 1501320147, 1501430043 y 1501320171 existe necesidad educativa. Por esta razón, se encuentran realizando las gestiones necesarias para implementar los proyectos a su cargo y cubrir así la demanda educativa en la zona.</p> <p>(ii) La UGEL N.º 04 señaló que no existe necesidad educativa respecto del predio ubicado en Ancón con Código de Inmueble N.º 1501020032.</p> <p>(iii) Quedaron pendientes de respuesta los predios con Códigos de Inmueble Nos. 1501250026 y 1501030219 por parte de las UGEL 04 y 06.</p> <p>Finalmente señal, que considerando que para implementar esta recomendación se requiere contar con la información que debe aportar las UGEL Nos. 04 y 06 respecto de los predios con Código de Inmueble Nos. 1501020032 y 1501030219; además que la DISAFIL realice las acciones pertinentes para disponer la extinción del derecho de afectación en uso del predio con Código de Inmueble N.º 1501250026 ante la SBN, se ha previsto reportar un próximo avance de dichas gestiones el próximo 31 de mayo de 2019. Así como de las UGEL 01, 03 y 05 con relación a los predios con códigos: 1501010128, 1501320327, 1501320315, 1501320302, 1501320147, 1501430043 y 1501320171.</p> <p>De la evaluación a la información proporcionada por la DISAFIL, se evidencia de acciones que viene adoptando a fin de implementar la presente recomendación; sin embargo, por la complejidad de los mismos y la intervención de otras instancias, no se ha concluido. Por tanto, continúa la presente recomendación en PROCESO.</p>	<p>El Director de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario</p> <p>Informe de la ejecución de las acciones previstas en el Plan de Acción, que se menciona a continuación.</p> <ul style="list-style-type: none"> Efectuar las coordinaciones con los organismos competentes a fin de determinar si respecto a los diez predios persiste la necesidad para uso educativo y establecer las acciones para su cautela de acuerdo a la normativa vigente. Cumplir con la emisión del informe que contenga las acciones y los resultados de las coordinaciones con los organismos competentes a fin de determinar si respecto a los diez predios persiste la necesidad para uso educativo y establecer las acciones para su cautela de acuerdo a la normativa vigente. 																						
69	<p><u>OBSERVACIÓN 4. OCHO PREDIOS APORTADOS A FAVOR DEL MINEDU NO SANEADOS HASTA POR 20 AÑOS, SE ENCUENTRAN VACÍOS Y ABANDONADOS; OCASIONANDO QUE DICHOS BIENES VALORIZADOS EN S/ 413 734,43 NO SE DESTINEN A LOS FINES EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y ESTEN EXPUESTOS A INVASIONES. CONCLUSIONES</u></p> <p>Ocho predios valorizados en S/ 413 734,43, no están saneados ni registrado su dominio a nombre de la entidad, permaneciendo en esa situación por un lapso de 7 a 20 años, pese a que 4 de ellos cuentan con recepción de obras y partidas independizadas y 4 contaron con partidas provisionales que quedaron caducas en el tiempo; los cuales se encuentran vacíos y en estado de abandono; cumpliéndose entre otros, el D.U. n.º 025-96, Ley n.º 29050, Ley n.º 29151 y su reglamento; así como, el Decreto de Urgencia n.º 071-2001, Ley n.º 26512 y Decreto Supremo n.º 130-2001-EF que establecen la obligación de</p>	4	<p>A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:</p> <p>DISPONER Y SUPERVISAR LAS ACCIONES PARA QUE SE CONCLUYA CON EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS NUEVE PREDIOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN VACÍOS Y EN ESTADO DE ABANDONO, PARA SU POSTERIOR INSCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD DEL MINEDU Y EN COORDINACIÓN CON LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LA ENTIDAD SE EVALÚE SI PERSISTE LA NECESIDAD O NO, ACORDE CON LA NORMATIVA VIGENTE.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 4)</p>	<p>AI 31/12/2018 (DISAFIL)</p> <p>La Directora General de la Dirección General de Infraestructura Educativa, a través del Oficio n.º 4550-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE de 31.dic.2018, remite al OCI el Informe n.º 2630-2018-MINEDU/VMGI/DIGEIE-DISAFI de 31.dic.2018, en el cual se detallan los avances de la implementación de las recomendaciones.</p> <p>En el citado informe, con relación a la presente recomendación se indica lo siguiente:</p> <p>Que los 8 predios incluidos en la recomendación 4 son los que se detallan a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>Código de Inmueble</th> <th>Distrito</th> <th>Área (m²)</th> <th>Fecha del aporte</th> <th>Estado Saneamiento</th> <th>Respuesta UGEL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1501180094</td> <td>Lurigancho - Chosica</td> <td>1215.55</td> <td>26.09.2006</td> <td>En trámite</td> <td>Atendido</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1501350167</td> <td>San Martín de Porres</td> <td>874.36</td> <td>24.06.2009</td> <td>Inscrito</td> <td>Atendido</td> </tr> </tbody> </table>	Nº	Código de Inmueble	Distrito	Área (m²)	Fecha del aporte	Estado Saneamiento	Respuesta UGEL	1	1501180094	Lurigancho - Chosica	1215.55	26.09.2006	En trámite	Atendido	2	1501350167	San Martín de Porres	874.36	24.06.2009	Inscrito	Atendido	<p>Implementador:</p> <p>DISAFIL</p> <p>El Director de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario</p> <p>Informar de la ejecución de las acciones previstas en su Plan de Acción, las que se mencionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Efectuar las acciones que resulten necesarias a fin que se determine, en coordinación con las áreas competentes (UGEL o DRE), si persiste o no la necesidad educativa en los ocho predios que actualmente se encuentran vacíos y en estado de abandono, a fin de culminar con el saneamiento 	EN PROCESO
Nº	Código de Inmueble	Distrito	Área (m²)	Fecha del aporte	Estado Saneamiento	Respuesta UGEL																					
1	1501180094	Lurigancho - Chosica	1215.55	26.09.2006	En trámite	Atendido																					
2	1501350167	San Martín de Porres	874.36	24.06.2009	Inscrito	Atendido																					





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL																																										
	<p>los aportes para uso exclusivo de locales educativos, su inscripción en el registro de predios y su aprovechamiento en fines educativos; así como, la obligación del saneamiento físico y legal de los inmuebles administrados por las entidades públicas y disposición de los mismos.</p> <p>Tal situación ha ocasionado que dichos bienes inmuebles no se destinen a los fines educativos establecidos en la normativa; además de mantener capital inmovilizado por un total de S/ 413 734,43 situación generada porque los funcionarios y servidores de la entidad, responsables del registro y actualización de los bienes inmuebles del pliego Minedu, no cumplieron con las acciones referidas a la cesión y saneamiento físico legal de los inmuebles administrados por la entidad; ni supervisaron las acciones vinculadas con los referidos procesos. (Observación n.º 4)</p>			<table border="1"> <tr><td>3</td><td>1501030215</td><td>Ate</td><td>746.02</td><td>12.02.1996</td><td>Inscrito</td><td>Atendido</td></tr> <tr><td>4</td><td>1501030232</td><td>Ate</td><td>500.00</td><td>26.01.1998</td><td>En trámite</td><td>En trámite</td></tr> <tr><td>5</td><td>1501060152</td><td>Carabayllo</td><td>1900.00</td><td>08.07.2010</td><td>En trámite</td><td>En trámite</td></tr> <tr><td>6</td><td>1501060151</td><td>Carabayllo</td><td>504.78</td><td>29.03.2010</td><td>En trámite</td><td>En trámite</td></tr> <tr><td>7</td><td>1501350176</td><td>San Martín de Porres</td><td>318.04</td><td>24.02.2012</td><td>Inscrito</td><td>En trámite</td></tr> <tr><td>8</td><td>1501030241</td><td>Ate</td><td>96.15</td><td>08.06.2011</td><td>En trámite</td><td>En trámite</td></tr> </table> <p>A la fecha se ha concluido con el saneamiento físico legal de 3 predios a favor del MINEDU, quedando pendientes de saneamiento cinco predios, lo cual dependerá del avance del procedimiento de habilitación urbana e inscripción de la recepción de obras y a la información requerida a las UGEL. Considerando que para efectos de la implementación de la Recomendación 4 se requiere contar con información que deberá ser remitida por las UGEL y la culminación de los procedimientos de Habilitación Urbana a cargo de los habilitadores (privados), se ha previsto reportar los avances de dicha gestión el próximo 31 de mayo de 2019.</p> <p>De la evaluación a la información proporcionada, se evidencia las acciones adoptadas por la DISAFIL para implementar la recomendación, sin embargo, aún quedan en PROCESO la regularización de 5 predios.</p>	3	1501030215	Ate	746.02	12.02.1996	Inscrito	Atendido	4	1501030232	Ate	500.00	26.01.1998	En trámite	En trámite	5	1501060152	Carabayllo	1900.00	08.07.2010	En trámite	En trámite	6	1501060151	Carabayllo	504.78	29.03.2010	En trámite	En trámite	7	1501350176	San Martín de Porres	318.04	24.02.2012	Inscrito	En trámite	8	1501030241	Ate	96.15	08.06.2011	En trámite	En trámite	<ul style="list-style-type: none"> • físico legal y su posterior inscripción de propiedad del MINEDU u otra medida, acorde a la normatividad vigente. • Emitir informe en el cual se establezca la estrategia de saneamiento más adecuada para culminar con el saneamiento físico legal y su posterior inscripción de propiedad del MINEDU u otra medida, acorde a la normatividad vigente. 	
3	1501030215	Ate	746.02	12.02.1996	Inscrito	Atendido																																										
4	1501030232	Ate	500.00	26.01.1998	En trámite	En trámite																																										
5	1501060152	Carabayllo	1900.00	08.07.2010	En trámite	En trámite																																										
6	1501060151	Carabayllo	504.78	29.03.2010	En trámite	En trámite																																										
7	1501350176	San Martín de Porres	318.04	24.02.2012	Inscrito	En trámite																																										
8	1501030241	Ate	96.15	08.06.2011	En trámite	En trámite																																										
70	<p>OBSERVACIÓN 6. EL MINEDU NO HA CAUTELADO QUE EL PREDIO DE 2 736 M² VALORIZADO EN S/ 312 503,00 DE SU PROPIEDAD, CEDIDO EN USO DESDE EL 2009 A UNA ENTIDAD PRIVADA, SE HAYA DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA ZONAL DE DOS NIVELES E INCUMPLIÓ CON INFORMAR PERIODICAMENTE RESPECTO A SU USO Y OTROS COMPROMISOS; OCASIONANDO QUE LA POBLACIÓN NO SE HAYA BENEFICIADO CON EL SERVICIO EDUCATIVO Y CULTURAL EN LAS CONDICIONES OFRECIDAS.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>El expediente de predio de 905,27 m² ubicado en el distrito de Ate, de propiedad del Minedu, no contiene los informes técnicos y legales que sustentaron el proceso de saneamiento e inscripción del referido inmueble; siendo que este predio se encuentra ocupado por un tercero que lo utiliza para fines particulares desde hace diez años aproximadamente (antes de inscribirse a nombre del Minedu - 2013) hecho no advertido por la entidad; el mismo que solicitó una venta directa del predio la cual fue denegada, y luego solicitó una permuta en proceso de aprobación, en cuyos trámites de atención la entidad incurrió en una marcada demora de 1 332 días calendarios (más de tres años y medio) para emitir sus informes técnicos; aunado a la inconsistencia de dichos informes respecto a la necesidad educativa y falta de sustento de los terrenos ofrecidos en permuta por el ocupante quien se está beneficiando con el usufructo del predio para sus fines</p>	6	<p>A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:</p> <p>DISPONER Y CAUTELAR QUE SE AGOTEN LAS ACCIONES PARA QUE LA SBN SE PRONUNCIE RESPECTO A LA SOLICITUD DE UN TERCERO PARA LA PERMUTA DEL PREDIO UBICADO EN EL DISTRITO DE ATE, A FIN DE DEFINIR LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO Y ADOPTAR POSTERIORMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS EN CAUTELA DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 6)</p>	<p><u>AI 31/12/2018 (DISAFIL)</u></p> <p>Con Oficio N° 4100-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE de 09.Nov.2018 la Directora General de Infraestructura Educativa solicitó de manera reiterativa a la Directora de la UGEL 06 remitir información al predio de 905.27 m² ubicado en el lote 2 de la Mz. H, parte de la Parcela N° 3 del Fundo Zavala, Urb. Santa Elvira, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 12588909 de la Oficina Registral de Lima a nombre del Estado Peruano - Ministerio de Educación, el cual se encuentra ocupado por la Institución Educativa Particular "San Antonio de Lima College".</p> <p>La información es de carácter referencial, motivo por el cual continúa en Proceso.</p> <p>Posteriormente la Directora General de la Dirección General de Infraestructura Educativa, a través del Oficio n.º 4550-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE de 31.dic.2018, remite al OCI el Informe n.º 2630-2018-MINEDU/VMGI/DIGEIE-DISAFI de 31.dic.2018, en el cual se detallan los avances de la implementación de las recomendaciones.</p> <p>En el citado informe, con relación a la presente recomendación se indica lo siguiente:</p> <p>Que ha reiterado a la UGEL 06 el requerimiento de información sin obtener respuesta, y dada la particularidad de la misma, corresponde a la UGEL N° 06 proporcionar dicha información en el marco de sus funciones, situación que viene comprometiendo manifiestamente la capacidad de respuesta de la DISAFIL. Es en ese contexto que, a efectos de cumplir con el requerimiento del</p>	<p>Implementador:</p> <p>DISAFIL</p> <p>El Director de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario</p> <p>Informar de las ejecución de las acciones establecidas en el Plan de Acción que se menciona a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Emitir un informe técnico legal que contenga la evaluación y determine las acciones necesarias respecto a la solicitud de un tercero para la permuta del predio materia de la presente recomendación. • Agotar las acciones necesarias ante la SBN a fin que emita opinión respecto a la solicitud de un tercero para la permuta del predio materia de la presente recomendación, a fin de definir la procedencia de lo solicitado. 	<p>EN PROCESO</p>																																										





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL	
	<p>particulares. Situación que incumple el Decreto de Urgencia n.º 025-96, Decreto Supremo n.º 004-2011-VIVIENDA, Ley n.º 29151 y su reglamento; así como, el Decreto de Urgencia n.º 071-2001, y Ley n.º 27444, respeto al uso exclusivo de los aportes reglamentarios en infraestructura educativa pública; la prohibición de transferirlos a particulares y la obligación de adoptar acciones necesarias para la defensa administrativa y judicial de los bienes estatales, entre otros.</p> <p>Lo expuesto ha impedido a que la entidad ejerza acciones para el recupero del predio invadido; permitiendo que el ocupante lo use y disfrute para sus fines particulares por más de 10 años, en perjuicio de los fines del sector. Hecho que se produjo porque los funcionarios y servidores de la entidad, responsables del sustento técnico y legal, no cumplieron con cautelar y supervisar las acciones vinculadas con la disposición de los bienes inmuebles de propiedad del estado y el cumplimiento de las normas administrativas.</p> <p>(Observación n.º 6).</p>			<p>órgano de control, esta dirección se encuentra ejecutando una estrategia de gestión directa con las referidas unidades de gestión, a través de reuniones de coordinación, comunicación telefónica y a través de medios electrónicos, entre otras actividades, que conjuntamente con los medios de gestión formal usados hasta el momento, servirán para agilizar el suministro de información necesaria para levantar la recomendación.</p> <p>Finalmente indica que para efectos de la implementación de la Recomendación 6 se requiere contar con información que deberá ser remitida por las UGEL, se ha previsto reportar los avances de dicha gestión el próximo 31 de mayo de 2019.</p> <p>De la evaluación a la información proporcionada por la DISAFIL, se evidencia de acciones que viene adoptando a fin de implementar la presente recomendación; sin embargo, no existe avance por falta de información de la UGEL 06. Por tanto, continúa la presente recomendación en PROCESO.</p>			
71	<p>OBSERVACIÓN 1. SEIS PREDIOS AFECTADOS EN USO DESDE HACE 19 AÑOS POR COFOPRI A FAVOR DEL MINEDU CUYO VALOR ARANCELARIO ES DE S/ 221 642,18, SE ENCUENTRAN OCUPADOS POR TERCEROS POR TIEMPO PROLONGADO; OCASIONANDO QUE DICHOS INMUEBLES NO SE DESTINEN A LOS FINES EDUCATIVOS PREVISTOS EN LA NORMATIVA.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Seis predios afectados en uso hace 19 años por Cofopri a favor del Minedu inscritos en el Registro de Predios de la Sunarp, se encuentran ocupados por un lapso de dos a once años consecutivos presentando construcciones de material noble, madera y precarios, sin que se realicen acciones concretas para su recupero; sumado a que el Margeo de Bienes Inmuebles, no contiene información actualizada y consistente sobre el estado real de dichos predios. Incumpliendo lo establecido en la Ley n.º 29151, Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA y Directiva de afectación de Uso, que regulan el registro, administración, supervisión, disposición y afectación en uso de los bienes inmuebles a cargo de las entidades públicas para su eficiente uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles, atendiendo los fines institucionales o la disposición de los mismos al no cumplir los requisitos o pérdida de su utilidad en fines educativos.</p> <p>Dicha situación ocasiona que los seis predios que representan un capital inmovilizado de S/ 221 642,18, no cumplen los fines educativos del sector establecidos en la</p>	7	<p>A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:</p> <p>FORMULAR, APROBAR Y EJECUTAR UN PLAN QUE PERMITA TRABAJAR DE MANERA INTEGRAL LA ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS PREDIOS, OPTIMIZANDO SU CONTROL, ORGANIZACIÓN Y REGISTRO, CONTANDO PARA EL EFECTO CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS COMPETENTES; CON EL OBJETO DE REFLEJAR LA SITUACIÓN REAL QUE CONLLEVE A SU ADECUADO REGISTRO PATRIMONIAL.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 1, 2, 3, 4, 5 Y 6)</p>	<p>AI 31/12/2018 (DISAFIL)</p> <p>La Directora General de la Dirección General de Infraestructura Educativa, a través del Oficio n.º 4550-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE de 31.dic.2018, remite al OCI el Informe n.º 2630-2018-MINEDU/VMGI/DIGEIE-DISAFI de 31.dic.2018, en el cual se detallan los avances de la implementación de las recomendaciones.</p> <p>En el citado informe, con relación a la presente recomendación se indica lo siguiente:</p> <p>Que las recomendaciones 7, 8 y 9 se encuentran vinculadas entre sí, debido a que versan sobre la organización de actividades realizadas por la DISAFIL y otras unidades orgánicas competentes respecto a la administración y disposición de los predios y la formulación de instructivos y/o directivas encaminada a optimizar la labor de esta dirección. El avance en la implementación de los documentos de gestión requeridos, se encontraba en dos diferentes fases de la Etapa de Formulación, informándose en ese sentido, que se contaba con un proyecto de directiva denominado "Procedimiento para regular el Registro, Actualización y Baja a los Bienes Inmuebles del Ministerio de Educación"</p> <p>Asimismo, señala que sin perjuicio de ello, atendiendo a la necesidad de optimización de las actividades de control, organización y registro de predios, para el periodo 2019, la DISAFIL viene trabajando los términos de referencia para la contratación de un consultor que tendrá a cargo la elaboración de la nueva plataforma informática de la DISAFIL, la cual, además de comprender fines de registro, contendrá otros componentes como la gestión de información</p>	<p>Implementador:</p> <p>DISAFIL</p> <p>El Director de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario</p> <p>Informar de la ejecución de las acciones consideradas en su Plan de Acción y que se menciona a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Evaluar en el marco de sus competencias la situación existente relacionada con la administración y disposición de los predios, optimizando su control, organización y registro. ● Coordinar con las unidades orgánicas competentes, con el objeto de reflejar la situación real que conlleve a su adecuado registro patrimonial, así como el cumplimiento de sus funciones en el arco de sus competencias. ● Formular un Plan que permita trabajar de manera integral la administración y disposición de los predios del MINEDU. ● Elaborar el informe sobre la supervisión de los avances del cumplimiento del Plan por parte de las unidades orgánicas competentes. 	EN PROCESO	





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>normativa de bienes nacionales. Hecho producido por la inacción de los directivos de la entidad, quienes no han cautelado y supervisado las actividades relacionadas con la actualización del margesí y disposición de los inmuebles administrados por el Minedu; así como, no han supervisado las acciones y actividades vinculadas a los referidos procesos y cumplimiento de la normativa que regula los bienes estatales; sumado a la falta de acciones por parte del personal a cargo del registro de los predios administrado por la entidad.</p> <p>(Observación n.º 1)</p> <hr/> <p>OBSERVACIÓN 2. CUATRO PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MINEDU Y AFECTADOS EN USO A SU FAVOR DESDE HACE 19 AÑOS, SE ENCUENTRAN OCUPADOS CON PARQUES Y LOSAS DE CONCRETO; OCASIONANDO QUE DICHOS BIENES CUYO VALOR ARANCEL ES DE S/ 490 610,74, NO SEAN DESTINADOS A LOS FINES EDUCATIVOS ESTABLECIDOS. CONCLUSIONES</p> <p>Cuatro predios procedentes de aportes reglamentarios y afectados en uso por Cofopri a favor del Minedu, inscritos en el Registro de Predios de la Sunarp, cuyo valor arancelario es de S/ 490 610,74, se encuentran sin uso en los fines educativos del sector, algunos hasta por 19 años, estando ocupados por losas de concreto y parques por años consecutivos hasta la fecha; aunado a que la información registrada en el margesí no es actualizada y consistente. Incumpliendo lo establecido en el Decreto de Urgencia n.º 025-96 y Ordenanza n.º 836, que disponen que los terrenos de aportes reglamentarios son exclusivos para edificaciones de locales educativos; asimismo, la Ley n.º 29151 y su Reglamento que regulan el registro, supervisión e información de los bienes inmuebles a cargo de las entidades públicas para su eficiente uso y aprovechamiento atendiendo los fines institucionales o la disposición de los mismos al no cumplir los requisitos o pérdida de su utilidad para el fin asignado.</p> <p>Situación que ha ocasionado que los cuatro predios procedentes de aportes reglamentarios y de afectaciones en uso, que representan un capital inmovilizado de S/ 490 610,74, no cumplan los fines del sector, establecidos en la normativa de las habilitaciones y de bienes nacionales; lo que se produjo debido a la inacción de los directivos y servidores de la entidad, quienes no han cautelado y supervisado las actividades relacionadas con la actualización y registro del margesí y disposición de los</p>			<p>predial, almacenamiento, organización, flujos de proceso, sistematización de los bienes inmuebles que administra la DISAFIL.</p> <p>Finalmente indica que teniendo en consideración los plazos del procedimiento de aprobación de directivas regulado en la Resolución Ministerial N° 036-2012-ED, la DISAFIL cumplirá con informar los avances de las gestiones reportadas el próximo 31 de mayo de 2019.</p> <p>De la evaluación a la información proporcionada por la DISAFIL, se evidencia de acciones que viene adoptando a fin de implementar la presente recomendación; sin embargo, por la necesidad de la intervención de otras instancias el cual toma su tiempo de respuesta, no se ha concluido. Por tanto, continúa la presente recomendación en PROCESO.</p>		





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>inmuebles administrados por el Minedu; así como, no han supervisado las acciones y actividades vinculadas a los referidos procesos y del cumplimiento de la normativa que regula los bienes estatales; sumado a la falta de acciones del personal a cargo del registro de los predios administrados por la entidad.</p> <p>(Observación n.º 2)</p> <hr/> <p>OBSERVACIÓN 3. DIEZ PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MINEDU Y AFECTADOS EN USO A SU FAVOR, SE ENCUENTRAN VACIOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO DESDE HACE 17 AÑOS; OCASIONANDO QUE DICHOS BIENES CUYO VALOR ARANCELARIO ES DE S/ 1 103 599,06, NO SEAN DESTINADOS A LOS FINES EDUCATIVOS ESTABLECIDO POR LEY Y/O ESTÉN EXPUESTOS A INVASIONES. <u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Diez predios (tres provenientes de aportes reglamentario y siete afectados en uso por Cofopri), valorizados en S/ 1 103 599,06 y registrados en la Sunarp a nombre del Minedu, no tienen uso educativo algunos hasta por 17 años, encontrándose vacíos con signos de abandono y sin señalización que demarque la posesión por parte de la entidad; incumpliendo lo establecido en el Decreto de Urgencia n.º025-96 y Ordenanza n.º 836, que establecen que los terrenos de aportes reglamentarios son exclusivos para edificaciones de locales educativos; asimismo, la Ley n.º 29151 y su Reglamento, que regulan el registro, custodia, disposición, supervisión e información, de los bienes inmuebles a cargo de la entidades públicas para su eficiente uso y aprovechamiento atendiendo los fines institucionales.</p> <p>Tal situación ha ocasionado que dichos predios valorizados por la suma total de S/ 1 103 599,06, los cuales representan un capital inmovilizado, con signos de abandono expuestos a invasiones, no cumplen los fines educativos establecidos en la normativa; lo que se produjo porque los directivos y servidores no han supervisado el uso y disposición de los predios, así como el registro y actualización en el margen de bienes inmuebles administrados por la entidad.</p> <p>(Observación n.º 3)</p> <hr/> <p>OBSERVACIÓN 4. DOCE PREDIOS APORTADOS A FAVOR DEL MINEDU</p>					





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>NO SANEADOS HASTA POR 20 AÑOS, SE ENCUENTRAN VACIOS Y ABANDONADOS; OCASIONANDO QUE DICHOS BIENES VALORIZADOS EN S/ 413 734,43 NO SE DESTINEN A LOS FINES EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y ESTEN EXPUESTOS A INVASIONES.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Ocho predios valorizados en S/ 413 734,43, no están saneados ni registrado su dominio a nombre de la entidad, permaneciendo en esa situación por un lapso de 7 a 20 años, pese a que 4 de ellos cuentan con recepción de obras y partidas independizadas y 4 contaron con partidas provisionales que quedaron caducas en el tiempo; los cuales se encuentran vacíos y en estado de abandono; incumpliéndose entre otros, el D.U. n.º 025-96, Ley n.º 29090, Ley n.º 29151 y su reglamento; así como, el Decreto de Urgencia n.º 071-2001, Ley n.º 26512 y Decreto Supremo n.º 130-2001-EF que establecen la obligación de los aportes para uso exclusivo de locales educativos, su inscripción en el registro de predios y su aprovechamiento en fines educativos; así como, la obligación del saneamiento físico y legal de los inmuebles administrados por las entidades públicas y disposición de los mismos.</p> <p>Tal situación ha ocasionado que dichos bienes inmuebles no se destinen a los fines educativos establecidos en la normativa; además de mantener capital inmovilizado por un total de S/ 413 734,43 situación generada porque los funcionarios y servidores de la entidad, responsables del registro y actualización de los bienes inmuebles del pliego Minedu, no cumplieron con las acciones referidas a la cesión y saneamiento físico legal de los inmuebles administrados por la entidad; ni supervisaron las acciones vinculadas con los referidos procesos. (Observación n.º 4)</p> <hr/> <p>OBSERVACIÓN 5. EL MINEDU NO HA CAUTELADO QUE EL PREDIO DE 2 736 M² VALORIZADO EN S/ 312 503,00 DE SU PROPIEDAD, CEDIDO EN USO DESDE EL 2009 A UNA ENTIDAD PRIVADA, SE HAYA DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA ZONAL DE DOS NIVELES E INCUMPLIÓ CON INFORMAR PERIÓDICAMENTE RESPECTO A SU USO Y OTROS COMPROMISOS; OCASIONANDO QUE LA POBLACIÓN NO SE HAYA BENEFICIADO CON EL SERVICIO EDUCATIVO Y CULTURAL EN LAS CONDICIONES</p>					





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>OFRECIDAS. CONCLUSIONES</p> <p>La entidad no ha cautelado que la Asociación Red Cívica Solidaria cumpla con la construcción de una biblioteca-videoteca de dos niveles en un área 300,96 m², que debía estar implementada con 30 000 libros y 20 computadoras, pese haber transcurrido más de siete años de la utilización del predio de área de 2 736 m² con valor arancelario de S/ 312 503,00, cedido en Cesión de Uso para dicho fin por el Minedu por diez años (2009-2017); asimismo, no se accionó para que la referida Asociación cumpla con presentar oportunamente los informes anuales (años 2009 y 2011), que sumado a los informes del 2012 al 2015, no se exigió que se cumpla con detallar y acreditar los servicios brindados en la atención específica de los alumnos y docentes de las instituciones educativas de la jurisdicción de San Juan de Miraflores. Incumpliendo, entre otros, el Decreto de Urgencia n.º 025-96 que establece el uso exclusivo de los aportes reglamentarios en construcción de centros educativos y el Decreto Supremo n.º 004-2011-VIVIENDA, dispone que los aportes otorgados en ningún caso pueden ser transferidos a particulares y/o modificarse su uso para el que fueron destinados; de conformidad con la Ley n.º 29151, reglamento y Directiva n.º 005-2011-SBN, que regulan la administración, registro, custodia, disposición, supervisión e información, de los bienes inmuebles a cargo de las entidades públicas para fines institucionales, entre otros.</p> <p>Tal situación ha ocasionado que la población estudiantil del sector de San Juan de Miraflores no se haya beneficiado con los servicios en las condiciones ofrecidas, ni la Entidad con la biblioteca de dos niveles. Hechos que se han dado en razón a que los directivos no han supervisado que se cumpla con los informes técnicos-legales y actualización del estado de los inmuebles registrados y administrados por el Minedu; así como, por los servidores que han omitido sus obligaciones relacionadas con los bienes inmuebles. (Observación n.º 5).</p> <hr/> <p>OBSERVACIÓN 6. EL MINEDU NO HA CAUTELADO QUE EL PREDIO DE 2 736 M² VALORIZADO EN S/ 312 503,00 DE SU PROPIEDAD, CEDIDO EN USO DESDE EL 2009 A UNA ENTIDAD PRIVADA, SE HAYA DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA ZONAL DE DOS NIVELES E INCUMPLÍ CON INFORMAR PERÍODICAMENTE RESPECTO A SU USO Y OTROS COMPROMISOS; OCASIONANDO QUE LA POBLACIÓN</p>					





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>NO SE HAYA BENEFICIADO CON EL SERVICIO EDUCATIVO Y CULTURAL EN LAS CONDICIONES OFRECIDAS.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>El expediente de predio de 905,27 m² ubicado en el distrito de Ate, de propiedad del Minedu, no contiene los informes técnicos y legales que sustentaron el proceso de saneamiento e inscripción del referido inmueble; siendo que este predio se encuentra ocupado por un tercero que lo utiliza para fines particulares desde hace diez años aproximadamente (antes de inscribirse a nombre del Minedu - 2013) hecho no advertido por la entidad; el mismo que solicitó una venta directa del predio la cual fue denegada, y luego solicitó una permuta en proceso de aprobación, en cuyos trámites de atención la entidad incurrió en una marcada demora de 1 332 días calendarios (más de tres años y medio) para emitir sus informes técnicos; aunado a la inconsistencia de dichos informes respecto a la necesidad educativa y falta de sustento de los terrenos ofrecidos en permuta por el ocupante quien se sigue beneficiando con el usufructo del predio para sus fines particulares. Situación que incumple el Decreto de Urgencia n.º 025-96, Decreto Supremo n.º 004-2011-VIVIENDA, Ley n.º 29151 y su reglamento; así como, el Decreto de Urgencia n.º 071-2001, y Ley n.º 27444, respeto al uso exclusivo de los aportes reglamentarios en infraestructura educativa pública; la prohibición de transferirlos a particulares y la obligación de adoptar acciones necesarias para la defensa administrativa y judicial de los bienes estatales, entre otros.</p> <p>Lo expuesto ha impedido a que la entidad ejerza acciones para el recupero del predio invadido; permitiendo que el ocupante lo use y disfrute para sus fines particulares por más de 10 años, en perjuicio de los fines del sector. Hecho que se produjo porque los funcionarios y servidores de la entidad, responsables del sustento técnico y legal, no cumplieron con cautelar y supervisar las acciones vinculadas con la disposición de los bienes inmuebles de propiedad del estado y el cumplimiento de las normas administrativas.</p> <p>(Observación n.º 6).</p>					
72	<p>PTO. CONTROL 1. DISAFIL NO CUENTA CON PROCEDIMIENTOS INTERNOS SOBRE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE APORTES POR PROCESO DE HABILITACIÓN URBANA FORMALIZADOS Y APROBADOS; SITUACION QUE OCASIONA RIESGO DE ERRORES E INCUMPLIMIENTO DE CONCLUSIONES</p>	8	<p>A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:</p> <p>FORMULAR Y PROPONER UN MANUAL, DIRECTIVA Y/O INSTRUCTIVO INTERNO QUE</p>	<p>AI 31/12/2018 (DISAFIL)</p> <p>La Directora General de la Dirección General de Infraestructura Educativa, a través del Oficio n.º 4550-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE de 31.dic.2018, remite al OCI el Informe n.º 2630-2018-MINEDU/VMGI/DIGEIE-DISAFI de 31.dic.2018, en el cual se detallan los avances de la implementación de las recomendaciones.</p>	<p><u>Implementador:</u></p> <p>DISAFIL</p> <p>El Director de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario</p>	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>Los procedimientos sobre la cesión y transferencia de aportes reglamentarios no fueron considerados en el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado con Decreto Supremo n.º 010-2016-MINEDU, actualmente vigente; sin embargo, tales procedimientos se siguen aplicando en las actividades propias de Disafil relacionadas con las transferencias de aportes sin que estén regulados internamente mediante un documento técnico debidamente formalizado y aprobado por las instancias competentes.</p> <p>Lo expuesto no está acorde con lo establecido en la Directiva n.º 007-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME aprobado con Resolución de Secretaría General n.º 908-2015-MINEDU y las Normas de Control Interno aprobadas mediante la Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG; situación que implica riesgos de errores e incumplimientos en los procesos de cesión y transferencia de inmuebles efectuado por los habilitadores urbanos y de su respectivo saneamiento físico legal; situación que se presenta debido a que no han propuesto procedimientos definidos para ser aprobados en manuales y/o directivas internas.</p> <p>(Deficiencia de control interno n.º 1)</p> <hr/> <p>PTO. CONTROL 2. INMUEBLES REGISTRADOS EN EL MARGESÍ CON CÓDIGOS DOBLES Y BAJAS SIN SUSTENTO ADECUADO; LO CUAL OCASIONA RIESGOS EN LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PRODUCIDA CONCLUSIONES</p> <p>El Margesí de Bienes Inmuebles del Minedu presenta deficiencias en su registro, al haberse advertido que existen predios registrados con dos códigos diferentes; predios dados de baja en el margesí mediante formatos sin sustento ni aprobación adecuada que autorice la Baja en el registro; así como se mantiene predios registrados, que fueron desafectados con resoluciones emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales; incumpliendo así lo establecido en la Norma de Control Interno aprobada mediante la Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG.</p> <p>Aspectos que implican riesgos en el proceso de registro de la información en el Sistema de Margesí de Bienes Inmuebles, al ingresarse datos errados y dobles; así como, riesgos en la producción de la información obtenida del citado sistema, generando reportes con información no</p>		<p>REGULE LOS PROCEDIMIENTOS SOBRE:</p> <p>I) LA CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE APORTES REGLAMENTARIOS.</p> <p>II) LAS ALTAS Y BAJAS, ASÍ COMO ACTUALIZACIÓN EN EL MARGESÍ DE BIENES INMUEBLES.</p> <p>III) TRÁMITES Y PLAZOS DE ATENCIÓN DE LA CESIÓN EN USO (ADMINISTRACIÓN) Y PERMUTA (DISPOSICIÓN), DE LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MINEDU A FAVOR DE TERCEROS; CONSIDERANDO ENTRE OTROS, PLAZOS Y RESPONSABLES.</p> <p>EFFECTUANDO EL SEGUIMIENTO HASTA LA APROBACIÓN POR LA INSTANCIA COMPETENTE, A FIN DE COMPLEMENTAR LAS NORMAS GENERALES.</p> <p>(CONCLUSIONES N.os 7, 8, 9)</p> <p><u>VIENE DE LA RECOMENDACIÓN N.º 10 DEL INFORME N.º 007-2017-2-0190</u></p> <p>A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:</p> <p>FORMULAR Y PROPONER UN MANUAL, DIRECTIVA Y/O INSTRUCTIVO INTERNO QUE REGULE EL REGISTRO, ACTUALIZACIÓN (ALTAS Y BAJAS) Y MANTENIMIENTO DEL MARGESÍ DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MINEDU; ASÍ COMO EL PROCESO DE INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTATALES – SINABIP, Y SOBRE LA INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA</p>	<p>En el citado informe, con relación a la presente recomendación se indica lo siguiente:</p> <p>Que las recomendaciones 7, 8 y 9 se encuentran vinculadas entre sí, debido a que versan sobre la organización de actividades realizadas por la DISAFIL y otras unidades orgánicas competentes respecto a la administración y disposición de los predios y la formulación de instructivos y/o directivas encaminada a optimizar la labor de esta dirección. El avance en la implementación de los documentos de gestión requeridos, se encontraba en dos diferentes fases de la Etapa de Formulación, informándose en ese sentido, que se contaba con un proyecto de directiva denominado "Procedimiento para regular el Registro, Actualización y Baja a los Bienes Inmuebles del Ministerio de Educación"</p> <p>Asimismo, señala que sin perjuicio de ello, atendiendo a la necesidad de optimización de las actividades de control, organización y registro de predios, para el periodo 2019, la DISAFIL viene trabajando los términos de referencia para la contratación de un consultor que tendrá a cargo la elaboración de la nueva plataforma informática de la DISAFIL, la cual, además de comprender fines de registro, contendrá otros componentes como la gestión de información predial, almacenamiento, organización, flujos de proceso, sistematización de los bienes inmuebles que administra la DISAFIL.</p> <p>Finalmente indica que teniendo en consideración los plazos del procedimiento de aprobación de directivas regulado en la Resolución Ministerial N.º 036-2012-ED, la DISAFIL cumplirá con informar los avances de las gestiones reportadas el próximo 31 de mayo de 2019.</p> <p>De la evaluación a la información proporcionada por la DISAFIL, se evidencia de acciones que viene adoptando a fin de implementar la presente recomendación; sin embargo, por la necesidad de la intervención de otras instancias el cual toma su tiempo de respuesta, no se ha concluido. Por tanto, continúa la presente recomendación en PROCESO.</p>	<p>informar de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Formular y proponer un manual y/o instructivo interno que regulen los procedimientos sobre: <ul style="list-style-type: none"> ○ i) La cesión y transferencia de aportes reglamentarios ○ ii) Las altas y bajas, así como actualización en el Margesí de Bienes Inmuebles. ○ iii) Trámites y plazos de atención de la Cesión en Uso (administración) y Permuta (disposición) de los predios de propiedad del MINEDU a favor de terceros, identificando a los responsables del trámite, entre otros aspectos; así como el proceso de información para el registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes del Estatales – Sinabip, ● Efectuar el seguimiento hasta la aprobación por la instancia competente, a fin de complementar las normas generales. 	





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>consistentes ni confiables que inciden en una adecuada toma de decisiones; situación que se presenta debido a la carencia de controles, procedimientos y medidas de seguridad. (Deficiencia de Control interno n.º 2)</p> <p>PTO. CONTROL 3. INFORMACIÓN SOBRE LA DISPONIBILIDAD Y ESTADO DE LOS PREDIOS NO SE ACTUALIZA EN EL MARGESÍ; LO CUAL OCASIONA RIESGOS EN LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PRODUCIDA. CONCLUSIONES</p> <p>Veinticuatro fichas resumen de los inmuebles extraídas del sistema de Margesí de Bienes Inmuebles del Minedu, registran en el rubro de "Disponibilidad" que los predios se encuentran ocupados, sin señalar por quien ni desde cuando, cuando la situación real de estos predios es que se encuentran vacíos y sin uso; o contrariamente en el caso de otras doce fichas resumen registran que los predios están desocupados, cuando se ha comprobado que son usados por instituciones educativas, por terceros y otros.</p> <p>Lo comentado no está de acuerdo con lo establecido en las Normas de Control Interno aprobadas mediante la Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG, generando riesgos en la integridad y calidad de la información registrada en el Sistema de Margesí de Bienes Inmuebles, al consignar información no actualizada que incide en la adecuada toma de decisiones; situación que se debe a la falta de un plan de actualización permanente sobre el estado físico de los inmuebles registrados en el Margesí. (Deficiencia de control interno n.º 3)</p>		<p>SUNARP; HACIENDO SEGUIMIENTO HASTA LA APROBACIÓN POR LA INSTANCIA COMPETENTE; CON LA FINALIDAD DE COMPLEMENTAR LAS NORMAS GENERALES. (CONCLUSIONES N.ºS 5, 6 Y 9)</p>			
73	<p>PTO. CONTROL 4. EXPEDIENTES DE INMUEBLES AFECTADOS EN USO NO CONTENEN LOS PLANOS; SITUACIÓN QUE OCASIONA RIESGOS EN LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LIMITA EJECER ACCIONES OPORTUNAS Y REVISIONES POSTERIORES. CONCLUSIONES</p> <p>Varios expedientes de inmuebles están incompletos faltando en su mayoría los planos de ubicación, planos perimétricos y la memoria descriptiva, no obstante que la Directiva de la SBN, dispone su elaboración y presentación; no contando así, con información precisa y concreta sobre la ubicación de los predios e indispensable, como las áreas, terrenos, medidas perimétricas y la zonificación de los</p>	9	<p>A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:</p> <p>INSTRUIR Y SUPERVISAR QUE LA DISAFIL ORGANICE Y ORDENE EL ARCHIVO REFERIDO A LOS PREDIOS, DE TAL MANERA QUE LE PERMITA ADMINISTRAR CORRECTA Y OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN Y/O CONFORMAN LOS EXPEDIENTES; A EFECTOS DE QUE CONTENGAN TODOS LOS ANTECEDENTES CORRECTAMENTE ARCHIVADOS Y</p>	<p>AI 31/12/2018 (DISAFIL)</p> <p>La Directora General de la Dirección General de Infraestructura Educativa, a través del Oficio n.º 4550-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE de 31.dic.2018, remite al OCI el Informe n.º 2630-2018-MINEDU/VMGI/DIGEIE-DISAFI de 31.dic.2018, en el cual se detallan los avances de la implementación de las recomendaciones.</p> <p>En el citado informe, con relación a la presente recomendación se indica lo siguiente:</p> <p>Que las recomendaciones 7, 8 y 9 se encuentran vinculadas entre sí, debido a que versan sobre la organización de actividades realizadas por la DISAFIL y otras unidades orgánicas competentes respecto a la administración y</p>	<p>Implementador: DISAFIL</p> <p>El Director de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario</p> <p>Informar de la organización y ordenamiento de los documentos de los predios del Ministerio de Educación, así como, de la elaboración</p>	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>predios afectados en uso, destinados para fines educativos.</p> <p>Lo expuesto no está acorde con la Directiva n.º 005-2011-SBN aprobada con Resolución n.º 050-2011-SBN, así como las Normas de Control Interno aprobadas mediante la Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG, lo cual implica riesgo sobre la integridad de la información contenida en los expedientes y limitando ejercer acciones oportunas ante situaciones eventuales que puedan afectar el uso del predio y además de realizar actividades de revisión posterior. Situación que se produce porque no se viene efectuando un control oportuno y permanente a la información contenida en los expedientes, así como sobre los predios afectados en uso a favor del Minedu. (Deficiencia de Control interno n.º 4)</p>		<p>FOLIADOS; ASÍ COMO, PERMITAN CONTAR CON INFORMACIÓN COMPLETA Y ACTUALIZADA, ACORDE CON LA NORMATIVA ADMINISTRATIVA VIGENTE.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 10)</p> <p>VIENE DE LA RECOMENDACIÓN N.º 11 DEL INFORME N.º 007-2017-2-0190</p> <p>A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:</p> <p>INSTRUIR PARA QUE LA DISAFIL ORGANICE EL ARCHIVO REFERIDO A LOS BIENES PROVENIENTES DE APORTES REGLAMENTARIOS DEL MINEDU, DE TAL MANERA QUE LE PERMITA ADMINISTRAR CORRECTA Y OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN Y/O CONFORMAN LOS EXPEDIENTES (PREDIOS COMO APORTES EN DINERO), A EFECTOS DE QUE SEAN CORRECTAMENTE ARCHIVADOS Y DEBIDAMENTE FOLIADOS SEGÚN EL ORDEN DE INGRESO; DE TAL FORMA QUE PERMITA CONTAR CON INFORMACIÓN CONFiable Y ACTUALIZADA, RESPALDADA CON MEDIDAS DE SEGURIDAD, ACORDE CON LA NORMATIVA ADMINISTRATIVA VIGENTE.</p> <p>(CONCLUSIONES N.º 7 Y 8)</p>	<p>disposición de los predios y la formulación de instructivos y/o directivas encaminada a optimizar la labor de esta dirección. El avance en la implementación de los documentos de gestión requeridos, se encontraba en dos diferentes fases de la Etapa de Formulación, informándose en ese sentido, que se contaba con un proyecto de directiva denominado "Procedimiento para regular el Registro, Actualización y Baja a los Bienes Inmuebles del Ministerio de Educación"</p> <p>Asimismo, señala que sin perjuicio de ello, atendiendo a la necesidad de optimización de las actividades de control, organización y registro de predios, para el periodo 2019, la DISAFIL viene trabajando los términos de referencia para la contratación de un consultor que tendrá a cargo la elaboración de la nueva plataforma informática de la DISAFIL, la cual, además de comprender fines de registro, contendrá otros componentes como la gestión de información predial, almacenamiento, organización, flujos de proceso, sistematización de los bienes inmuebles que administra la DISAFIL.</p> <p>Finalmente indica que teniendo en consideración los plazos del procedimiento de aprobación de directivas regulado en la Resolución Ministerial N.º 036-2012-ED, la DISAFIL cumplirá con informar los avances de las gestiones reportadas el próximo 31 de mayo de 2019.</p> <p>De la evaluación a la información proporcionada por la DISAFIL, se evidencia de acciones que viene adoptando a fin de implementar la presente recomendación; sin embargo, por la necesidad de la intervención de otras instancias el cual toma su tiempo de respuesta, no se ha concluido. Por tanto, continúa la presente recomendación en PROCESO.</p>	<p>y aprobación de los documentos de gestión que orienten su ejecución.</p>	
74	<p>PTO. CONTROL 6. LAS CONSTRUCCIONES Y/O EDIFICACIONES EFECTUADAS EN LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MINEDU Y LOS AFECTADOS EN USO A SU FAVOR, UTILIZADOS POR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, NO SE INCLUYEN EN EL PROCESO DE SANEAMIENTO; OCASIONANDO RIESGOS SOBRE LA CONSISTENCIA E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ENTIDAD.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>Un grupo de 39 inmuebles, de los cuales ocho son aportes reglamentarios y 31 afectados en uso por Cofopri a favor del</p>	11	<p>A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:</p> <p>DISPONER Y CAUTELAR QUE LA DISAFIL EFECTUE EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LAS EDIFICACIONES Y/O CONSTRUCCIONES (FÁBRICA) EFECTUADAS EN LOS PREDIOS QUE SON USADOS POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA</p>	<p>AI 31/12/2018 (DISAFIL)</p> <p>La Directora General de la Dirección General de Infraestructura Educativa, a través del Oficio n.º 4550-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE de 31.dic.2018, remite al OCI el Informe n.º 2630-2018-MINEDU/VMGI/DIGEIE-DISAFI de 31.dic.2018, en el cual se detallan los avances de la implementación de las recomendaciones.</p> <p>En el citado informe, con relación a la presente recomendación se indica lo siguiente:</p>	<p>Implementador:</p> <p>DISAFIL</p> <p>El Director de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario</p>	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>Minedu, se encuentran saneados con su respectiva inscripción del dominio como de su afectación en el respectivo Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Sunarp; los mismos que cuentan con construcciones y/o edificaciones (obras) de material concreto, donde vienen funcionando las Instituciones Educativas Públicas de los niveles de inicial, primaria y secundaria por varios años hasta la fecha; sin embargo, las referidas construcciones y/o edificaciones (obras), así como las instalaciones de los mismos no se incluyen en el proceso de saneamiento (Declaratoria de Fábrica) de los inmuebles del Ministerio de Educación; toda vez que este proceso sólo llega hasta la inscripción del dominio o de la inscripción de la afectación del terreno.</p> <p>Tal situación no cumple lo establecido en el Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, ni las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG. Situación que genera riesgos sobre la consistencia e integridad de la información administrativa y financiera producida por la entidad, al no inscribirse las edificaciones y/o construcciones ejecutadas en los predios; situación producida debido a que esta actividad no se ha considerado en el proceso de saneamiento de los inmuebles.</p> <p>(Deficiencia de Control interno n.º 6)</p>		<p>DEL PLIEGO 10, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y LEGALES NECESARIOS; A EFECTOS DE QUE SUSTENTE LAS ACTIVIDADES Y FINANCIAMIENTO TENDIENTE A SU PROCESO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 12)</p> <p>SE RETOMO LA REC.4 INFORME: 019-2013-3-0472 REC. 14 INFORME 005-2012-3-0106 REC. 32, 36 INFORME 008-2006-3-0062 REC. 8 INFORME 010-2003-2-0190 REC. 25, 26, 28, 29, 31, 32 Y 35 INFORME N.º 076-2011-3-0360 RECOMENDACIÓN N.º 13 DEL INFORME 019-2004-2-0190, (152 OBRAS EJECUTADAS BAJO EL CONVENIO BID N.º 965-OC/PE)</p> <p>015-2014-3-0456: INFORME LARGO DE AUDITORÍA SOBRE EL EXAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31.DIC.2013 PLIEGO 010 - SOC. AUD SANTIVÁÑEZ GUARNIZ</p> <p>REC: 2</p> <p>QUE SE CONTINÚE EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PLIEGO 010 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN (CONCLUSION N.º 2).</p>	<p>(i) La DISAFIL cuenta con 07 expedientes de instituciones educativas ubicadas en Lima listos para solicitar la inscripción de su declaratoria de edificación en Registros Públicos.</p> <p>(ii) La DISAFIL cuenta con 41 expedientes de instituciones educativas ubicadas en provincias.</p> <p>(iii) La DISAFIL propondrá un nuevo plan de trabajo para efectuar el saneamiento físico legal de las edificaciones de las instituciones educativas del Pliego 10 para los años 2018 y 2019, cuya ejecución dependería de la programación presupuestal según la programación de metas de esta Dirección y de la DIGEIE.</p> <p>Finalmente indica que se está programando realizar un plan Piloto en coordinación con el Equipo de Liquidaciones y el Equipo de obras del PRONIED, para elaborar los expedientes técnicos de la declaratoria de fábrica de 12 predios saneados ubicados en Lima que cuentan con la liquidación de obra aprobada y consentida, este muestreo, permitirá estimar los costos y el tiempo requerido para implementar esta recomendación a nivel del Pliego 10 y así proyectar el Plan de Trabajo de declaratorias de fábrica, cuya ejecución dependerá de la priorización presupuestal de la programación de metas de la DISAFIL y de la DIGEIE.</p> <p>De la evaluación a la información proporcionada, se aprecia que la DISAFIL viene adoptando acciones para lograr su implementación; sin embargo, al cierre del periodo no se logrado por tanto, se mantiene en el estado de PROCESO.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Continuar con el saneamiento físico legal de las edificaciones y/o construcciones (fábrica) de los predios que son usados por instituciones educativas públicas de los niveles de inicial, primaria y secundaria del Pliego 10, considerando los criterios técnicos y legales necesarios; a efectos de que sustente las actividades y financiamiento tendiente a su proceso de inscripción registral. 	
75	<p>ASP. IMPORTANCIA 4. PREDIOS EN USO POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS CREADAS EN EL “MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0091-INCREMENTO EN EL ACCESO DEL NIVEL INICIAL”, CUYO SANEAMIENTO FÍSICO SE MANTIENE EN PROCESO. CONCLUSIONES</p> <p>Once predios de dominio de Cofopri, están ocupados y en uso de instituciones educativas públicas de nivel inicial, brindando los servicios educativos de nivel inicial en el marco del Programa Presupuestal 0091-Incremento en el acceso a los Servicios de Educación Básica Regular; no</p>	14	<p>A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:</p> <p>INSTRUIR Y CAUTELAR QUE LA DISAFIL COORDINE CON LAS INSTANCIAS TÉCNICAS DEL MINEDU A CARGO DEL PROGRAMA DE INCREMENTO DE ACCESO A EFECTOS DE QUE SE DETERMINE SI PERSISTE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL QUE SE BRINDAN EN LOS ONCE PREDIOS QUE NO ESTÁN</p>	<p>AI 31/12/2018 (DISAFIL)</p> <p>La Directora General de la Dirección General de Infraestructura Educativa, a través del Oficio n.º 4550-2018-MINEDU/VMI-DIGEIE de 31.dic.2018, remite al OCI el Informe n.º 2630-2018-MINEDU/VMI/DIGEIE-DISAFI de 31.dic.2018, en el cual se detallan los avances de la implementación de las recomendaciones.</p>	<p>Implementador: DISAFIL El Director de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario</p>	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL																																																																								
	<p>habiéndose concretado hasta la fecha su saneamiento físico y legal; de estos dos predios que fueron cedidos directamente a educación y nueve predios están afectados en uso a favor de los Municipios, asociaciones, asentamientos, etc.</p> <p>Las gestiones de saneamiento, se han venido coordinado con la instancia educativa técnica del Minedu, hasta el planteamiento por parte de la Disafil de las estrategias de saneamiento a ser aplicadas, orientado a su inscripción registral en el marco de la Ley n.º 29151 y Decreto Supremo n.º 130, pero aún no se ha llegado a concretar; sin embargo, en vista de las necesidades del Programa de Acceso, actualmente estos predios se encuentran en uso de las instituciones educativas del nivel inicial, cuyas instalaciones son de material de concreto, módulos de madera o prefabricados, y algunos casos no cuentan con servicios básicos de agua y luz; siendo probable que no puedan ser atendidas con infraestructura educativa por la condición legal del predio. (Aspecto relevante n.º 6.4)</p>		<p>INSCRITOS A NOMBRE DE LA ENTIDAD Y SE EVALÚE LO MÁS CONVENIENTE RESPECTO AL REFERIDO PROGRAMA Y DEL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS INMUEBLES QUE OCUPAN. DEJANDO CONSTANCIA ESCRITA DE LAS DECISIONES ADOPTADAS.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 16)</p>	<p>En el citado informe, con relación a la presente recomendación se indica lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>Código Inmueble</th> <th>Distrito</th> <th>Área (m²)</th> <th>En uso por IIIE de nivel inicial</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1501190048</td> <td>Lurín</td> <td>159.50</td> <td>Victoria Bacia Bonifatti</td> <td>En trámite</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1501190046</td> <td>Lurín</td> <td>443.30</td> <td>Emmanuel</td> <td>En trámite</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1501100252</td> <td>Comas</td> <td>370.13</td> <td>Señor de los Milagros I</td> <td>Atendido</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>1501190047</td> <td>Lurín</td> <td>361.00</td> <td>Niño Jesús de Praga I</td> <td>En trámite</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>1501030260</td> <td>Ate</td> <td>360.00</td> <td>Yachay Wasi</td> <td>Atendido</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>1501030258</td> <td>Ate</td> <td>398.30</td> <td>Carrusel de Niños</td> <td>Atendido</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>1501030256</td> <td>Ate</td> <td>367.40</td> <td>Dulce Amanecer</td> <td>Atendido</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>1501320369</td> <td>San Juan de Lurigancho</td> <td>225.00</td> <td>Julia Valenzuela I</td> <td>Atendido</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>1501430212</td> <td>Villa María del Triunfo</td> <td>437.60</td> <td>Rayito de Sol 1</td> <td>En trámite</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>1501420168</td> <td>Villa El Salvador</td> <td>458.26</td> <td>Mi Pequeño Mundo II Patitos</td> <td>En trámite</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>1501230059</td> <td>Pachacamac</td> <td>504.50</td> <td>Bella Esmeralda</td> <td>En trámite</td> </tr> </tbody> </table> <p>Asimismo, indica que resulta pertinente acotar que, no obstante que esta dirección viene actuando diligentemente a efectos de recabar la información necesaria para implementar la presente recomendación, dada la particularidad de la misma, corresponde a las UGEL 01 proporcionar dicha información en el marco de sus funciones, situación que viene comprometiendo manifiestamente la capacidad de respuesta de la DISAFIL. Es en ese contexto que, a efectos de cumplir con el requerimiento del órgano de control, esta dirección se encuentra ejecutando una estrategia de gestión directa con las referidas unidades de gestión, a través de reuniones de coordinación, comunicación telefónica y a través de medios electrónicos, entre otras actividades, que conjuntamente con los medios de gestión formal usados hasta el momento, servirán para agilizar el suministro de información necesaria para levantar la recomendación.</p> <p>Finalmente señala que, considerando que para efectos de la implementación de la Recomendación 14 se requiere contar con información que deberá ser remitida por la UGEL 01, en mérito de las acciones de coordinación mencionadas en el numeral anterior, se ha previsto reportar los avances de dicha gestión el próximo 31 de mayo de 2019.</p> <p>De la evaluación a la información proporcionada por DISAFIL, se aprecia de acciones que viene adoptando, sin embargo, esta supeditadas a información que proporcionen las diferentes instancias y/o dependencias, situación por la cual no se ha logrado concluir; consecuentemente se mantiene en PROCESO la presente recomendación.</p>	Nº	Código Inmueble	Distrito	Área (m ²)	En uso por IIIE de nivel inicial	Estado	1	1501190048	Lurín	159.50	Victoria Bacia Bonifatti	En trámite	2	1501190046	Lurín	443.30	Emmanuel	En trámite	3	1501100252	Comas	370.13	Señor de los Milagros I	Atendido	4	1501190047	Lurín	361.00	Niño Jesús de Praga I	En trámite	5	1501030260	Ate	360.00	Yachay Wasi	Atendido	6	1501030258	Ate	398.30	Carrusel de Niños	Atendido	7	1501030256	Ate	367.40	Dulce Amanecer	Atendido	8	1501320369	San Juan de Lurigancho	225.00	Julia Valenzuela I	Atendido	9	1501430212	Villa María del Triunfo	437.60	Rayito de Sol 1	En trámite	10	1501420168	Villa El Salvador	458.26	Mi Pequeño Mundo II Patitos	En trámite	11	1501230059	Pachacamac	504.50	Bella Esmeralda	En trámite	<p>Informar de los resultados de la ejecución de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Coordinar con las instancias técnicas del MINEDU a cargo del Programa de Incremento de Acceso a efectos de que se determine si persiste la continuidad del servicio educativo inicial que se brindan en los once predios que no están inscritos a nombre de la entidad y se evaluar lo más conveniente respecto al referido programa y del saneamiento físico legal de los inmuebles que ocupan. Dejando constancia escrita de las decisiones adoptadas. Suscribir un Acta como resultado de la reunión de coordinación que se sostenga con las instancias técnicas del MINEDU a cargo del Programa de Incremento de Acceso, la misma que deberá contener las acciones a realizar, de persistir la continuidad del servicio educativo inicial que se brindan en los once predios evidenciados en la presente recomendación que no están inscritos a nombre de la entidad. 	
Nº	Código Inmueble	Distrito	Área (m ²)	En uso por IIIE de nivel inicial	Estado																																																																									
1	1501190048	Lurín	159.50	Victoria Bacia Bonifatti	En trámite																																																																									
2	1501190046	Lurín	443.30	Emmanuel	En trámite																																																																									
3	1501100252	Comas	370.13	Señor de los Milagros I	Atendido																																																																									
4	1501190047	Lurín	361.00	Niño Jesús de Praga I	En trámite																																																																									
5	1501030260	Ate	360.00	Yachay Wasi	Atendido																																																																									
6	1501030258	Ate	398.30	Carrusel de Niños	Atendido																																																																									
7	1501030256	Ate	367.40	Dulce Amanecer	Atendido																																																																									
8	1501320369	San Juan de Lurigancho	225.00	Julia Valenzuela I	Atendido																																																																									
9	1501430212	Villa María del Triunfo	437.60	Rayito de Sol 1	En trámite																																																																									
10	1501420168	Villa El Salvador	458.26	Mi Pequeño Mundo II Patitos	En trámite																																																																									
11	1501230059	Pachacamac	504.50	Bella Esmeralda	En trámite																																																																									
76	<p>ASP. IMPORTANCIA 1.</p> <p>MEDIDAS CORRECTIVAS INICIADAS RESPECTO AL DETERIORO DE AULAS (PABELLONES) Y CERCOS PERÍMETRICOS DE LOS INMUEBLES DONDE FUNCIONAN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS.</p>	15	<p>A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRONIED.</p> <p>DISPONER QUE LA UNIDAD COMPETENTE CONTINÚE CON EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 4 INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE PRESENTAN DETERIORO DE SUS</p>	<p>AI 31/12/2018 (DGEIE)</p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01106-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó al Viceministro de Gestión Institucional el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe, sin embargo, la Dirección General de Infraestructura Educativa no ha informado en el periodo en evaluación, respecto a las acciones adoptadas con</p>	<p><u>Implementador:</u></p> <p>UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS - PRONIED UNIDAD GERENCIAL DE MANTENIMIENTO - PRONIED</p>	EN PROCESO																																																																								





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>1. IE N.º 0098 - PERÚ JAPÓN - EL AGUSTINO, PRESENTA UN PABELLÓN DE DOS NIVELES DECLARADO INHABITABLE POR DEFENSA CIVIL, POR TENER RAJADURAS PRONUNCIADAS EN LAS COLUMNAS, VIGAS, PAREDES Y TECHO.</p> <p>2. IE, N.º 131 - MONITOR HUÁSCAR - SAN JUAN DE LURIGANCHO, PRESENTA UN PABELLÓN DECLARADO INHABITABLE POR DEFENSA CIVIL, POR TENER RAJADURAS EN LA PARED Y PISO DE LAS AULAS, ASÍ COMO, ROTURAS EN EL TECHO.</p> <p>3. CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA (CETPRO-PROMAE) - VILLA EL SALVADOR, PRESENTA DETERIORO RECURRENTE EN ALGUNOS TRAMOS DEL SOBRECIMIENTO Y COLUMNAS DEL MURO PERIMÉTRICO.</p> <p>4. IEI SAN JUAN DE LA LIBERTAD (CUNA JARDÍN) - CHORRILLOS, PARTE DE LOS MUROS DEL CERCO NO TIENEN APLOMO Y ALGUNOS PAÑOS PRESENTAN DESPLOMES.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Se viene dando el mantenimiento preventivo a tres instituciones educativas (IE. 131, 0098, Promae) y una se encuentra en proceso de contratación del servicio respectivo (IE. San Juan de La libertad); atendiendo así el deterioro de aulas y cercos perimétricos. (Aspecto relevante n.º 6.1)</p>		<p>AULAS Y CERCOS PERIMÉTRICOS; DEBIENDO DE INFORMAR SOBRE LAS ACCIONES ADOPTADAS HASTA COMPLETAR SU ATENCIÓN.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 13)</p>	<p>relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa en el estado de PROCESO.</p>	<p>La Unidad Gerencial de Mantenimiento</p> <p>Deberá informar y/o presentar la documentación, relacionado a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Al Centro de Formación Técnica (Cetpro - Promae), las acciones implementadas para superar los hechos revelados relacionados con tramos de sobrecimiento y columnas del muro perimétrico. <p>La Unidad Gerencial de Estudios y Obras</p> <p>Informar de las acciones implementadas por el Equipo de Estudios de Preinversión, respecto a los pabellones declarados inhabitables en la IE Perú Japón del Agustino y Monitor Huáscar de San Juan de Lurigancho, de acuerdo a lo señalado en el Memorándum N.º 5408-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-</p>	





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N.º 082-2017-2-0190

CONTRATACIÓN DE PERSONAL CAS Y SERVICIO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES Y OTROS

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
77	<p>OBSERVACIÓN 1.</p> <p>EVALUACIÓN CURRICULAR APLICANDO CRITERIOS DIFERENTES PARA UN MISMO PUESTO ASIGNANDO PUNTAJES QUE NO CORRESPONDIAN A LOS POSTULANTES CAS PERÍODO 2017; OCASIÓNÓ QUE SE CONTRATE A 5 PERSONAS QUE NO CUMPLIAN LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES, BENEFICIANDO A PERSONAL NO CALIFICADO POR UN TOTAL DE S/163 915,71.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Evaluación curricular de la información contenida en los Formatos Estándar Hoja de Vida y documentos presentados para acreditar los requisitos mínimos exigidos en las bases de las convocatorias, referidos a la experiencia general como específica y al requisito académico, aplicando criterios diferentes para un mismo puesto asignando puntajes que no correspondían a los postulantes CAS periodo 2017; contravienen lo establecido en el Decreto Legislativo 1057 y el artículo 3º del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; así como las disposiciones establecidas en las convocatorias de los respectivos procesos CAS, entre otros; lo que además no está acorde con la finalidad de la contratación CAS, que es la de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.</p> <p>Los hechos expuestos han ocasionado que 5 personas que no reunían el perfil mínimo requerido para el cargo, quienes debiendo ser descalificados en igualdad de condiciones que otros postulantes; fueron contratados dando lugar que al mes de setiembre de 2017 se beneficien con un total de S/ 163 915,71; asimismo, se ha afectado la transparencia, buena fe y el correcto reclutamiento de personal idóneo en perjuicio de la entidad, situación que se produjo debido al accionar de los comités encargados de los procesos de selección de personal, quienes pese a estar encargados de la organización, conducción y ejecución del concurso público no efectuaron una adecuada revisión de la documentación que debía sustentar los requisitos y no aplicaron criterios iguales en la calificación curricular.</p> <p>(Observación n.º 1)</p>	4	<p>A LA DIRECTORA EJECUTIVA DE PRONABEC</p> <p>DISPONER E IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL Y/O SUPERVISIÓN RESPECTO A LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA PERSONAL DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN CAS, MERITANDO DE SER EL CASO, LA VERIFICACIÓN DE AQUELLOS PROCESOS LLEVADOS ENTRE ENERO Y JULIO DE 2017, A FIN DE CAUTELAR QUE EL PERSONAL CONTRATADO REÚNA EL PERFIL MÍNIMO REQUERIDO PARA EL CARGO.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 1)</p>	<p><u>AI 31/12/2018 (PRONABEC)</u></p> <p>La Jefa de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción, a través del Oficio N° 03399-2018-MINEDU/SG-OTEPE de 19.dic.2018, comunica que el PRONABEC con el Oficio n.º 1424-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de 13.dic.2018, ha gestionado y sustentado la ampliación de plazo para la implementación de la Recomendación 4 del presente informe, adjunto el Plan de Acción debidamente suscrito por el Director Ejecutivo del Pronabec y la Jefa de OTEPA, con la siguiente información:</p> <p><u>Plan de Acción (Modificación)</u></p> <p>Recomendación: 4</p> <p>(...)</p> <p>Plazo para implementar la recomendación: 31.Enero.2019</p> <p>Unidad Orgánica responsable de implementar la recomendación: Oficina de Gestión del Talento</p> <p>Nombre y Apellidos del funcionario responsable de la Unidad Orgánica: Vanessa Euliza Linares Cisneros - DNI 07864047.</p> <p>De acuerdo a la información presentada, se encuentra sustentada la modificación del Plan de Acción Inicial; por tanto, se considera la ampliación del plazo para implementar la presente recomendación hasta el 31.ene.2019.</p>	<p>Implementador: OFICINA DE GESTIÓN DEL TALENTO</p> <p>El Jefe de la Oficina de Gestión del Talento del PRONABEC</p> <p>Informar de la aprobación e implementación de los mecanismos de control y/o supervisión respecto a la evaluación curricular y entrevista personal de los procesos de contratación CAS.</p>	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N.º 084-2017-2-0190

PROCESO DE ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE KITS PEDAGÓGICOS PARA LA RESPUESTA EDUCATIVA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
78	<p>OBSERVACIÓN 1.</p> <p>AMPLIACIÓN DE PLAZO DE 9 DÍAS CALENDARIO OTORGADOS POR EL ÁREA USUARIA, OFICINA DE LOGÍSTICA Y LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINEDU, SIN CONTAR CON SUSTENTO, OCASIONA QUE NO SE COBRE PENALIDAD DE S/ 14 256,20 EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>El contrato n.º 0584-2015-MINEDU/SG-OGA-OL suscrito el 9 de diciembre de 2015 con el Consorcio Educativo (Conformado por Kiddys House SAC y Dalse SA), derivado de la Licitación Pública n.º 010-2015-MINEDU/UE-026, fue materia de una ampliación de plazo por 21 días cuando dicho proveedor solo sustentó el retraso de 12, existiendo 9 días otorgados en exceso, que vencían el 26 de mayo de 2016 habiéndose entregado los bienes el 31 de mayo de 2016, por lo que se incurrió en 5 días de retraso que no fueron considerados para el cobro de penalidad que correspondía; incumpliendo el artículo 41º de la Ley de Contrataciones de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Legislativo n.º 1017; el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 184-2008-EE; así como el numeral 1.9 de las bases integradas del proceso de selección y las cláusulas quinta y décimo cuarta del citado contrato.</p> <p>El hecho comentado ha generado la afectación económica a la Entidad por S/ 14 256,20, equivalente a los 5 días de la penalidad no cobrada, monto que no es factible de recuperar en la vía administrativa; situación producida por el accionar de la jefa y coordinador responsable de la Odenaged (área usuaria) y de las jefas de la Oficina de Logística y de la Oficina General de Administración del Minedu, quienes al otorgar la ampliación no se sujetaron a la normativa vigente.</p> <p>(Observación n.º 1)</p>	4	<p>AL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINEDU</p> <p>DISPONER QUE SE FORMULEN, GESTIONEN Y APLIQUEN MECANISMOS PERMANENTES DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO, DE ACUERDO A SU COMPETENCIA, DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL QUE INTERVENE EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS, INCLUSO DE LAS ÁREAS USUARIAS, ESPECÍNICAMENTE EN LAS AMPLIACIONES DE PLAZO QUE SOLICITAN LOS PROVEEDORES.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 1)</p>	<p>AI 31/12/2018 (OGA)</p> <p>Con Oficio N° 1961-2018-MINEDU/SG-OGA de 22.Nov.2018 la Jefa de la Oficina General de Administración remitió el Informe N° 1432-2018-MINEDU/SG-OGA-OL-CEC de 12.Nov.2018 el Coordinador de Ejecución Contractual informó que se emitió el Memorando Múltiple N° 018-2018-MINEDU/SG-OGA-OL-EC de 12.Nov.2018, mediante el cual dispuso a los colaboradores de Ejecución Contractual actúen diligentemente, realizar una cabal y eficiente revisión de los documentos que acreditan la ejecución de las, prestaciones a cargo de los contratistas y el cumplimiento de las condiciones pactadas en los respectivos contratos, con el propósito de determinar la liquidación de los mismos y, si fuera el caso, establecer el cobro de las penalidades a que hubiere lugar, de acuerdo a la normatividad vigente. Asimismo, señala que la Oficina de Logística está desarrollando un aplicativo informático denominado SISCONTRATOS, que permitirá la supervisión y monitoreo de las actuaciones generadas de la ejecución contractual, así como la gestión de pago, obteniendo en línea reportes mensuales sobre la fecha de suscripción de contratos vigentes, plazo de ejecución, ampliaciones de plazo contractual, y/o penalidades. (Adjunta pantallazo de la herramienta informática SISCONTRATOS). La información es de carácter referencial.</p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01104-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó a la Secretaría General el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe; sin embargo, la Oficina de General de Administración no ha alcanzado información adicional, en el periodo en evaluación, de las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa en PROCESO lo advertido.</p>	<p><u>Implementador:</u></p> <p>OL</p> <p>La Jefa de la Oficina de Logística</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informar sobre el desarrollo del aplicativo informático denominado SISCONTRATOS, que permitirá la supervisión y monitoreo de las actuaciones generadas de la ejecución contractual, así como la gestión de pago0. 	EN PROCESO
79	<p>PTO. CONTROL 2.</p> <p>INSTRUCTIVOS SOBRE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS PUBLICADOS EN EL PORTAL INSTITUCIONAL, INCLUYEN NORMATIVA DEROGADA, GENERANDO RIESGOS QUE SURJAN REPAROS A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE RETRASEN O INVALIDEN SU</p>	6	<p>AL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINEDU</p> <p>DISPONER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUCTIVOS EXISTENTES REFERENTES A LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS, QUE SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN EL PORTAL INSTITUCIONAL, A FIN QUE ESTOS, AJUSTADOS A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, SIRVAN DE GUIA PARA LAS</p>	<p>AI 31/12/2018 (OGA)</p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01104-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó a la Secretaría General el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe; sin embargo, la Oficina de General de Administración no ha alcanzado información, en el periodo en evaluación, de las acciones adoptadas con relación a la presente</p>	<p><u>Implementador:</u></p> <p>OL</p>	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>EJECUCIÓN Y QUE ACTIVIDADES Y TAREAS INVOLUCRADAS CONTENGAN ERRORES</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Los instructivos existentes referentes a contrataciones de bienes y servicios publicados en el portal institucional, y sobre los cuales los servidores de la Oficina de Logística precisan que realizan sus labores aplicando dicha normativa interna, incluyen normativa actualmente derogada como la ley de contrataciones y su reglamento anteriores; condición que no se sujeta a lo dispuesto en las Normas de Control Interno vigentes aprobadas mediante la Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006; generando riesgos que surjan reparos a los procesos de contratación que retrasen o invaliden su ejecución y que actividades y tareas involucradas contengan errores; situación producida porque las instancias pertinentes como la Oficina de Logística no han elaborado instrumentos que orienten realizar el monitoreo y supervisión de los cambios en las normativas para la actualización de los documentos de gestión interna.</p> <p>(Deficiencia de control interno n.º 2)</p>		<p>LABORES QUE REALIZAN LOS SERVIDORES QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES MENCIONADAS.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 5)</p>	<p>recomendación. Por tanto, continúa en PROCESO lo advertido.</p>	<p>La Jefa de la Oficina de Logística</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Efectúe la actualización de los instructivos existentes referentes a las contrataciones de bienes y servicios, que se encuentran publicados en el portal institucional, a fin que estos, ajustados a la legislación vigente, sirvan de guía para las labores que realizan los servidores que intervienen en las contrataciones mencionadas. ● Informar y evidenciar los resultados de las acciones implementadas para la elaboración del señalado instructivo o documento de gestión, hasta su aprobación. 	





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N.º 085-2017-2-0190

PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA DOTAR DE UNA NUEVA INFRAESTRUCTURA A LA IE LUIS FABIO XAMMAR DE SANTA MARÍA - HUAURA - LIMA

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
80	<p>ASP. IMPORTANCIA 4.</p> <p>DURANTE LA ETAPA DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO NO FUERON CONSIDERADOS TRABAJOS QUE ACTUALMENTE REVISTEN RIESGOS PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL POR SU MAL ESTADO.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Durante la etapa de elaboración del Expediente técnico no se consideraron los siguientes trabajos: la reconstrucción de un tramo de cerco perimétrico (muro que formaba parte de las aulas que fueron demolidas) que presenta serias deficiencias (grietas, desplomes, avanzado proceso de corrosión); y el tarajeo del cielo raso del techo de la cámara de compensación de la piscina, que no obstante ser una obra nueva, por no estar recubierto la exudación de la cámara lo está afectando desprendiendo el ladrillo; ambos a la fecha revisten riesgos de desplome (respecto al cerco perimétrico) y de contaminación producto del desplome del ladrillo en el agua de la cámara de compensación de la piscina.</p> <p>(Aspecto Relevante n.º 4)</p>	5	<p>AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:</p> <p>DISPONER, QUE A TRAVÉS DE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE MITIGAR LOS RIESGOS IDENTIFICADOS.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 10)</p>	<p>AI 31/12/2018 (PRONIED)</p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01106-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó al Viceministro de Gestión Institucional el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe; sin embargo, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED no ha alcanzado información adicional, en el periodo en evaluación, de las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa en PROCESO lo advertido.</p>	<p>Implementador:</p> <p>UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS - PRONIED</p> <p>El Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Curse documento formal a la Empresa Contratista para que dentro del plazo respectivo cumpla con el levantamiento de observaciones que mitiguen los riesgos advertidos. ● Elabore informe de levantamiento de observaciones. 	EN PROCESO
81	<p>OBSERVACIÓN 1.</p> <p>VALORIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE TRABAJOS QUE NO CUMPLEN LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y OTROS NO EJECUTADOS, OCASIONAN QUE ESTOS SE PAGUEN POR UN IMPORTE DE S/ 607 582,79 EN PERJUICIO LA ENTIDAD, AFECTANDO LA CALIDAD Y BUEN USO DE LA OBRA.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>En la obra "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la I.E. Luis Fabio Xammar – Santa María – Huaura – Lima", se ejecutaron trabajos que no cumplen lo pactado en el Contrato n.º 122-2011-ME/SG-OGA-UA-APP de 3 de junio de 2011 siendo valorizados con otros trabajos no ejecutados y posteriormente recepcionados en señal de conformidad; inobservando los planos del Expediente técnico aprobado con Resoluciones Jefataurales n.º 0459-2012-EM, así como las cláusulas contractuales establecidas en el Contrato n.º 122-2011-ME/SG-OGA-UA-APP de 3 de junio de</p>	7	<p>JEFE DE LA UNIDAD GERENCIAL DE OBRAS</p> <p>DISPONER Y CAUTELAR QUE EL EQUIPO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, IMPLEMENTE PROCEDIMIENTOS U OTROS MECANISMOS DE CONTROL PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, DONDE SE ESTABLEZCA LOS PLAZOS, PARTICIPACIÓN DE LOS ESPECIALISTAS, MEDIO DE COMUNICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES, ENTRE OTROS, A FIN DE CAUTELAR QUE ESTÉN ACONDICIONADOS CON LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y NORMAS TÉCNICAS VIGENTES, QUE ASEGUREN LA CALIDAD Y COHERENCIA DE LOS TRABAJOS DE OBRA.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 1).</p> <p>REC. 3 INFORME N.º 085-2017-2-0190</p>	<p>AI 31/12/2018 (PRONIED)</p> <p>Con Oficio N.º 6238-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 06.Dic.2018 la Directora Ejecutiva del PRONIED adjuntó el Informe N.º 560-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE0 de 06.Dic.2018 del Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos en el cual señala que mediante Resolución Ministerial N.º 619-2018-MINEDU se aprobó el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, el cual se incorpora 7 (siete) puestos de Coordinadores de Equipo en la Unidad Gerencial y con Resolución Directoral Ejecutiva N.º 160-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED se designó a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, indicando que mediante Memorándum N.º 6852-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE0 del 05.Dic.2018 ha dispuesto lineamientos administrativos para la revisión y aprobación de expedientes técnicos los cuales han entrado en vigencia a partir del día siguiente de su comunicación al Equipo de Estudios y Proyectos.</p> <p>Lineamientos:</p>	<p>Implementador:</p> <p>UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS - PRONIED</p> <p>El Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras</p> <p>Cautelar que en la propuesta de manual de procedimientos elaborado se prevea:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Remisión de los documentos necesarios a la Digeie – Disafil para el inicio del proceso de inscripción registral de la declaración de edificación (antes declaración de fábrica) de las nuevas obras que ejecute la entidad. ● Implementar un reporte para los actos de recepción de obra, donde 	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>2011 y las disposiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 184-2008-EF y modificaciones.</p> <p>La situación expuesta ha ocasionado el pago de trabajos no ejecutados conforme a las especificaciones técnicas y planos, lo que se configura en perjuicio para la entidad por un total de S/ 607 582,79 afectando la calidad y buen uso de la obra, debido al accionar de los funcionarios y servidores de la entidad, quienes a pesar de tener conocimiento aprobaron y tramitaron las valorizaciones de obra; aunado a la conducta del Comité de Recepción que dio conformidad a la obra, a pesar de haber constatado que los trabajos no se ajustaban a los planos y especificaciones del Expediente Técnico.</p> <p>(Observación n.º 1).</p>		<p>AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA: DISPONER Y CAUTELAR QUE SE ESTABLEZCAN PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA QUE EL PRONIED REMITA LOS DOCUMENTOS NECESARIOS A LA DIGIE - DISAFIL PARA EL INICIO DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA DECLARACIÓN DE EDIFICACIÓN (ANTES DECLARACIÓN DE FÁBRICA) DE LAS NUEVAS OBRAS QUE EJECUTE LA ENTIDAD. (CONCLUSIÓN N.º 4)</p> <p>REC. 4 INFORME N° 085-2017-2-0190</p> <p>AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA: DISPONER Y CAUTELAR QUE SE ACTUALICE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PRONIED, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N.º 060-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED DE 6 DE MARZO DE 2015 Y MODIFICADA CON RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N.º 205-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED DE 23 DE MAYO DE 2016, A FIN QUE SE ENCUENTRE ACORDE CON LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y TÉCNICA VIGENTE. (CONCLUSIÓN N.º 5)</p> <p>N.º REC: 6 INFORME N° 085-2017-2-0190</p> <p>JEFE DE LA UNIDAD GERENCIAL DE OBRAS</p> <p>ESTABLECER MECANISMOS DE CONTROL PARA QUE EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA DESIGNADO, ADJUNTE A LAS ACTAS DE OBSERVACIÓN Y DE RECEPCIÓN, DE SER EL CASO, REGISTROS FÍLMICOS Y FOTOGRÁFICOS QUE SUSTENTEN LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y LAS CONDICIONES EN LAS CUALES RECIBE LA ENTIDAD LA OBRA, DE TAL FORMA QUE PERMITA SU VERIFICACIÓN POSTERIOR; EVITANDO LA APROBACIÓN DE MODIFICACIONES NO AUTORIZADAS Y OTROS INCUMPLIMIENTOS.</p> <p>N.º REC: 5 INFORME N° 053-2016-2-0190</p> <p>DISPONER QUE LAS ÁREAS INTERVINIENTES EVALÚEN Y PROPONGAN LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PRONIED, TENIENDO EN CUENTA LAS NUEVAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO VIGENTES A PARTIR DEL 10 DE ENERO DE 2016; A FIN</p>	<ul style="list-style-type: none"> La revisión y aprobación de expedientes técnicos corresponde y se encuentra a cargo del Equipo de Estudios y Proyectos independientemente de los responsables de su formulación: <ul style="list-style-type: none"> Para la elaboración de los expedientes técnicos a cargo del Equipo de Estudios y Proyectos, el Coordinador de dicho equipo deberá asignar los requerimientos de elaboración de los expedientes, al Sub Equipo de Estudios en un plazo máximo de dos (02) días hábiles contados a partir de la recepción de estos documentos. En caso de expedientes técnicos realizados por terceros, estos deberán ser asignados al Equipo correspondiente para que en un plazo máximo de dos (02) días hábiles contados a partir de la recepción de estos documentos para la elaboración de los términos de referencia correspondientes. Para la elaboración del expediente técnico a cargo del Sub Equipo de Estudios, el Responsable de este Sub Equipo debe elaborar el Cronograma de Trabajo referencial del proyecto, y remitirlo al Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la asignación de los requerimientos. En el plazo de veinte (20) días hábiles asignados para la elaboración del Cronograma de Trabajo se deberá contemplar la realización de una visita técnica a fin de compatibilizar los requerimientos del proyecto con las condiciones del terreno. La revisión del Cronograma de Trabajo referencial del proyecto deberá ser validado en un plazo máximo de tres (03) días hábiles. De estar conforme, se deberá remitir por correo electrónico al Responsable que lo elaboró y al Coordinador del Equipo de Seguimiento y Monitoreo; en caso contrario, este cronograma será al Responsable de este Sub Equipo para las modificaciones correspondientes. El cronograma de trabajo para la elaboración de Expedientes Técnicos, deberá contemplar cuatro (04) hitos que corresponden a las 4 etapas mínimas recomendadas para la elaboración de un expediente técnico. <ul style="list-style-type: none"> Ante proyecto Arquitectónico. Desarrollo y compatibilización de las Especialidades Desarrollo de los metrados, costos y presupuesto 	<p>el comité encargado consigne la verificación de los trabajos ejecutados por el contratista de acuerdo a los planos, así como las modificaciones al proyecto y/o planos debidamente autorizadas por el titular de la entidad, anexando los sustentos correspondientes; y de ser el caso, se reporte la ejecución de modificaciones no autorizadas a fin que se adopten las acciones pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento con las condiciones necesarias para el inicio contractual de la obra (pago de adelanto y entrega del Expediente Técnico); debiéndose indicar los funcionarios responsables de supervisar su cumplimiento, evitando retrasos y/o cuestionamientos que conlleven a resoluciones de contratos por causas atribuibles a la Entidad con las consecuencias correspondientes y el reconocimiento de daños y prejuicios del contratista. Actualización del Manual de procedimientos para la ejecución de obras del Pronied, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 060-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED de 6 de marzo de 2015 y modificada con Resolución Directoral Ejecutiva n.º 205-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de 23 de mayo de 2016, a fin que se encuentre acorde con la normativa de contrataciones y técnica vigente. 	





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
			<p>QUE SE ACTUALICEN Y DEFINAN AL INTERIOR DE LA ENTIDAD LOS PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS PARA ABSOLVER LAS CONSULTAS; ASÍ COMO LA EMISIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA Y LEGAL PARA APROBAR OPORTUNAMENTE LAS SOLICITUDES DE ADICIONALES DE OBRA. EVALUADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, PROCEDER A SU APROBACIÓN Y DIFUSIÓN PARA SU ESTRITO CUMPLIMIENTO, EVITANDO ASÍ DILACIONES QUE AFECTEN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA.</p> <p>N.º REC: 8 INFORME N° 053-2016-2-0190</p> <p>DISPONER QUE SE ESTABLEZCAN Y DIFUNDAN MECANISMOS DE CONTROL PARA QUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> LA SUPERVISIÓN O CONTRATISTA FORMULEN INMEDIATAMENTE LAS CONSULTAS A LA ENTIDAD (ANTE UNA EVIDENTE MODIFICACIÓN DE PLANOS). LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE ADICIONALES SE REALICEN EN LA OPORTUNIDAD REQUERIDA Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA UNA VEZ APROBADO, SEA DERIVADO CON INMEDIATEZ PARA QUE EL SUPERVISOR EMITA SU OPINIÓN. <p>N.º REC: 9 INFORME N° 053-2016-2-0190</p> <p>DISPONER QUE SE ESTABLEZCAN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS A FIN DE GARANTIZAR LA OPORTUNA CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN PARA LAS OBRAS QUE SEGÚN LA LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, REQUIERAN QUE EL CONTROL DE LA OBRA SE REALICE A TRAVÉS DE UNA SUPERVISIÓN CONTRATADA.</p> <p>N.º REC: 7 INFORME N° 365-2016-CG/EDUC-AC</p> <p>DISPONER SE ACTUALICE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PRONIED, INCLUYÉNDOSE PROCEDIMIENTOS DE</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Informe sustentatorio del Expediente Técnico Los entregables de cada hito del proyecto debe presentarse suscritos y visados por el o los formuladores de dicha etapa al Sub Equipo de Control de Calidad, quienes son los responsables de las revisiones técnicas respectivas, teniendo en consideración los criterios técnicos mínimos del proceso de elaboración de un expediente técnico. En particular, El Sub Equipo de Control de Calidad deberá revisar el Expediente Técnico de manera parcial y por cada hito, en un tiempo total de 25 días, los cuales estarán distribuidos de la siguiente manera. <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Revisión del Ante proyecto Arquitectónico. (5 días) <input type="radio"/> Revisión del Desarrollo y compatibilización de las Especialidades (10 días) <input type="radio"/> Revisión del Desarrollo de los metrados, costos y presupuesto (5 días) <input type="radio"/> Revisión del Informe sustentatorio del Expediente Técnico (5 días) En caso, el expediente técnico haya sido presentado por un consultor contratado por la entidad, el Sub Equipo de Control de Calidad deberá emitir opinión, en caso esta sea favorable dicho sub - equipo deberá efectuar una acta de revisión por cada hito contenido una declaración de que dicha sección del expediente técnico cumplen con los Términos de Referencia de las Bases con las que se contrató al consultor. <p>De la evaluación a la documentación remitida se concluye que se ha implementado los puntos relacionados a la elaboración revisión y aprobación de expedientes técnicos.</p>		





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
			<p>CONTROL PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. ASIMISMO, SE PRECISE LOS MECANISMOS DE CONTROL PARA ASEGURAR QUE EL PERSONAL SUSTITUTO DE LOS CONTRATISTAS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES Y EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.</p> <p>REC. 4 INFORME N° 069-2016-2-0190</p> <p>AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA: DISPONER Y SUPERVISAR QUE SE IMPLEMENTE UN REPORTE PARA LOS ACTOS DE RECEPCIÓN DE OBRA, DONDE EL COMITÉ ENCARGADO CONSIGNE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A LOS PLANOS, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO Y/O PLANOS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR EL TITULAR DE LA ENTIDAD, ANEXANDO LOS SUSTENTOS CORRESPONDIENTES; Y DE SER EL CASO, SE REPORTE LA EJECUCIÓN DE MODIFICACIONES NO AUTORIZADAS A FIN QUE SE ADOPTEN LAS ACCIONES PERTINENTES. (CONCLUSIÓN N.º 1).</p> <p>REC. 5 INFORME N° 069-2016-2-0190</p> <p>AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA: DISPONER LA ELABORACIÓN, DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS DESTINADOS A CAUTELAR QUE LAS DIVERSAS ETAPAS DE LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, ACTUALMENTE A CARGO DEL PERSONAL DE PLANTA, A FIN QUE ÉSTOS SE REALICEN EN LOS PLAZOS ÓPTIMOS, SUPERVISANDO SU CORRECTA APLICACIÓN CON EL RESPALDO DOCUMENTARIO FIRMADO POR LOS PROFESIONALES COMPETENTES. (CONCLUSIÓN N.º 2)</p> <p>REC. 6 INFORME N° 069-2016-2-0190</p> <p>AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA: DISPONER Y CAUTELAR QUE SE IMPLEMENTEN Y APLIQUEN MECANISMOS DE CONTROL NECESARIOS PARA QUE LA ENTIDAD CUMPLA CON LAS CONDICIONES</p>			





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
			NECESARIAS PARA EL INICIO CONTRACTUAL DE LA OBRA, TALES COMO PAGO DE ADELANTO Y ENTREGA DE EXPEDIENTE TÉCNICO, DESIGNANDO AL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE SUPERVISAR SU CUMPLIMIENTO, A FIN DE EVITAR EVENTUALES RETRASOS Y/O CUESTIONAMIENTOS QUE CONLLEVAN A RESOLUCIONES DE CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD CON LAS CONSECUENCIAS CORRESPONDIENTES Y EL RECONOCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS A FAVOR DEL CONTRATISTA. (CONCLUSIÓN N.º 3)			
82	<p>ASP. IMPORTANCIA 1.</p> <p>ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS RESPECTO AL ARCHIVO CENTRAL Y SECRETARIAL DEL PRONIED</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Documentación que sustenta la gestión del Pronied (revisión, aprobación, pagos, entre otros), permanecen en las oficinas en lugares inadecuados como: gabinetes, pisos, sobre sillas y armarios empotrados de las oficinas de la UGEO, siendo que estos no fueron transferidos al archivo central debido que no cuenta con espacio para albergar más documentación. Estos riesgos fueron puestos de conocimiento del titular del Programa Nacional de Infraestructura Educativa. Al respecto, de la información remitida por el Pronied, se desprende que se está efectuando acciones respecto a: identificar la documentación que será remitida al archivo central del Minedu, tramitar y acondicionar un ambiente y adquirir estanterías móviles para el adecuado almacenamiento de la documentación; no obstante ello, el riesgo se mantiene.</p> <p>(Aspecto Relevante n.º 1)</p> <hr/> <p>ASP. IMPORTANCIA 2.</p> <p>FRESQUILLA Y VENTANALES SIN PROTECCIÓN DE MALLAS METÁLICAS PERMITEN EL ACCESO Y PROLIFERACIÓN DE PALOMAS AL INTERIOR DEL POLIDEPORTIVO Y PISCINA, CUYA ABUNDANTE EXCRETA GENERA RIESGOS PARA LA SALUD DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL Y DETERIORO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES METÁLICOS Y EQUIPOS.</p>	11	<p>REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES ADOPTADAS RESPECTO AL ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTACIÓN, PROTECCIÓN DE LOS VENTANALES DEL POLIDEPORTIVO Y PISCINA DE LA I.E. LUIS FABIO XAMMAR, Y SOBRE LA TUBERÍA DE ALCANTARILLADO QUE CRUZA AL PLANTEL, HASTA QUE SE HAYAN DADO SOLUCIÓN O MITIGADO LOS RIESGOS IDENTIFICADOS.</p> <p>(CONCLUSIONES N.ºS 7, 8 Y 9)</p>	<p>AI 31/12/2018 (PRONIED)</p> <p>La Directora Ejecutiva del PRONIED, a través del Oficio n.º 6576-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED de 26.dic.2018, remite al OCI el Informe n.º 363-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA de 21.dic.2018. En el citado documento, la OGA, señala que la presente recomendación ha sido IMPLEMENTADA, sin embargo, no adjunta las acciones adoptadas. Por tanto, la recomendación se mantiene en el estado de PROCESO.</p>	<p>Implementador:</p> <p>DRE Lima Provincias</p> <p>UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS - PRONIED</p> <p>El Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras:</p> <p>Informa de las acciones adoptadas para la protección de los ventanales del polideportivo y piscina de la I.E Luis Fabio Xammar, (Orientación de Oficio n.º 790-2018-MINEDU/OCI)</p> <p>El Director Regional de Educación de Lima Provincias.</p> <p>Informar de las acciones adoptadas para el traslado de la tubería de alcantarillado que cruza al plantel de la I.E Luis Fabio Xammar, (Orientación de Oficio n.º 790-2018-MINEDU/OCI)</p>	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Las fresquillas (sobre puertas) y ventanales metálicos del polideportivo y de la piscina carecen de protección para impedir el ingreso de palomas domésticas, permitiendo que bandadas de éstas aniden y proliferen en las partes altas del polideportivo donde han encontrado espacios y zonas propicias para su reproducción desde donde dejan caer sus excretas a los pisos, estructuras metálicas y equipos instalados, generando el riesgo de afectar la salud de la comunidad estudiantil, que fueron puesto de conocimiento del titular del Pronied, mediante oficio n.º 790-2017-MINEDU/OCI de 21 de setiembre de 2017. A la fecha el Pronied no remitió información respecto a las acciones adoptadas, por lo que dicho riesgo se mantiene.</p> <p>(Aspecto Relevante n.º 2)</p> <hr/> <p>ASP. IMPORTANCIA 3.</p> <p>FALTA DE REUBICACIÓN DE TRAMO DE LA RED PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE EMAPA HUACHO QUE CRUZA TERRENO DE LA I.E. LUIS FABIO XAMMAR, GENERA RIESGO DE ANIEGO AL INTERIOR DEL PLANTEL Y QUE SE AFECTE LA SALUD DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Previo a la ejecución de la obra existía un tramo de la red pública de alcantarillado de aproximadamente 49,00 m. que cruza el plantel, pasando por debajo del patio de maniobras y una losa deportiva. Dicho tramo fue instalado por la E.P.S. Emapa Huacho S.A. al considerar erróneamente que esa área correspondía a la prolongación de una pasaje y que como tal no era de propiedad del plantel, con lo cual el terreno de este último quedó dividido en 2 partes. Sobre el particular, si bien al ejecutar la citada red se consideró que el tramo era una vía de uso público, esto fue aclarado a través de la Resolución de Alcaldía n.º 0628-2012-MDSM/A de 27 de diciembre de 2012, la cual confirmó la propiedad del plantel; no obstante ello, durante la ejecución de la obra (de 2011 al 2013) no se exigió a la empresa EMAPA la reubicación de la red, quedando en funcionamiento y uno de sus tramos en la parte baja de uno de los paños del cerco</p>					





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>perimétrico y el tendido de la tubería en las instalaciones de la institución educativa.</p> <p>Dicha situación genera el riesgo que ante el colapso de la red, el local se llene de aguas servidas que pueden afectar la salud de la comunidad estudiantil y el normal desarrollo de las actividades escolares; por lo que se hizo de conocimiento de la titular del Pronied, mediante oficio n.º 790-2017-MINEDU/OCI de 21 de setiembre de 2017, sin que hasta la fecha se haya solucionado.</p> <p>(Aspecto Relevante n.º 3)</p>					





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N.º 086-2017-2-0190

CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/ PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
83	<p>OBSERVACIÓN 3.</p> <p>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SIN CONTAR CON SUSTENTO TÉCNICO, OMISIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA EN TÉRMINOS DE REFERENCIA, ASÍ COMO OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD SIN EJECUTARSE LO CONVENIDO; GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 30 490,00, Y QUE NO SE CUMPLA EL OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN (EFICIENTE SISTEMA SANITARIO).</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>Contratación del servicio de instalación de cisternas de agua para mejorar el sistema de abastecimiento por S/ 21 000 y meses después, otro servicio para la adecuación del servicio de agua para el ahorro de energía por S/ 2 950; sin contar –en ambos casos– con sustento técnico que justifique tales requerimientos, cuyos términos de referencia son imprecisos y no contienen la información necesaria, respecto al alcance y otras especificaciones como: memoria descriptiva, planos, entre otros. Aunado a ello, no se cumplió la cabalidad lo estipulado en los términos de referencia (falta de ejecución y modificación de actividades); sin embargo, se dio la conformidad para el pago por el monto total y no se aplicó la penalidad de S/ 2 100,00. Posteriormente, se contrató un tercer servicio denominado mantenimiento correctivo y preventivo del tanque de agua por S/ 32 400, cuando en realidad se ejecutaron actividades similares al primer servicio, lo que evidencia que fue para corregir la deficiente ejecución del primer servicio de instalación, habiéndose además efectuado cambio de tanques por inferior capacidad reduciendo el nivel de almacenamiento; aunado a que tampoco contaba con un sustento técnico, dándose la conformidad y procediendo al pago del servicio sin que se cumpla en su totalidad y sin aplicar penalidad de S/ 3 240,00. Finalmente, pese a haberse pagado los tres servicios por un total de S/ 56 350,00 no se logró a la fecha los volúmenes de almacenamiento suficientes para atender la máxima demanda simultánea de agua potable.</p> <p>La situación comentada incumple las disposiciones establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobadas por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, que regula los requisitos y procesos de las instalaciones sanitarias; la Ley de Contrataciones del Estado, que regula los principios de transparencia, competencia; y, Ley 28411, que dispone considerar la calidad y economía en los servicios recibidos, hechos que ocasionaron un perjuicio económico total de S/ 30 490,00, que comprende pagos injustificados por S/ 25 150,00 por los dos primeros servicios, y la no aplicación de la penalidad ascendente a S/ 5 340,00; siendo que no se cumplió con el objetivo de la adquisición de contar con instalaciones sanitarias óptimas. Situación producida por el accionar del área de Logística durante el proceso de supervisión administrativa relacionada con el abastecimiento de servicios; así como, por inadecuada administración de los contratos.</p>	4	<p>A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET:</p> <p>DISPONER AL NIVEL COMPETENTE Y CAUTELAR QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS RESPECTO A LOS RIESGOS DEL SISTEMA DE AGUA EXISTENTE Y RECOMENDACIONES RESPECTIVAS, REVELADOS EN EL INFORME TÉCNICO EMITIDO POR LA INGENIERA SANITARIA, RESPECTO A: POTENCIAL DERRUMBE DE PAREDES DEL CAJÓN SUBTERRÁNEOS, FUGAS NO VISIBLES, FALTA HERMETICIDAD, AVERÍA, ENTRE OTROS.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 3).</p>	<p><u>AI 31/12/2018 (UE 122 - ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET)</u></p> <p>Con Oficio N.º 3157-2018-MINEDU/SG-OTEPA de 29.Nov.2018 la Jefa de OTEPA remitió el Oficio N.º 210-2018-ENSB/DG de 26.Nov.2018 de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Ballet en el cual adjunta el Informe N.º 0317-2018-ENSB/DG-DA-ULOG de 26.Nov.2018 del Jefe de la Unidad de Logística en el cual señala que se procedió a la contratación de profesional especializado en instalaciones sanitarias, para realizar el diagnóstico de las instalaciones sanitarias interiores existentes y elaboración de la solución para corregir riesgos como el potencial derrumbe de paredes del cajón subterráneo, fugas no visibles, hermeticidad, avería, entre otro; en concordancia a las normas GE.020 y Norma IS.010, mediante la Orden de Servicio N.º 00244-2018 al contratista Ingº Civil Tejada Rodríguez Francisco CIP N.º 031353, quien se encuentra realizando la prestación con su equipo de trabajo conformado por los Ingenieros Hebel Olivas Hidalgo y José Daniel Anglas Pérez con número de registro en el Colegio de Ingenieros CIP N.º 144823 y CIP N.º 151469, especialistas en Instalaciones sanitarias y equipos eléctricos, a fin de formular los términos de referencia para seleccionar al contratista que se encargue de la ejecución; estimándose que estará concluyendo el servicio como máximo en la segunda quincena de diciembre del presente año.</p> <p>La Directora General de la Escuela Nacional Superior de Ballet, a través del Oficio n.º 225-2018-ENSB/DG de 17 de diciembre de 2018, remite al OCI el Informe n.º 039-2018-ENSB/DG-OGA de 17.dic.2018, documento en el cual el Director de Administración repite lo mencionado en el Informe N.º 0317-2018-ENSB/DG-DA-ULOG de 26.Nov.2018 registrado en el párrafo precedente, precisando que la culminación del servicio contratado está prevista para el 28 de diciembre de 2018.</p> <p>De la evaluación a la información remitida, no se evidencia la culminación de las acciones para el tratamiento del hecho observado, por tanto la recomendación se mantiene en PROCESO.</p> <p>Posteriormente, la Directora General de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística, a través del OFICIO 01067-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de 28.Dic.2018, remite al Despacho del Viceministerio de Gestión Pedagógica, el informe N.º 00159-2018/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, 28.dic.2018, documento suscrito por Facundo Carlos Pérez Romero en su condición de Director de</p>	<p>Implementador:</p> <p>UE 122 - ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET</p> <p>El Director de Administración de la ENSB</p> <ul style="list-style-type: none"> Informar las acciones adoptadas para superar los hechos observados en las instalaciones de la cisterna con relación al potencial derrumbe de paredes del cajón subterráneo, fugas no visibles, falta hermeticidad, avería, entre otros. 	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	(Observación n.º 3).			<p>Servicios de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística, documento en el cual concluye que:</p> <p>La Unidad Ejecutora 122: Escuela Nacional Superior de Ballet ha informado al Órgano de Control Interno del Ministerio de Educación, que ha implementado la recomendación N° 04, derivada del informe de auditoría N° 086-2017-2-0190.</p> <p>De la evaluación a la información proporcionada por la DIGESUTPA, no se evidencia de acciones que modifiquen el estado de recomendación, por lo que se mantiene en PROCESO.</p>		





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N.º 676-2017-CG/OPER-AC

PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS MEDIANTE CONVENIO MARCO

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
84	<p>OBSERVACIÓN 1.</p> <p>EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS POR CONVENIO MARCO, LOS REQUERIMIENTOS CONTENÍAN INFORMACIÓN INCOMPLETA, QUE FUE DEFINIDA EN UNOS CASOS Y MODIFICADA EN OTROS (POR LA UARE SIN TENER COMPETENCIA NI AUTORIZACIÓN) DURANTE LA SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES, COINCIDIENDO CON MODIFICACIONES QUE REALIZARON EN LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS, AFFECTÁNDOSE LA TRANSPARENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y PROPICIANDO LA ADJUDICACIÓN A LOS PROVEEDORES.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>En los procesos de contratación para la adquisición de computadoras por Convenio Marco, los requerimientos de las áreas usuarias se formularon sin definir las cantidades y condiciones comerciales de plazo de entrega, tiempo de prueba con garantía de reemplazo, tiempo de respuesta y tiempo de solución respecto al uso de la garantía y algunas contrataciones se realizaron sin estar incluidas en el Plan Anual de Contrataciones de la Digere de los años 2015 y 2016; asimismo, en la selección de los proveedores Grupo Z&Z Inversiones S.A.C, Compusoft S.R.L, Ergo Tech S.A.C y Macrotech Perú S.A.C, personal de la Digere definió en algunos casos y modificó en otros, los requerimientos sin tener competencia ni contar con la respectiva autorización, cambios que coincidieron con modificaciones realizadas por los proveedores en los catálogos electrónicos, y en las demás, aunque no registraron modificaciones, tales condiciones coincidieron con lo ofertado por estos, las que les permitieron quedar como los únicos elegibles en cada selección.</p> <p>Hechos que han inobservado las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Legislativo n.º 1017 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo n.º 184-2008-PCM, vigentes a partir del 1 de febrero de 2009; Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-PCM, vigentes a partir del 9 de enero de 2016 y la Directiva n.º 017-2012-OSCE/CD "Directiva de Convenio Marco" aprobada con la Resolución n.º 292-2012-OSCE/PRE. Así como, las Bases Integradas del Convenio Marco de Computadoras de Escritorio, Portátiles, Proyectores y Escáneres, Licitación Pública n.º 002-2012/OSCE-CM y los Acuerdos de Convenio Marco y/o Acuerdos Marco de computadoras de escritorio, portátiles, proyectores y escáneres, suscrito por los proveedores Grupo Z&Z Inversiones S.A.C, Compusoft S.R.L, Macrotech Perú S.A.C y Ergo Tech S.A.C.</p> <p>Situaciones que afectaron la transparencia de los procesos de contratación y propiciaron la adjudicación de los proveedores antes mencionados, a quienes se pagó S/153 641 465,36; hechos que se han originado por las decisiones del personal del Minedu, quienes actuaron discrecionalmente sin considerar lo establecido en la normativa de contrataciones aplicable. (Observación única)</p>	4	<p>AL MINISTRO DE EDUCACIÓN</p> <p>DISPONER A QUIEN CORRESPONDA LA ELABORACIÓN DE UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS O DOCUMENTO DE GESTIÓN SIMILAR QUE DETERMINE LAS ACTIVIDADES, TAREAS Y/O FLUJOSGRAMAS QUE DESARROLLEN LOS PROCESOS QUE GESTIONA LA DIGERE, INCLUYENDO LAS CONTRATACIONES BAJO LA MODALIDAD DE ACUERDO MARCO, CON DETALLE DE LOS PLAZOS, RESPONSABILIDADES, MECANISMOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN POR CADA UNO. (CONCLUSIÓN N.º1)</p> <p>083-2017-2-0190</p> <p>N.º REC: 8</p> <p>A LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS</p> <p>ESTABLECER MEDIANTE DIRECTIVA, LINEAMIENTO U OTRO DOCUMENTO DE GESTIÓN, LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL QUE LABORAN EN LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA DIGERE; A FIN DE DELIMITAR LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES Y EVITAR DUPLICIDADES QUE AFECTEN LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA.</p>	<p>AI 31/12/2018 (DIGERE)</p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01103-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó al Viceministro de Gestión Pedagógica el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe; sin embargo, la Dirección de Gestión de Recursos Educativos no ha alcanzado información adicional, respecto a las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa en PROCESO lo advertido.</p>	<p>Implementador:</p> <p>DIGERE</p> <p>La Jefa de la Unidad de Programación, Presupuesto y Monitoreo, informar de la:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración del Manual de Procesos de la DIGERE (que incluya los procedimientos, actividades, tareas y flujoogramas) debiendo considerar las contrataciones bajo la modalidad de Acuerdo Marco, con detalle de los plazos, responsabilidades, mecanismos de control y supervisión por cada uno. 2. Coordinación para su aprobación y difusión. 	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N.º 027-2018-2-0190

EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO PARA EL AÑO ESCOLAR 2018 - PERÍODO 2017

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/ PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
85	<p>OBSERVACIÓN 1.</p> <p>PLOTTERS APROBADOS DEL MATERIAL EDUCATIVO DOTACIÓN 2018, CON ERRORES EN SU CONTENIDO FUERON UTILIZADOS EN LA ETAPA DE IMPRESIÓN OBLIGANDO QUE PARTE DE LA PRODUCCIÓN SEA CORREGIDA MEDIANTE FE DE ERRATAS, GENERANDO UN GASTO ADICIONAL DE S/ 88 393,01 CON UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 60 595,60 Y UN IMPORTE PENDIENTE DE PAGO DE S/ 27 687,87 Y QUE SE AFECTE LA IMAGEN DE LA ENTIDAD.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>El Ministerio de Educación a través de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, durante el periodo 2017 contrató e hizo compras complementarias de diversos servicios de impresión del material educativo correspondiente a la dotación 2018, para lo cual las áreas usuarias tuvieron a cargo la elaboración de los contenidos, la aprobación y entrega de los plotters al contratista y la suscripción de las actas de aprobación de plotters, previa revisión y verificación del contenido en señal de conformidad; sin embargo, encontrándose parte en proceso de impresión y una parte ya impresa, se advirtió a consecuencia de denuncias periodísticas diversos errores en su contenido, obligando a la entidad a la revisión de todos los materiales y que se elaboren fe de erratas para 12 libros y/o cuadernos de trabajo (2 954 037 ejemplares) con más de 5 errores en su contenido (ítems 3, 4, 6 y 8)</p> <p>Hecho que contraviene el artículo 32º del Reglamento de la Ley n.º 28044 - Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2012-ED de 7 de julio de 2012, que señala que el Minedu es responsable de elaborar, producir y/o adquirir los materiales educativos, vigilando la calidad de los textos y materiales; asimismo, las Bases Integradas de los procesos de selección (concursos públicos n.º 003-2017-MINEDU/UE 120 y n.º 009-2016-MINEDU/VMGP/UE 120 y la Adjudicación simplificada n.º 025-2016-MINEDU/ VMGP/UE 120), que forman parte de los contratos suscritos. Asimismo, ha generado un gasto adicional de S/ 88 393,01 con un perjuicio económico de S/ 60 595,60 no factible de ser recuperado en la vía administrativa, quedando pendiente de pago el importe de S/ 27 687,87 en desmedro de los</p>	1	<p>AL MINISTRO DE EDUCACIÓN:</p> <p>DISPONER EL INICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, COMPRENDIDOS EN LA OBSERVACIÓN N.º 1, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE SU INCONDUCTA FUNCIONAL NO SE ENCUENTRA SUJETA A LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 1).</p>	<p>AI 31/12/2018 (DM)</p> <p>Con Oficio N° 891-2018-MINEDU/OCI de 05.Oct.2018 se remitió al Despacho Ministerial el Informe N° 027-2018-2-0190 Auditoría de Cumplimiento al Ministerio de Educación "Ejecución de los servicios de impresión de material educativo para el Año Escolar 2018".</p> <p>Con Oficio N° 279-2018-MINEDU/DM de 16.Oct.2018 el señor Ministro de Educación solicitó a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructoros del Procedimiento Administrativo Disciplinario disponer las acciones para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios comprendidos en el Informe N° 027-2018-2-0190.</p> <p>Con Oficio N° 05534-2018-MINEDU/SG de 06.Nov.2018 la Secretaría General remitió el Plan de Acción suscrito por el Ministro con fecha 06.Nov.2018 en el cual señala que la presente recomendación está a cargo de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructoros del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuyo plazo de implementación es el 31.Ene.2019</p> <p>La Secretaría Técnica del Minedu, a través del Oficio n° 00988-2018-MINEDU/SG/OGRH/STOIPAD, remite al OCI, un cuadro con el Estado situacional, documento en el cual indica como acciones adoptadas lo siguiente:</p> <p>"AI 20 de diciembre de 2018 STOIPAD, se encuentra en evaluación. Asimismo, se ha solicitado información a la Oficina de Gestión de Personal - Escalafón mediante Memorándum N° 00184-2018-MINEDU/SG/OGRH/STOIPAD de fecha 19 de diciembre de 2018, a fin que remita los informes escalafonarios"</p> <p>De la evaluación a la información proporcionada, se evidencia las acciones que viene realizando la Secretaría Técnica, sin embargo, no se ha concluido con la emisión del informe correspondiente a la fecha. Por tanto, la recomendación continúa en el estado de PENDIENTE.</p>	<p>Implementador:</p> <p>SEC. TEC.</p> <p>La Secretaría Técnica de los Órganos Instructoros de Procesos Administrativos Disciplinarios</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificar a los servidores implicados en los hechos materia del informe. Solicitar información a la Oficina de Gestión de Personal a fin que remitan los informes escalafonarios de los servidores involucrados en los hechos. Se procede a emitir el Informe de Precalificación declarando la procedencia o no de la apertura de proceso y/o inicio del PAD. De ser el caso, remitir los actuados a ente correspondiente para la emisión de la resolución respectiva y notificación a los involucrados. 	PENDIENTE





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>recursos de la entidad y que se afecte la imagen del Ministerio de Educación; lo que se produjo debido a que los responsables de las áreas usuarias solicitantes de los servicios de impresión del material educativo dotación 2018, omitieron efectuar la revisión adecuada de la calidad del contenido de los plotters previamente a su aprobación.</p> <p>(Observación n.º 1)</p>					
86	<p>OBSERVACIÓN 1.</p> <p>PLOTTERS APROBADOS DEL MATERIAL EDUCATIVO DOTACIÓN 2018, CON ERRORES EN SU CONTENIDO FUERON UTILIZADOS EN LA ETAPA DE IMPRESIÓN OBLIGANDO QUE PARTE DE LA PRODUCCIÓN SEA CORREGIDA MEDIANTE FE DE ERRATAS, GENERANDO UN GASTO ADICIONAL DE S/ 88 393,01 CON UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 60 595,60 Y UN IMPORTE PENDIENTE DE PAGO DE S/ 27 687,87 Y QUE SE AFECTE LA IMAGEN DE LA ENTIDAD.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>El Ministerio de Educación a través de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, durante el periodo 2017 contrató e hizo compras complementarias de diversos servicios de impresión del material educativo correspondiente a la dotación 2018, para lo cual las áreas usuarias tuvieron a cargo la elaboración de los contenidos, la aprobación y entrega de los plotters al contratista y la suscripción de las actas de aprobación de plotters, previa revisión y verificación del contenido en señal de conformidad; sin embargo, encontrándose parte en proceso de impresión y una parte ya impresa, se advirtió a consecuencia de denuncias periodísticas diversos errores en su contenido, obligando a la entidad a la revisión de todos los materiales y que se elaboren fe de erratas para 12 libros y/o cuadernos de trabajo (2 954 037 ejemplares) con más de 5 errores en su contenido (ítems 3, 4, 6 y 8)</p> <p>Hecho que contraviene el artículo 32º del Reglamento de la Ley n.º 28044 - Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2012-ED de 7 de julio de 2012, que señala que el Minedu es responsable de elaborar, producir y/o adquirir los materiales educativos, vigilando la calidad de los textos y materiales; asimismo, las "Bases Integradas de los procesos de selección de concursos públicos n.º 003-2017-MINEDU/UE 120 y n.º</p>	2	<p>AL MINISTRO DE EDUCACIÓN:</p> <p><u>AI 31/12/2018 (DM)</u></p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA ENCARGADA DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA QUE INICIE LAS ACCIONES LEGALES RESPECTO A LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES SEÑALADOS EN LA OBSERVACIÓN N.º 1 REVELADA EN EL INFORME.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 1)</p>	<p>Con Oficio N° 891-2018-MINEDU/OCI de 05.Oct.2018 se remitió al Despacho Ministerial el Informe N° 027-2018-2-0190 Auditoría de Cumplimiento al Ministerio de Educación "Ejecución de los servicios de impresión de material educativo para el Año Escolar 2018".</p> <p>Con Oficio N° 276-2018-MINEDU/DM de 16.Oct.2018 el señor Ministro de Educación solicitó a la Procuradora Pública Adjunta disponer las acciones legales contra los funcionarios comprendidos en el Informe N° 027-2018-2-0190.</p> <p>Con Oficio N° 05534-2018-MINEDU/SG de 06.Nov.2018 la Secretaría General remitió el Plan de Acción suscrito por el Ministro con fecha 06.Nov.2018 en el cual señala que la presente recomendación está a cargo de la Procuraduría Pública cuyo plazo de implementación es el 31.Jul.2019</p>	<p>Implementador:</p> <p>PP</p> <p>La Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación, deberá iniciar las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en la observación 1, revelados en el informe.</p>	PENDIENTE





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>009-2016-MINEDU/VMGP/UE 120 y la Adjudicación simplificada n.º 025-2016-MINEDU/ VMGP/UE 120, que forman parte de los contratos suscritos. Asimismo, ha generado un gasto adicional de S/ 88 393,01 con un perjuicio económico de S/ 60 595,60 no factible de ser recuperado en la vía administrativa, quedando pendiente de pago el importe de S/ 27 687,87 en desmedro de los recursos de la entidad y que se afecte la imagen del Ministerio de Educación; lo que se produjo debido a que los responsables de las áreas usuarias solicitantes de los servicios de impresión del material educativo dotación 2018, omitieron efectuar la revisión adecuada de la calidad del contenido de los plotters previamente a su aprobación.</p> <p>(Observación n.º 1)</p>					
87	<p>OBSERVACIÓN 1.</p> <p>PLOTTERS APROBADOS DEL MATERIAL EDUCATIVO DOTACIÓN 2018, CON ERRORES EN SU CONTENIDO FUERON UTILIZADOS EN LA ETAPA DE IMPRESIÓN OBLIGANDO QUE PARTE DE LA PRODUCCIÓN SEA CORREGIDA MEDIANTE FE DE ERRATAS, GENERANDO UN GASTO ADICIONAL DE S/ 88 393,01 CON UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 60 595,60 Y UN IMPORTE PENDIENTE DE PAGO DE S/ 27 687,87 Y QUE SE AFECTE LA IMAGEN DE LA ENTIDAD.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>El Ministerio de Educación a través de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, durante el periodo 2017 contrató e hizo compras complementarias de diversos servicios de impresión del material educativo correspondiente a la dotación 2018, para lo cual las áreas usuarias tuvieron a cargo la elaboración de los contenidos, la aprobación y entrega de los plotters al contratista y la suscripción de las actas de aprobación de plotters, previa revisión y verificación del contenido en señal de conformidad; sin embargo, encontrándose parte en proceso de impresión y una parte ya impresa, se advirtió a consecuencia de denuncias periodísticas diversos errores en su contenido, obligando a la entidad a la revisión de todos los materiales y que se elaboren fe de erratas para 12 libros y/o cuadernos de trabajo (954 037 ejemplares) con más de 5 errores en su contenido (items 3, 4, 6 y 8)</p>	3	<p>AL VICEMINISTRO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA:</p> <p>ESTABLECER Y DIFUNDIR, A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES PEDAGÓGICAS INSTRUCTIVOS PARA EL CONTROL AL PROCESO DE IMPRESIÓN DEL MATERIAL EDUCATIVO, CAUTELANDO QUE EL PERSONAL INTERVINIENTE EN LA APROBACIÓN DE LOS PLOTTERS Y/O PRUEBAS FINALES, CONOZCA PLENAMENTE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; ASIMISMO QUE REVISE Y VERIFIQUE LA CALIDAD DE LOS CONTENIDOS Y SE EVITE SITUACIONES COMO LAS OBSERVADAS.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 1)</p>	<p>Al 31/12/2018 (DM)</p> <p>Con Oficio N° 891-2018-MINEDU/OCI de 05.Oct.2018 se remitió al Despacho Ministerial el Informe N° 027-2018-2-0190 Auditoría de Cumplimiento al Ministerio de Educación "Ejecución de los servicios de impresión de material educativo para el Año Escolar 2018".</p> <p>Con Oficio N° 277-2018-MINEDU/DM de 16.Oct.2018 el señor Ministro de Educación solicitó a la Viceministra de Gestión Pedagógica disponer las acciones correspondientes para la atención oportuna de la presente recomendación.</p> <p>Con Oficio N° 05534-2018-MINEDU/SG de 06.Nov.2018 la Secretaría General remitió el Plan de Acción suscrito por el Ministro con fecha 06.Nov.2018 en el cual señala que la presente recomendación está a cargo de la Viceministra de Gestión Pedagógica cuyo plazo de implementación es el 30.Jun.2019.</p> <p>Con Oficio N° 939-2018-MINEDU/VMGP-DIGESE de 31.Oct.2018 la Directora General de Servicios Educativos Especializados remitió el Informe N° 144-2018-MINEDU/VMGP/DIGESE-DEBEDSAR/AL de la Asesora Legal de la DEBEDSAR en el cual señala que en el Informe N° 027-2018-2-0190 no contempla a la DEBE o a la DEBEDSAR por cuanto dichas direcciones no participaron en el proceso de selección concurso público "Servicios de impresión de materiales educativos - Dotación 2018", señalando que no se son aplicables, no obstante señalan que se consideraran su implementación en las futuras programaciones que puedan contemplar, referidas al servicio de impresión de materiales educativos.</p>	<p>Implementador:</p> <p>DIGEGR</p> <p>La Dirección General de Básica Regular</p> <p>- Informar sobre la propuesta de lineamientos que plantea como estrategias de obtención de material educativo: i) elaboración, ii) adquisición. iii) reedición, iv) impresión y v) reimpresión, así como el proceso de pre - prensa y visación de plotter, machote o prototipo.</p>	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>Hecho que contraviene el artículo 32º del Reglamento de la Ley n.º 28044 - Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2012-ED de 7 de julio de 2012, que señala que el Minedu es responsable de elaborar, producir y/o adquirir los materiales educativos, vigilando la calidad de los textos y materiales; asimismo, las Bases Integradas de los procesos de selección (concursos públicos n.º 003-2017-MINEDU/UE 120 y n.º 009-2016-MINEDU/VMGP/UE 120 y la Adjudicación simplificada n.º 025-2016-MINEDU/VMGP/UE 120), que forman parte de los contratos suscritos. Asimismo, ha generado un gasto adicional de S/ 88 393,01 con un perjuicio económico de S/ 60 595,60 no factible de ser recuperado en la vía administrativa, quedando pendiente de pago el importe de S/ 27 687,87 en desmedro de los recursos de la entidad y que se afecte la imagen del Ministerio de Educación; lo que se produjo debido a que los responsables de las áreas usuarias solicitantes de los servicios de impresión del material educativo dotación 2018, omitieron efectuar la revisión adecuada de la calidad del contenido de los plotters previamente a su aprobación.</p> <p>(Observación n.º 1)</p>			<p>Con Oficio N° 2097-2018-MINEDU/VMGP-DIGEPR de 12.Dic.2018 la Directora General de Básica Regular informó al Viceministro de Gestión Pedagógica en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial, ha verificado que la propuesta de lineamientos plantea como estrategias de obtención de material educativo: i) elaboración, ii) adquisición. iii) reedición, iv) impresión y v) reimpresión, así como el proceso de pre - prensa y visación de plotter, machote o prototipo; la propuesta de lineamientos desarrolla una Matriz de criterios de calidad para material impreso, que permite verificar la calidad tanto de su contenido pedagógico como de sus características físicas.</p> <p>Asimismo, señala que cuenta con una primera versión de los fluogramas de los procesos generales, estimándose que los lineamientos estarán aprobados la quincena de enero de 2019.</p> <p>La información es de carácter referencial, motivo por el cual continúa en Proceso.</p>		
88	<p>PTO. CONTROL 1.</p> <p>FALTA DE PROCEDIMIENTOS FORMALES PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO, QUEDANDO SU EJECUCIÓN A CRITERIO DEL PERSONAL QUE INTERVIENE, LO QUE GENERA EL RIESGO DE NO FACILITAR LA CORRECTA REVISIÓN Y LA IMPOSIBILIDAD DE IDENTIFICAR EL ORIGEN Y LAS DIFERENTES ETAPAS.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>Falta de procedimientos formales para la elaboración de material educativo en las direcciones pertenecientes al Viceministerio de Gestión Pedagógica que tienen a cargo tal labor hasta la aprobación y conformidad del CD con los contenidos, quedando su ejecución a criterio del personal que interviene; condición que no se sujeta a lo dispuesto en las Normas de Control Interno referidas a la documentación de procesos, actividades y tareas; así como a la prevención y monitoreo, aprobadas mediante la Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG; generando el riesgo de no facilitar la correcta revisión y la imposibilidad de identificar el origen y las diferentes etapas; situación que se da debido a que las áreas comprometidas en tal</p>	4	<p>AL VICEMINISTRO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA:</p> <p>DISPONER Y CAUTELAR QUE LAS DIRECCIONES PEDAGÓGICAS, ELABOREN, APRUEBEN Y DIFUNDAN INSTRUCTIVOS O PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN DESDE LA PLANIFICACIÓN HASTA LA APROBACIÓN Y CONFORMIDAD DEL CD CON LOS CONTENIDOS PEDAGÓGICOS DE LOS MATERIALES EDUCATIVOS, QUE SIRVAN DE INSUMO PARA LA FUTURA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN POR TERCEROS; CON EL FIN QUE CUENTEN CON LOS INSTRUMENTOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES; ASÍ COMO CON PLAZOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTERVINIENTES.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 2)</p>	<p>AI 31/12/2018 (DM)</p> <p>Con Oficio N° 891-2018-MINEDU/OCI de 05.Oct.2018 se remitió al Despacho Ministerial el Informe N° 027-2018-2-0190 Auditoría de Cumplimiento al Ministerio de Educación "Ejecución de los servicios de impresión de material educativo para el Año Escolar 2018".</p> <p>Con Oficio N° 277-2018-MINEDU/DM de 16.Oct.2018 el señor Ministro de Educación solicitó a la Viceministra de Gestión Pedagógica disponer las acciones correspondientes para la atención oportuna de la presente recomendación.</p> <p>Con Oficio N° 05534-2018-MINEDU/SG de 06.Nov.2018 la Secretaría General remitió el Plan de Acción suscrito por el Ministro con fecha 06.Nov.2018 en el cual señala que la presente recomendación está a cargo de la Viceministra de Gestión Pedagógica cuyo plazo de implementación es el 30.Jun.2019.</p> <p>Con Oficio N° 939-2018-MINEDU/VMGP-DIGESE de 31.Oct.2018 la Directora General de Servicios Educativos Especializados remitió el Informe N° 144-2018-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR/AL de la Asesora Legal de la DEBEDSAR en el cual señala que en el Informe N° 027-2018-2-0190 no contempla a la DEBE o a la</p>	<p>Implementador:</p> <p>DIGEPR</p> <p>La Directora General de Educación Básica Regular</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe sobre la elaboración de los lineamientos para la elaboración de materiales educativos, que incorporen procedimientos y flujos de los procesos generales para el diseño, elaboración y aprobación de materiales educativos. Asimismo, una vez aprobada será difundida a las direcciones pedagógicas para su cumplimiento. 	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL	
	<p>labor no han priorizado la elaboración de procedimientos o lineamientos que expliquen el método del proceso mencionado consignando las actividades y tareas que implican, y los responsables a cargo del mismo.</p> <p>(Deficiencia de control interno n.º 1)</p>			<p>DEBEDSAR por cuanto dichas direcciones no participaron en el proceso de selección concurso público "Servicios de impresión de materiales educativos - Dotación 2018", señalando que no se son aplicables, no obstante señalan que se consideraran su implementación en las futuras programaciones que puedan contemplar, referidas al servicio de impresión de materiales educativos.</p> <p>Con Oficio N° 2097-2018-MINEDU/VMGP-DIGEPR de 12.Dic.2018 la Directora General de Básica Regular informó al Viceministro de Gestión Pedagógica que en calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Sectorial, se ha verificado que la propuesta de lineamientos considera en acápite independientes a la planificación y el financiamiento de los materiales educativos, así como la obtención de los materiales educativos.</p> <p>Asimismo señala que con relación a la planificación se han elaborado instrumentos para el desarrollo de las actividades, se ha previsto informes de sustento pedagógico, fichas técnicas de cada material, matriz de contenidos, entre otros.</p> <p>La información es de carácter referencial, motivo por el cual continúa en Proceso.</p>			
89	<p>PTO. CONTROL 2.</p> <p>FALTA DE CONTROL EN LA RECEPCIÓN Y CUSTODIA DE PLOTTERS APROBADOS POR ÁREAS USUARIAS, GENERA RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS CONTRATACIONES, ASIMISMO DE NO CONTAR CON EVIDENCIA DE LAS ACCIONES Y DECISIONES ADOPTADAS POR EL PERSONAL RESPONSABLE.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Falta de control en la recepción y custodia de plotters aprobados por áreas usuarias; aspecto que no se sujet a lo dispuesto en las Normas de Control Interno referidas a la información y responsabilidad; calidad y suficiencia de la información; así como a la prevención y monitoreo, aprobadas mediante la Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG; genera riesgo de incumplimiento de la finalidad y oportunidad de las contrataciones, asimismo de no contar con evidencia de las decisiones adoptadas en el proceso de impresión del material educativo; situación que se produce debido a que ni las áreas usuarias de los servicios contratados ni la Unidad de Adquisición de</p>	5	<p>AL VICEMINISTRO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA:</p> <p>DISPONER Y CAUTELAR QUE LAS DIRECCIONES PEDAGÓGICAS IMPLEMENTEN UN ARCHIVO PARA LA CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LOS EJEMPLARES DE LOS PLOTTERS APROBADOS DE CADA MATERIAL EDUCATIVO PRODUCIDO POR LAS ÁREAS RESPONSABLES DE ESTA TAREA; A FIN QUE SE TENGA EVIDENCIA DEL MATERIAL IMPRESO Y LAS DECISIONES ADOPTADAS SOBRE EL PARTICULAR.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 3)</p>	<p>AI 31/12/2018 (DM)</p> <p>Con Oficio N° 891-2018-MINEDU/OCI de 05.Oct.2018 se remitió al Despacho Ministerial el Informe N° 027-2018-2-0190 Auditoría de Cumplimiento al Ministerio de Educación "Ejecución de los servicios de impresión de material educativo para el Año Escolar 2018".</p> <p>Con Oficio N° 277-2018-MINEDU/DM de 16.Oct.2018 el señor Ministro de Educación solicitó a la Viceministra de Gestión Pedagógica disponer las acciones correspondientes para la atención oportuna de la presente recomendación.</p> <p>Con Oficio N° 05534-2018-MINEDU/SG de 06.Nov.2018 la Secretaria General remitió el Plan de Acción suscrito por el Ministro con fecha 06.Nov.2018 en el cual señala que la presente recomendación está a cargo de la Viceministra de Gestión Pedagógica cuyo plazo de implementación es el 30.Jun.2019.</p> <p>Con Oficio N° 939-2018-MINEDU/VMGP-DIGESE de 31.Oct.2018 la Directora General de Servicios Educativos Especializados remitió el Informe N° 144-2018-MINEDU/VMGP/DIGESE-DEBEDSAR/AL de la Asesora Legal de la DEBEDSAR en el cual señala que en el Informe</p>	<p>Implementador:</p> <p>DIGEPR</p> <p>La Directora General de Educación Básica Regular</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Informar sobre la aprobación del instructivo que regule la custodia y conservación de los ejemplares de los plotters aprobados de cada material educativo producido por las áreas responsables de esta tarea; a fin que se tenga evidencia del material impreso y las decisiones adoptadas sobre el particular. Asimismo, deberán de informar al VMGP la implementación realizada y cautelar de manera constante dicha custodia y conservación. 	EN PROCESO	





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>Recursos Educativos de la Digere, han dispuesto acciones de supervisión a las tareas y/o responsabilidades establecidas en las bases integradas del procedimiento de selección que exigen su cumplimiento.</p> <p>(Deficiencia de control interno n.º 2)</p>			<p>Nº 027-2018-2-0190 no contempla a la DEBE o a la DEBEDSAR por cuanto dichas direcciones no participaron en el proceso de selección concurso público "Servicios de impresión de materiales educativos - Dotación 2018", señalando que no se son aplicables, no obstante señalan que se consideraran su implementación en las futuras programaciones que puedan contemplar, referidas al servicio de impresión de materiales educativos.</p> <p>Con Oficio N° 2097-2018-MINEDU/VMGP-DIGEPR de 12.Dic.2018 la Directora General de Básica Regular informó al Viceministro de Gestión Pedagógica que en calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial, se ha verificado que efectivamente la propuesta de lineamientos ha contemplado la aprobación de procedimientos para la custodia y conservación de los ppter aprobados.</p> <p>La información es de carácter referencial, motivo por el cual continúa en Proceso.</p>		
90	<p>PTO. CONTROL 3.</p> <p>FALTA DE CONTROL EN EL ARCHIVO Y CUSTODIA DE LA DESIGNACIÓN E INFORMES DE SUPERVISIÓN AL PROCESO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO POR PARTE DE LAS ÁREAS USUARIAS, GENERA RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE FINALIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONTRATACIONES Y QUE NO SE TENGA EVIDENCIA DE LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN ADOPTADAS EN SU MOMENTO.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Falta de control en el archivo y custodia de la designación y los informes de supervisión al proceso de impresión de material educativo por parte de algunas áreas usuarias las cuales además no cuentan con información al respecto; hecho que no se cíne a lo dispuesto en las Normas de Control Interno referidas a la información y responsabilidad; calidad y suficiencia de la información; así como a la prevención y monitoreo, aprobadas mediante la Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CC; generando el riesgo de incumplimiento de la finalidad y oportunidad de las contrataciones y que no se tenga evidencia de las acciones de supervisión adoptadas en el proceso de impresión del material educativo; situación que se produce debido a que ni las áreas usuarias de los servicios contratados ni la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos de la Digere, han dispuesto mecanismos de control para la custodia de la</p>	6	<p>AL VICEMINISTRO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA:</p> <p>DISPONER Y CAUTELAR QUE LAS DIRECCIONES PEDAGÓGICAS, CUSTODIEN LA DOCUMENTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR Y DE LOS REPORTES DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO GENERADA EN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS; COMUNICANDO DE MANERA OPORTUNA AL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, LAS SITUACIONES ADVERTIDAS, A FIN QUE SE CUENTE CON EL SUSTENTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD Y SE POSIBILITE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 4)</p>	<p>AI 31/12/2018 (DM)</p> <p>Con Oficio N° 891-2018-MINEDU/OCI de 05.Oct.2018 se remitió al Despacho Ministerial el Informe N° 027-2018-2-0190 Auditoría de Cumplimiento al Ministerio de Educación "Ejecución de los servicios de impresión de material educativo para el Año Escolar 2018".</p> <p>Con Oficio N° 277-2018-MINEDU/DM de 16.Oct.2018 el señor Ministro de Educación solicitó a la Viceministra de Gestión Pedagógica disponer las acciones correspondientes para la atención oportuna de la presente recomendación.</p> <p>Con Oficio N° 05534-2018-MINEDU/SG de 06.Nov.2018 la Secretaria General remitió el Plan de Acción suscrito por el Ministro con fecha 06.Nov.2018 en el cual señala que la presente recomendación está a cargo de la Viceministra de Gestión Pedagógica cuyo plazo de implementación es el 30.Jun.2019.</p> <p>Con Oficio N° 939-2018-MINEDU/VMGP-DIGESE de 31.Oct.2018 la Directora General de Servicios Educativos Especializados remitió el Informe N° 144-2018-MINEDU/VMGP/DIGESE-DEBEDSAR/AL de la Asesora Legal de la DEBEDSAR en el cual señala que en el Informe N° 027-2018-2-0190 no contempla a la DEBE o a la DEBEDSAR por cuanto dichas direcciones no participaron en el proceso de selección concurso público "Servicios de impresión de materiales educativos - Dotación 2018", señalando que no se son aplicables, no obstante señalan que se consideraran su implementación en las futuras</p>	<p>Implementador:</p> <p>DIGEPR</p> <p>La Directora General de Educación Básica Regular</p> <ul style="list-style-type: none"> Informar sobre la elaboración de los lineamientos para la elaboración de materiales educativos, que incorporen procedimientos y flujos de los procesos generales para el diseño, elaboración y aprobación de materiales educativos 	<p>EN PROCESO</p>





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>documentación generada en relación a la ejecución de los contratos y su posterior verificación.</p> <p>(Deficiencia de control interno n.º 3)</p>			<p>programaciones que puedan contemplar, referidas al servicio de impresión de materiales educativos.</p> <p>Con Oficio N° 2097-2018-MINEDU/VMGP-DIGEPR de 12.Dic.2018 la Directora General de Básica Regular informó al Viceministro de Gestión Pedagógica que en calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial, se ha verificado que la propuesta de lineamientos considere la designación del equipo responsable de las diversas etapas de la elaboración de los materiales educativos, entre estos el supervisor del proceso de impresión.</p> <p>La información es de carácter referencial, motivo por el cual continúa en Proceso.</p>		
91	<p>ASP. IMPORTANCIA 1.</p> <p>ACCIONES CORRECTIVAS ADOPTADAS PARA EL USO ALGUNOS MATERIALES EDUCATIVOS CON ERRORES, POR LAS ENTIDADES REGIONALES DE EDUCACIÓN Y LAS UGEL A NIVEL NACIONAL, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>La entidad adoptó acciones correctivas respecto de algunos materiales educativos que no excedieron de cinco errores, para que éstos sean usados por las entidades regionales de educación y las UGEL a nivel nacional; así como la aplicación del régimen disciplinario y procedimiento sancionador habiéndose ya emitido algunos informes de precalificación por la Secretaría Técnica de Responsabilidad Administrativa.</p> <p>(Aspecto relevante n.º 1)</p>	7	<p>AL VICEMINISTRO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA:</p> <p>DISPONER Y CAUTELAR QUE LAS DIRECCIONES PEDAGÓGICAS A CARGO DE LA ELABORACIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO, TOMEN EN CUENTA LOS ERRORES Y CORRECCIONES ADVERTIDOS EN LA REVISIÓN DEL MATERIAL EDUCATIVO DOTACIÓN 2018, PARA QUE EN LA PRODUCCIÓN POSTERIOR NO SE PRESENTE DICHA SITUACIÓN.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 8)</p>	<p><u>Al 31/12/2018 (DM)</u></p> <p>Con Oficio N° 891-2018-MINEDU/OCI de 05.Oct.2018 se remitió al Despacho Ministerial el Informe N° 027-2018-2-0190 Auditoría de Cumplimiento al Ministerio de Educación "Ejecución de los servicios de impresión de material educativo para el Año Escolar 2018".</p> <p>Con Oficio N° 277-2018-MINEDU/DM de 16.Oct.2018 el señor Ministro de Educación solicitó a la Viceministra de Gestión Pedagógica disponer las acciones correspondientes para la atención oportuna de la presente recomendación.</p> <p>Con Oficio N° 05534-2018-MINEDU/SG de 06.Nov.2018 la Secretaría General remitió el Plan de Acción suscrito por el Ministro con fecha 06.Nov.2018 en el cual señala que la presente recomendación está a cargo de la Viceministra de Gestión Pedagógica cuyo plazo de implementación es el 30.Jun.2019.</p> <p>Con Oficio N° 939-2018-MINEDU/VMGP-DIGESE de 31.Oct.2018 la Directora General de Servicios Educativos Especializados remitió el Informe N° 144-2018-MINEDU/VMGP/DIGESE-DEBEDSAR/AL de la Asesora Legal de la DEBEDSAR en el cual señala que en el Informe N° 027-2018-2-0190 no contempla a la DEBE o a la DEBEDSAR por cuento dichas direcciones no participaron en el proceso de selección concurso público "Servicios de impresión de materiales educativos - Dotación 2018", señalando que no se son aplicables, no obstante señalan que se consideraran su implementación en las futuras programaciones que puedan contemplar, referidas al servicio de impresión de materiales educativos.</p>	<p><u>Implementador:</u></p> <p>DIGEPR</p> <p>La Directora General de Educación Básica Regular</p> <ul style="list-style-type: none"> Informar sobre la aprobación de los lineamientos para la elaboración de materiales educativos, que incorporen procedimientos y flujos de los procesos generales para el diseño, elaboración y aprobación de materiales educativos. 	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
				<p>Con Oficio N° 2097-2018-MINEDU/VMGP-DIGEPR de 12.Dic.2018 la Directora General de Básica Regular informó al Viceministro de Gestión Pedagógica que en calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial, se ha verificado que en la propuesta de lineamientos como disposición complementaria el desarrollo de normatividad adicional sobre la base del historial de las dotaciones de años anteriores y de los riesgo identificados, adicionalmente se establecerán mejoras en los procesos de revisión de los materiales educativos.</p> <p>La información es de carácter referencial, motivo por el cual continúa en Proceso.</p>		
92	<p>OBSERVACIÓN 1.</p> <p>PLOTTERS APROBADOS DEL MATERIAL EDUCATIVO DOTACIÓN 2018, CON ERRORES EN SU CONTENIDO FUERON UTILIZADOS EN LA ETAPA DE IMPRESIÓN OBLIGANDO QUE PARTE DE LA PRODUCCIÓN SEA CORREGIDA MEDIANTE FE DE ERRATAS, GENERANDO UN GASTO ADICIONAL DE S/ 88 393,01 CON UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 60 595,60 Y UN IMPORTE PENDIENTE DE PAGO DE S/ 27 687,87 Y QUE SE AFECTE LA IMAGEN DE LA ENTIDAD.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>El Ministerio de Educación a través de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, durante el periodo 2017 contrató e hizo compras complementarias de diversos servicios de impresión del material educativo correspondiente a la dotación 2018, para lo cual las áreas usuarias tuvieron a cargo la elaboración de los contenidos, la aprobación y entrega de los plotters al contratista y la suscripción de las actas de aprobación de plotters, previa revisión y verificación del contenido en señal de conformidad; sin embargo, encontrándose parte en proceso de impresión y una parte ya impresa, se advirtió a consecuencia de denuncias periodísticas diversos errores en su contenido, obligando a la entidad a la revisión de todos los materiales y que se elaboren fe de erratas para 12 libros y/o cuadernos de trabajo (2 954 037 ejemplares) con más de 5 errores en su contenido (Items 3, 4, 6 y 8)</p> <p>Declaro que contraviene el artículo 32º del Reglamento de la Ley n.º 28044 - Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2012-ED de 7 de julio de 2012, que señala que el Minedu es responsable de</p>	8	<p>A LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS</p> <p>DISPONER QUE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN AGOTE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL RECUPERACION DE LOS S/ 27 687,87 DE CONCRETARSE EL PAGO DE LA ORDEN DE SERVICIO N.º 0000227 DE 2 DE FEBRERO DE 2018 POR LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FE DE ERRATAS PARA CUADERNOS DE TRABAJO DE COMUNICACIÓN A LA EMPRESA EDITORIAL ROEL SAC. CASO CONTRARIO COMUNIQUE A LA PROCURADURÍA PÚBLICA ENCARGADA DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA QUE INICIE LAS ACCIONES LEGALES RESPECTO A LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES SEÑALADOS EN EL ANEXO N.º 2 DEL APÉNDICE N.º 34 CONTENIDO EN EL INFORME.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 1)</p>	<p><u>AI 31/12/2018 (DM, DIGERE)</u></p> <p>Con Oficio N° 891-2018-MINEDU/OCI de 05.Oct.2018 se remitió al Despacho Ministerial el Informe N° 027-2018-0190 Auditoria de Cumplimiento al Ministerio de Educación "Ejecución de los servicios de impresión de material educativo para el Año Escolar 2018".</p> <p>Con Oficio N° 278-2018-MINEDU/DM de 16.Oct.2018 el señor Ministro de Educación solicitó a la Directora de Gestión de Recursos Educativos disponer las acciones correspondientes para la atención oportuna de la presente recomendación.</p> <p>Con Oficio N° 05534-2018-MINEDU/SG de 06.Nov.2018 la Secretaría General remitió el Plan de Acción suscrito por el Ministro con fecha 06.Nov.2018 en el cual señala que la presente recomendación está a cargo de la Directora de Gestión de Recursos Educativos cuyo plazo de implementación es el 30.Nov.2018</p> <p>Con Oficio N° 00769-2018-MINEDU/VMGP-DIGERE de 07.Dic.2018 la Directora de Gestión de Recursos Educativos remitió el Memorándum N° 713-2018-MINEDU/VMGP/DIGERE de 30.Nov.2018 mediante el cual dispone a la Jefa de la Unidad de Administración de la DIGERE que a partir de la fecha de recibido el documento en mención lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. De concretarse el pago de la Orden de Servicios N° 0000227 a la empresa Editorial Roel SAC, deberá procederse al recupero en vía administrativa de la suma pagada (S/27,687.87 soles) por parte del personal comprendido en el anexo 2 del apéndice N° 34 del informe de auditoría. 	<p>Implementador:</p> <p>DIGERE</p> <p>La Jefa de la Unidad de Administración de la DIGERE, debe informar de las acciones adoptadas para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gestionar las acciones para el recupero en vía administrativa de S/ 27 687.87 soles de parte del personal comprendido en el anexo N° 2 del apéndice N° 34 del informe de auditoría, de concretarse el pago de la Orden de Servicio N° 0000227 a la empresa Editorial Roel SAC. • De no lograrse el recupero conforme al mecanismo anterior, deberá remitir lo actuado a la Procuraduría Pública del MINEDU para el inicio de las acciones civiles que correspondan. 	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL	
	<p>elaborar, producir y/o adquirir los materiales educativos, vigilando la calidad de los textos y materiales; asimismo, las Bases Integradas de los procesos de selección (concursos públicos n.º 003-2017-MINEDU/UE 120 y n.º 009-2016-MINEDU/VMGP/UE 120 y la Adjudicación simplificada n.º 025-2016-MINEDU/ VMGP/UE 120), que forman parte de los contratos suscritos. Asimismo, ha generado un gasto adicional de S/ 88 393,01 con un perjuicio económico de S/ 60 595,60 no factible de ser recuperado en la vía administrativa, quedando pendiente de pago el importe de S/ 27 687,87 en desmedro de los recursos de la entidad y que se afecte la imagen del Ministerio de Educación; lo que se produjo debido a que los responsables de las áreas usuarias solicitantes de los servicios de impresión del material educativo dotación 2018, omitieron efectuar la revisión adecuada de la calidad del contenido de los plotters previamente a su aprobación.</p> <p>(Observación n.º 1)</p>			<p>2. De no lograrse el recupero conforme al mecanismo señalado anteriormente, deberá comunicarlo a esta Dirección, a fin de requerir a la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación el inicio de las acciones civiles que correspondan.</p> <p>De lo informado por la Directora de Gestión de Recursos Educativos, sólo se evidencia la disposición a la Jefa de la Unidad de Administración para el recupero en la vía administrativa de los S/ 27 687,87, sobre el cual no se indica las acciones administrativas y/o legales adoptadas para lograr el citado recupero por parte del personal comprendido en el anexo 2 del apéndice n.º 34 de informe. Por tanto, la recomendación se mantiene en el estado de PROCESO.</p>			
93	<p>PTO. CONTROL 4.</p> <p>FALTA DE CONTROL EN LA VERIFICACIÓN POSTERIOR A LAS PROPUESTAS ADJUDICADAS; GENERA EL RIESGO DE QUE ESTAS CONTENGAN INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN INEXACTA O FALSA Y QUE NO SE COMUNIQUE TAL HECHO AL OSCE.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Falta de control para la realización inmediata de la verificación posterior a las propuestas adjudicadas, llegando a iniciarse hasta seis meses después de presentada la documentación; aspecto que no se sujetó a lo dispuesto en las Normas de Control Interno referidas a la prevención y monitoreo, aprobadas mediante la Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG; generando el riesgo que las propuestas de los postores ganadores de la buena pro de los procedimientos de selección efectuados por la Digere contengan información o documentación inexacta o falsa y que de comprobarse alguna de estas situaciones no se comunique oportunamente al OSCE; situación producida debido a que no se ha dispuesto ni priorizado acciones de supervisión a las operaciones y actividades que se desarrollan en la ejecución de los procedimientos de selección, y que tienen sustento en la normativa vigente.</p>	9	<p>A LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE RECURSOS EDUCATIVO</p> <p>GESTIONAR Y CAUTELAR QUE SE APLIQUEN MECANISMOS PARA ASEGURAR LA REALIZACIÓN INMEDIATA DE LA VERIFICACIÓN POSTERIOR A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS POSTORES GANADORES DE LA BUENA PRO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE SE REALICEN, DEJANDO CONSTANCIA DE SU EJECUCIÓN.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 5).</p>	<p>AI 31/12/2018 (DM)</p> <p>Con Oficio N° 891-2018-MINEDU/OCI de 05.Oct.2018 se remitió al Despacho Ministerial el Informe N° 027-2018-2-0190 Auditoría de Cumplimiento al Ministerio de Educación "Ejecución de los servicios de impresión de material educativo para el Año Escolar 2018".</p> <p>Con Oficio N° 278-2018-MINEDU/DM de 16.Oct.2018 el señor Ministro de Educación solicitó a la Directora de Gestión de Recursos Educativos disponer las acciones correspondientes para la atención oportuna de la presente recomendación.</p> <p>Con Oficio N° 05534-2018-MINEDU/SG de 06.Nov.2018 la Secretaría General remitió el Plan de Acción suscrito por el Ministro con fecha 06.Nov.2018 en el cual señala que la presente recomendación está a cargo de la Directora de Gestión de Recursos Educativos cuyo plazo de implementación es el 30.Nov.2018.</p> <p>Con Oficio N° 00770-2018-MINEDU/VMGP-DIGERE de 07.Dic.2018 la Directora de Gestión de Recursos Educativos informó que mediante Memorándum Múltiple N° 101-2018-MINEDU/VMGP/DIGERE de 29.Nov.2018 dirigido a la Jefa (e) de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos y Jefa (e) de la Unidad de Abastecimiento dispuso que a partir de la fecha de recibido este Memorando Múltiple en mención, las acciones de fiscalización posterior que por mandato del artículo 43, núm. 43.6 del Reglamento de la Ley de</p>	<p>Implementador:</p> <p>DIGERE</p> <p>La Dirección de Gestión de Recursos Educativos, a través de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos.</p> <p>Evidenciar el cumpliendo de lo dispuesto en el Memorándum Múltiple n.º 101-2018-MINEDU/VMGP/DIGERE , relacionado con las acciones de fiscalización posterior a la documentación que conforman la propuesta presentada por los postores beneficiados con la buena pro.</p>		EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL	
	(Deficiencia de control interno n.º 4)			<p>Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, modificado por D.S. N° 056-2017-EF, deberá efectuar la entidad a las declaraciones, información o documentación que conforman la propuesta presentada por el postor beneficiado con la buena pro, la que deberá iniciarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores al otorgamiento de la buena pro. Asimismo, señala que el resultado de la ejecución del procedimiento de fiscalización posterior deberá quedar documentado en el expediente de contratación y ser reportado por escrito a esta Dirección en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles de concluido el mismo.</p> <p>De la evaluación a la documentación remitida se concluye que la DIGERE a dispuesto mecanismos de verificación posterior a las propuestas presentadas por los postores ganadores, quedando pendiente evidenciar que se vienen cumpliendo a la fecha lo dispuesto, motivo por el cual continúa en Proceso.</p>			
94	PTO. CONTROL 5. DEFICIENCIA DE CONTROL EN LA FOLIACIÓN Y ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LOS COMPROBANTES DE PAGO EMITIDOS, GENERANDO RIESGOS EN LA SEGURIDAD Y CONSERVACIÓN DE DICHOS EXPEDIENTES Y QUE NO SE CUENTE CON LA INFORMACIÓN COMPLETA PARA REVISIONES POSTERIORES. <u>CONCLUSIONES</u> Deficiencia de control en la foliación y archivo de la documentación que sustenta los comprobantes de pago emitidos, que no cuentan con la foliación completa; hecho que no se ciñe a lo dispuesto en las Normas de Control Interno referidas a la documentación de procesos, actividades y tareas; información y responsabilidad; así como calidad y suficiencia de la información, aprobadas mediante la Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG; generando riesgos en la seguridad y conservación de la documentación que forma parte de los comprobantes de pago (expedientes), además que no se cuente con la información completa para revisiones posteriores; hecho que se produce debido a que no se ha priorizado efectuar las acciones de supervisión a la tarea de foliación de los expedientes como los comprobantes de pago. <u>(Deficiencia de control interno n.º 5)</u>	10	A LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS DISPONER Y SUPERVISAR QUE SE ADOPTEN CONTROLES PERMANENTES SOBRE LA FOLIACIÓN DE LOS COMPROBANTES DE PAGO EMITIDOS, QUE PERMITA LA SEGURIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE FORMA ÍNTegra A FIN DE EVITAR LIMITACIONES EN LAS REVISIONES POSTERIORES POR LA FALTA DE INFORMACIÓN. (CONCLUSIÓN N.º 6)	<u>AI 31/12/2018 (DM, DIGERE)</u> Con Oficio N° 891-2018-MINEDU/OCI de 05.Oct.2018 se remitió al Despacho Ministerial el Informe N° 027-2018-0190 Auditoría de Cumplimiento al Ministerio de Educación "Ejecución de los servicios de impresión de material educativo para el Año Escolar 2018". Con Oficio N° 278-2018-MINEDU/DM de 16.Oct.2018 el señor Ministro de Educación solicitó a la Directora de Gestión de Recursos Educativos disponer las acciones correspondientes para la atención oportuna de la presente recomendación. Con Oficio N° 05534-2018-MINEDU/SG de 06.Nov.2018 la Secretaría General remitió el Plan de Acción suscrito por el Ministro con fecha 06.Nov.2018 en el cual señala que la presente recomendación está a cargo de la Directora de Gestión de Recursos Educativos cuyo plazo de implementación es el 30.Nov.2018. Con Oficio N° 775-2018-MINEDU/MGP-DIGERE de 12.Dic.2018 la Directora de Gestión de Recursos Educativos informó que mediante Memorándum Múltiple N° 102-2018-MINEDU/CMGP/DIGERE de 28.Nov.2018 dispuso a la Jefa (e) de la Unidad de Administración, Jefa (e) de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos, Jefe (e) de la Unidad de Almacenamiento y Distribución y la Jefa (e) de la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo dispuso que a partir de la fecha	Implementador: DIGERE La Dirección de Gestión de Recursos Educativos dispondrá: <ul style="list-style-type: none"> Evidenciar el cumpliendo de lo dispuesto en el Memorándum Múltiple n.º 102-2018-MINEDU/VMGP/DIGERE , relacionado con la foliación de los comprobantes de pago emitidos, que permita la seguridad y conservación de la documentación de forma íntegra. 	EN PROCESO	





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
				<ul style="list-style-type: none"> La Unidad de Administración efectuó la revisión cuantitativa de los documentos que conforman los expedientes transferidos al archivo periférico de la DIGERE, de manera permanente. todas las unidades orgánicas de la DIGERE la observancia estricta del Procedimiento para la Administración del Archivo Periférico de la DIGERE, difundido mediante Memorando Múltiple N° 0027-2017-MINEDU/VMGP/DIGERE/UA del 12 de octubre de 2017, así como a las disposiciones de la Directiva N° 008-2013-MINEDU-SG-OTD "Disposiciones que regulan la gestión documental en el Ministerio de Educación" aprobada con RM N° 144-2013-ED. <p>De la evaluación a la documentación remitida se concluye que la DIGERE a dispuesto mecanismos controles permanentes sobre la foliación de los comprobantes de pago emitidos, que permite la seguridad y conservación de la documentación, quedando pendiente evidenciar que se vienen cumpliendo a la fecha lo dispuesto, motivo por el cual continúa en Proceso.</p>		
95	PTO. CONTROL 6. FALTA DE CONTROL PARA EL OPORTUNO PAGO A EMPRESAS CONTRATISTAS; GENERA RIESGO DE QUE ESTAS SOLICITEN EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES LEGALES. <u>CONCLUSIONES</u> Falta de control para el oportuno pago a los contratistas, es decir dentro de los 15 días calendario siguientes a la conformidad; situación que no se sujetó a lo dispuesto en las Normas de Control Interno referidas a la prevención y monitoreo, aprobadas mediante la Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG; generando riesgos de que los contratistas soliciten a la entidad el pago de intereses legales; situación que se produce debido a que la Unidad de Administración de la Digere, como responsable de desarrollar los procesos de tesorería de la entidad en el marco de la normativa vigente, no ha dispuesto acciones de supervisión para que los pagos a los contratistas se efectúen de acuerdo a lo que establece la normativa	11	A LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS GESTIONAR Y CAUTELAR QUE SE APLIQUEN MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL CONSTANTES A FIN DE QUE LOS PAGOS SE REALICEN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE EL PARTICULAR. (CONCLUSIÓN N.º 7)	<u>AI 31/12/2018 (DM, DIGERE)</u> Con Oficio N° 891-2018-MINEDU/OCI de 05.Oct.2018 se remitió al Despacho Ministerial el Informe N° 027-2018-2-0190 Auditoría de Cumplimiento al Ministerio de Educación "Ejecución de los servicios de impresión de material educativo para el Año Escolar 2018". Con Oficio N° 278-2018-MINEDU/DM de 16.Oct.2018 el señor Ministro de Educación solicitó a la Directora de Gestión de Recursos Educativos disponer las acciones correspondientes para la atención oportuna de la presente recomendación. Con Oficio N° 05534-2018-MINEDU/SG de 06.Nov.2018 la Secretaría General remitió el Plan de Acción suscrito por el Ministro con fecha 06.Nov.2018 en el cual señala que la presente recomendación está a cargo de la Directora de Gestión de Recursos Educativos cuyo plazo de implementación es el 30.Nov.2018. Con Oficio N° 776-2018-MINEDU/VMGP-DIGERE de 12.Dic.2018 la Directora de Gestión de Recursos Educativos informó que mediante Memorándum Múltiple N° 103-2018-MINEDU/CMGP/DIGERE de 28.Nov.2018 dispuso a la Jefa (e) de la Unidad de Administración, Jefa (e) de la Unidad de	Implementador: DIGERE La Dirección de Gestión de Recursos Educativos - Evidenciar el cumpliendo de lo dispuesto en el Memorándum Múltiple n.º 103-2018-MINEDU/VMGP/DIGERE , relacionado con las acciones de supervisión y control constantes a fin de que los pagos se realicen dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	vigente, exigiendo su cumplimiento al personal a cargo de dicha tarea. (Deficiencia de control interno n.º 6)			<p>Adquisición de Recursos Educativos, Jefe (e) de la Unidad de Almacenamiento y Distribución y la Jefa (e) de la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo dispuso que a partir de la fecha</p> <ul style="list-style-type: none"> ● La Unidad de Adquisición de Recursos Educativos - UARE coordine y realice el seguimiento al área usuaria para la emisión de la conformidad. Tratándose de bienes, se dispondrá que la Unidad de Almacenamiento y Distribución remita, en el plazo máximo de 1 día de internado los bienes, a la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos, la conformidad de ingreso a Almacén para que aquella coordine con el área usuaria la emisión de la conformidad técnica. ● Una vez emitida la conformidad técnica por parte del área usuaria, la UARE remita el expediente de pago a la Unidad de Administración, en el plazo máximo de 2 días. ● La Unidad de Administración efectúe el devengado y el giro correspondiente, en el plazo legal correspondiente, contado a partir del día siguiente de la recepción del expediente de pago remitido por la UARE. ● La Unidad de Administración que informe de manera mensual, a esta Dirección, los pagos efectuados a los contratistas, detallando número de contrato, orden de compra u orden de servicio, la fecha de internamiento de los bienes, la fecha de la conformidad otorgada y la fecha de transferencia de fondos a la cuenta del contratista a fin de supervisar y controlar el cumplimiento de los plazos legales. <p>De la evaluación a la documentación remitida se concluye que la DIGERE a dispuesto mecanismos de supervisión y control constantes a fin de que los pagos se realicen dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente, quedando pendiente evidenciar que se vienen cumpliendo a la fecha lo dispuesto, motivo por el cual continúa en Proceso.</p>		





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N.º 028-2018-2-0190

PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. EMBLEMÁTICA EL TRIUNFO, TUMBES - TUMBES - TUMBES

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
96	<p>OBSERVACIÓN 1.</p> <p>VALORIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE TRABAJOS QUE NO CUMPLEN LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y OTROS NO EJECUTADOS, OCASIONAN QUE ESTOS SE PAGUEN POR UN IMPORTE DE S/ 323 902,75 EN PERJUICIO LA ENTIDAD, AFECTANDO LA CALIDAD Y BUEN USO DE LA OBRA.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>En la segunda etapa de la obra ejecutada en la I.E. El Triunfo de Tumbes, no se efectuó el debido control técnico y supervisión durante la ejecución de la obra, permitiendo que el contratista ejecute obras civiles (canaletas, módulos, columnas y pintado de cerco perimétrico, losas de concreto, áreas deportivas, tuberías de salidas de descarga de aguas pluviales y modificación de la rejilla de platina) e instale equipos (lámparas, banco de condensadores, detector de humo iónico, salida para voz y data, tapas de inspección en cámara pluvial, dosificador y bidón de almacenamiento de cloro; tapas de los buzones de la red de evacuación pluvial) que no cumplen con los diseños establecidos en el Expediente técnico de la obra; no obstante a ello fueron valorizados y recepcionados por la entidad.</p> <p>De esta manera se incumplió el contrato n.º 149-2012-ME/SG-OGA-UA-APS de 20 de abril del 2012, donde se estableció que la obra debía ejecutarse conforme al Expediente técnico, que fuera aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 0161-2012-ED de 1 de febrero de 2012; la Norma de Alumbrado de interiores y campos deportivos DGE 017-AI-1/1982, aprobada con Resolución Directoral n.º 168-82-EM/DGE de 31 de mayo de 1982; así como lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado y modificado con Decretos Supremos n.º 184-2008-EF y 138-2012-EF, que establece que las valorizaciones se formularán en función a los <u>metrados ejecutados</u>; cumplió también lo señalado en el contrato n.º 149-2012-ME/SG-OGA-UA-APS de 20 de abril de 2012, según el cual las valorizaciones se elaboran <u>en función a los metrados ejecutados</u> y el contratista tenía la obligación de ejecutar la obra de conformidad con los planos, especificaciones técnicas y demás documentos del Expediente Técnico, al igual que la obligación de la Onde de emitir conformidades, revisiones y opiniones técnicas que permitan la oportuna y correcta ejecución contractual.</p> <p>La situación expuesta ha ocasionado que se pague trabajos no ejecutados conforme a las especificaciones técnicas y planos, lo que <u>se configura</u> en perjuicio económico para la entidad por un total de S/</p>	1	<p>A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL PRONIED:</p> <p>DISPONER EL INICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD COMPRENDIDOS EN LAS OBSERVACIONES N.ºS 1 Y 2, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE SU INCONDUCTA FUNCIONAL NO SE ENCUENTRA A LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA LO CUAL DEBERÁ TENERSE EN CUENTA EL TIEMPO TRASCURRIDO DESDE LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS.</p> <p>1. APARCANA ESCATE, ROSA MERCEDES 2. ESPINOZA ZANABRIA, CLOTILDE 3. OLARTE PINARES, HENRY MIGUEL 4. PEDRO MORALES MARCOS 5. PERALES SANCHEZ, LISTER DARIO 6. TIPIAN MUÑANTE, LUIS ALBERTO 7. VELÁSQUEZ FERNÁNDEZ, ÁNGEL RAMÓN</p> <p>(CONCLUSIONES N.ºS 1 Y 2)</p>	<p><u>AI 31/12/2018 (PRONIED)</u></p> <p>Con Oficio N.º 862-2018-MINEDU/OCI de 21.Sep.2018 se remitió a la Titular del PRONIED el Informe N.º 028-2018-2-0190 Auditoría de Cumplimiento al PRONIED "Procesos de contratación para la ejecución de la segunda etapa de la nueva infraestructura de la I.E. Emblemática el Triunfo, Tumbes - Tumbes - Tumbes".</p> <p>Con Memorándum N.º 392-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED de 18.Oct.2018 la Directora Ejecutiva del PRONIED solicitó a la Directora de la Oficina General de Administración adoptar acciones a efectos que la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PRONIED implemente la presente recomendación.</p> <p>Con Oficio N.º 5528-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED de 19.Oct.2018 la Directora Ejecutiva del PRONIED remitió el Plan de Acción suscrito con fecha 17.Oct.2018 en el cual señala que la presente recomendación está a cargo de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PRONIED cuyo plazo de implementación es el 28.Dic.2018.</p> <p>La Directora Ejecutiva del PRONIED, a través del Oficio n.º 6576-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED de 26.dic.2018, remite al OCI el Informe n.º 363-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA de 21.dic.2018. En el citado documento, la OGA, señala que la presente recomendación se encuentra en PROCESO, sin embargo, no adjunta las acciones adoptadas. Por tanto, la recomendación se mantiene en el estado de PENDIENTE al tratarse de una determinación de responsabilidades.</p>	<p>Implementador:</p> <p>SECRETARÍA TÉCNICA DE LOS ÓRGANOS INSTRUCTORES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DEL PRONIED</p> <p>La Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del PRONIED.</p> <p>Realizar las acciones administrativas para el deslindar de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Entidad comprendidos en las Observaciones N.ºs 1 y 2; teniendo en consideración que la inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, para lo cual deberá tenerse en cuenta el tiempo transcurrido desde la ocurrencia de los hechos.</p>	PENDIENTE





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	N°	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>323 902,75 que no es factible de recuperar en la vía administrativa afectando; además de haberse afectado la calidad y buen uso de la obra.</p> <p>Los hechos observados se produjeron debido a que los coordinadores de obra, no cautelaron que durante la etapa de ejecución de la obra, el supervisor tomara las medidas necesarias para que el contratista cumpla con las exigencias de las especificaciones técnicas del Expediente técnico aprobado. Aunado al accionar del Comité de recepción, quien debía verificar que la obra entregada se ajuste fielmente a lo establecido en el Expediente técnico aprobado por la entidad; sin embargo y contrariamente a ello otorgó conformidad a trabajos que no fueron ejecutados, a modificaciones que no fueron autorizadas y en algunos casos pese haber observado las deficiencias, no acreditó la subsanación no obstante a ello suscribió el "Acta de recepción de la obra" en señal de conformidad.</p> <p>(Observación n.º 1)</p> <hr/> <p>OBSERVACIÓN 2.</p> <p>ABSOLUCIÓN DE CONSULTA Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SUELO DE LA PISTA ATLÉTICA SIN CONSIDERAR EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS, ORIGINÓ QUE SE PAGUE EN EXCESO S/ 130 763,02 QUE SE CONSTITUYE EN PERJUICIO ECONÓMICO PARA LA ENTIDAD.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>La entidad absolvía la consulta y aprobó el Expediente técnico del adicional de obra n.º 2, para el mejoramiento del suelo de la pista atlética con una altura de over de 1.25m., sin adjuntar el estudio de mecánica de suelos elaborado por el Gobierno Regional de Tumbes en setiembre de 2012, que fuera presentado por el contratista para la absolución de la consulta, y por tanto, sin considerar que en las recomendaciones éste contemplaba una altura de over de solo 0,75m., precisándose además que el análisis del suelo se había realizado hasta la profundidad de -1,00m y definía la altura y la calidad de los materiales del relleno; situación que inobserva el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 184-2008-EF vigente desde el 1 de febrero de 2009 que a través de su Anexo Único numeral 23 define</p>					





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	N°	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>los documentos que comprende un Expediente técnico y el "Estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación".</p> <p>Los hechos observados ocasionaron que en contra de los intereses de la entidad, se pague al contratista la suma de S/ 130 763,02 por trabajos ejecutados no conforme con el diseño del mejoramiento del suelo de cimentación de la pista atlética establecido en el "Estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación" lo cual constituye un perjuicio económico para la entidad no factible de recuperar en la vía administrativa. Lo que se produjo debido a que los funcionarios y servidores de la entidad no tuvieron en cuenta las recomendaciones del Estudio de suelos tanto en la absolutación de la consulta como en la aprobación del adicional de obra.</p> <p>(Observación n.º 2)</p>					
97	<p>OBSERVACIÓN 1.</p> <p>VALORIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE TRABAJOS QUE NO CUMPLEN LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y OTROS NO EJECUTADOS, OCASIONAN QUE ESTOS SE PAGUEN POR UN IMPORTE DE S/ 323 902,75 EN PERJUICIO LA ENTIDAD, AFECTANDO LA CALIDAD Y BUEN USO DE LA OBRA.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>En la segunda etapa de la obra ejecutada en la I.E. El Triunfo de Tumbes, no se efectuó el debido control técnico y supervisión durante la ejecución de la obra, permitiendo que el contratista ejecute obras civiles (canaletas, módulos, columnas y pintado de cerco perimétrico, losas de concreto, áreas deportivas, tuberías de salidas de descarga de aguas pluviales y modificación de la rejilla de platina) e instale equipos (lámparas, banco de condensadores, detector de humo iónico, salida para voz y data, tapas de inspección en cámara pluvial, dosificador y bidón de almacenamiento de cloro; tapas de los buzones de la red de evacuación pluvial) que no cumplen con los diseños establecidos en el Expediente técnico de la obra; no obstante a ello fueron valorizados y recepcionados por la entidad.</p> <p>De esta manera se incumplió el contrato n.º 149-2012-ME/SG-OGA-UA-APS de 20 de abril del 2012, donde se estableció que la obra debía ejecutarse conforme al Expediente técnico, que fuera aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 0161-2012-ED de 1 de febrero de 2012; la Norma de Alumbrado de interiores y campos deportivos DGE 017-AI-1/1982, aprobada con Resolución Directoral n.º 168-2012-ENDE de 31 de mayo de 1982; así como lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado y modificado con Decretos Supremos n.º 184-2008-EF y 138-2012-EF, que establece que las valorizaciones se formularán en función a los</p>	2	<p>A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL PRONIED:</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA ENCARGADA DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA QUE INICIE LAS ACCIONES LEGALES RESPECTO A LOS SERVIDORES SEÑALADOS EN LAS OBSERVACIONES N.ºS 1 Y 2, REVELADOS EN EL INFORME.</p> <p>1. ESPINOZA ZANABRIA, CLOTILDE 2. OLARTE PINARES, HENRY MIGUEL 3. PEDRO MORALES MARCOS 4. PERALES SANCHEZ, LISTER DARIO 5. VELÁSQUEZ CALAGUA, CESAR ORLANDO</p> <p>(CONCLUSIONES N.ºS 1 Y 2).</p>	<p>AI 31/12/2018 (PP, PRONIED)</p> <p>Con Oficio N° 862-2018-MINEDU/OCI de 21.Set.2018 se remitió a la Titular del PRONIED el Informe N° 028-2018-2-0190 Auditoría de Cumplimiento al PRONIED "Procesos de contratación para la ejecución de la segunda etapa de la nueva infraestructura de la I.E. Emblemática el Triunfo, Tumbes - Tumbes".</p> <p>Con Oficio N° 5140-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED de 16.Oct.2018 la Directora Ejecutiva del PRONIED remitió a la Procuraduría Pública el Informe N° 028-2018-2-0190, a fin de que implemente la presente recomendación.</p> <p>Con Oficio N° 5528-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 19.Oct.2018 la Directora Ejecutiva del PRONIED remitió el Plan de Acción suscrito con fecha 17.Oct.2018 en el cual señala que la presente recomendación está a cargo de la Procuraduría Pública cuyo plazo de implementación es el 31.Jul.2019.</p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01108-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó a la Procuraduría Pública el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe, sin embargo, no se ha alcanzado información adicional en el periodo en evaluación, respecto a las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa PENDIENTE.</p>	<p>Implementador:</p> <p>PP</p> <p>La Procuraduría Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación</p> <p>Realizar las acciones legales respecto a los servidores señalados en las observaciones N.º 1 y 2 del presente informe.</p>	<p>PENDIENTE</p>





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	N°	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p><u>metrados ejecutados</u>; incumplió también lo señalado en el contrato n.º 149-2012-ME/SG-OGA-UA-APS de 20 de abril de 2012, según el cual las valorizaciones se elaboran <u>en función a los metrados ejecutados</u> y el contratista tenía la obligación de ejecutar la obra de conformidad con los planos, especificaciones técnicas y demás documentos del Expediente Técnico, al igual que la obligación de la Oinfe de emitir conformidades, revisiones y opiniones técnicas que permitan la oportuna y correcta ejecución contractual.</p> <p>La situación expuesta ha ocasionado que se pague trabajos no ejecutados conforme a las especificaciones técnicas y planos, lo que se configura en perjuicio económico para la entidad por un total de S/ 323 902,75 que no es factible de recuperar en la vía administrativa afectando; además de haberse afectado la calidad y buen uso de la obra.</p> <p>Los hechos observados se produjeron debido a que los coordinadores de obra, no cautelaron que durante la etapa de ejecución de la obra, el supervisor tomara las medidas necesarias para que el contratista cumpla con las exigencias de las especificaciones técnicas del Expediente técnico aprobado. Aunado al accionar del Comité de recepción, quien debía verificar que la obra entregada se ajuste fielmente a lo establecido en el Expediente técnico aprobado por la entidad; sin embargo y contrariamente a ello otorgó conformidad a trabajos que no fueron ejecutados, a modificaciones que no fueron autorizadas y en algunos casos pese haber observado las deficiencias, no acreditó la subsanación no obstante a ello suscribió el "Acta de recepción de la obra" en señal de conformidad.</p> <p>(Observación n.º 1)</p> <hr/> <p>OBSERVACIÓN 2.</p> <p>ABSOLUCIÓN DE CONSULTA Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SUELO DE LA PISTA ATLÉTICA SIN CONSIDERAR EL ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS, ORIGINÓ QUE SE PAGUE EN EXCESO S/ 130 763,02 QUE SE CONSTITUYE EN PERJUICIO ECONÓMICO PARA LA ENTIDAD.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>La entidad absolvió la consulta y aprobó el Expediente técnico del mejoramiento de obra n.º 2, para el mejoramiento del suelo de la pista atlética con una altura de over de 1.25m., sin adjuntar el estudio de</p>					





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	N°	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>mecánica de suelos elaborado por el Gobierno Regional de Tumbes en setiembre de 2012, que fuera presentado por el contratista para la absolución de la consulta, y por tanto, sin considerar que en las recomendaciones éste contemplaba una altura de over de solo 0,75m., precisándose además que el análisis del suelo se había realizado hasta la profundidad de -1,00m y definía la altura y la calidad de los materiales del relleno; situación que inobserva el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 184-2008-EF vigente desde el 1 de febrero de 2009 que a través de su Anexo Único numeral 23 define los documentos que comprende un Expediente técnico y el "Estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación".</p> <p>Los hechos observados ocasionaron que en contra de los intereses de la entidad, se pague al contratista la suma de S/ 130 763,02 por trabajos ejecutados no conforme con el diseño del mejoramiento del suelo de cimentación de la pista atlética establecido en el "Estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación" lo cual constituye un perjuicio económico para la entidad no factible de recuperar en la vía administrativa. Lo que se produjo debido a que los funcionarios y servidores de la entidad no tuvieron en cuenta las recomendaciones del Estudio de suelos tanto en la absolución de la consulta como en la aprobación del adicional de obra.</p> <p>(Observación n.º 2)</p>					
98	<p>OBSEVACIÓN 1.</p> <p>VALORIZACIÓN Y RECEPCIÓN DE TRABAJOS QUE NO CUMPLEN LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y OTROS NO EJECUTADOS, OCASIONAN QUE ESTOS SE PAGUEN POR UN IMPORTE DE S/ 323 902,75 EN PERJUICIO LA ENTIDAD, AFECTANDO LA CALIDAD Y BUEN USO DE LA OBRA.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>En la segunda etapa de la obra ejecutada en la I.E. El Triunfo de Tumbes, no se efectuó el debido control técnico y supervisión durante la ejecución de la obra, permitiendo que el contratista ejecute obras civiles (canaletas, módulos, columnas y pintado de cerco perimétrico, losas de concreto, áreas deportivas, tuberías de salidas de descarga de aguas pluviales y modificación de la rejilla de plástico) e instale equipos (lámparas, banco de condensadores, detector de humo iónico, salida para voz y data, tapas de inspección en cámara pluvial, dosificador y bidón de almacenamiento de cloro; tapas de los buzones de la red de evacuación pluvial) que no cumplen con los diseños establecidos en el Expediente técnico de la obra; no obstante a ello fueron valorizados y recepcionados por la entidad.</p>	3	<p>A LA UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS DE PRONIED:</p> <p>DISPONER Y CAUTELAR QUE LOS COORDINADORES DE OBRA QUE SE DESIGNEN, EFECTÚEN LA VERIFICACIÓN, CONTRASTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS INFORMES SEMANALES Y MENSUALES REMITIDOS POR EL SUPERVISOR Y QUE, PARA LA CONFORMIDAD DE LAS VALORIZACIONES, CONTRASTEN LOS TRABAJOS CONSIGNADOS Y ESTOS CORRESPONDAN A LOS REALMENTE EJECUTADOS; ASIMISMO QUE SE CERTIFIQUE QUE EL EQUIPAMIENTO ADQUIRIDO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA; PARA CUYOS EFECTOS SE SUGIERE IMPLEMENTAR FORMATOS DE VERIFICACIÓN QUE ESTANDARICEN Y EVIDENCEN LA LABOR REALIZADA.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 1).</p>	<p><u>AI 31/12/2018 (PRONIED)</u></p> <p>Con Oficio N° 862-2018-MINEDU/OCI de 21.Set.2018 se remitió a la Titular del PRONIED el Informe N° 028-2018-2-0190 Auditoría de Cumplimiento al PRONIED "Procesos de contratación para la ejecución de la segunda etapa de la nueva infraestructura de la I.E. Emblemática el Triunfo, Tumbes - Tumbes - Tumbes".</p> <p>Con Memorándum N° 393-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED de 18.Oct.2018 la Directora Ejecutiva del PRONIED solicitó al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras adoptar acciones a efectos que implemente la presente recomendación.</p> <p>Con Oficio N° 5528-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 19.Oct.2018 la Directora Ejecutiva del PRONIED remitió el Plan de Acción suscrito con fecha 17.Oct.2018 en el cual señala que la presente recomendación está a cargo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED cuyo plazo de implementación es el 28.Dic.2018</p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01106-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó al Viceministro</p>	<p>Implementador:</p> <p>UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS - PRONIED</p> <p>El Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras</p> <p>Gestione la elaboración y aprobación de las fichas de procedimientos relacionados con los mecanismos de control para cautelear que la Coordinadora del Equipo de Ejecución de Obras y los Coordinadores de Obra a su cargo, efectúen las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Efectúen la verificación, contrastación y evaluación de los informes mensuales y semanales remitidos por el Supervisor de la Obra, a fin de asegurar que la conformidad a las valorizaciones de obra correspondan a los trabajos efectivamente ejecutados; Verifiquen que el equipamiento adquirido cumpla con las características establecidas en el Expediente Técnico, para cuyo efecto deberán implementarse formatos de 	PENDIENTE





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	N°	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>De esta manera se incumplió el contrato n.º 149-2012-ME/SG-OGA-UA-APS de 20 de abril del 2012, donde se estableció que la obra debía ejecutarse conforme al Expediente técnico, que fuera aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 0161-2012-ED de 1 de febrero de 2012; la Norma de Alumbrado de interiores y campos deportivos DGE 017-AI-1/1982, aprobada con Resolución Directoral n.º 168-82-EM/DGE de 31 de mayo de 1982; así como lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado y modificado con Decretos Supremos n.º 184-2008-EF y 138-2012-EF, que establece que las valorizaciones se formularán en función a los <u>metrados ejecutados</u>; incumplió también lo señalado en el contrato n.º 149-2012-ME/SG-OGA-UA-APS de 20 de abril de 2012, según el cual las valorizaciones se elaboran en función a los <u>metrados ejecutados</u> y el contratista tenía la obligación de ejecutar la obra de conformidad con los planos, especificaciones técnicas y demás documentos del Expediente Técnico, al igual que la obligación de la Oinfe de emitir conformidades, revisiones y opiniones técnicas que permitan la oportuna y correcta ejecución contractual.</p> <p>La situación expuesta ha ocasionado que se pague trabajos no ejecutados conforme a las especificaciones técnicas y planos, lo que se configura en perjuicio económico para la entidad por un total de S/ 323 902,75 que no es factible de recuperar en la vía administrativa afectando; además de haberse afectado la calidad y buen uso de la obra.</p> <p>Los hechos observados se produjeron debido a que los coordinadores de obra, no cautelaron que durante la etapa de ejecución de la obra, el supervisor tomara las medidas necesarias para que el contratista cumpla con las exigencias de las especificaciones técnicas del Expediente técnico aprobado. Aunado al accionar del Comité de recepción, quien debía verificar que la obra entregada se ajuste fielmente a lo establecido en el Expediente técnico aprobado por la entidad; sin embargo y contrariamente a ello otorgó conformidad a trabajos que no fueron ejecutados, a modificaciones que no fueron autorizadas y en algunos casos pese haber observado las deficiencias, no acreditó la subsanación no obstante a ello suscribió el "Acta de recepción de la obra" en señal de conformidad.</p> <p>(Observación n.º 1)</p>	5		<p>de Gestión Institucional el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe; sin embargo, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED no ha alcanzado información adicional, en el periodo en evaluación, de las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa PENDIENTE lo advertido.</p>	<p>verificación que permitan estandarizar y controlar los trabajos ejecutados</p>	
99	<p>OBSERVACIÓN 2.</p> <p>ABSOLUCIÓN DE CONSULTA Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SUELO DE LA PISTA ATLETICA SIN CONSIDERAR EL ESTUDIO DE MECANICA DE SNELOS, ORIGINÓ QUE SE PAGUE EN EXCESO S/ 130 763,02 QUA SE CONSTITUYE EN PERJUICIO ECONÓMICO PARA LA ENTIDAD.</p>	5	<p>A LA UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS DE PRONIED:</p> <p>DISPONER Y SUPERVISAR LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE CONTROL NECESARIOS QUE ESTABLEZCAN: ACTIVIDADES, RESPONSABLES, PLAZOS DE ATENCIÓN Y FORMATOS DE REVISIÓN DE LOS INFORMES DE ABSOLUCIÓN TÉCNICA, A FIN QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE SUSTENTADOS</p>	<p><u>AI 31/12/2018 (PRONIED)</u></p> <p>Con Oficio N° 862-2018-MINEDU/OCI de 21.Set.2018 se remitió a la Titular del PRONIED el Informe N° 028-2018-2-0190 Auditoria de Cumplimiento al PRONIED "Procesos de contratación para la ejecución de la segunda etapa de la nueva infraestructura de la I.E. Emblemática el Triunfo, Tumbes - Tumbes - Tumbes".</p>	<p>Implementador:</p> <p>UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS - PRONIED</p> <p>El Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras</p>	PENDIENTE





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	N°	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>La entidad absolvio la consulta y aprobó el Expediente técnico del adicional de obra n.º 2, para el mejoramiento del suelo de la pista atlética con una altura de over de 1.25m., sin adjuntar el estudio de mecánica de suelos elaborado por el Gobierno Regional de Tumbes en setiembre de 2012, que fuera presentado por el contratista para la absolución de la consulta, y por tanto, sin considerar que en las recomendaciones éste contemplaba una altura de over de solo 0,75m., precisándose además que el análisis del suelo se había realizado hasta la profundidad de -1,00m y definía la altura y la calidad de los materiales del relleno; situación que inobserva el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 184-2008-EP vigente desde el 1 de febrero de 2009 que a través de su Anexo Único numeral 23 define los documentos que comprende un Expediente técnico y el "Estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación".</p> <p>Los hechos observados ocasionaron que en contra de los intereses de la entidad, se pague al contratista la suma de S/ 130 763,02 por trabajos ejecutados no conforme con el diseño del mejoramiento del suelo de cimentación de la pista atlética establecido en el "Estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación" lo cual constituye un perjuicio económico para la entidad no factible de recuperar en la vía administrativa. Lo que se produjo debido a que los funcionarios y servidores de la entidad no tuvieron en cuenta las recomendaciones del Estudio de suelos tanto en la absolución de la consulta como en la aprobación del adicional de obra.</p> <p>(Observación n.º 2)</p>		<p>Y, CASO SE SUSTENTEN EN UN "ESTUDIO DE SUELOS" U OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS, SE TENGAN EN CUENTA SUS RECOMENDACIONES, CAUTELANDO DE ÉSTA MANERA QUE SE INCLUYAN TRABAJOS QUE REÚNAN LAS CONDICIONES PARA SER CONSIDERADOS COMO PRESUPUESTO ADICIONALES Y EVITAR PAGOS EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 2)</p>	<p>Con Memorándum N° 393-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED de 18.Oct.2018 la Directora Ejecutiva del PRONIED solicitó al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras adoptar acciones a efectos que implemente la presente recomendación.</p> <p>Con Oficio N° 5528-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 19.Oct.2018 la Directora Ejecutiva del PRONIED remitió el Plan de Acción suscrito con fecha 17.Oct.2018 en el cual señala que la presente recomendación está a cargo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED cuyo plazo de implementación es el 28.Dic.2018.</p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01106-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó al Viceministro de Gestión Institucional el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe; sin embargo, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED no ha alcanzado información adicional, en el periodo en evaluación, de las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa PENDIENTE lo advertido.</p>	<p>Gestione la elaboración y aprobación de las fichas de procedimientos relacionados con los mecanismos de control necesarios que establezcan actividades, responsables, plazos de atención y formatos de revisión de los informes de absolución técnica, a fin de que la aprobación de los presupuestos adicionales estén sustentado y que caso ser con "estudio de suelos" u otros documentos técnicos, se tenga en cuenta las recomendaciones.</p>	
100	<p>PTO. CONTROL 1.</p> <p>FALTA DE CAUTELA DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, HECHO QUE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LIMITA LAS REVISIONES POSTERIORES</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Falta de cautela de los documentos originales que debe obrar en el Expediente de contratación de la obra, tales como: informes de supervisión incompletos, planos de replanteo originales, cuaderno de obra original, protocolos de instalaciones eléctricas y sanitarias; situación no acorde con las Normas de Control Interno referidas a verificaciones y conciliaciones, aprobadas con Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG, publicado 3 de noviembre de 2006. Hecho que pone en riesgo la integridad de la información</p>	6	<p>A LA UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS DE PRONIED:</p> <p>DISPONER Y SUPERVISAR QUE SE EFECTÚEN ACCIONES DE CONTROL PARA VERIFICAR Y CAUTELAR QUE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS CONTENGAN Y CUSTODIEN LOS DOCUMENTOS ORIGINALES COMO INFORMES DE SUPERVISIÓN COMPLETOS, PLANOS DE REPLANTEO ORIGINALES, CUADERNO DE OBRA ORIGINAL, PROTOCOLOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS, CON LA FINALIDAD DE FACILITAR VERIFICACIONES POSTERIORES Y ASIGNAR LAS RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN.</p> <p>(CONCLUSIONES N.º 3)</p>	<p>AI 31/12/2018 (PRONIED)</p> <p>Con Oficio N° 862-2018-MINEDU/OCI de 21.Set.2018 se remitió a la Titular del PRONIED el Informe N° 028-2018-2-0190 Auditoría de Cumplimiento al PRONIED "Procesos de contratación para la ejecución de la segunda etapa de la nueva infraestructura de la I.E. Emblemática el Triunfo, Tumbes - Tumbes - Tumbes".</p> <p>Con Memorándum N° 393-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED de 18.Oct.2018 la Directora Ejecutiva del PRONIED solicitó al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras adoptar acciones a efectos que implemente la presente recomendación.</p> <p>Con Oficio N° 5528-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 19.Oct.2018 la Directora Ejecutiva del PRONIED remitió el Plan de Acción suscrito con fecha 17.Oct.2018 en el cual señala que la presente recomendación está a</p>	<p>Implementador:</p> <p>UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS - PRONIED</p> <p>El Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras</p> <p>Gestione la elaboración y aprobación de las fichas de procedimientos relacionados con la verificación y cautela de los expedientes de contratación de obras ejecutadas, a fin de incluya los documentos originales como informes de supervisión completos, planos de replanteo originales, cuaderno de obra original, protocolos de instalaciones eléctricas y sanitarias.</p>	PENDIENTE





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	N°	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>contenida en el expediente y limita realizar actividades de revisión posterior, lo que se produce porque no se viene efectuando un control oportuno y permanente a la información contenida y establecida en el expediente ni la debida custodia de los documentos originales.</p> <p>(Deficiencia de control interno n.º 1)</p>			<p>cargo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED cuyo plazo de implementación es el 28.Dic.2018</p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01106-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó al Viceministro de Gestión Institucional el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe; sin embargo, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED no ha alcanzado información adicional, en el periodo en evaluación, de las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa PENDIENTE lo advertido.</p>		
101	<p>PTO. CONTROL 2.</p> <p>FALTA DE CONTROL PARA EL TRÁMITE DE LA MINUTA O MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA AL LIQUIDAR LA OBRA; LO QUE GENERA RIESGOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA DECLARATORIA DE FÁBRICA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>Falta de control para el trámite de la minuta o memoria descriptiva valorizada al liquidar las obras, omitiéndose la remisión de la documentación entregada por el supervisor para la declaratoria de edificación; situación no acorde con las Normas de Control Interno referidas a la revisión de procesos, actividades y tareas; así como a la comunicación interna, aprobadas con Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006. Hecho que pone en riesgo la inscripción de la declaratoria de fábrica en los registros públicos, lo que se produce porque no se remite los documentos necesarios a la unidad orgánica de la entidad responsable del saneamiento físico legal de los inmuebles, para el inicio del proceso de inscripción registral.</p> <p>(Deficiencia de control interno n.º 2)</p>	7	<p>A LA UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS DE PRONIED:</p> <p>ESTABLECER Y CAUTELAR QUE SE EFECTÚE LA REMISIÓN OPORTUNA Y ORDENADA DE LOS DOCUMENTOS COMO MINUTA O MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA, PLANOS DE REPLANTEO Y OTROS, A LA UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE EFECTUAR LA INSCRIPCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE EDIFICACIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LAS OBRAS Y/O CONSTRUCCIONES EJECUTADAS.</p> <p>(CONCLUSIONES N.º 4)</p>	<p><u>AI 31/12/2018 (PRONIED)</u></p> <p>Con Oficio N° 862-2018-MINEDU/OCI de 21.Set.2018 se remitió a la Titular del PRONIED el Informe N° 028-2018-2-0190 Auditoría de Cumplimiento al PRONIED "Procesos de contratación para la ejecución de la segunda etapa de la nueva infraestructura de la I.E. Emblemática el Triunfo, Tumbes – Tumbes - Tumbes".</p> <p>Con Memorándum N° 393-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED de 18.Oct.2018 la Directora Ejecutiva del PRONIED solicitó al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras adoptar acciones a efectos que implemente la presente recomendación.</p> <p>Con Oficio N° 5528-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 19.Oct.2018 la Directora Ejecutiva del PRONIED remitió el Plan de Acción suscrito con fecha 17.Oct.2018 en el cual señala que la presente recomendación está a cargo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED cuyo plazo de implementación es el 28.Dic.2018</p> <p>Posteriormente, la Directora Ejecutiva del PRONIED, a través del Oficio n.º 6521-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 20.dic.2018, remite al OCI el Informe n.º 644-2018-VMGI/PRONIED-UGEO, documento en el cual la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, señala que remite el Informe n.º 002-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO elaborado por el especialista de seguimiento se acciones de control del Pronied.</p> <p>En el acotado documento el citado especialista señala que el jefe de la Unidad Gerencial Estudios y Obras con el Memorándum n.º 7058-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 14.Dic.2018, dispone a la</p>	<p>Implementador:</p> <p>UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS - PRONIED</p> <p>El Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.</p> <p>Gestione la elaboración y aprobación de las fichas de los procedimientos para la remisión, oportuna y ordenada de los documentos como minuta o memoria descriptiva valorizada, planos de replanteo y otros, a la Unidad Orgánica responsable de efectuar la inscripción de la declaración de edificación en los registros públicos de las obras y/o construcciones ejecutadas.</p>	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	N°	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
				<p>Coordinadora del Equipo de Ejecución de Obras, que a partir de la fecha, la remisión de documentos técnicos como la minuta, memoria descriptiva valorizada, planos de replanteo y otros a las unidades orgánicas correspondientes se deberá hacer de manera mensual y conciliando las discrepancias, en tal sentido se adjunta el compromiso suscrita por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para conocimiento y acciones de su Equipo (Acta de Compromiso de 4/12/2018).</p> <p>De la evaluación a la información proporcionada, no se evidencia la remisión de la información unidad orgánica responsable de efectuar la inscripción de la declaración de edificación en los registros públicos de las obras y/o construcciones ejecutada, de la obra en la I.E Emblemática El Triunfo. Tumbes - Tumbes - Tumbes". Por lo tanto, la recomendación se mantiene en el estado de PROCESO.</p>		
102	<p>ASP. IMPORTANCIA 1.</p> <p>LA SEGUNDA ETAPA DE LA OBRA EN LA IE EMBLEMÁTICA EL TRIUNFO, SE ENCUENTRA EN PROCESO ARBITRAL POR DEFECTOS CONSTRUCTIVOS VALORIZADOS POR LA ENTIDAD EN LA SUMA DE S/ 2 132 313,31.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>La segunda etapa de la obra auditada, se encuentra en proceso arbitral desde el 16 de marzo de 2018, por defectos constructivos identificados en octubre de 2014, es decir con posterioridad a la recepción de la obra, cuyos trabajos de las especialidades de Estructuras, Arquitectura instalaciones sanitarias y eléctricas han sido valorizados por la entidad. Dicho proceso busca que se declare la existencia de defectos constructivos, se ordene al contratista que pague al Minedu - Pronied, la suma de S/ 2 132 313,31 por concepto de reparaciones y vicios ocultos y que el contratista pague el 100% de los costos arbitrales. Siendo que al 15 de junio de 2018, el proceso se encuentra en etapa postulatoria.</p> <p>En relación a los trabajos incluidos en el proceso arbitral, durante el desarrollo de la auditoría se ha constatado que el contratista ejecutó obras civiles e instaló equipos que no cumplen con las especificaciones del Expediente Técnico aprobado por la entidad, tales como: tres electrobombas para el suministro de agua de consumo y de riego de jardines, cisterna menor caudal y menor potencia de la diseñada, subestación eléctrica no cumple con el</p>	8	<p>A LA UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS DE PRONIED:</p> <p>REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS ACTUADOS Y RESULTADO DEL ARBITRAJE INICIADO EN CONTRA DE LA CORPORACIÓN CONSTRUCTORA TERCER MILENIO S.A.C Y DE SER DESFAVORABLE, SE DETERMINE EL PERJUICIO ECONÓMICO RESPECTIVO POR LOS TRABAJOS VALORIZADOS, PAGADOS Y RECEPCIONADOS QUE NO SE AJUSTAN AL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO POR LA ENTIDAD (TRES ELECTROBOMBAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA DE CONSUMO Y DE RIEGO DE JARDINES, CISTERNA MENOR CAUDAL Y MENOR POTENCIA DE LA DISEÑADA, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA NO CUMPLE CON EL TRANSFORMADOR REQUERIDO, CABLES Y CONDUCTORES ELÉCTRICOS INSTALADOS DE TIPO DIFERENTE A LO PACTADO), TRABAJOS QUE HAN SIDO CALCULADOS EN UN IMPORTE DE S/ 190 958,61 Y DE SER EL CASO, SE PROCEDA CON EL DESLINDÉ DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 5)</p>	<p><u>AI 31/12/2018 (PRONIED)</u></p> <p>Con Oficio N° 862-2018-MINEDU/OCI de 21.Set.2018 se remitió a la Titular del PRONIED el Informe N° 028-2018-2-0190 Auditoría de Cumplimiento al PRONIED "Procesos de contratación para la ejecución de la segunda etapa de la nueva infraestructura de la I.E. Emblemática el Triunfo, Tumbes - Tumbes - Tumbes".</p> <p>Con Memorándum N° 393-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED de 18.Oct.2018 la Directora Ejecutiva del PRONIED solicitó al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras adoptar acciones a efectos que implemente la presente recomendación.</p> <p>Con Oficio N° 5528-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 19.Oct.2018 la Directora Ejecutiva del PRONIED remitió el Plan de Acción suscrito con fecha 17.Oct.2018 en el cual señala que la presente recomendación está a cargo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED cuyo plazo de implementación es el 28.Dic.2018.</p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01106-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó al Viceministro de Gestión Institucional el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente informe; sin embargo, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED no ha alcanzado información adicional, en el periodo en evaluación, de las acciones adoptadas con</p>	<p>Implementador:</p> <p>UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS - PRONIED</p> <p>El Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras</p> <p>Coordine con la Oficina de Asesoría Jurídica, para el seguimiento de los actuados y resultado del arbitraje iniciado en contra de la constructora Tercer Milenio SAC y de ser desfavorable, se determine el perjuicio económico respectivo por los trabajos valorizados, pagados y recepcionados que no se ajustan al expediente técnico aprobado por la entidad.</p>	PENDIENTE





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	N°	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>transformador requerido, cables y conductores eléctricos instalados de tipo diferente a lo pactado; trabajos que han sido calculados en un importe de S/ 190 958,61.</p> <p>(Aspecto relevante n.º 6.1 y 6.2)</p> <p>ASP. IMPORTANCIA 2.</p> <p>TRABAJOS IDENTIFICADOS POR LA COMISIÓN AUDITORA QUE NO CUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR UN IMPORTE DE S/ 190 958,61 Y ESTÁN INCLUIDOS EN LA DEMANDA ARBITRAL INTERPUESTA POR LA ENTIDAD.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>La segunda etapa de la obra auditada, se encuentra en proceso arbitral desde el 16 de marzo de 2018, por defectos constructivos identificados en octubre de 2014, es decir con posterioridad a la recepción de la obra, cuyos trabajos de las especialidades de Estructuras, Arquitectura instalaciones sanitarias y eléctricas han sido valorizados por la entidad. Dicho proceso busca que se declare la existencia de defectos constructivos, se ordene al contratista que pague al Minedu - Pronied, la suma de S/ 2 132 313,31 por concepto de reparaciones y vicios ocultos y que el contratista pague el 100% de los costos arbitrales. Siendo que al 15 de junio de 2018, el proceso se encuentra en etapa postulatoria.</p> <p>En relación a los trabajos incluidos en el proceso arbitral, durante el desarrollo de la auditoría se ha constatado que el contratista ejecutó obras civiles e instaló equipos que no cumplen con las especificaciones del Expediente Técnico aprobado por la entidad, tales como: tres electrobombas para el suministro de agua de consumo y de riego de jardines, cisterna menor caudal y menor potencia de la diseñada, subestación eléctrica no cumple con el transformador requerido, cables y conductores eléctricos instalados de tipo diferente a lo pactado; trabajos que han sido calculados en un importe de S/ 190 958,61.</p> <p>(Aspecto relevante n.º 6.1 y 6.2)</p>			<p>relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa PENDIENTE lo advertido.</p>		
	<p>ASP. IMPORTANCIA 3.</p>	9	<p>ESTABLECER E IMPLEMENTAR MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES RECEPTORAS DE LAS OBRAS (DRE Y UGEL), A FIN QUE SE CUENTE CON LINEAMIENTOS PARA LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES DE OBRAS QUE</p>	<p>AI 31/12/2018 (PRONIED)</p> <p>Con Oficio N° 862-2018-MINEDU/OCI de 21.Set.2018 se remitió a la Titular del PRONIED el Informe N° 028-</p>	<p>Implementador:</p>	PENDIENTE





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	N°	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>MODIFICACIONES EFECTUADAS A LA OBRA CULMINADA QUE SE ENCUENTRA EN ARBITRAJE.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Durante el desarrollo de la auditoría se constató que la obra auditada viene siendo modificada con intervención del Gobierno Regional de Tumbes (<i>reubicación de fosas de salto alto en la parte posterior del arco de fútbol, cambio de grass natural por artificial en la cancha deportiva, cambio de material, diseño y dimensiones de puertas; así como reemplazo de inodoros de tanque alto por unos con tanque incorporado</i>), trabajos que no fueron puestos a conocimiento del Pronied, al haberse transferido la obra culminada a la institución educativa. Situación que el OCI Minedu comunicó al titular del Pronied desde el 22 de abril de 2018, por cuanto la obra se encuentra en arbitraje por defectos constructivos y se encontraba pendiente la evaluación pericial; sin embargo, a la emisión del presente informe no se ha comunicado las acciones adoptadas sobre el particular.</p> <p>(Aspecto relevante n.º 6.3)</p>		<p>SE ENCUENTREN EN PROCESOS ARBITRALES Y/O JUDICIALES Y ASÍ EVITAR RIESGOS DE ALTERAR LAS PRUEBAS DE LA CONTROVERSIAS POR CAUSALES DE REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS CONSTRUCTIVOS Y/O VICIOS OCULTOS IDENTIFICADOS CON POSTERIORIDAD A LA RECEPCIÓN DE LA OBRA.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 7)</p>	<p>2018-2-0190 Auditoría de Cumplimiento al PRONIED "Procesos de contratación para la ejecución de la segunda etapa de la nueva infraestructura de la I.E. Emblemática el Triunfo, Tumbes - Tumbes - Tumbes".</p> <p>Con Memorándum N.º 393-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED de 18.Oct.2018 la Directora Ejecutiva del PRONIED solicitó al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras adoptar acciones a efectos que implemente la presente recomendación.</p> <p>Con Oficio N.º 5528-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED de 19.Oct.2018 la Directora Ejecutiva del PRONIED remitió el Plan de Acción suscrito con fecha 17.Oct.2018 en el cual señala que la presente recomendación está a cargo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED cuyo plazo de implementación es el 28.Dic.2018.</p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01106-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó al Viceministro de Gestión Institucional el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe; sin embargo, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED no ha alcanzado información adicional, en el periodo en evaluación, de las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa PENDIENTE lo advertido.</p>	<p>UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS - PRONIED</p> <p>El Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.</p> <p>Gestione la elaboración y aprobación de las fichas de procedimientos respecto a los mecanismos de coordinación con las instituciones receptoras de obras (DRE y UGEL), para la aprobación y autorización de modificaciones de obras que se encuentren en procesos arbitrales y/o judiciales.</p>	





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N.º 043-2018-3-0498

REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS DEL 01.ENE. AL 31.DIC.2017 - PLIEGO 010 SOCIEDAD DE AUDITORÍA TABOADA & ASOCIADOS S.C.

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
104	<p>OBSERVACIÓN 2.</p> <p>OBRAS QUE PROVIENEN DE CONTRATOS RESUELTOS Y EN EJECUCIÓN CON INDICIOS DE DETERIORO FINANCIERAMENTE</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>Como resultado de nuestra revisión de obras en ejecución, la cual incluye principalmente obras con contratos resueltos al 31 de diciembre de 2016, por un monto de S/504,961435 y al 31 de diciembre de 2017 por S/564,057,092, hemos identificado, que existen diversos sobre costos que superan ampliamente el monto referencial de la obra, lo que generaría un mayor valor registrado financieramente comparado con su valor real.</p>	2	<p>U.E Nº 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:</p> <p>SE ASIGNEN LOS RECURSOS A FIN DE CONFORMAR UN EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO INDEPENDIENTE A LA UNIDAD EJECUTORA Y QUE ESTE EQUIPO SEA MONITOREADO Y REPORTE DIRECTAMENTE A LA DIRECCIÓN DEL PLIEGO, A FIN QUE PERMITA REVISAR DE FORMA INDEPENDIENTE CADA CASO CON CONTRATOS RESUELTOS Y QUE ESTE INVOLUCRE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN OBRAS, PARA DETERMINAR SI EL AVANCE FÍSICO REPORTADO ES COHERENTE CON EL AVANCE PRESUPUESTAL INFORMADO. • EVALUACIÓN DE CADA EXPEDIENTE TÉCNICO DE LAS OBRAS CON CONTRATOS RESUELTOS. • EVALUACIÓN TÉCNICA DE CADA ADICIONAL DE OBRA OTORGADO POR DICHA UNIDAD EJECUTORA. • INSPECCIÓN IN SITU DE CADA OBRA CON CONTRATO RESUELTO PARA DETERMINAR SU ESTADO REAL. • EVALUACIÓN DE LOS CONTRATISTAS CON CONTRATOS RESUELTOS Y EL ESTATUS DE SUS CARTAS FIANZAS OTORGADAS. • VALORIZACIÓN DE LA OBRA EN SUS CONDICIONES ACTUALES Y SU COMPARACIÓN CON LO REGISTRADO FINANCIERAMENTE. • EN BASE AL INFORME TÉCNICO SE INFORME AL ÁREA CONTABLE A FIN QUE SE EFECTÚEN LOS AJUSTES CONTABLES CORRESPONDIENTES. <p>VIENE INFORME: 033-2018-3-0498: REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS DEL 01.ENE AL 31.DIC.2018 - UE 108 SOCIEDAD DE AUDITORÍA TABOADA & ASOCIADOS SC, N.º REC: 2</p> <p>VIENE INFORME N.º 038-2017-3-0498 REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS DE AUDITORÍA DEL PLIEGO REC. 15</p>	<p><u>AI 31/12/2018 (PRONIED)</u></p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01106-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó al Viceministro de Gestión Institucional el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe; sin embargo, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED no ha alcanzado información, en el periodo en evaluación, de las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa en PROCESO lo advertido.</p> <p>(OBS. 2)</p>	<p>Implementador:</p> <p>PRONIED</p> <p>La Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa dispondrá a la Oficina General de Administración efectúe las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer la cantidad de obras paralizadas al 31.dic.2017, que se encuentran registradas en los EEFF en el rubro de Propiedad de Planta y Equipo por el monto de S/. 564 057 092, indicando entre otros: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de la IE y ubicación • Contratista (s) a cargo de la obra • Año de contratación • Número de contrato(s) • Plazo de ejecución • Modalidad de contratación • Monto contractual • Monto devengado • Avance físico de la obra • Adicionales otorgados indicando documento de aprobación y monto • Deductivos indicando documento de aprobación e importe. • Fecha de entrega del terreno • Estado actual de la obra. • Acciones administrativas o legales realizadas por PRONIED, etc. 2. Requerir la certificación presupuestal y de no contar con los recursos solicitar al Pliego su habilitación. 3. Realizar de ser el caso la contratación del equipo multidisciplinario, previa elaboración de los términos de 	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITE M	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	N. º	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACION AL
			<p>UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>SE EFECTÚE UNA ACCIÓN DE CONTROL CON PERSONAL INDEPENDIENTE A LA UNIDAD EJECUTORA QUE PERMITA REVISAR CADA CASO DE LAS OBRAS CON CONTRATOS RESUELTOS Y QUE ESTE INVOLUCRE:</p> <ul style="list-style-type: none">• PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN OBRAS., PARA DETERMINAR SI EL AVANCE FÍSICO REPORTADO ES COHERENTE CON EL AVANCE PRESUPUESTAL INFORMADO.• EVALUACIÓN DE CADA EXPEDIENTE TÉCNICO DE LAS OBRAS CON CONTRATOS RESUELTOS.• EVALUACIÓN TÉCNICA DE CADA ADICIONAL DE OBRA OTORGADO POR DICHA UNIDAD EJECUTORA.• INSPECCIÓN IN SITU DE CADA OBRA CON CONTRATO RESUELTO PARA DETERMINAR SU ESTADO REAL.• EVALUACIÓN DE LOS CONTRATISTAS CON CONTRATOS RESUELTOS Y EL ESTATUS DE SUS CARTAS FIANZAS OTORGADAS.• VALORIZACIÓN DE LA OBRA EN SUS CONDICIONES ACTUALES Y SU COMPARACIÓN CON LO REGISTRADO FINANCIERAMENTE. <p>EN BASE AL INFORME TÉCNICO SE INFORME AL ÁREA CONTABLE A FIN QUE SE EFECTÚEN LOS AJUSTES CONTABLES CORRESPONDIENTES.</p>		<p>referencia y valor referencia, considerando entre otros las acciones que deben realizar, como son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los señalados en la recomendación.• Que la OGA del MINEDU en coordinación con PRONIED, designe a los responsables del monitoreo, cuyos informes emitidos por el monitor deben ser puesto de conocimiento de OGA del MINEDU y del PRONIED.• El reporte final del equipo multidisciplinario (Informe Técnico), debe ser un ejemplar para el PRONIED y otro al Titular del Pliego. <p>4. El Director Ejecutivo del PRONIED, considerando los resultados expuestos en el Informe Técnico, debe disponer a Contabilidad realizar los ajustes correspondientes.</p> <p>5. El Director Ejecutivo del PRONIED, tomando como referencia el Informe Técnico, debe acompañar la documentación necesaria y canalizar para las acciones administrativas y legales de ser el caso.</p> <p>6. Elaborar una Directiva interna para el análisis y regularización contable de las obras con contrato resuelto, la misma que debe contener entre otros la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">• Personal técnico especializado en obras, para determinar si el avance físico reportado es coherente con el avance presupuestal informado.• Evaluación de cada expediente técnico de las obras con contratos resueltos• Evaluación técnica de cada adicional de obra otorgado por dicha unidad ejecutora• Inspección in situ de cada obra con contrato resuelto para determinar su estado real• Evaluación de los contratistas con contratos resueltos y el estatus de sus cartas fianzas otorgadas• Valorización de la obra en sus condiciones actuales y su comparación con lo registrado financieramente.	





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITE M	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	N º	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACION AL																										
					<ul style="list-style-type: none"> En base al informe técnico se informe al área contable a fin que se efectúen los ajustes contables correspondientes. 																											
105	<p>OBSERVACIÓN 3.</p> <p>CONSTRUCCIONES DE INSTALACIONES EDUCATIVAS SIN SUSTENTO POR S/ 5,038,227</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>La Unidad de Estudios y Obras no cuenta con la documentación de sustento del costo de Construcciones e Instalaciones Educativas debido a que el 8 de marzo de 2012, las instalaciones donde se encontraba esta documentación sufrió un siniestro de incendio, según lo informado por dicha Unidad Ejecutora.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Contratistas</th> <th>Obra</th> <th>Importe S/</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Constructora Vitor S.A.</td> <td>IST. José María Arguedas</td> <td>1,267.558</td> </tr> <tr> <td>Nello Peralta Contratistas Generales S.R.Ltda.</td> <td>IE. San Francisco de Asis</td> <td>1,093,020</td> </tr> <tr> <td>RudigocSA. Contratistas Generales</td> <td>CEO San Juan Bautista</td> <td>947,124</td> </tr> <tr> <td>Mantelcosa S.A. Contratistas Generales</td> <td>IE. 39015 Tambo</td> <td>708,345</td> </tr> <tr> <td>Micronet Services S.A.</td> <td>IE. Gran Mrcal José de Orbeo;</td> <td>669,542</td> </tr> <tr> <td>Ing. Luis Sánchez Elespuru</td> <td>IE. Año Nuevo Ira Etapa</td> <td>275,631</td> </tr> <tr> <td>Nello Peralta Contratistas Generales S.R.Ltda.</td> <td>IE. 14408 Huancabamba</td> <td>77,007</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td>5,038,227</td> </tr> </tbody> </table>	Contratistas	Obra	Importe S/	Constructora Vitor S.A.	IST. José María Arguedas	1,267.558	Nello Peralta Contratistas Generales S.R.Ltda.	IE. San Francisco de Asis	1,093,020	RudigocSA. Contratistas Generales	CEO San Juan Bautista	947,124	Mantelcosa S.A. Contratistas Generales	IE. 39015 Tambo	708,345	Micronet Services S.A.	IE. Gran Mrcal José de Orbeo;	669,542	Ing. Luis Sánchez Elespuru	IE. Año Nuevo Ira Etapa	275,631	Nello Peralta Contratistas Generales S.R.Ltda.	IE. 14408 Huancabamba	77,007	Total		5,038,227	<p>U.E N° 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:</p> <p>IMPLEMENTAR LA RECOMENDACIÓN DEL REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS DEL AÑO ANTERIOR, QUE A LA LETRA DICE:</p> <p>EL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA O LA UNIDAD ORGÁNICA QUE HAGA SUS VECES EFECTÚE LA MEDICIÓN CORRESPONDIENTE DE LOS ACTIVOS Y EMITA UN INFORME TÉCNICO QUE PERMITA SOPORTAR SU VALOR. EN BASE A ESTE INFORME EL ÁREA CONTABLE ACTUALICE DICHO VALOR.</p> <p>ESTA RECOMENDACIÓN DEBE EFECTUARSE ANTES DEL CERRAR EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO EN CURSO, A FIN DE QUE EL ÁREA CONTABLE TENGA LA OPORTUNIDAD SUFFICIENTE DE EFECTUAR DE SER EL CASO EL AJUSTE CORRESPONDIENTE".</p> <p>VIENE:</p> <p>INFORME: 033-2018-3-0498: REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS DEL 01.ENE AL 31.DIC.2018 - UE 108 SOCIEDAD DE AUDITORIA TABOADA & ASOCIADOS SC N.º REC: 3</p> <p>INFORME 038-2017-3-0498 REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS DE AUDITORÍA DEL PLEGO REC. 22</p> <p>UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>EL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA O LA UNIDAD ORGÁNICA QUE HAGA SUS VECES EFECTÚE LA MEDICIÓN CORRESPONDIENTE DE LOS ACTIVOS Y EMITA UN INFORME TÉCNICO QUE PERMITA SOPORTAR SU VALOR. EN BASE A ESTE INFORME EL ÁREA CONTABLE ACTUALICE DICHO VALOR.</p>	<p>AI 31/12/2018 (PRONIED)</p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01106-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó al Viceministro de Gestión Institucional el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe; sin embargo, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED no ha alcanzado información adicional, en el periodo en evaluación, de las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa en PROCESO lo advertido.</p> <p>La Oficina General de Administración de PRONIED deberá efectuar las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar con la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para que ésta emita un informe en el que determine las construcciones de instalaciones educativas sin sustento por S/ 5,038,227, debiendo verificar la documentación sustentatoria por cada obra. 2. Remitir al Área de Contabilidad los resultados obtenidos para la actualización de los valores y de ser el caso el ajuste correspondiente. 	<p>Implementador:</p> <p>PRONIED</p> <p>La Oficina General de Administración de PRONIED deberá efectuar las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar con la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para que ésta emita un informe en el que determine las construcciones de instalaciones educativas sin sustento por S/ 5,038,227, debiendo verificar la documentación sustentatoria por cada obra. 2. Remitir al Área de Contabilidad los resultados obtenidos para la actualización de los valores y de ser el caso el ajuste correspondiente. 	EN PROCESO
Contratistas	Obra	Importe S/																														
Constructora Vitor S.A.	IST. José María Arguedas	1,267.558																														
Nello Peralta Contratistas Generales S.R.Ltda.	IE. San Francisco de Asis	1,093,020																														
RudigocSA. Contratistas Generales	CEO San Juan Bautista	947,124																														
Mantelcosa S.A. Contratistas Generales	IE. 39015 Tambo	708,345																														
Micronet Services S.A.	IE. Gran Mrcal José de Orbeo;	669,542																														
Ing. Luis Sánchez Elespuru	IE. Año Nuevo Ira Etapa	275,631																														
Nello Peralta Contratistas Generales S.R.Ltda.	IE. 14408 Huancabamba	77,007																														
Total		5,038,227																														





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITE M	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	N. º	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACION AL																								
			ESTA RECOMENDACIÓN DEBE EFECTUARSE ANTES DEL CERRAR EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO EN CURSO, A FIN DE QUE EL ÁREA CONTABLE TENGA LA OPORTUNIDAD SUFFICIENTE DE EFECTUAR DE SER EL CASO EL AJUSTE CORRESPONDIENTE.																											
106	<p>OBSERVACIÓN 4.</p> <p>ANTICIPOS A PROVEEDORES POR UN MONTO DE S/8,177,427 QUE SE ENCUENTRAN EN ARBITRAJE DESDE EL AÑO 2015</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>La Unidad Ejecutora mantiene como activo "Anticipos a proveedores" por S/8,177,427 en proceso judicial, cuya fecha de origen es del año 2006 y 2007, por los cuales no se ha registrado el deterioro correspondiente, considerando que aún es incierta su recuperabilidad al 31 de diciembre de 2016, según se indica a continuación:</p> <table> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Proveedor</th> <th>Imp</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>31/12/2006</td> <td>Sebastian</td> <td>1,394,084</td> </tr> <tr> <td>31/12/2006</td> <td>EIRL</td> <td>3,005,150</td> </tr> <tr> <td>31/12/2006</td> <td>Gichi</td> <td>Consorcio 569,534</td> </tr> <tr> <td>31/12/2006</td> <td>Sebastian</td> <td>639,845</td> </tr> <tr> <td>31/12/2007</td> <td>Ingenieros</td> <td>Consorcio <u>2,568,814</u></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>8.1</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>77,427</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	Proveedor	Imp	31/12/2006	Sebastian	1,394,084	31/12/2006	EIRL	3,005,150	31/12/2006	Gichi	Consorcio 569,534	31/12/2006	Sebastian	639,845	31/12/2007	Ingenieros	Consorcio <u>2,568,814</u>			8.1			77,427	4	<p>U.E N° 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA:</p> <p>IMPLEMENTAR LA RECOMENDACIÓN DEL REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS DEL AÑO ANTERIOR, QUE A LA LETRA DICE: "REALIZAR EL AJUSTE CORRESPONDIENTE, EFECTUANDO UNA PROVISIÓN CONTABLE DEBIDO A QUE SU CONDICIÓN ES CONTINGENTE Y SEGÚN LA NORMATIVA CONTABLE NO SE DEBE RECONOCER COMO ACTIVO"</p> <p>VIENE:</p> <p>INFORME: 033-2018-3-0498: REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS DEL 01.ENE AL 31.DIC.2018 - UE 108 SOCIEDAD DE AUDITORIA TABOADA & ASOCIADOS SC N.^º REC: 4</p> <p>INFORME N.º 038-2017-3-0498 REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS DE AUDITORIA DEL PLEGO REC. 23</p> <p>UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>ANTICIPOS A PROVEEDORES POR UN MONTO DE S/8,177,427 QUE SE ENCUENTRAN EN ARBITRAJE DESDE EL AÑO 2015</p>	<p><u>AI 31/12/2018 (OGA PRONIED)</u></p> <p>La Directora Ejecutiva del PRONIED, a través del Oficio n.º 6576-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED de 26.dic.2018, remite al OCI el Informe n.º 363-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA de 21.dic.2018. En el citado documento, la OGA, señala que la presente recomendación se mantiene en PROCESO, no indica de ninguna acción realizada, por lo que se mantiene en el mismo estado.</p>	<p>Implementador: OGA PRONIED</p> <p>La Oficina General de Administración PRONIED</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informar sobre el registro contable correspondiente con relación a los procesos relacionados a KINZA EIRL, Consorcio Inversiones Gochi Shungo Ingenieros y Consorcio Shugo Ingenieros. - Informar sobre la ejecución de las acciones administrativas con relación a los contratos N° 130 y 104 - 2006 con la empresas Constructora Mendes SRL e Inversiones y Constructora Sinalac SAC. 	EN PROCESO
Fecha	Proveedor	Imp																												
31/12/2006	Sebastian	1,394,084																												
31/12/2006	EIRL	3,005,150																												
31/12/2006	Gichi	Consorcio 569,534																												
31/12/2006	Sebastian	639,845																												
31/12/2007	Ingenieros	Consorcio <u>2,568,814</u>																												
		8.1																												
		77,427																												
	OBSERVACIÓN 5.	5	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 02 "SAN MARTIN DE PORRERAS"	<u>AI 31/12/2018 (UGEL02)</u>	Implementador:	EN PROCESO																								





PERÚ

Ministerio de Educación

Órgano de Control Institucional

ITE M	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>LOS INVENTARIOS FÍSICOS DEL RUBRO PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO PRESENTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA, CUYO VALOR NETO EN LIBROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 ES DE S/15,661,710 NO SUSTENTAN ADECUADAMENTE LA EXISTENCIA DE LOS BIENES MUEBLES A ESA FECHA</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>En relación a la documentación que presenta la Unidad Ejecutora para sustentar la toma de inventarios físicos del rubro Propiedad, Planta y Equipo al 31 de diciembre de 2017, observamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El informe de conciliación valorizado del inventario físico del rubro Propiedad, Planta y Equipo entre el Área de Patrimonio y el Área de Contabilidad no presenta diferencia alguna que hayan sido motivo de ajustes contables, considerando la gran cantidad de bienes bajo su administración. En las Actas de Captura de Toma de Inventarios Físicos de diferentes colegios se describen equipos informáticos y Laptop malogrados, los cuales no han sido considerados en el Acta de Conciliación. No se han considerado faltantes por S/2,206,254. 		<p>SE LE ASIGNEN LOS RECURSOS NECESARIOS A FIN QUE SE CONTRATE UN PERSONAL EXTERNO Y SE EFECTÚE LA TOMA DE INVENTARIO FÍSICO, EL CUAL DEBE ESTAR MONITOREADO EN TODO MOMENTO POR LA ADMINISTRACIÓN.</p> <p>EL ÁREA DE PATRIMONIO EN COORDINACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN EFECTÚEN Y APRUEBEN FORMALMENTE ANTES DE CERRAR EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2018 UN PLAN DE INVENTARIOS DE FORMA RECURRENTE A FIN QUE SE PUEDA CUANTIFICAR LOS RECURSOS FINANCIEROS Y DE PERSONAL QUE SE REQUIEREN PARA LLEVAR A CABO DICHOS INVENTARIOS.</p> <p>CON LA INFORMACIÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA POR EL ÁREA DE PATRIMONIO TANTO EN UNIDADES, CÓDIGOS Y VALORIZADOS CONCILIAR CON EL ÁREA CONTABLE A FIN QUE SE EFECTÚEN LOS AJUSTES CONTABLES INCLUSO ANTES DEL CIERRE DEL AÑO.</p> <p>VIENE</p> <p>INFORME: 039-2018-3-0498: REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS DEL 01.ENE AL 31.DIC.2018 - UE 002 SOCIEDAD DE AUDITORIA TABOADA & ASOCIADOS SC</p> <p>N.º REC: 1</p> <p>INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N.º 038-2017-3-0498 REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS DE AUDITORÍA DEL PLIEGO</p> <p>REC. 2</p> <p>UGEL 02 SAN MARTIN DE PORRES</p> <p>EL ÁREA DE PATRIMONIO EN COORDINACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN EFECTÚEN Y APRUEBEN FORMALMENTE ANTES DE CERRAR EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2017 UN PLAN DE INVENTARIOS DE FORMA RECURRENTE A FIN QUE SE PUEDA CUANTIFICAR LOS RECURSOS FINANCIEROS Y DE PERSONAL QUE SE REQUIEREN PARA LLEVAR A CABO DICHOS INVENTARIOS.</p> <p>CON LA INFORMACIÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA POR EL ÁREA DE PATRIMONIO TANTO EN UNIDADES, CÓDIGOS Y VALORIZADOS CONCILIAR CON EL ÁREA CONTABLE A FIN QUE SE EFECTÚEN LOS AJUSTES CONTABLES INCLUSO ANTES DEL CIERRE DEL AÑO.</p>	<p>Con Oficio N° 19574-2018-MINEDU/UGEL.02.-DIR de 13.Nov.2018 la Directora de la UGEL 02 informó que el Área de Administración, mediante el Memorando N° 2299-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02/ADM de fecha 07.08.2018, solicitó disponibilidad presupuestal para realizar el Servicio para la toma de inventario físico 2018 al Área de Planificación y Presupuesto, motivo por el cual se remitió el Oficio N° 13552-2018-MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.02-APP-EPP de fecha 06.Ago.2018 al Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto - MINEDU, solicitando Demanda Adicional para el servicio de toma de inventario físico 2018 de la Sede Institucional e Instituciones Educativas de la UGEL 02 por el monto de S/. 582,500.00 soles, no teniendo respuesta hasta el 11.11. 2018, pero se ha tomado conocimiento el 12.11.2018 mediante mail institucional el Sr. Martín Alonso Alvarado Mogollón - Analista de la Unidad de Planificación y Presupuesto del MINEDU manifiesta al Sr. Cristian Joao Hurtado Chávez - Gestor en Planificación y Presupuesto UGEL 02, que se ha programado para el POI2019 en Acciones Centrales, y es que de los recursos asignados en el clasificador 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS, S/350,000.00 tiene que ser destinados para el servicio de inventarios de II.EE. y Sede Administrativa de sus respectivas UGEL, motivo por el cual solicita ampliación de plazo del Plan de Acción ya que el presupuesto asignado se ejecutará en el año 2019.</p> <p>La información es de carácter referencial, motivo por el cual continúa en Proceso.</p>	<p>UGEL02</p> <p>El Jefe del Área de Administración de la UGEL 02 deberá disponer al Equipo de Patrimonio las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar y aprobar formalmente antes del cierre del primer semestre del año 2018 un plan de inventarios de forma recurrente, que cuantifique los recursos financieros y de personal que requieran para llevar a cabo dichos inventarios, en coordinación con el Área de Administración. 2. Efectuar el Estudio de Mercado correspondiente para la determinación del valor referencial del servicio, paso previo para solicitar la disponibilidad presupuestal y posterior realización del proceso de contratación para la toma de inventarios. 3. Realizar la conciliación por el Equipo de Contabilidad, con los resultados de la toma de inventarios, efectuando los ajustes contables antes del cierre del ejercicio 2018. 	





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITE M	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	N º	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACION AL
108	<p>OBSERVACIÓN 6.</p> <p>EXISTEN DIFERENCIAS ENTRE LA CANTIDAD DE TERRENOS QUE SE MUESTRAN EN EL RUBRO DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO Y LA CANTIDAD DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE SE PRESENTAN EN DICHO RUBRO</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>Del examen efectuado al rubro de Propiedad, Planta y Equipo identificamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Existen 73 Instituciones Educativas que solo cuentan con el registro de terreno más no de las instalaciones educativas. • Existen 12 terrenos que no tienen una Institución Educativa asociada y no se conoce el uso que se viene dado a dichos terrenos. • En base al punto anterior existe el riesgo que no se hayan identificado todas las instituciones educativas que están bajo el ámbito de esta Unidad Ejecutora. <p>Esto se debe que la instalación educativa construida sobre los terrenos no ha sido aún valorizada e incluida en los estados financieros al 31 de diciembre 2017, por lo tanto el efecto es sobre el costo neto de la sub cuenta instalaciones educativas por S/420,867,633 a esta fecha.</p>	6	<p>UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 02 "SAN MARTIN DE PORRAS"</p> <p>IMPLEMENTAR LA RECOMENDACIÓN DEL REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS DEL AÑO ANTERIOR, QUE A LA LETRA DICE:</p> <p>EL ÁREA DE PATRIMONIO EN COORDINACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN EFECTÚEN Y APRUEBEN FORMALMENTE ANTES DE CERRAR EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2018 (ACTUALIZADO, DECÍA 2017) UN PLAN DE INVENTARIOS DE FORMA RECURRENTE AFÍN QUE SE PUEDA CUANTIFICAR LOS RECURSOS FINANCIEROS Y DE PERSONAL QUE SE REQUIEREN PARA LLEVAR EL INVENTARIO FÍSICO E INSPECCIÓN DE LOS TERRENOS BAJO SU ÁMBITO.</p> <p>CON LA INFORMACIÓN ANTERIOR EFECTUAR UNA CONCILIACIÓN CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS SOBRE DICHOS TERRENOS.</p> <p>INFORMAR AL ÁREA CONTABLE ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y UN ACTA QUE PERMITA AJUSTAR LOS REGISTROS CONTABLES ANTES DEL CIERRE DE AÑO 2018 (ACTUALIZADO, DECÍA 2017).</p> <p>VIENE INFORME: 039-2018-3-0498: REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS DEL 01.ENE AL 31.DIC.2018 - UE 002 SOCIEDAD DE AUDITORIA TABOADA & ASOCIADOS SC N.º REC: 2</p> <p>INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N.º 038-2017-3-0498 REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS DE AUDITORÍA DEL PLIEGO</p> <p>REC. 2</p> <p>UGEL 02 SAN MARTIN DE PORRAS EL ÁREA DE PATRIMONIO EN COORDINACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN EFECTÚEN Y APRUEBEN FORMALMENTE ANTES DE CERRAR EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2017 UN PLAN DE INVENTARIOS DE FORMA RECURRENTE A FIN QUE SE PUEDA CUANTIFICAR LOS RECURSOS FINANCIEROS Y DE PERSONAL QUE SE REQUIEREN PARA LLEVAR A CABO DICHOS INVENTARIOS.</p> <p>CON LA INFORMACIÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA POR EL ÁREA DE PATRIMONIO TANTO EN UNIDADES, CÓDIGOS Y</p>	<p><u>AI 31/12/2018 (UGEL02)</u></p> <p>Con Oficio N° 19574-2018-MINEDU/UGEL.02-DIR de 13.Nov.2018 la Directora de la UGEL 02 informó que el Área de Administración, mediante el Memorando N° 2299-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02/ADM de fecha 07.08.2018, solicitó disponibilidad presupuestal para realizar el Servicio para la toma de inventario físico 2018 al Área de Planificación y Presupuesto, motivo por el cual se remitió el Oficio N° 13552-2018-MINEDU/VMGI-DRELM/UGEL.02-APP-EPP de fecha 06.Ago.2018 al Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto - MINEDU, solicitando Demanda Adicional para el servicio de toma de inventario físico 2018 de la Sede Institucional e Instituciones Educativas de la UGEL 02 por el monto de S/. 582,500.00 soles, no teniendo respuesta hasta el 11.11.2018, pero se ha tomado conocimiento el 12.11.2018 mediante mail institucional el Sr. Martín Alonso Alvarado Mogollón - Analista de la Unidad de Planificación y Presupuesto del MINEDU manifiesta al Sr. Cristian Joao Hurtado Chávez - Gestor en Planificación y Presupuesto UGEL 02, que se ha programado para el POI2019 en Acciones Centrales, y es que de los recursos asignados en el clasificador 2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS, S/350,000.00 tiene que ser destinados para el servicio de inventarios de I.I.E.E. y Sede Administrativa de sus respectivas UGEL, motivo por el cual solicita ampliación de plazo del Plan de Acción ya que el presupuesto asignado se ejecutará en el año 2019.</p> <p>La información es de carácter referencial, motivo por el cual continúa en Proceso.</p>	<p>Implementador: UGEL02</p> <p>El Jefe del Área de Administración de la UGEL 02 deberá disponer al Equipo de Contabilidad las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar y aprobar formalmente un plan de inventarios de inmuebles de forma recurrente. 2. Elaborar los términos de referencia para la contratación de un personal externo que se encargue de la toma de inventario físico, conforme lo citado en la recomendación. 3. Efectuar el Estudio de Mercado correspondiente para la determinación del valor referencial del servicio, paso previo para solicitar la disponibilidad presupuestal y posterior realización del proceso de contratación. 4. Efectuar la conciliación entre la cantidad de terrenos y los locales de las Instituciones Educativas de la jurisdicción, efectuando los ajustes contables y reclasificación contable de ser el caso. 	EN PROCESO





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITE M	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	N º	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACION AL																		
			<p>VALORIZADOS CONCILIAR CON EL ÁREA CONTABLE A FIN QUE SE EFECTUEN LOS AJUSTES CONTABLES INCLUSO ANTES DEL CIERRE DEL AÑO.</p> <p>INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N.º 038-2017-3-0498 REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS DE AUDITORÍA DEL PLIEGO</p> <p>REC. 3</p> <p>EXISTEN DIFERENCIAS ENTRE LA CANTIDAD DE TERRENOS QUE SE MUESTRAN EN EL RUBRO DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO Y LA CANTIDAD DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE SE PRESENTAN EN DICHO RUBRO Y EN CUENTAS DE ORDEN</p> <p>DEL EXAMEN EFECTUADO AL RUBRO DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO IDENTIFICAMOS LO SIGUIENTE:</p> <table border="1"><thead><tr><th></th><th>Nº TERRENOS</th><th>Nº EDIFICIOS</th><th>Nº DIFERENCIAS</th></tr></thead><tbody><tr><td>SEGÚN CUENTA PPE</td><td>265</td><td>180</td><td>85</td></tr><tr><td>SEGÚN CUENTA DE ORDEN</td><td>-</td><td>66</td><td>-66</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>265</td><td>246</td><td>19</td></tr></tbody></table> <ul style="list-style-type: none">SE OBSERVA QUE EXISTEN 19 TERRENOS QUE NO TIENEN UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ASOCIADA Y NO SE CONOCE EL USO QUE SE VIENE DADO A DICHOS TERRENOS.EN BASE AL PUNTO ANTERIOR EXISTE EL RIESGO QUE NO SE HAYAN IDENTIFICADO TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE ESTÁN BAJO EL ÁMBITO DE ESTA UNIDAD EJECUTORA. <p>A TRAVÉS DE NUESTROS PROCEDIMIENTOS EFECTUAMOS EL CRUCE RESPECTIVO DE LAS 66 IE REGISTRADAS EN CUENTAS DE ORDEN Y ÚNICAMENTE CONCILIAMOS 23 IE CON SUS RESPECTIVOS TERRENOS QUEDANDO 43 IE SIN PODER</p>		Nº TERRENOS	Nº EDIFICIOS	Nº DIFERENCIAS	SEGÚN CUENTA PPE	265	180	85	SEGÚN CUENTA DE ORDEN	-	66	-66	TOTAL	265	246	19					
	Nº TERRENOS	Nº EDIFICIOS	Nº DIFERENCIAS																					
SEGÚN CUENTA PPE	265	180	85																					
SEGÚN CUENTA DE ORDEN	-	66	-66																					
TOTAL	265	246	19																					





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITE M	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	N. º	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACION AL																																																																																					
			ASOCIALRAS A LOS TERRENOS REGISTRADOS EN EL RUBRO DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.																																																																																								
109	<p>OBSERVACIÓN 7.</p> <p>DIFERENCIAS EN EL INVENTARIO FÍSICO DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO POR S/733,174.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>En base a los resultados presentados del inventario físico del rubro Propiedad, Planta y Equipo existe una diferencia entre lo que informa el Área de Patrimonio y el Área de Contabilidad de S/733,174 el mismo que corresponde a bienes no ubicados al 31 de diciembre de 2017 (el Área de Contabilidad reporta un mayor importe).</p>	7	<p>PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • EFECTUAR INVENTARIOS SEMESTRALES A LOS BIENES DEL ACTIVO FIJO A FIN QUE EL ÁREA DE PATRIMONIO PUEDA IDENTIFICAR CON LA DEBIDA ANTELACIÓN LA CORRECTA UBICACIÓN FÍSICA DE LOS MISMOS. • PRODUCTO DE ESTOS INVENTARIOS EL ÁREA DE PATRIMONIO INFORME CON LA DEBIDA ANTELACIÓN AL ÁREA DE CONTABILIDAD SOBRE LOS AJUSTES RESULTANTES DE DICHOS INVENTARIOS. • EL ÁREA DE PATRIMONIO ENTREGUE UN INFORME DETALLADO AL ÁREA DE CONTABILIDAD INDICANDO LA UBICACIÓN DE LOS BIENES, CODIFICACIÓN, INFORME DE SOBRANTES Y FALTANTES Y LA CORRESPONDIENTE CONCILIACIÓN VALORIZADA. <p>VIENE</p> <p>INFORME: 035-2018-3-0498: REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS DEL 01.ENE AL 31.DIC.2018 - UE 026 SOCIEDAD DE AUDITORIA TABOADA & ASOCIADOS SC, N.^º REC: 1</p> <p>038-2017-3-0498: REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS DE AUDITORÍA DEL PLIEGO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EJERCICIO 2016</p> <p>N.^º REC: 13</p> <p>REC SCG N^º 8</p> <p>UNIDAD EJECUTORA 26 PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • EFECTUAR INVENTARIOS SEMESTRALES A FIN QUE EL ÁREA DE PATRIMONIO PUEDA 	<p>AI 31/12/2018 (OGA)</p> <p>Con Oficio N° 1940-2018-MINEDU/SG-OGA de 19.Nov.2018 la Jefa de la Oficina de Administración remitió el Informe N° 192-2018-MINEDU/SG-OGA-OCCP de 16.Nov.2018 de la Jefa de la Oficina de Contabilidad y Control Previo informó que del saldo por regularizar de S/. 433,106.48 se ha regularizado el importe de S/. 73,829.13 quedando pendiente por regularizar el importe de S/. 359,277.35, las cuales se encuentran debidamente registradas en los libros contables de la UE 026 (adjunta sustento).</p> <p>Con Oficio N° 2016-2018-MINEDU/SG-OGA de 05.Dic.2018 la Jefa de la Oficina de Administración remitió el Informe N° 33-2018-MINEDU/SG-OGA-OCCP-CF de 30.Nov.2018 de la Coordinadora Financiera en el cual informa que del saldo por regularizar de S/. 359,277.35 se ha regularizado el importe de S/. 42 472.37 quedando pendiente por regularizar el importe de S/.316 804,98, las cuales se encuentran debidamente registradas en los libros contables de la UE 026 (adjunta sustento).</p> <p>De la Información remitida se concluye que la recomendación continúa en Proceso.</p> <p>AI 28/02/2019 (OGA)</p> <p>Con Oficio N° 0004-2019-MINEDU/SG-OGA de 02.Ene.2019 la Jefa de la Oficina General de Administración informó que del saldo por regularizar, por el importe de S/ 316,804.98, a la Oficina de Contabilidad y Control Previo señaló que con Informe N° 0038-2018-MINEDU/SG-OGA-OCCP-CF el Área de Control Financiero señaló que de acuerdo a la documentación sustentatoria remitida por la Oficina de Logística, se ha regularizado el importe de S/ 72,828.96, el</p>	<p>Implementador:</p> <p>OL</p> <p>La Jefa de la Oficina de Logística deberá Informar de las acciones realizadas para la regularización del saldo pendiente de S/. 359,277.35 y que corresponde de las siguientes partidas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Cuenta</th> <th>Diferencias determinadas</th> <th>Regularizado al 31/12/2018</th> <th>Por regularizar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1503.0101</td> <td>Para transporte terrestre</td> <td>2,00</td> <td>0,00</td> <td>2,00</td> </tr> <tr> <td>1503.0201</td> <td>Maquinaria y Equipo de Oficina</td> <td>93 256,52</td> <td>87 576,59</td> <td>5 679,93</td> </tr> <tr> <td>1503.0201_02</td> <td>Mobiliario de Oficina</td> <td>21 031,37</td> <td>1 523,91</td> <td>19 504,46</td> </tr> <tr> <td>1503.0203</td> <td>Equipo de Computación y Periféricos</td> <td>379 730,14</td> <td>192 917,37</td> <td>186 812,77</td> </tr> <tr> <td>1503.0203</td> <td>Equipos de Telecomunicaciones</td> <td>182 087,83</td> <td>111 563,34</td> <td>70 524,49</td> </tr> <tr> <td>1503.0204</td> <td>Mobiliario</td> <td>643,12</td> <td>0,00</td> <td>643,12</td> </tr> <tr> <td>1503.0204</td> <td>Equipos</td> <td>5 280,00</td> <td>5 280,00</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>1503.0205</td> <td>Equipo de Uso Agrícola y Pesquero</td> <td>1 190,00</td> <td>0,00</td> <td>1 190,00</td> </tr> <tr> <td>1503.0206</td> <td>Equipo de Cultura y Arte</td> <td>12 813,02</td> <td>3 524,40</td> <td>9 288,62</td> </tr> <tr> <td>1503.0209</td> <td>Airea Acondicionado y Refrigeración</td> <td>6 837,47</td> <td>3 499,33</td> <td>3 338,14</td> </tr> <tr> <td>1503.0209</td> <td>Aseo, Limpieza y cocina</td> <td>334,33</td> <td>0,00</td> <td>334,33</td> </tr> <tr> <td>1503.0209</td> <td>Seguridad Industrial</td> <td>1 865,44</td> <td>0,00</td> <td>1 865,44</td> </tr> <tr> <td>1503.0209</td> <td>Electricidad y Electrónica</td> <td>14 586,32</td> <td>5 623,95</td> <td>8 982,67</td> </tr> <tr> <td>1503.0209</td> <td>Equipos e Instrumentos de Medición</td> <td>3 539,32</td> <td>3 468,00</td> <td>71,32</td> </tr> <tr> <td>1503.021</td> <td>Maquinarias, Equipos y Mobiliario de Otras Instalaciones</td> <td>9 977,59</td> <td>1 389,60</td> <td>8 587,99</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td>733 174,47</td> <td>416 369,49</td> <td>316 804,98</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Cuenta	Diferencias determinadas	Regularizado al 31/12/2018	Por regularizar	1503.0101	Para transporte terrestre	2,00	0,00	2,00	1503.0201	Maquinaria y Equipo de Oficina	93 256,52	87 576,59	5 679,93	1503.0201_02	Mobiliario de Oficina	21 031,37	1 523,91	19 504,46	1503.0203	Equipo de Computación y Periféricos	379 730,14	192 917,37	186 812,77	1503.0203	Equipos de Telecomunicaciones	182 087,83	111 563,34	70 524,49	1503.0204	Mobiliario	643,12	0,00	643,12	1503.0204	Equipos	5 280,00	5 280,00	0,00	1503.0205	Equipo de Uso Agrícola y Pesquero	1 190,00	0,00	1 190,00	1503.0206	Equipo de Cultura y Arte	12 813,02	3 524,40	9 288,62	1503.0209	Airea Acondicionado y Refrigeración	6 837,47	3 499,33	3 338,14	1503.0209	Aseo, Limpieza y cocina	334,33	0,00	334,33	1503.0209	Seguridad Industrial	1 865,44	0,00	1 865,44	1503.0209	Electricidad y Electrónica	14 586,32	5 623,95	8 982,67	1503.0209	Equipos e Instrumentos de Medición	3 539,32	3 468,00	71,32	1503.021	Maquinarias, Equipos y Mobiliario de Otras Instalaciones	9 977,59	1 389,60	8 587,99	Total		733 174,47	416 369,49	316 804,98	EN PROCESO
Código	Cuenta	Diferencias determinadas	Regularizado al 31/12/2018	Por regularizar																																																																																							
1503.0101	Para transporte terrestre	2,00	0,00	2,00																																																																																							
1503.0201	Maquinaria y Equipo de Oficina	93 256,52	87 576,59	5 679,93																																																																																							
1503.0201_02	Mobiliario de Oficina	21 031,37	1 523,91	19 504,46																																																																																							
1503.0203	Equipo de Computación y Periféricos	379 730,14	192 917,37	186 812,77																																																																																							
1503.0203	Equipos de Telecomunicaciones	182 087,83	111 563,34	70 524,49																																																																																							
1503.0204	Mobiliario	643,12	0,00	643,12																																																																																							
1503.0204	Equipos	5 280,00	5 280,00	0,00																																																																																							
1503.0205	Equipo de Uso Agrícola y Pesquero	1 190,00	0,00	1 190,00																																																																																							
1503.0206	Equipo de Cultura y Arte	12 813,02	3 524,40	9 288,62																																																																																							
1503.0209	Airea Acondicionado y Refrigeración	6 837,47	3 499,33	3 338,14																																																																																							
1503.0209	Aseo, Limpieza y cocina	334,33	0,00	334,33																																																																																							
1503.0209	Seguridad Industrial	1 865,44	0,00	1 865,44																																																																																							
1503.0209	Electricidad y Electrónica	14 586,32	5 623,95	8 982,67																																																																																							
1503.0209	Equipos e Instrumentos de Medición	3 539,32	3 468,00	71,32																																																																																							
1503.021	Maquinarias, Equipos y Mobiliario de Otras Instalaciones	9 977,59	1 389,60	8 587,99																																																																																							
Total		733 174,47	416 369,49	316 804,98																																																																																							

Fuente: Informe N° 146-2018-MINEDU/SG-OGA-OCCP e Informe N° 33-2018-MINEDU/SG-OGA-OCCP-CF





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITE M	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	N. º	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACION AL										
			<ul style="list-style-type: none"> IDENTIFICAR CON LA DEBIDA ANTELACIÓN LA CORRECTA UBICACIÓN DE LOS BIENES. PRODUCTO DE ESTOS INVENTARIOS, EL ÁREA DE PATRIMONIO INFORME CON LA DEBIDA ANTELACIÓN AL ÁREA CONTABLE SOBRE LOS AJUSTES RESULTANTES DE DICHOS INVENTARIOS. EL ÁREA DE PATRIMONIO ENTREGUE UN INFORME DETALLADO AL ÁREA DE CONTABILIDAD INDICANDO LA UBICACIÓN DEL BIEN, CODIFICACIÓN, INFORME DE SOBRANTES Y FALTANTES Y LA CORRESPONDIENTE CONCILIACIÓN VALORIZADA 	<p>cual ha sido registrado en los libros contables de la Unidad Ejecutora 026 PEBT, quedando pendiente la regularización del saldo S/ 243,976.02, adjunta Ficha de levantamiento de información de bienes ubicados por S/ 72 827.96 y la Nota de Contabilidad N° 467 de 30.Oct.2018 por un S/ 1.00.</p> <p>La información es de carácter referencial, motivo por el cual la recomendación continúa en Proceso.</p>												
110	<p>OBSERVACIÓN 8.</p> <p>EXISTEN DIFERENCIAS ENTRE LOS INVENTARIOS FÍSICOS Y EL SALDO CONTABLE DE INVENTARIOS Y VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y OTRAS UNIDADES POR DISTRIBUIR</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>La deficiencia significativa identificada el año 2015, determinaba lo siguiente:</p> <p>"Existen diferencias entre los inventarios físicos y el saldo contable de Inventarios y Vehículos, maquinarias y otras unidades por distribuir por S/49,497,637 y S/21,012,540, respectivamente".</p> <p>Si bien es cierto la Unidad Ejecutora ha regularizado gran parte de la diferencia, aún existen diferencias por regularizar al 31 de diciembre de 2017, por S/544,980 y S/2,813,068, respectivamente, que se tienen que regularizar:</p> <table border="1"> <tr> <td>Detalle</td> <td>Deficiencia Año 2015</td> <td>Regularizado Año 2016</td> <td>Regularizado Año 2017</td> <td>Por Regularizar</td> </tr> <tr> <td></td> <td>S/</td> <td>S/</td> <td>S/</td> <td>S/</td> </tr> </table>	Detalle	Deficiencia Año 2015	Regularizado Año 2016	Regularizado Año 2017	Por Regularizar		S/	S/	S/	S/	8	<p>PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS</p> <ul style="list-style-type: none"> SEGUIR EFECTUANDO LA REGULARIZACIÓN CONTABLE CORRESPONDIENTE, CONSIDERANDO LA DOCUMENTACIÓN DE SUSTENTO A FECHA ACTUAL. ESTABLECER LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA EVITAR QUE EN EL TIEMPO SE ACUMULEN BIENES POR DISTRIBUIR PENDIENTES DE REGULARIZAR. <p>VIENE:</p> <p>INFORME: 035-2018-3-0498: REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS DEL 01.ENE AL 31.DIC.2018 - UE 026 SOCIEDAD DE AUDITORIA TABOADA & ASOCIADOS SC N.º REC: 2</p> <p>INFORME N° 038-2017-3-0498 REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS DE AUDITORIA DEL PLEGO REC. N° 20</p> <p>UNIDAD EJECUTORA 26 PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS</p> <ul style="list-style-type: none"> SEGUIR EFECTUANDO LA REGULARIZACIÓN CONTABLE CORRESPONDIENTE, CONSIDERANDO LA DOCUMENTACIÓN DE SUSTENTO A FECHA ACTUAL. ESTABLECER LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA EVITAR QUE EN EL 	<p>AI 31/12/2018 (OGA)</p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01104-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó a la Secretaría General el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe; sin embargo, la Oficina de General de Administración no ha alcanzado información, en el periodo en evaluación, de las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa en PROCESO lo advertido.</p> <p>La Jefa de la Oficina de Logística deberá realizar las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Efectuar la regularización del importe de S/ 281 072,34 del rubro existencias y S/ 2 468 305,76 al rubro de "Vehículos, Maquinarias y otros por Distribuir resultantes en el proceso de Inventario Físico. Con los resultados de los avances, informar periódicamente a la Oficina de Contabilidad y Control Previo para efectuar el registro contable. Elaborar los lineamientos internos que permitan monitorear, alertar y disponer acciones sobre los bienes por distribuir pendientes de regularización. 	<p>Implementador:</p> <p>OL</p> <p>La Jefa de la Oficina de Logística deberá realizar las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Efectuar la regularización del importe de S/ 281 072,34 del rubro existencias y S/ 2 468 305,76 al rubro de "Vehículos, Maquinarias y otros por Distribuir resultantes en el proceso de Inventario Físico. Con los resultados de los avances, informar periódicamente a la Oficina de Contabilidad y Control Previo para efectuar el registro contable. Elaborar los lineamientos internos que permitan monitorear, alertar y disponer acciones sobre los bienes por distribuir pendientes de regularización. 	EN PROCESO
Detalle	Deficiencia Año 2015	Regularizado Año 2016	Regularizado Año 2017	Por Regularizar												
	S/	S/	S/	S/												





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITE M	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES					N. º	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACION AL
	Existencias por distribuir	49,497.6 37 21,012.5 40	48,907.0 71 16,128,0 50	45,586 2,071,42 2	544,980 2,813,068		TIEMPO SE ACUMULEN BIENES POR DISTRIBUIR PENDIENTES DE REGULARIZAR.			
	Vehículos, maquinaria y otros por distribuir									
	Total por regularizar									





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N.º 046-2018-2-0190

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA RELACIONADAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/ PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
111	<p>OBSERVACIÓN 1.</p> <p>ADMISIÓN DE PROPUESTA QUE NO CUMPLÍA LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS E INADECUADA EVALUACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL, OCASIÓN QUE SE AFECTE LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO Y SE OTORGUE LA BUENA PRO A UN POSTOR CUYA OFERTA ECONÓMICA EXCEDÍA EN S/ 156 099,90 AL POSTOR QUE OCUPÓ EL SEGUNDO LUGAR EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>En la adjudicación de Menor Cuantía n.º 257-2015-MINEDU-Derivado del Concurso Público n.º 0012-2015-MINEDU/UE 026 "Contratación del Servicio de Consultoría para la Aplicación de Instrumentos y Procesamiento de la Información Levantada en el Marco del Estudio de Monitoreo 2015 de Secundaria Rural Mejorada", el Comité Especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> Admitió la propuesta del Consorcio San Agustín (adjudicado con la buena pro), con documentos que no acreditaban la experiencia de 3 en la actividad y 1 año en especialidad, al consignar períodos que se traslapan, sus contenidos son inconsistentes con las conformidades o están incompletos, por tanto no cumplía con los requisitos técnicos mínimos exigidos en la Bases y como tal debió ser rechazada. Asimismo, tal admisión no fue uniforme, por cuanto en el caso del referido Consorcio consideró documentos repetidos para ambas experiencia, en tanto que en el caso del Instituto Peruano de Catastro (segundo lugar), en vez de repetir los contratos válidos o considerar los necesarios de para su admisión, retiró contratos del factor técnico reduciendo su monto facturado que afectó su puntaje. La evaluación técnica de la propuestas del postor Consorcio San Agustín, respecto a la experiencia en la actividad, no tuvo en cuenta que las constancias de conformidad de servicio no acompañaban el contrato correspondiente, 	1	<p>AL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN</p> <p>DISPONER EL INICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL DESLINDÉ DE RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - PROGRAMA DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS COMPRENDIDOS EN LAS OBSERVACIONES N.ºS 1 Y 2, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE SU INCONDUCTA FUNCIONAL NO SE ENCUENTRA SUJETA A LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ TENERSE EN CUENTA EL TIEMPO TRASCURRIDO DESDE LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ERICKA ROCIO MORÍ COLOMA 2. JIMMY OSWALDO TRUJILLO PACHAS 3. JOSÉ BECERRA ROJAS 4. KAREN VERIUSKA CABRERA CALLE 5. OLGA CHESIRA NIEVES TRUJILLO 6. PATRICIA DEL PILAR RANTES ALBERTO 7. RAFAEL CÉSAR MOYA GOYCOCHEA <p>(CONCLUSIONES N.ºS 1 Y 2)</p>	<p>AI 31/12/2018 (DM, SEC. TEC.)</p> <p>Con Oficio N.º 873-2018-MINEDU/OCI de 27.set.2018 se remitió al Despacho Ministerial el Informe N.º 046-2018-2-0190 Auditoría de Cumplimiento al Ministerio de Educación " Procedimiento de Contratación de los Servicios de Consultoría Relacionadas al Cumplimiento de las Metas".</p> <p>Con Oficio N.º 231-2018-MINEDU/DM de 16.Oct.2018 el señor Ministro de Educación solicitó a la Secretaría General disponer las acciones para el deslindé de responsabilidades de los funcionarios comprendidos en el Informe N.º 046-2018-2-0190.</p> <p>Con Oficio N.º 05395-2018-MINEDU/SG de 25.Oct.2018 la Secretaría General remitió el Plan de Acción suscrito por el Ministro con fecha 23.Oct.2018 en el cual señala que la presente recomendación está a cargo de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuyo plazo de implementación es el 28.Feb.2019</p> <p>La Secretaría Técnica del Minedu, a través del Oficio n.º 00988-2018-MINEDU/SG/OGRH/STOIPAD de 21.dic.2018, remite al OCI, un cuadro con el Estado situacional, documento en el cual indica como acciones adoptadas lo siguiente:</p> <p>"AI 20.dic.2018, STOIPAD, mediante Memorándum N.º 149-2018-MINEDU/SG/OGRH/STOIP AD de 23.oct.2018, la STOIPAD solicitó a la Oficina de Gestión de Personal - Escalafón, que remita los informes escalafonarios, (...) el que fue atendido con el Memorándum N.º 080-2018- MINEDU/SG/OGRH/OCEPER-COESC de 9.nov.2018.</p> <p>Con Oficio n.º 812-2018-MINEDU/SG/OGRH/STOIP AD DE 15.NOV.2018, la STOIP solicitó a la Oficina de Logística que se informe si los servidores Rafael César Moya Goycochea, Patricia del Pilar Rantes Alberto y Jimmy Oswaldo Trujillo Pachas prestaron servicios en calidad de terceros a favor del MINEDU durante el periodo 2014 - 2015, (...) documento que fue atendido con el Oficio n.º 2090-2018-MINEDU/SG-OGA-OL de 15.nov.2018.</p> <p>Asimismo, señala que con Informe de Precalificación N.º 506-2018-MINEDU/SG/OGRH/STOIP AD de 14.nov.2018, remitido el 16.nov.2018 a Secretaría General, la STOIPAD fundamentó las razones de que ha prescrito la facultad para determinar la existencia de la falta e iniciar el procedimiento administrativo disciplinario en contra del servidor JOE BECERRA ROJAS, puesto que ha transcurrido tres (3) años desde la comisión de la falta,</p> <p>Se encuentra en precalificación respecto a los demás servidores.</p>	<p>Implementador:</p> <p>SEC. TEC.</p> <p>A la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Educación, entre otras realice las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar a los servidores implicados en los hechos materia del informe. 2. Solicitar información a la Oficina de Gestión del Talento a fin que remitan los informes escalafonarios de los servidores Involucrados en los hechos. 3. Se procede a emitir el Informe de Precalificación declarando la procedencia o no de la apertura de proceso y/o inicio del PAD. 4. Remitir los actuados a ente correspondiente para la emisión de la resolución respectiva y notificación a los Involucrados. 	PENDIENTE





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>algunos excedían los 8 años de antigüedad y no se aplicó el factor experiencia de consorcios; por lo que descontando el monto facturado disminuyó correspondiéndole solo 5 puntos, que dista de los 20 puntos del comité. Situación similar se dio en la evaluación técnica de la Experiencia en la Especialidad, además no cumplió el periodo de 5 años de antigüedad, que descontando el monto facturado disminuyó correspondiendo solo 10 puntos de calificación técnica frente a los 15 puntos del comité.</p> <ul style="list-style-type: none">Efectuó el retiro de contratos presentados por el Instituto Peruano de Catastro SAC para la evaluación técnica en la especialidad, con lo cual le redujo el monto facturado por debajo del monto mínimo para puntaje, cuando solo fue necesario retirar un contrato válido y mantener los demás; habiendo determinado la comisión auditora que le correspondía una calificación de 10 puntos, frente al puntaje de cero (0) asignado por el Comité Especial; determinándose que le correspondía un total de 95 puntos y no los 85 que le dio el Comité, debiendo ocupar el primer puesto. <p>Lo cual incumplen lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobados mediante Decreto Legislativo n.º 1017 y Decreto Supremo n.º 184-2008-EF respectivamente, que disponen que los procesos de contratación se rigen por los principios de moralidad, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía y trato justo e igualitario, así como lo dispuesto en las Bases y opiniones y pronunciamiento del OSCE; ocasionado se afecte la transparencia del proceso y se otorgue la buena pro a un proveedor cuya propuesta excedió en S/ 156 099,90 respecto al que quedó en segundo lugar en perjuicio económico de la entidad; lo que se produjo por el incumplimiento de los deberes y funciones de los miembros del Comité de selección, quienes no realizaron una adecuada admisión y evaluación de las propuestas.</p> <p>(Observación n.º 1)</p> <hr/> <p>OBSERVACIÓN 2.</p>			<p>De la evaluación a la información proporcionada, se evidencia las acciones que viene realizando la Secretaría Técnica, sin embargo, no se ha concluido con la precalificación de todos los involucrados. Por tanto, la recomendación continúa en el estado de PENDIENTE.</p>		





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>FRACCIONAMIENTO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS MEDIANTE 43 COMPRAS DIRECTAS (AÑO 2015) POR LA SUMA DE S/ 494 500,00; RESTRINGIENDO LA LIBRE CONCURRENCIA Y PARTICIPACIÓN DE POSTORES, LIMITANDO A QUE LA ENTIDAD ACCEDA A MEJORES CONDICIONES EN CALIDAD Y PRECIO DE SERVICIOS OFERTADOS POR EL MERCADO.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>La Unidad de Estadística contempló la "validación y georreferenciación para validación de información del padrón de instituciones educativas (...)", en su cuadro de necesidades con una asignación presupuestal por S/ 1 035 000,00; sin embargo, no se evidencia los documentos que justifiquen la no inclusión en el PAC inicial 2015, ni en fechas posteriores durante el referido año fiscal, teniendo en cuenta el monto (aprobado) del servicio programado para fijar el tipo de proceso al que debía sujetarse, ni menos el sustento pertinente que justifique efectuarlo por compra directa fuera del alcance de la normativa de contrataciones teniendo en cuenta el monto del servicio.</p> <p>Asimismo, al modificar su presupuesto en S/ 773 500,00 para esta actividad, gestionó la contratación a través de 43 pedidos de servicio de consultoría individuales en favor de 32 personas naturales; los cuales fueron atendidas por la Unidad de Abastecimiento (hoy Oficina de Logística) mediante compras directas fraccionadas con la emisión de 43 órdenes de servicios cada una por S/ 11 500,00, inferior a 3 Unidades Impositiva Tributaria – UIT, que suman S/ 494 500,00, no obstante que se trataban de servicios similares con el mismo objeto de contratación, eludiendo ser convocadas a través de un proceso de selección regulado por la normativa de contrataciones.</p> <p>Situación que incumple lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, que regulan los principios que rigen la contrataciones y prohiben el fraccionamiento de un servicio con el propósito de evadir la aplicación de la normativa mencionada y Ley 30281 de Presupuesto Público 2015; ocasionando restricciones de libre concurrencia y participación de potenciales postulantes en el proceso de selección, limitando acceder a mejores condiciones en calidad y precio ofertados por el mercado; situación que se debe a que los servidores del área usuaria y de Programación y Costos de la Unidad de Abastecimiento, no cautelaron ni ejercieron el adecuado control y gestión de las adquisiciones de servicios individuales recurrentes (Observación n.º 2)</p>					





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
112	<p>OBSERVACIÓN 1.</p> <p>ADmisión de propuesta que no cumplía los requerimientos técnicos mínimos e inadecuada evaluación del Comité Especial, ocasionó que se afecte la transparencia del proceso y se otorgue la buena pro a un postor cuya oferta económica excedía en S/ 156 099,90 al postor que ocupó el segundo lugar en perjuicio de la entidad</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>En la adjudicación de Menor Cantidad n.º 257-2015-MINEDU-Derivado del Concurso Público n.º 0012-2015-MINEDU/UE 026 "Contratación del Servicio de Consultoría para la Aplicación de Instrumentos y Procesamiento de la Información Levantada en el Marco del Estudio de Monitoreo 2015 de Secundaria Rural Mejorada", el Comité Especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> Admitió la propuesta del Consorcio San Agustín (adjudicado con la buena pro), con documentos que no acreditaban la experiencia de 3 en la actividad y 1 año en especialidad, al consignar períodos que se traslanan, sus contenidos son inconsistentes con las conformidades o están incompletos, por tanto no cumplía con los requisitos técnicos mínimos exigidos en la Bases y como tal debió ser rechazada. Asimismo, tal admisión no fue uniforme, por cuanto en el caso del referido Consorcio consideró documentos repetidos para ambas experiencia, en tanto que en el caso del Instituto Peruano de Catastro (segundo lugar), en vez de repetir los contratos válidos o considerar los necesarios de para su admisión, retiró contratos del factor técnico reduciendo su monto facturado que afectó su puntaje. La evaluación técnica de la propuestas del postor Consorcio San Agustín, respecto a la experiencia en la actividad, no tuvo en cuenta que las constancias de conformidad de servicio no acompañaban el contrato correspondiente, algunos excedían los 8 años de antigüedad y no se aplicó el factor experiencia de consorcios, por lo que descontando el monto 	2	<p>AL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA ENCARGADA DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EL INFORME PARA QUE INICIE LAS ACCIONES LEGALES CONTRA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES COMPRENDIDOS EN LOS HECHOS DE LA OBSERVACIÓN N.º 1, DEL PRESENTE INFORME DE AUDITORÍA.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. JOSÉ BECERRA ROJAS 2. PATRICIA DEL PILAR RANTES ALBERTO 3. RAFAEL CÉSAR MOYA GOYCOCHEA <p>(CONCLUSIÓN N.º 1).</p>	<p><u>AI 31/12/2018 (DM, PP)</u></p> <p>Con Oficio N° 873-2018-MINEDU/OCI de 27.Set.2018 se remitió al Despacho Ministerial el Informe N° 046-2018-2-0190 Auditoría de Cumplimiento al Ministerio de Educación " Procedimiento de Contratación de los Servicios de Consultoría Relacionadas al Cumplimiento de las Metas".</p> <p>Con Oficio N° 229-2018-MINEDU/DM de 09.Oct.2018 el señor Ministro de Educación solicitó a la Procuradora Pública Adjunta disponer las acciones legales contra los funcionarios comprendidos en el Informe N° 046-2018-2-0190.</p> <p>Con Oficio N° 05395-2018-MINEDU/SG de 25.Oct.2018 la Secretaría General remitió el Plan de Acción suscrito por el Ministro con fecha 23.Oct.2018 en el cual señala que la presente recomendación está a cargo de la Procuraduría Pública cuyo plazo de implementación es el 30.Abr.2019.</p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01108-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó a la Procuraduría Pública el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe, sin embargo, no se ha alcanzado información adicional en el periodo en evaluación, respecto a las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa PENDIENTE lo advertido.</p>	<p>Implementador:</p> <p>PP</p> <p>La Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación, deberá iniciar las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en la observación 1, revelados en el informe.</p>	PENDIENTE





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>facturado disminuyó correspondiéndole solo 5 puntos, que dista de los 20 puntos del comité. Situación similar se dio en la evaluación técnica de la Experiencia en la Especialidad, además no cumplir el periodo de 5 años de antigüedad, que descontando el monto facturado disminuyó correspondiendo solo 10 puntos de calificación técnica frente a los 15 puntos del comité.</p> <ul style="list-style-type: none"> Efectuó el retiro de contratos presentados por el Instituto Peruano de Catastro SAC para la evaluación técnica en la especialidad, con lo cual le redujo el monto facturado por debajo del monto mínimo para puntaje, cuando solo fue necesario retirar un contrato válido y mantener los demás; habiendo determinado la comisión auditora que le correspondía una calificación de 10 puntos, frente al puntaje de cero (0) asignado por el Comité Especial; determinándose que le correspondía un total de 95 puntos y no los 85 que le dio el Comité, debiendo ocupar el primer puesto. <p>Lo cual incumplen lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobados mediante Decreto Legislativo n.º 1017 y Decreto Supremo n.º 184-2008-EF respectivamente, que disponen que los proceso de contratación se rigen por los principios de moralidad, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía y trato justo e igualitario, así como lo dispuesto en las Bases y opiniones y pronunciamiento del OSCE; ocasionado se afecte la transparencia del proceso y se otorgue la buena pro a un proveedor cuya propuesta excedió en S/ 156 099,90 respecto al que quedó en segundo lugar en perjuicio económico de la entidad; lo que se produjo por el incumplimiento de los deberes y funciones de los miembros del Comité de selección, quienes no realizaron una adecuada admisión y evaluación de las propuestas.</p> <p>(Observación n.º 1)</p>					
113	<p>ASP. IMPORTANCIA 1.</p> <p>MEDIDAS CORRECTIVAS RESPECTO A CONSULTORA QUE FUE CONTRATADA POR EL MINEDU ESTANDO IMPEDIDA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO POR INHABILITACIÓN DE LA EMPRESA DONDE ES SOCIA Y REPRESENTANTE LEGAL</p>	3	<p>A LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>INFORMAR SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS CON RELACIÓN A CONSULTORA IMPEDIDA DE CONTRATAR CON LA ENTIDAD POR SANCIÓN INHABILITACIÓN TEMPORAL CONSECUITIVA DESDE EL 2014 HASTA EL 2018 POR EL OSCE A LA EMPRESA DONDE ES</p>	<p>AI 31/12/2018 (DM, OGA)</p> <p>Con Oficio N° 873-2018-MINEDU/OCI de 27.Set.2018 se remitió al Despacho Ministerial el Informe N° 046-2018-2-0190 Auditoría de Cumplimiento al Ministerio de Educación " Procedimiento de Contratación de los Servicios de Consultoría Relacionadas al Cumplimiento de las Metas".</p>	<p>Implementador: OGA</p>	PENDIENTE





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Durante el año 2015, la entidad contrató un servicio de consultoría realizada por una persona natural que se encontraba impeditida de contratar con el Estado toda vez que la empresa de donde es representante legal (socia fundadora y gerente) está incursa con sanción de inhabilitación por parte del OSCE por el periodo del 11 de julio de 2014 al 20 de enero de 2018; no obstante ello y faltando al principio de veracidad se presentó ante el Ministerio de Educación para contratar; situación que ha sido comunicada a la entidad, habiéndose dispuesto acciones para su implementación.</p> <p>(Aspecto Relevante n.º 1)</p>		<p>SOCIA Y REPRESENTANTE LEGAL Y QUE FUE COMUNICADO CON EL OFICIO N.º 713-2018-MINEDU/OCI.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 8)</p>	<p>Con Oficio N.º 231-2018-MINEDU/DM de 09.Oct.2018 el señor Ministro de Educación solicitó a la Secretaría General de acuerdo a sus funciones y competencias, disponga las acciones correspondientes para la atención de la presente recomendación.</p> <p>Con Oficio N.º 05395-2018-MINEDU/SG de 25.Oct.2018 la Secretaría General remitió el Plan de Acción suscrito por el Ministro con fecha 23.Oct.2018 en el cual señala que la presente recomendación está a cargo de la Oficina General de Administración cuyo plazo de implementación es el 28.Dic.2018.</p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01104-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó a la Secretaría General el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe; sin embargo, la Oficina de General de Administración no ha alcanzado información, en el periodo en evaluación, de las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa PENDIENTE lo advertido.</p> <p><u>AI 28/02/2019 (OGA)</u></p> <p>Con Memorándum Múltiple N.º 0071-2018-MINEDU/SG-OGA de 31.Dic.2018 la Jefa de la Oficina General de Administración solicitó a la Jefa de la Oficina de Contabilidad y Control Previo, Jefa de la Oficina de Logística y Jefa (e) de la Oficina de Ejecución Coactiva informar las acciones adoptadas para la implementación de las recomendaciones que tienen a su cargo.</p> <p>La información es de carácter referencial, motivo por el cual continúa en Proceso la presente recomendación.</p>	<p>La Jefa de la Oficina General de Administración - OGA</p> <ul style="list-style-type: none"> Deberá disponer que la Oficina de Logística - OL evalúe realizar la fiscalización posterior correspondiente, a fin determinar si la consultora (persona natural) tuvo y/o tiene impedimento para ser participante, postora o para contratar con el Estado. Deberá disponer que la OL elabore un informe sobre la presunta infracción administrativa incurrida por la consultora, quien presuntamente estaría impeditida de contratar con el Estado porque el OSCE ha impuesto a la empresa en la cual es socia y representante legal, sanción de inhabilitación temporal desde el 2014 hasta el 2018, a fin que, de ser el caso, la OGA pueda remitir la solicitud de inicio de procedimiento sancionador al Tribunal del OSCE. La OGA, en caso corresponda, deberá evaluar y realizar las acciones correspondientes a que hubiere lugar respecto del contrato, así como comunicar al STOIPAD los hechos materia del presente para que de ser el caso, determine el deslinde de responsabilidades del personal a cargo de la contratación. 	
114	<p>PTO. CONTROL 1.</p> <p>FALTA DE LINEAMIENTOS AL INTERIOR DE LA ENTIDAD QUE REGULEN LAS ADJUDICACIONES SIN PROCESO (MENOR A 8 UIT); SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA EFICIENCIA DEL GASTO Y TRANSPARENCIA DE LA CONTRATACIÓN.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Falta de lineamientos y/o directrices internas, así como de las actividades de fiscalización posterior, que regulen al interior de la entidad las contrataciones menores o iguales a 8 UIT, a pesar que éstas son recurrentes para el caso de servicios de consultorías y que no superan el referido tope</p>	4	<p>A LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>ELABORAR PARA SU APROBACIÓN UN INSTRUCTIVO Y/O LINEAMIENTO INTERNO QUE REGULEN LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS O CONSULTORÍAS MENORES O IGUALES A 8 UIT, NO SUJETAS A LOS ALCANCES DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, CONSIDERANDO ENTRE OTROS ASPECTOS, I) REQUERIMIENTO SUSTENTADO SOBRE EL COSTO DEL SERVICIO, II) TÉRMINOS DE REFERENCIA DEBE CONSIDERAR LA PROFESIÓN Y/O ESPECIALIDAD, EXPERIENCIA Y CAPACITACIÓN DE LOS CONSULTORES; III) LOS ENTREGABLES Y/O PRODUCTOS DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE FOLIADOS,</p>	<p><u>AI 31/12/2018 (DM, OGA)</u></p> <p>Con Oficio N.º 873-2018-MINEDU/OCI de 27.Set.2018 se remitió al Despacho Ministerial el Informe N.º 046-2018-2-0190 Auditoría de Cumplimiento al Ministerio de Educación " Procedimiento de Contratación de los Servicios de Consultoría Relacionadas al Cumplimiento de las Metas".</p> <p>Con Oficio N.º 231-2018-MINEDU/DM de 09.Oct.2018 el señor Ministro de Educación solicitó a la Secretaría General de acuerdo a sus funciones y competencias, disponga las acciones correspondientes para la atención de la presente recomendación.</p> <p>Con Oficio N.º 05395-2018-MINEDU/SG de 25.Oct.2018 la Secretaría General remitió el Plan de Acción suscrito por el Ministro con fecha 23.Oct.2018 en el cual</p>	<p><u>Implementador:</u></p> <p>OGA</p> <ol style="list-style-type: none"> La Oficina General de Administración a través de la Oficina de Logística, realice las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none"> Elaborar el proyecto del instructivo, lineamiento o directiva interna que aprobará la OGA que regule las contrataciones de servicios o consultorías menores o 	<p>PENDIENTE</p>





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>establecido en la normativa de contrataciones; lo cual no está de acuerdo con lo previsto en las Normas de Control Interno, aprobadas mediante la Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG; situación que genera riesgos en la eficiencia del gasto y transparencia del manejo del referido proceso; debido a la falta de acciones orientadas a regular las compras menores a 8 UIT por parte del órgano encargado de las contrataciones de la entidad. (Deficiencia de Control Interno n.º 1)</p> <p>PTO. CONTROL 4.</p> <p>DEFICIENCIA DE CONTROL EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA; GENERA RIESGOS EN LA CALIDAD Y VERACIDAD DE ESTOS SERVICIOS Y OPORTUNIDAD DE SUS RESULTADOS.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>Deficiencia de control en la elaboración de los términos de referencia de servicios de consultorías al no contemplarse requisitos necesarios como: la especialidad o profesión de quienes ejecutan el servicio; experiencia y capacitación comprobada de los profesionales en la materia; así como el lugar y plazo de presentación de los entregables; aspectos que no se ajusta a lo establecido en las Normas de Control Interno, aprobadas mediante la Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006; generando el riesgo en la calidad de los servicios de consultoría, oportunidad de sus resultados y cumplimiento de los objetivos institucionales; lo que se produce debido a la falta de una adecuada revisión sobre el sustento de los requerimientos de servicios, por parte de los servidores que interviene en la contratación no sujetas a los procedimientos de selección establecido en la normativa.</p> <p>(Deficiencia de Control Interno n.º 4)</p> <p>PTO. CONTROL 5.</p> <p>DEFICIENCIAS DE CONTROL EN LOS ENTREGABLES (PRODUCTOS) Y CUESTIONARIOS APLICADOS,</p>		<p>SUSCRITOS POR EL EMISOR Y PRESENTADOS SOLO A TRAVÉS DE MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD; IV) FISCALIZACIÓN POSTERIOR A LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS CONTRATISTAS; V) DOCUMENTOS QUE ACREDITE SU APLICACIÓN EN FINES DE LA ENTIDAD.</p> <p>(CONCLUSIONES N.º 3, 6 Y 7).</p>	<p>señala que la presente recomendación está a cargo de la Oficina General de Administración cuyo plazo de implementación es el 31.Mar.2019.</p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01104-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó a la Secretaría General el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe; sin embargo, la Oficina de General de Administración no ha alcanzado información, en el periodo en evaluación, de las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa PENDIENTE lo advertido.</p>	<p>iguales a 8 UIT, no sujetas a los alcances de la normativa de contrataciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Remitir el proyecto de la normativa a los órganos o unidades orgánicas respectivas y a la Unidad de Organización y Métodos para el aporte de sus comentarios u observaciones y posterior opinión favorable para el trámite de aprobación. <p>2. La OGA deberá difundir la directiva aprobada a los órganos o unidades orgánicas del MINEDU</p>	





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>PRESENTADOS POR LOS CONSULTORES CONTRATADOS; GENERA RIESGOS EN LA CALIDAD, VERACIDAD Y OPORTUNIDAD DE LOS RESULTADOS DEL SERVICIO.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Falta de control en la presentación y recepción de los entregables de los servicios de consultoría, tales como: informes sin firma ni vistos por los consultores responsables de su emisión; cuestionarios sin firmas de encuestados, sin fecha de revisión o de aplicación; aspectos que no están de acuerdo con lo establecido en las Normas de Control Interno, aprobadas mediante la Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006; generando riesgos en la calidad, veracidad y oportunidad de los resultados contenidos en los entregables presentados por los consultores; situación debido a que las áreas usuarias no realizan las acciones pertinentes para el ejercer los controles que implican en los procesos de recepción y conformidad a su cargo.</p> <p>(Deficiencia de Control Interno n.º 5)</p>					
115	<p>PTO. CONTROL 2.</p> <p>INSTRUCTIVOS Y DIRECTIVAS INTERNAS NO SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS ACORDE CON LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES VIGENTE; GENERANDO RIESGOS DE ERRORES Y OMISIONES EN EL TRATAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Los instructivos y directivas que regulan los actos preparatorios, aprobación de expedientes, procesos y otros aspectos operativos, relacionados con los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, no se encuentran actualizados acorde con la normativa vigente; situación que no cumple con lo señalado en las Normas de Control Interno, aprobadas mediante la Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006; generando riesgos de errores y omisiones en el tratamiento interno de los procedimientos de contratación de bienes y servicios; debido</p>	5	<p>A LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE ACTUALICEN LOS INSTRUCTIVOS APROBADOS CON LA RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N.º 1129-2014-MINEDU Y LA DIRECTIVA N.º 001-2015-MIENDU/SG-OGA, APROBADO CON RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 0412-2015-MINEDU/SG-OGA, ENTRE OTROS RELACIONADOS, CON ASPECTOS DE LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS; EN VISTA QUE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA ENTIDAD, HAN SIDO MODIFICADAS; CAUTELAR SU DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO POR LAS ÁREAS INVOLUCRADAS.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 4)</p> <p>055-2017-2-0190: REC: 5</p>	<p>AI 31/12/2018 (DM. OGA)</p> <p>Con Oficio N° 873-2018-MINEDU/OCI de 27.Set.2018 se remitió al Despacho Ministerial el Informe N° 046-2018-2-0190 Auditoría de Cumplimiento al Ministerio de Educación " Procedimiento de Contratación de los Servicios de Consultoría Relacionadas al Cumplimiento de las Metas".</p> <p>Con Oficio N° 231-2018-MINEDU/DM de 09.Oct.2018 el señor Ministro de Educación solicitó a la Secretaría General de acuerdo a sus funciones y competencias, disponga las acciones correspondientes para la atención de la presente recomendación.</p> <p>Con Oficio N° 05395-2018-MINEDU/SG de 25.Oct.2018 la Secretaría General remitió el Plan de Acción suscrito por el Ministro con fecha 23.Oct.2018 en el cual señala que la presente recomendación está a cargo de la Oficina General de Administración cuyo plazo de implementación es el 31.Mar.2019.</p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01104-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó a la Secretaría General el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe; sin embargo, la Oficina de General de Administración no ha alcanzado información, en el periodo en evaluación, de las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa PENDIENTE lo advertido.</p>	<p>Implementador: OGA</p> <p>La Jefa de la Oficina General de Administración:</p> <p>1. Respecto a la actualización de los Instructivos aprobados con la Resolución de Secretaría General N° 1129-2014-MINEDU, que contienen Manuales de Procedimientos - MAPROS sobre las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, entre otros, la Oficina General de Administración deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A través de la Oficina de Logística, evaluar la necesidad de actualizar todos o algunos de los MAPROS contenidos en el documento normativo mencionado; y de ser el caso, proponer su aprobación. • A través de la Oficina de Logística, culminar en coordinación con la UNOME, 	PENDIENTE





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>a la falta de acciones tendentes a actualizar la normativa interna aplicable en la Entidad.</p> <p>(Deficiencia de Control Interno n.º 2)</p>		<p>A LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>DISPONER Y CAUTELAR QUE SE ELABOREN, APRUEBEN Y DIFUNDAN DIRECTIVAS, LINEAMIENTOS, FLUJOSGRAMAS U OTRO SIMILAR, DONDE SE ESTABLEZCA LAS ACTIVIDADES, RESPONSABLES, PLAZOS, REGISTROS, SUPERVISIÓN, REQUISITOS DE VALIDEZ DE LAS COTIZACIONES U OTROS ASPECTOS NECESARIOS AL INTERIOR DE LA ENTIDAD, PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, RESPECTO A LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, A FIN DE UNIFORMIZAR DICHO PROCESO Y EVITAR QUE SU ELABORACIÓN SEA DISCRECIONAL.</p>		<p>la elaboración de los proyectos de MAPROS que establezcan los procedimientos a seguir respecto de algunas de las actuaciones de las fases de actos preparatorios y/o ejecución contractual de un proceso de contratación a fin que orienten el actuar del personal del área usuaria y del órgano encargado de las contrataciones de la entidad, así como los mecanismos permanentes de supervisión y monitoreo de los procesos de contratación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gestionar la aprobación y difusión de los nuevos MAPROS. Estas acciones se encuentran establecidas en la Recomendación N° 5 del Informe N° 084-2017-2-0190 <p>2. Respecto a la actualización de la Directiva N° 001-2015-MIENDU/SG-OGA, aprobada con Resolución Jefatural N° 0412-2015-MINEDU/SG-OGA, que aprobó el Procedimiento de los actos preparatorios para los procesos de selección, la Oficina General de Administración deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A través de la Oficina de Logística, elaborar el proyecto de directiva interna que actualice y apruebe los procedimientos a seguir en la fase de actos preparatorios • Remitir los actuados a la Unidad de Organización y Métodos y de ser el caso a la Oficina General de Asesoría Jurídica. • Aprobar la Directiva interna sobre los procedimientos que se deben seguir en la fase de actos preparatorios, y difundir la misma a los órganos o unidades orgánicas del MINEDU <p>Estas acciones se encuentran establecidas en la Recomendación N° 5 del Informe N° 055-2017-2-0190</p> <p>3. La Oficina General de Administración deberá evaluar e identificar si existen documentos normativos en el MINEDU relacionados a procedimientos de contratación cuya actualización resulte necesaria, y de ser el caso, realizar su actualización y aprobación.</p>	





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
116	<p>OBSERVACIÓN 1.</p> <p>ADmisión de propuesta que no cumplía los requerimientos técnicos mínimos e inadecuada evaluación del comité especial, ocasionó que se afecte la transparencia del proceso y se otorgue la buena pro a un postor cuya oferta económica excedía en S/ 156 099,90 al postor que ocupó el segundo lugar en perjuicio de la entidad</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>En la adjudicación de Menor Cantidad n.º 257-2015-MINEDU-Derivado del Concurso Público n.º 0012-2015-MINEDU/UE 026 "Contratación del Servicio de Consultoría para la Aplicación de Instrumentos y Procesamiento de la Información Levantada en el Marco del Estudio de Monitoreo 2015 de Secundaria Rural Mejorada", el Comité Especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> Admitió la propuesta del Consorcio San Agustín (adjudicado con la buena pro), con documentos que no acreditaban la experiencia de 3 en la actividad y 1 año en especialidad, al consignar períodos que se traslanan, sus contenidos son inconsistentes con las conformidades o están incompletos, por tanto no cumplía con los requisitos técnicos mínimos exigidos en la Bases y como tal debió ser rechazada. Asimismo, tal admisión no fue uniforme, por cuanto en el caso del referido Consorcio consideró documentos repetidos para ambas experiencia, en tanto que en el caso del Instituto Peruano de Catastro (segundo lugar), en vez de repetir los contratos válidos o considerar los necesarios de para su admisión, retiró contratos del factor técnico reduciendo su monto facturado que afectó su puntaje. La evaluación técnica de la propuestas del postor Consorcio San Agustín, respecto a la experiencia en la actividad, no tuvo en cuenta que las constancias de conformidad de servicio no acompañaban el contrato correspondiente, algunos excedían los 8 años de antigüedad y no se aplicó el factor experiencia de consorcios, por lo que descontando el monto 	6	<p>A LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>EXHORTAR A LAS ÁREAS USUARIAS Y LA OFICINA DE LOGÍSTICA, PARA QUE CAUTELEN QUE EL PERSONAL QUE SE PROPONGA COMO MIEMBRO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, TENGA CONOCIMIENTO PREVIO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; A FIN QUE SU PARTICIPACIÓN CONTRIBUYA A LA EFICIENCIA DE LOS RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 1)</p>	<p>AI 31/12/2018 (OGA)</p> <p>Con Oficio N.º 873-2018-MINEDU/OCI de 27.Set.2018 se remitió al Despacho Ministerial el Informe N.º 046-2018-2-0190 Auditoría de Cumplimiento al Ministerio de Educación "Procedimiento de Contratación de los Servicios de Consultoría Relacionadas al Cumplimiento de las Metas".</p> <p>Con Oficio N.º 231-2018-MINEDU/DM de 09.Oct.2018 el señor Ministro de Educación solicitó a la Secretaría General de acuerdo a sus funciones y competencias, disponga las acciones correspondientes para la atención de la presente recomendación.</p> <p>Con Oficio N.º 05395-2018-MINEDU/SG de 25.Oct.2018 la Secretaría General remitió el Plan de Acción suscrito por el Ministro con fecha 23.Oct.2018 en el cual señala que la presente recomendación está a cargo de la Oficina General de Administración cuyo plazo de implementación es el 30.Nov.2018.</p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01104-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó a la Secretaría General el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe; sin embargo, la Oficina de General de Administración no ha alcanzado información, en el periodo en evaluación, de las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa PENDIENTE lo advertido.</p>	<p>Implementador:</p> <p>OGA</p> <p>La Oficina General de Administración mediante memorando múltiple deberá exhortar a las áreas usuarias y a la Oficina de Logística a que el personal que se proponga para ser miembro de Comité de Selección, acredite conocer la normativa vigente y/o de los lineamientos internos aplicables a la contratación de bienes y servicios, ya sea por capacitaciones adquiridas en instituciones externas o a través de los cursos desarrollados en el Plan de Desarrollo de las Personas del MINEDU.</p> <p>Para tal fin, la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Logística, validará la información proporcionada por las áreas usuarias, respecto al personal propuesto como integrantes del Comité de Selección.</p> <p>La Oficina General de Administración deberá promover la formación y capacitación continua en materia de contratación del Estado del personal de las áreas usuarias del Ministerio de Educación y de la Oficina de Logística, a fin que puedan ser considerados para futuras designaciones como miembros del Comité de Selección.</p>	PENDIENTE





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>facturado disminuyó correspondiéndole solo 5 puntos, que dista de los 20 puntos del comité. Situación similar se dio en la evaluación técnica de la Experiencia en la Especialidad, además no cumplir el periodo de 5 años de antigüedad, que descontando el monto facturado disminuyó correspondiendo solo 10 puntos de calificación técnica frente a los 15 puntos del comité.</p> <ul style="list-style-type: none"> Efectuó el retiro de contratos presentados por el Instituto Peruano de Catastro SAC para la evaluación técnica en la especialidad, con lo cual le redujo el monto facturado por debajo del monto mínimo para puntaje, cuando solo fue necesario retirar un contrato válido y mantener los demás; habiendo determinado la comisión auditora que le correspondía una calificación de 10 puntos, frente al puntaje de cero (0) asignado por el Comité Especial; determinándose que le correspondía un total de 95 puntos y no los 85 que le dio el Comité, debiendo ocupar el primer puesto. <p>Lo cual incumplen lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobados mediante Decreto Legislativo n.º 1017 y Decreto Supremo n.º 184-2008-EF respectivamente, que disponen que los proceso de contratación se rigen por los principios de moralidad, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía y trato justo e igualitario, así como lo dispuesto en las Bases y opiniones y pronunciamiento del OSCE; ocasionado se afecte la transparencia del proceso y se otorgue la buena pro a un proveedor cuya propuesta excedió en S/ 156 099,90 respecto al que quedó en segundo lugar en perjuicio económico de la entidad; lo que se produjo por el incumplimiento de los deberes y funciones de los miembros del Comité de selección, quienes no realizaron una adecuada admisión y evaluación de las propuestas.</p> <p>(Observación n.º 1)</p>					
117	<p>OBSERVACIÓN 2.</p> <p>FRACCIONAMIENTO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS MEDIANTE 43 COMPRAS DIRECTAS (AÑO 2015) POR LA SUMA DE S/ 494 500,00; RESTRINGIENDO LA LIBRE CONCURRENCIA Y PARTICIPACIÓN DE POSTORES, LIMITANDO A QUE LA ENTIDAD ACCEDA A MEJORES</p>	7	<p>A LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>QUE LA OFICINA DE LOGÍSTICA, ELABORE UN INFORME DONDE EVIDENCIE QUE POR RAZONES DE PRECIO, PLAZO U OTRO RESULTE MÁS VENTAJOSO CONTRATAR POR SEPARADO (PROCESO DE SELECCIÓN DIFERENTES) SERVICIOS QUE POR SU</p>	<p>AI 31/12/2018 (OGA)</p> <p>Con Oficio N° 873-2018-MINEDU/OCI de 27.Set.2018 se remitió al Despacho Ministerial el Informe N° 046-2018-2-0190 Auditoría de Cumplimiento al Ministerio de Educación " Procedimiento de Contratación de los Servicios de Consultoría Relacionadas al Cumplimiento de las Metas".</p>	<p>Implementador: OGA</p>	PENDIENTE





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>CONDICIONES EN CALIDAD Y PRECIO DE SERVICIOS OFERTADOS POR EL MERCADO.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>La Unidad de Estadística contempló la "validación y georreferenciación para validación de información del padrón de instituciones educativas (...)", en su cuadro de necesidades con una asignación presupuestal por S/ 1 035 000,00; sin embargo, no se evidencia los documentos que justifiquen la no inclusión en el PAC inicial 2015, ni en fechas posteriores durante el referido año fiscal, teniendo en cuenta el monto (aprobado) del servicio programado para fijar el tipo de proceso al que debía sujetarse, ni menos el sustento pertinente que justifique efectuarlo por compra directa fuera del alcance de la normativa de contrataciones teniendo en cuenta el monto del servicio.</p> <p>Asimismo, al modificar su presupuesto en S/ 773 500,00 para esta actividad, gestionó la contratación a través de 43 pedidos de servicio de consultoría individuales en favor de 32 personas naturales; los cuales fueron atendidas por la Unidad de Abastecimiento (hoy Oficina de Logística) mediante compras directas fraccionadas con la emisión de 43 órdenes de servicios cada una por S/ 11 500,00, inferior a 3 Unidades Impositiva Tributaria - UIT, que suman S/ 494 500,00, no obstante que se trataban de servicios similares con el mismo objeto de contratación, eludiendo ser convocadas a través de un proceso de selección regulado por la normativa de contrataciones.</p> <p>Situación que incumple lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo n.º 184-2008-EE, que regulan los principios que rigen la contrataciones y prohíben el fraccionamiento de un servicio con el propósito de evadir la aplicación de la normativa mencionada y Ley 30281 de Presupuesto Público 2015; ocasionando restricciones de libre concurrencia y participación de potenciales postulantes en el proceso de selección, limitando acceder a mejores condiciones en calidad y precio ofertados por el mercado; situación que se debe a que los servidores del área usuaria y de Programación y Costos de la Unidad de Abastecimiento, no cautelaron ni ejercieron el adecuado control y gestión de las adquisiciones de servicios individuales recurrentes (Observación n.º 2)</p>		<p>NATURALEZA SON SIMILARES, DOCUMENTO QUE DEBE SER PARTE DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 2)</p>	<p>Con Oficio N° 231-2018-MINEDU/DM de 09.Oct.2018 el señor Ministro de Educación solicitó a la Secretaría General de acuerdo a sus funciones y competencias, disponga las acciones correspondientes para la atención de la presente recomendación.</p> <p>Con Oficio N° 05395-2018-MINEDU/SG de 25.Oct.2018 la Secretaría General remitió el Plan de Acción suscrito por el Ministro con fecha 23.Oct.2018 en el cual señala que la presente recomendación está a cargo de la Oficina General de Administración cuyo plazo de implementación es el 30.Nov.2018.</p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01104-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó a la Secretaría General el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente Informe; sin embargo, la Oficina de General de Administración no ha alcanzado información, en el periodo en evaluación, de las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa PENDIENTE lo advertido.</p>	<p>La Oficina General de Administración realizará las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Disponer que la Oficina de Logística incluya en todos los informes que elabore en la etapa de actos preparatorios (con ocasión del Estudio de Mercado), el sustento y la justificación de realizar la contratación de servicios similares mediante procedimientos de contratación menores a 8 UIT o procesos distintos, en vez de realizar un solo proceso de selección, precisando cuál es más ventajoso en términos de precio, plazo, eficiencia u otros. 2. Proponer en el proyecto de Manual de Procedimientos - MAPROS y/o en el proyecto de Directiva de Actos Preparatorios, la elaboración de un informe de la Oficina de Logística en la etapa de actos preparatorios, opinando si las contrataciones que se solicitan en el requerimiento se realizarán en un proceso de selección o si por razones de precio, plazo u otro, resulte más ventajoso contratar por separado servicios que por su naturaleza son similares; debiendo sustentar y justificar su viabilidad en el marco de la normativa de contrataciones del Estado. 	
	<p>118</p> <p>PTO. CONTROL 3.</p>	8	<p>A LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>AI 31/12/2018 (OGA)</p>	<p>Implementador:</p>	PENDIENTE





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>DEFICIENCIAS DE CONTROL EN EL REGISTRO DE LA CADENA PRESUPUESTAL Y ESPECÍFICA DE GASTO DE LOS SERVICIOS DE PERSONAS JURÍDICA Y NATURALES; GENERANDO RIESGOS EN LA CALIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Falta de control sobre el correcto registros de la cadena presupuestal y específica de gasto en los sistemas de información de la entidad (SIGA y SIAF) que figuran en la específica de gasto de persona jurídica, cuando según los documentos fuentes como son las órdenes de servicios corresponden a consultorías realizada por personas naturales, o en situación viceversa; aspectos que no se ajustan a lo establecido en las Normas de Control Interno, aprobadas mediante la Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006; generando riesgos en la calidad y veracidad de la información procesada por la entidad al presentar distorsión en las específicas de los gastos presupuestales; ello, debido a la falta de implementación de controles efectivos que permitan detectar oportunamente errores en la clasificación del gasto presupuestal.</p> <p>(Deficiencia de Control Interno n.º 3)</p>		<p>INSTAR Y CAUTELAR QUE EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD, ESTABLEZCA MECANISMOS DE CONTROL DE LOS REGISTROS DEL SIGA Y SIAF, A FIN DE CAUTELAR QUE LAS AFECTACIONES PRESUPUESTALES SEAN CONCORDANTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LAS OPERACIONES DE LA ENTIDAD.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 5)</p>	<p>Con Oficio N° 873-2018-MINEDU/OCI de 27.Set.2018 se remitió al Despacho Ministerial el Informe N° 046-2018-2-0190 Auditoría de Cumplimiento al Ministerio de Educación " Procedimiento de Contratación de los Servicios de Consultoría Relacionadas al Cumplimiento de las Metas".</p> <p>Con Oficio N° 231-2018-MINEDU/DM de 09.Oct.2018 el señor Ministro de Educación solicitó a la Secretaría General de acuerdo a sus funciones y competencias, disponga las acciones correspondientes para la atención de la presente recomendación.</p> <p>Con Oficio N° 05395-2018-MINEDU/SG de 25.Oct.2018 la Secretaría General remitió el Plan de Acción suscrito por el Ministro con fecha 23.Oct.2018 en el cual señala que la presente recomendación está a cargo de la Oficina General de Administración cuyo plazo de implementación es el 30.Nov.2018.</p> <p>La Jefatura del OCI a través del Oficio n.º 01104-2018-MINEDU/OCI de 12.dic.2018, comunicó a la Secretaría General el estado de las recomendaciones al 11.dic.2018, entre ellos el correspondiente al presente informe; sin embargo, la Oficina de General de Administración no ha alcanzado información, en el periodo en evaluación, de las acciones adoptadas con relación a la presente recomendación. Por tanto, continúa PENDIENTE lo advertido.</p>	<p>OGA</p> <p>La Oficina General de Administración deberá disponer lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que la Oficina de Logística establezca mecanismos de control para los registros del SIGA y SIAF en todas sus etapas, lo que incluye la verificación de las afectaciones presupuestales para realizar el proceso de selección, ejecución contractual y pago. Remitir un documento dirigido las áreas usuarias, a fin de que se sirvan cautelar que las afectaciones a los clasificadores presupuestales de gastos se encuentren correctamente registradas, caso contrario, el expediente de requerimiento será devuelta al área usuaria, bajo responsabilidad. <p>La Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Logística, deberá disponer al personal de la Coordinación de Programación y Costos y a la Coordinación de Ejecución Contractual, que efectúen la revisión exhaustiva de los expedientes de requerimiento, verificando que las afectaciones a los clasificadores presupuestarios de gastos se encuentren correctamente registrados, caso contrario se efectúe la devolución al área usuaria.</p>	





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N.º 064-2018-2-0190

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA REPOSICIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL DE LA REGIÓN COSTA

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
119	<p>OBSERVACIÓN 1.</p> <p>CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DE UN POSTOR NO SE SUJETÓ A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES OCASIONANDO QUE SE OTORGUE LA BUENA PRO DEL ÍTEM CUATRO A UN POSTOR CUYA PROPUESTA ERA MAYOR EN S/ 580 894,54, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>En la Licitación Pública n.º 004-2016-MINEDU/ UE108 1 "Adquisición de módulos de mobiliario escolar para reposición en instituciones educativas a nivel nacional de la región costa", compuestos por mesas, sillas y escritorios de madera, mesas y sillas de polipropileno – metal, silla de metal, pizarra acrílica y estante para libros, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de 13 ítems; advirtiéndose que al evaluar la oferta presentada por el consorcio conformado por Grupo Ibero Perú SAC y Mobiliario & Accesorios SAC, quien ofreció 20 documentos para acreditar experiencia para el ítem 4, el Comité de Selección consideró 15 documentos como no válidos parcial o totalmente; los mismos que reevaluados por la comisión auditora se obtiene como resultado que 10 sí cumplían los requisitos de bienes similares establecidos en las bases; asimismo, los 5 documentos que complementan los presentados por el proveedor, no fueron calificados por el Comité, siendo evaluados por la comisión auditora, resultando que 4 de ellos si acreditan experiencia para el proveedor.</p> <p>Los hechos observados incumplen lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.º 30225 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, que establecen los principios de transparencia y trato justo e igualitario que deben primar en el proceso de contrataciones; las funciones y responsabilidades de los comités especiales y los procedimientos y requisitos de cumplimiento obligatorio; así como, las bases que regulan la citada contratación; ocasionando que se otorgue la buena pro y se contrate a un proveedor en S/ 3 308 501,54, cuya oferta excedió en S/ 580 894,54 en relación con la oferta (S/ 2 727 607,00) del postor que debió ocupar el primer lugar, lo que representa perjuicio económico a la entidad no factible de recupero en la vía administrativa. Situación que se produjo porque la calificación realizada por los miembros del Comité de Selección no se sujetó a lo previsto en las bases del mencionado proceso.</p> <p>(Observación n.º 1)</p>	2	<p>A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED.</p> <p>DISPONER EL INICIO DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL PRONIED COMPRENDIDOS EN LA OBSERVACIÓN N.º 1 Y 2, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE SU INCONDUCTA FUNCIONAL NO SE ENCUENTRA A LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.</p> <p>(CONCLUSIONES N.º 1 Y 2)</p>	<p>AI 31/12/2018 (PRONIED)</p> <p>La Directora Ejecutiva del PRONIED, a través del Oficio n.º 6543-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de 21.dic.2018, remite al OCI el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones; sin embargo, el referido documento no se encuentra suscrito por el Titular de la Entidad tampoco por el Monitor del Pliego (Jefatura de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción). Por tanto, carece de valor y se considera como no presentado, consecuentemente la recomendación se mantiene como PENDIENTE.</p> <p>La Directora Ejecutiva del Pronied, a través del Oficio n.º 6639-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 27.Dic.2018, remite AL OCI el Plan de Acción con las firmas correspondientes, documento en el cual indica lo siguiente:</p> <p>Unidad Orgánica responsable de Implementar la recomendación: Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del PRONIED</p> <p>Nombres y Apellidos del funcionario: Alberto Cortés Torres</p> <p>Plazo para implementar: 29.03.2019</p> <p>Acciones por Adoptar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Entidad comprendidos en las Observaciones N.ºs 1 y 2; teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, 	<p>Implementador:</p> <p>SECRETARÍA TÉCNICA DE LOS ÓRGANOS INSTRUCTORES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DEL PRONIED</p> <p>Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Pronied.</p> <p>Informar y documentar de la ejecución de la acción, considerada en el Plan de Acción que se menciona a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Entidad comprendidos en las Observaciones N.ºs 1 y 2; teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, 	PENDIENTE





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>OBSERVACIÓN 2.</p> <p>DEFICIENTE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE MOBILIARIO, ASÍ COMO DILACIÓN EN LA ENTREGA DE PECOSAS AL PROVEEDOR Y SUSCRIPCION DE ADENDAS; GENERARON INOPORTUNA SATISFACCIÓN DE LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y EL INICIO DE PROCESOS DE ARBITRAJE PARA QUE LA ENTIDAD RECONOZA GASTOS DE ALMACENAJE.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>En la Licitación Pública n.º 004-2016-MINEDU/ UE108 1 "Adquisición de módulos de mobiliario escolar para reposición en instituciones educativas a nivel nacional de la región costa", se ha observado que al determinar la necesidad para el año 2016 no se actualizó la data y no se revisó que las cantidades consignadas en los anexos sean las que correspondan a las instituciones educativas beneficiarias del mobiliario; así como dilación en la entrega del 100% de los formularios Pecosa para la distribución de los bienes, en la emisión de los informes por parte de UGME para identificar las instituciones educativas que si necesitaban de mobiliario y en la suscripción de adendas para redistribución de mobiliario a instituciones educativas no programadas inicialmente en el requerimiento del área usuaria. Hechos que incumplen lo establecido en la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que disponen que los proceso de contratación se rigen por el principio de eficacia y eficiencia; las bases del procedimiento de selección que establecen el objeto y finalidad de la contratación del mobiliario y plazos a cumplir atribuibles a la entidad durante la ejecución contractual; así como los contratos suscritos entre Pronied y los proveedores que fijan cláusulas sobre la no ejecución injustificada de las obligaciones asumidas.</p> <p>La condición expuesta, ha ocasionado la inoportuna satisfacción de la finalidad pública y objeto de la contratación ya que algunos colegios no contaron con el mobiliario en gran parte del año 2017 (De haberse cumplido los plazos previstos el mobiliario debió ser distribuido en los meses de marzo y abril de 2017); así como, el inicio de procesos de arbitraje para que la entidad reconozca y abone al contratista un importe por gastos de almacenaje. Hechos que se han producido por el incumplimiento de los deberes y funciones de los servidores del área usuaria UGME y la coordinación de Almacén, quienes no gestionaron acciones conducentes a obtener un requerimiento objetivo y preciso; así como, para el empleo oportuno del mobiliario por sus beneficiarios.</p>					





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	(Observación n.º 2)					
120	<p>OBSERVACIÓN 1.</p> <p>CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DE UN POSTOR NO SE SUJETÓ A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES OCASIONANDO QUE SE OTORGUE LA BUENA PRO DEL ÍTEM CUATRO A UN POSTOR CUYA PROPUESTA ERA MAYOR EN S/ 580 894,54, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>En la Licitación Pública n.º 004-2016-MINEDU/ UE108 1 "Adquisición de módulos de mobiliario escolar para reposición en instituciones educativas a nivel nacional de la región costa", compuestos por mesas, sillas y escritorios de madera, mesas y sillas de polipropileno – metal, silla de metal, pizarra acrílica y estante para libros, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de 13 ítems; advirtiéndose que al evaluar la oferta presentada por el consorcio conformado por Grupo Ibero Perú SAC y Mobiliario & Accesorios SAC, quien ofreció 20 documentos para acreditar experiencia para el ítem 4, el Comité de Selección consideró 15 documentos como no válidos parcial o totalmente; los mismos que reevaluados por la comisión auditora se obtiene como resultado que 10 si cumplían los requisitos de bienes similares establecidos en las bases; asimismo, los 5 documentos que complementan los presentados por el proveedor, no fueron calificados por el Comité, siendo evaluados por la comisión auditora, resultando que 4 de ellos si acreditan experiencia para el proveedor.</p> <p>Los hechos observados incumplen lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.º 30225 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, que establecen los principios de transparencia y trato justo e igualitario que deben primar en el proceso de contrataciones; las funciones y responsabilidades de los comités especiales y los procedimientos y requisitos de cumplimiento obligatorio; así como, las bases que regulan la citada contratación; ocasionando que se otorgue la buena pro y se contrate a un proveedor en S/ 3 308 501,54, cuya oferta excedió en S/ 580 894,54 en relación con la oferta (S/ 2 727 607,00) del postor que debió ocupar el primer lugar, lo que representa perjuicio económico a la entidad no factible de recuperar en la vía administrativa. Situación que se produjo porque la calificación realizada por los miembros del Comité de Selección no se sujetó a lo previsto en las bases del mencionado proceso.</p> <p>Observación n.º 1)</p>	3	<p>A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PRONIED.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA ENCARGADA DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EL INFORME PARA QUE INICIE LAS ACCIONES LEGALES CONTRA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES COMPRENDIDOS EN LOS HECHOS DE LA OBSERVACIÓN N.º 1 DEL PRESENTE INFORME DE AUDITORÍA.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 1)</p>	<p>AI 31/12/2018 (PRONIED)</p> <p>La Directora Ejecutiva del PRONIED, a través del Oficio n.º 6543-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de 21.dic.2018, remite al OCI el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones; sin embargo, el referido documento no se encuentra suscrito por el Titular de la Entidad tampoco por el Monitor del Pliego (Jefatura de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción). Por tanto, carece de valor y se considera como no presentado, consecuentemente la recomendación se mantiene PENDIENTE.</p> <p>La Directora Ejecutiva del Pronied, a través del Oficio n.º 6639-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 27.Dic.2018, remite AL OCI el Plan de Acción con las firmas correspondientes, documento en el cual indica lo siguiente:</p> <p>Unidad Orgánica responsable de Implementar la recomendación: Procuraduría Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación</p> <p>Nombres y Apellidos del funcionario: María del Carmen Márquez Ramírez</p> <p>Plazo para implementar: 30.07.2019</p> <p>Acciones por Adoptar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar las acciones legales respecto a los servidores señalados en la observación N.º 1 del presente informe. 	<p>Implementador:</p> <p>PP</p> <p>Procuraduría Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación.</p> <p>Informar y documentar de la ejecución de la acción, considerada en el Plan de Acción que se menciona a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar las acciones legales respecto a los servidores señalados en la observación N.º 1 del presente informe. 	PENDIENTE





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
121	<p>OBSERVACIÓN 1.</p> <p>CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DE UN POSTOR NO SE SUJETÓ A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES OCASIONANDO QUE SE OTORGUE LA BUENA PRO DEL ÍTEM CUATRO A UN POSTOR CUYA PROPUESTA ERA MAYOR EN S/ 580 894,54, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>En la Licitación Pública n.º 004-2016-MINEDU/ UE108 1 "Adquisición de módulos de mobiliario escolar para reposición en instituciones educativas a nivel nacional de la región costa", compuestos por mesas, sillas y escritorios de madera, mesas y sillas de polipropileno - metal, silla de metal, pizarra acrílica y estante para libros, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de 13 ítems; advirtiéndose que al evaluar la oferta presentada por el consorcio conformado por Grupo Ibero Perú SAC y Mobiliario & Accesorios SAC, quien ofreció 20 documentos para acreditar experiencia para el ítem 4, el Comité de Selección consideró 15 documentos como no válidos parcial o totalmente; los mismos que reevaluados por la comisión auditora se obtiene como resultado que 10 sí cumplían los requisitos de bienes similares establecidos en las bases; asimismo, los 5 documentos que complementan los presentados por el proveedor, no fueron calificados por el Comité, siendo evaluados por la comisión auditora, resultando que 4 de ellos si acreditan experiencia para el proveedor.</p> <p>Los hechos observados incumplen lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.º 30225 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, que establecen los principios de transparencia y trato justo e igualitario que deben primar en el proceso de contrataciones; las funciones y responsabilidades de los comités especiales y los procedimientos y requisitos de cumplimiento obligatorio; así como, las bases que regulan la citada contratación; ocasionando que se otorgue la buena pro y se contrate a un proveedor en S/ 3 308 501,54, cuya oferta excedió en S/ 580 894,54 en relación con la oferta (S/ 2 727 607,00) del postor que debió ocupar el primer lugar, lo que representa perjuicio económico a la entidad no factible de recupero en la vía administrativa. Situación que se produjo porque la calificación realizada por los miembros del Comité de Selección no se sujetó a lo previsto en las bases del mencionado proceso.</p> <p>(Observación n.º 1)</p>	4	<p>A LA DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>EXHORTAR A LAS ÁREAS USUARIAS Y LA OFICINA DE LOGÍSTICA, PARA QUE SE CAUTELE QUE EL PERSONAL QUE SE PROPONGA COMO MIEMBRO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, TENGA CONOCIMIENTO PREVIO DE LA NORMATIVA VIGENTE APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; A FIN QUE SU PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LAS BASES, EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, CONTRIBUYA A LA EFICIENCIA DE LOS RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 1)</p>	<p><u>AI 31/12/2018 (PRONIED)</u></p> <p>La Directora Ejecutiva del PRONIED, a través del Oficio n.º 6543-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de 21.dic.2018, remite al OCI el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones; sin embargo, el referido documento no se encuentra suscrito por el Titular de la Entidad tampoco por el Monitor del Pliego (Jefatura de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción). Por tanto, carece de valor y se considera como no presentado, consecuentemente la recomendación se mantiene PENDIENTE.</p> <p>La Directora Ejecutiva del Pronied, a través del Oficio n.º 6639-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 27.Dic.2018, remite al OCI el Plan de Acción con las firmas correspondientes, documento en el cual indica lo siguiente:</p> <p>Unidad Orgánica responsable de Implementar la recomendación: Oficina General de Administración</p> <p>Nombres y Apellidos del funcionario: Karla Romero Sánchez</p> <p>Plazo para implementar: 29.03.2019</p> <p>Acciones por Adoptar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Exhortar a las áreas usuarias y a la Unidad de Abastecimiento, para que cautele que el personal que se proponga y designe como miembro del Comité de Selección, tenga conocimiento previo de la normativa vigente aplicable a la contratación de bienes y servicios; a fin de que su participación en la elaboración de las bases, evaluación de propuestas y otorgamiento de la buena pro, contribuya a la eficacia de los resultados del procedimiento de selección. 	<p>Implementador:</p> <p>OGA PRONIED</p> <p>Oficina General de Administración - Pronied</p> <p>Informar y documentar de la ejecución de la acción, considerada en el Plan de Acción que se menciona a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Exhortar a las áreas usuarias y a la Unidad de Abastecimiento, para que cautele que el personal que se proponga y designe como miembro del Comité de Selección, tenga conocimiento previo de la normativa vigente aplicable a la contratación de bienes y servicios; a fin de que su participación en la elaboración de las bases, evaluación de propuestas y otorgamiento de la buena pro, contribuya a la eficacia de los resultados del procedimiento de selección. 	PENDIENTE
	OBSERVACIÓN 1.	5	A LA DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	<u>AI 31/12/2018 (PRONIED)</u>	Implementador:	PENDIENTE





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DE UN POSTOR NO SE SUJETÓ A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES OCASIONANDO QUE SE OTORGUE LA BUENA PRO DEL ÍTEM CUATRO A UN POSTOR CUYA PROPUESTA ERA MAYOR EN S/ 580 894,54, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.</p> <p>CONCLUSIONES</p> <p>En la Licitación Pública n.º 004-2016-MINEDU/ UE108 1 "Adquisición de módulos de mobiliario escolar para reposición en instituciones educativas a nivel nacional de la región costa", compuestos por mesas, sillas y escritorios de madera, mesas y sillas de polipropileno –metal, silla de metal, pizarra acrílica y estante para libros, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de 13 ítems; advirtiéndose que al evaluar la oferta presentada por el consorcio conformado por Grupo Ibero Perú SAC y Mobiliario & Accesorios SAC, quien ofreció 20 documentos para acreditar experiencia para el ítem 4, el Comité de Selección consideró 15 documentos como no válidos parcial o totalmente; los mismos que reevaluados por la comisión auditora se obtiene como resultado que 10 sí cumplían los requisitos de bienes similares establecidos en las bases; asimismo, los 5 documentos que complementan los presentados por el proveedor, no fueron calificados por el Comité, siendo evaluados por la comisión auditora, resultando que 4 de ellos si acreditan experiencia para el proveedor.</p> <p>Los hechos observados incumplen lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.º 30225 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, que establecen los principios de transparencia y trato justo e igualitario que deben primar en el proceso de contrataciones; las funciones y responsabilidades de los comités especiales y los procedimientos y requisitos de cumplimiento obligatorio; así como, las bases que regulan la citada contratación; ocasionando que se otorgue la buena pro y se contrate a un proveedor en S/ 3 308 501,54, cuya oferta excedió en S/ 580 894,54 en relación con la oferta (S/ 2 727 607,00) del postor que debió ocupar el primer lugar, lo que representa perjuicio económico a la entidad no factible de recupero en la vía administrativa. Situación que se produjo porque la calificación realizada por los miembros del Comité de Selección no se sujetó a lo previsto en las bases del mencionado proceso.</p> <p>(Observación n.º 1)</p>	6	<p>IMPLEMENTAR FORMATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, DONDE SE DEJE CONSTANCIA DE LA LABOR REALIZADA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, EN PARTICULAR LA REFERIDA A LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS POSTORES QUE PARTICIPAN, A FIN DE CONTAR CON EVIDENCIA DE LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y CAUTELAR LA TRANSPARENCIA EN LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 1)</p>	<p>La Directora Ejecutiva del PRONIED, a través del Oficio n.º 6543-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de 21.dic.2018, remite al OCI el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones; sin embargo, el referido documento no se encuentra suscrito por el Titular de la Entidad tampoco por el Monitor del Pliego (Jefatura de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción). Por tanto, carece de valor y se considera como no presentado, consecuentemente la recomendación se mantiene PENDIENTE.</p> <p>La Directora Ejecutiva del Pronied, a través del Oficio n.º 6639-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 27.Dic.2018, remite AL OCI el Plan de Acción con las firmas correspondientes, documento en el cual indica lo siguiente:</p> <p>Unidad Orgánica responsable de Implementar la recomendación: Oficina General de Administración</p> <p>Nombres y Apellidos del funcionario: Karla Romero Sánchez</p> <p>Plazo para implementar: 29.03.2019</p> <p>Acciones por Adoptar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Gestione la elaboración, aprobación e implementación de formatos y/o documentos para la evaluación de las propuestas, donde se deje constancia de la labor realizada por el Comité de Selección, en particular la referida a la aplicación de los criterios de calificación y evaluación de los postores que participan, a fin de contar con evidencia de la asignación de puntajes y cautelar la transparencia en las contrataciones de la entidad. 	<p>OGA PRONIED</p> <p>Oficina General de Administración - Pronied</p> <p>Informar y documentar de la ejecución de la acción, considerada en el Plan de Acción que se menciona a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Gestione la elaboración, aprobación e implementación de formatos y/o documentos para la evaluación de las propuestas, donde se deje constancia de la labor realizada por el Comité de Selección, en particular la referida a la aplicación de los criterios de calificación y evaluación de los postores que participan, a fin de contar con evidencia de la asignación de puntajes y cautelar la transparencia en las contrataciones de la entidad. 	PENDIENTE
123	OBSERVACIÓN 2.	6	A LA DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	AI 31/12/2018 (PRONIED)	Implementador: OGA PRONIED	PENDIENTE





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>DE LA CONTRATACIÓN Y EL INICIO DE PROCESOS DE ARBITRAJE PARA QUE LA ENTIDAD RECONOZCA GASTOS DE ALMACENAJE.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>En la Licitación Pública n.º 004-2016-MINEDU/ UE108 1 "Adquisición de módulos de mobiliario escolar para reposición en instituciones educativas a nivel nacional de la región costa", se ha observado que al determinar la necesidad para el año 2016 no se actualizó la data y no se revisó que las cantidades consignadas en los anexos sean las que correspondían a las instituciones educativas beneficiarias del mobiliario; así como dilación en la entrega del 100% de los formularios Pecosa para la distribución de los bienes, en la emisión de los informes por parte de UGME para identificar las instituciones educativas que si necesitaban de mobiliario y en la suscripción de adendas para redistribución de mobiliario a instituciones educativas no programadas inicialmente en el requerimiento del área usuaria. Hechos que incumplen lo establecido en la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que disponen que los proceso de contratación se rigen por el principio de eficacia y eficiencia; las bases del procedimiento de selección que establecen el objeto y finalidad de la contratación del mobiliario y plazos a cumplir atribuibles a la entidad durante la ejecución contractual; así como los contratos suscritos entre Pronied y los proveedores que fijan cláusulas sobre la no ejecución injustificada de las obligaciones asumidas.</p> <p>La condición expuesta, ha ocasionado la inoportuna satisfacción de la finalidad pública y objeto de la contratación ya que algunos colegios no contaron con el mobiliario en gran parte del año 2017 (De haberse cumplido los plazos previstos el mobiliario debió ser distribuido en los meses de marzo y abril de 2017); así como, el inicio de procesos de arbitraje para que la entidad reconozca y abone al contratista un importe por gastos de almacenaje. Hechos que se han producido por el incumplimiento de los deberes y funciones de los servidores del área usuaria UGME y la coordinación de Almacén, quienes no gestionaron acciones conducentes a obtener un requerimiento objetivo y preciso; así como, para el empleo oportuno del mobiliario por sus beneficiarios.</p> <p>(Observación n.º 2)</p>		<p>ÁREAS USUARIAS, CAUTELANDO QUE LA NECESIDAD, CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS, CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE BIENES, ENTRE OTROS, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y DEBIDAMENTE ELABORADOS; A FIN DE EVITAR CONTINGENCIAS Y/O MODIFICACIONES EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 2)</p>	<p>encuentra suscrito por el Titular de la Entidad tampoco por el Monitor del Pliego (Jefatura de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción). Por tanto, carece de valor y se considera como no presentado, consecuentemente la recomendación se mantiene PENDIENTE.</p> <p>La Directora Ejecutiva del Pronied, a través del Oficio n.º 6639-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 27.Dic.2018, remite AL OCI el Plan de Acción con las firmas correspondientes, documento en el cual indica lo siguiente:</p> <p>Unidad Orgánica responsable de Implementar la recomendación: Oficina General de Administración</p> <p>Nombres y Apellidos del funcionario: Karla Romero Sánchez</p> <p>Plazo para implementar: 29.03.2019</p> <p>Acciones por Adoptar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Gestione la elaboración, aprobación e implementación de formatos y/o documentos para la evaluación de las propuestas, donde se deje constancia de la labor realizada por el Comité de Selección, en particular la referida a la aplicación de los criterios de calificación y evaluación de los postores que participan, a fin de contar con evidencia de la asignación de puntajes y cautelar la transparencia en las contrataciones de la entidad. 	<p>Oficina General de Administración – Pronied</p> <p>Informar y documentar de la ejecución de la acción, considerada en el Plan de Acción que se menciona a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Gestione la elaboración, aprobación e implementación de formatos y/o documentos para la evaluación de las propuestas, donde se deje constancia de la labor realizada por el Comité de Selección, en particular la referida a la aplicación de los criterios de calificación y evaluación de los postores que participan, a fin de contar con evidencia de la asignación de puntajes y cautelar la transparencia en las contrataciones de la entidad. 	
124	OBSERVACIÓN 2.	7	<p>A LA DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>ESTABLECER LINEAMIENTOS QUE FIJEN EL PLAZO MÁXIMO PARA LA EMISIÓN DE LOS FORMULARIOS PECOSA Y PARA QUE LOS PROVEEDORES ENCARGADOS DE LA DISTRIBUCIÓN DEVUELVAN</p>	<p>AI 31/12/2018 (PRONIED)</p> <p>La Directora Ejecutiva del PRONIED, a través del Oficio n.º 6543-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de 21.dic.2018, remite al OCI el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones; sin embargo, el referido documento no se encuentra suscrito por el Titular de la Entidad tampoco por el</p>	<p>Implementador: OGA PRONIED</p>	PENDIENTE





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>ARBITRAJE PARA QUE LA ENTIDAD RECONOZCA GASTOS DE ALMACENAJE.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>En la Licitación Pública n.º 004-2016-MINEDU/ UE108 1 "Adquisición de módulos de mobiliario escolar para reposición en instituciones educativas a nivel nacional de la región costa", se ha observado que al determinar la necesidad para el año 2016 no se actualizó la data y no se revisó que las cantidades consignadas en los anexos sean las que correspondían a las instituciones educativas beneficiarias del mobiliario; así como dilación en la entrega del 100% de los formularios Pecosa para la distribución de los bienes, en la emisión de los informes por parte de UGME para identificar las instituciones educativas que si necesitaban de mobiliario y en la suscripción de adendas para redistribución de mobiliario a instituciones educativas no programadas inicialmente en el requerimiento del área usuaria. Hechos que incumplen lo establecido en la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que disponen que los procesos de contratación se rigen por el principio de eficacia y eficiencia; las bases del procedimiento de selección que establecen el objeto y finalidad de la contratación del mobiliario y plazos a cumplir atribuibles a la entidad durante la ejecución contractual; así como los contratos suscritos entre Pronied y los proveedores que fijan cláusulas sobre la no ejecución injustificada de las obligaciones asumidas.</p> <p>La condición expuesta, ha ocasionado la inoportuna satisfacción de la finalidad pública y objeto de la contratación ya que algunos colegios no contaron con el mobiliario en gran parte del año 2017 (De haberse cumplido los plazos previstos el mobiliario debió ser distribuido en los meses de marzo y abril de 2017); así como, el inicio de procesos de arbitraje para que la entidad reconozca y abone al contratista un importe por gastos de almacenaje. Hechos que se han producido por el incumplimiento de los deberes y funciones de los servidores del área usuaria UGME y la coordinación de Almacén, quienes no gestionaron acciones conducentes a obtener un requerimiento objetivo y preciso; así como, para el empleo oportuno del mobiliario por sus beneficiarios.</p> <p>(Observación n.º 2)</p> <p>PTO. CONTROL 1.</p> <p>LA ENTIDAD NO HA ESTABLECIDO PLAZO PARA LA SOLUCIÓN DE LOS FORMATOS PECOSAS DE</p>		<p>DICHOS DOCUMENTOS A LA ENTIDAD, COMPUTADO DESDE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS; A FIN QUE SE CUENTE CON LA INFORMACIÓN DEL STOCK O SALDO ACTUALIZADO DE LOS BIENES ALMACENADOS EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR.</p> <p>(CONCLUSIONES N.º 2 Y 3)</p>	<p>Monitor del Pliego (Jefatura de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción). Por tanto, carece de valor y se considera como no presentado, consecuentemente la recomendación se mantiene PENDIENTE.</p> <p>La Directora Ejecutiva del Pronied, a través del Oficio n.º 6639-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 27.Dic.2018, remite AL OCI el Plan de Acción con las firmas correspondientes, documento en el cual indica lo siguiente:</p> <p>Unidad Orgánica responsable de Implementar la recomendación: Oficina General de Administración</p> <p>Nombres y Apellidos del funcionario: Karla Romero Sánchez</p> <p>Plazo para implementar: 28.12.2019</p> <p>Acciones por Adoptar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Gestione la elaboración y aprobación de documentos o fichas de procedimientos o lineamientos que fijen el plazo máximo para la emisión de los formularios PECOSA y para que los proveedores encargados de la distribución devuelvan dichos documentos a la entidad, computado desde la entrega de los bienes en las instituciones educativas; a fin de que se cuente con la información del stock o saldo actualizado de los bienes almacenados en las instalaciones del proveedor. 	<p><u>Oficina General de Administración – Pronied</u></p> <p>Informar y documentar de la ejecución de la acción, considerada en el Plan de Acción que se menciona a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Gestione la elaboración y aprobación de documentos o fichas de procedimientos o lineamientos que fijen el plazo máximo para la emisión de los formularios PECOSA y para que los proveedores encargados de la distribución devuelvan dichos documentos a la entidad, computado desde la entrega de los bienes en las instituciones educativas; a fin de que se cuente con la información del stock o saldo actualizado de los bienes almacenados en las instalaciones del proveedor. 	





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>DISTRIBUCIÓN DEL MOBILIARIO ESCOLAR, GENERANDO EL RIESGO QUE LOS REGISTROS DEL STOCK DE ALMACÉN NO SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>La entidad no ha establecido plazo para la devolución de los formularios Pecosa de distribución del mobiliario escolar, condición que no se sujeta a lo dispuesto en las Normas de Control Interno referidas a la documentación de procesos, actividades y tareas, aprobadas mediante la Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG; generando el riesgo que los registros del stock de almacén no se encuentren actualizados respecto a las cantidades reales distribuidas a cada una de las II.EE; situación que se produce debido a que no se ha gestionado la inclusión o regulación de este aspecto en la directiva del Pronied que se encuentra vigente.</p> <p>(Deficiencia de control interno n.º 1)</p>					
125	<p>PTO. CONTROL 4.</p> <p>LA ENTIDAD NO HA ESTABLECIDO EL PLAZO MÁXIMO PARA QUE SE REALICE LA VERIFICACIÓN CUANTITATIVA EN LOS ALMACENES DE LOS PROVEEDORES NI PARA QUE SE EMITA LA CONFORMIDAD DE ESTA ETAPA; SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE BIENES Y DILACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>La entidad no ha establecido el plazo máximo para que se realice la verificación cuantitativa en los almacenes de los proveedores ni para que se emita la conformidad de esta etapa; situación que no está acorde con las Normas de Control Interno referidas a la revisión de procesos, actividades y tareas, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG; deficiencia que genera riesgo en el cumplimiento de la entrega de bienes y dilación en la ejecución de los contratos, debido a que no se ha contemplado su incorporación en la normativa interna.</p> <p>(Deficiencia de control interno n.º 4)</p>	8	<p>A LA DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>INCORPORAR EN LA DIRECTIVA QUE SE ENCUENTRA VIGENTE, EL PLAZO MÁXIMO PARA EL INICIO DE VERIFICACIÓN CUANTITATIVA Y PARA LA EMISIÓN DE CONFORMIDAD DE ESTA ETAPA; A FIN EVITAR RETRASOS U OMISIONES QUE DILATEN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS Y POSIBLES RECLAMOS DE INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LOS PROVEEDORES.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 6)</p>	<p>AI 31/12/2018 (PRONIED)</p> <p>La Directora Ejecutiva del PRONIED, a través del Oficio n.º 6543-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de 21.dic.2018, remite al OCI el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones; sin embargo, el referido documento no se encuentra suscrito por el Titular de la Entidad tampoco por el Monitor del Pliego (Jefatura de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción). Por tanto, carece de valor y se considera como no presentado, consecuentemente la recomendación se mantiene PENDIENTE.</p> <p>La Directora Ejecutiva del Pronied, a través del Oficio n.º 6639-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 27.Dic.2018, remite AL OCI el Plan de Acción con las firmas correspondientes, documento en el cual indica lo siguiente:</p> <p>Unidad Orgánica responsable de implementar la recomendación: Oficina General de Administración</p> <p>Nombres y Apellidos del funcionario: Karla Romero Sánchez</p> <p>Plazo para implementar: 28.12.2019</p>	<p>Implementador: OGA PRONIED</p> <p>Oficina General de Administración – Pronied</p> <p>Informar y documentar de la ejecución de la acción, considerada en el Plan de Acción que se menciona a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Gestione la elaboración y aprobación de documentos o lineamientos que dispongan un plazo máximo para el inicio de la verificación cuantitativa en los almacenes de los proveedores y para la emisión de conformidad en esta etapa; a fin de evitar retrasos u omisiones que dilaten la ejecución de los contratos y posibles reclamos de indemnización por parte de los proveedores. 	PENDIENTE





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
				<p>Acciones por Adoptar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Gestione la elaboración y aprobación de documentos o lineamientos que dispongan un plazo máximo para el inicio de la verificación cuantitativa en los almacenes de los proveedores y para la emisión de conformidad en esta etapa; a fin de evitar retrasos u omisiones que dilaten la ejecución de los contratos y posibles reclamos de indemnización por parte de los proveedores. 		
126	PTO. CONTROL 2. AUSENCIA DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y/O INSTRUCTIVOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, ACTIVIDADES Y TAREAS DE LAS COORDINACIONES DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO PARA EL ADECUADO DESARROLLO, REVISIÓN Y TRAZABILIDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS.	9	A LA DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONER Y CAUTELAR QUE SE ELABORE, APRUEBE Y DIFUNDA PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS, ACTIVIDADES Y TAREAS DE LAS COORDINACIONES DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, TALES COMO AMPLIACIONES DE PLAZO, EMISIÓN DE CONFORMIDADES Y ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE ADENDAS.	AI 31/12/2018 (PRONIED) La Directora Ejecutiva del PRONIED, a través del Oficio n.º 6543-2018-MINEDU/MGI-PRONIED, de 21.dic.2018, remite al OCI el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones; sin embargo, el referido documento no se encuentra suscrito por el Titular de la Entidad tampoco por el Monitor del Pliego (Jefatura de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción). Por tanto, carece de valor y se considera como no presentado, consecuentemente la recomendación se mantiene PENDIENTE.	Implementador: OGA PRONIED Oficina General de Administración – Pronied Informar y documentar de la ejecución de la acción, considerada en el Plan de Acción que se menciona a continuación:	PENDIENTE





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
				de plazo, emisión de conformidades y elaboración y aprobación de adendas.		
127	PTO. CONTROL 3. FALTA DE CONTROL EN LA CUSTODIA DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACION, GENERA RIESGO DE PÉRDIDA DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD. <u>CONCLUSIONES</u> Falta de control en la custodia de los expedientes de contratación de bienes, toda vez que la Unidad de Abastecimiento no cuenta con información de los expedientes que son derivados a otras áreas en calidad de préstamo; situación no acorde con las Normas de Control Interno referidas al archivo institucional aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG; así como el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificatorias; deficiencia que genera riesgo de pérdida de los documentos que sustentan la gestión de la entidad y se produce debido a que la Unidad de Abastecimiento no ha adoptado acciones de registro y control en cuanto a conservar y/o trasferir la documentación que por función le compete resguardar. <u>(Deficiencia de control interno n.º 3)</u>	10	A LA DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONER Y CAUTELAR QUE SE ESTABLEZCA PROCEDIMIENTOS QUE REGULEN EL CONTROL, USO Y ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN CUYO RESGUARDO SE ENCUENTRA A CARGO DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO A EFECTOS DE CONSERVAR LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD. (CONCLUSIÓN N.º 5)	<u>AI 31/12/2018 (PRONIED)</u> La Directora Ejecutiva del PRONIED, a través del Oficio n.º 6543-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de 21.dic.2018, remite al OCI el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones; sin embargo, el referido documento no se encuentra suscrito por el Titular de la Entidad tampoco por el Monitor del Pliego (Jefatura de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción). Por tanto, carece de valor y se considera como no presentado, consecuentemente la recomendación se mantiene PENDIENTE. La Directora Ejecutiva del Pronied, a través del Oficio n.º 6639-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 27.Dic.2018, remite AL OCI el Plan de Acción con las firmas correspondientes, documento en el cual indica lo siguiente: Unidad Orgánica responsable de Implementar la recomendación: Oficina General de Administración Nombres y Apellidos del funcionario: Karla Romero Sánchez Plazo para implementar: 29.03.2019 Acciones por Adoptar: <ul style="list-style-type: none"> Gestione la elaboración y aprobación de procedimientos que regulen el control, uso y archivo de los expedientes de contratación cuyo resguardo se encuentra a cargo de la Unidad de Abastecimiento a efectos de conservar los documentos que sustentan la gestión de la entidad. 	Implementador: OGA PRONIED Oficina General de Administración – Pronied Informar y documentar de la ejecución de la acción, considerada en el Plan de Acción que se menciona a continuación: <ul style="list-style-type: none"> Gestione la elaboración y aprobación de procedimientos que regulen el control, uso y archivo de los expedientes de contratación cuyo resguardo se encuentra a cargo de la Unidad de Abastecimiento a efectos de conservar los documentos que sustentan la gestión de la entidad. 	PENDIENTE
128	ASP. IMPORTANCIA 1. PROCESOS ARBITRALES DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AUDITADO	11	A LA DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EFECTUAR EL SEGUIMIENTO AL RESULTADO DE LOS PROCESOS ARBITRALES INTERPUESTOS POR APLICACIÓN DE PENALIDADES Y POR COSTOS DE	<u>AI 31/12/2018 (PRONIED)</u> La Directora Ejecutiva del PRONIED, a través del Oficio n.º 6543-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de 21.dic.2018, remite al OCI el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones; sin embargo, el referido documento no se	Implementador: OGA PRONIED	PENDIENTE





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>Se han iniciado doce procesos arbitrales derivados del mismo número de contratos de la Licitación Pública n.º 004-2016-MINEDU/UE108, dos de ellos correspondientes a la empresa Maquinado de Madera Diana SA de CV que solicita la inaplicación de penalidades imputadas por la entidad y los otros diez restantes al consorcio Xímesa que demanda se le indemnice por los gastos de almacenaje debido a la demora por parte de la entidad en la entrega de los formularios Pecosa para la distribución de los bienes.</p> <p>(Aspecto relevante n.º 1)</p>		<p>ALMACENAJE DEL MOBILIARIO, QUE SE ENCUENTRAN EN CURSO Y A CARGO DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA DEL SECTOR, DERIVADOS DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS RESULTANTES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N.º 004-2016-MINEDU/UE 108, A FIN QUE ADOpte LAS ACCIONES CONTRA LOS RESPONSABLES DE SER DESFAVORABLES PARA LA ENTIDAD.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 7)</p>	<p>encuentra suscrito por el Titular de la Entidad tampoco por el Monitor del Pliego (Jefatura de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción). Por tanto, carece de valor y se considera como no presentado, consecuentemente la recomendación se mantiene PENDIENTE.</p> <p>La Directora Ejecutiva del Pronied, a través del Oficio n.º 6639-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 27.Dic.2018, remite AL OCI el Plan de Acción con las firmas correspondientes, documento en el cual indica lo siguiente:</p> <p>Unidad Orgánica responsable de Implementar la recomendación: Oficina General de Administración</p> <p>Nombres y Apellidos del funcionario: Karla Romero Sánchez</p> <p>Plazo para implementar: 31.01.2019</p> <p>Acciones por Adoptar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordine con la Oficina de Asesoría Jurídica, para el seguimiento al resultado de los procesos arbitrales interpuestos por aplicación de penalidades y por costos de almacenaje del mobiliario, que se encuentran en curso y a cargo de la Procuraduría Pública del Sector, derivados de los contratos suscritos resultantes de la Licitación Publican0 004-2016-MINEDU/UE 108, a fin que se adopte las acciones contra los responsables de ser desfavorables para la entidad. 	<p>Oficina General de Administración – Pronied</p> <p>Informar y documentar de la ejecución de la acción, considerada en el Plan de Acción que se menciona a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordine con la Oficina de Asesoría Jurídica, para el seguimiento al resultado de los procesos arbitrales interpuestos por aplicación de penalidades y por costos de almacenaje del mobiliario, que se encuentran en curso y a cargo de la Procuraduría Pública del Sector, derivados de los contratos suscritos resultantes de la Licitación Publican0 004-2016-MINEDU/UE 108, a fin que se adopte las acciones contra los responsables de ser desfavorables para la entidad. 	
129	<p>OBSERVACIÓN 2.</p> <p>DEFICIENTE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE MOBILIARIO, ASÍ COMO DILACIÓN EN LA ENTREGA DE PECOSAS AL PROVEEDOR Y SUSCRIPCIÓN DE ADENDAS; GENERARON INOPORTUNA SATISFACCIÓN DE LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y EL INICIO DE PROCESOS DE ARBITRAJE PARA QUE LA ENTIDAD RECONOZA GASTOS DE ALMACENAJE.</p> <p>CONCLUSIONES</p>	12	<p>A LA DIRECTORA DE LA UNIDAD GERENCIAL DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>ASIGNAR LOS RESPONSABLES DE LLEVAR A CABO Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACTUALIZAR LA DATA O INFORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS BENEFICIARIAS DEL MOBILIARIO CUANDO FORME PARTE DE LOS REQUERIMIENTOS QUE HAGA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CONTRATACIONES ORIENTADAS A 	<p>AI 31/12/2018 (PRONIED)</p> <p>La Directora Ejecutiva del PRONIED, a través del Oficio n.º 6543-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de 21.dic.2018, remite al OCI el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones; sin embargo, el referido documento no se encuentra suscrito por el Titular de la Entidad tampoco por el Monitor del Pliego (Jefatura de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción). Por tanto, carece de valor y se considera como no presentado,</p>	<p>Implementador:</p> <p>UNIDAD GERENCIAL DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO - PRONIED</p> <p>Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento</p>	PENDIENTE





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>En la Licitación Pública n.º 004-2016-MINEDU/ UE108 1 "Adquisición de módulos de mobiliario escolar para reposición en instituciones educativas a nivel nacional de la región costa", se ha observado que al determinar la necesidad para el año 2016 no se actualizó la data y no se revisó que las cantidades consignadas en los anexos sean las que correspondían a las instituciones educativas beneficiarias del mobiliario; así como dilación en la entrega del 100% de los formularios Pecosa para la distribución de los bienes, en la emisión de los informes por parte de UGME para identificar las instituciones educativas que si necesitaban de mobiliario y en la suscripción de adendas para redistribución de mobiliario a instituciones educativas no programadas inicialmente en el requerimiento del área usuaria. Hechos que incumplen lo establecido en la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que disponen que los proceso de contratación se rigen por el principio de eficacia y eficiencia; las bases del procedimiento de selección que establecen el objeto y finalidad de la contratación del mobiliario y plazos a cumplir atribuibles a la entidad durante la ejecución contractual; así como los contratos suscritos entre Pronied y los proveedores que fijan cláusulas sobre la no ejecución injustificada de las obligaciones asumidas.</p> <p>La condición expuesta, ha ocasionado la inoportuna satisfacción de la finalidad pública y objeto de la contratación ya que algunos colegios no contaron con el mobiliario en gran parte del año 2017 (De haberse cumplido los plazos previstos el mobiliario debió ser distribuido en los meses de marzo y abril de 2017); así como, el inicio de procesos de arbitraje para que la entidad reconozca y abone al contratista un importe por gastos de almacenaje. Hechos que se han producido por el incumplimiento de los deberes y funciones de los servidores del área usuaria UGME y la coordinación de Almacén, quienes no gestionaron acciones conducentes a obtener un requerimiento objetivo y preciso; así como, para el empleo oportuno del mobiliario por sus beneficiarios.</p> <p>(Observación n.º 2)</p>		<p>ATENDER TALES NECESIDADES DE LAS II.EE.</p> <ul style="list-style-type: none"> • EFECTUAR LA VERIFICACIÓN CUALITATIVA DE LOS BIENES CONTRATADOS OBSERVANDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. • GESTIONAR LOS CAMBIOS POR REDISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES CON LA ANTICIPACIÓN DEBIDA. <p>(CONCLUSIÓN N.º 2)</p>	<p>consecuentemente la recomendación se mantiene PENDIENTE.</p> <p>La Directora Ejecutiva del Pronied, a través del Oficio n.º 6639-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 27.Dic.2018, remite AL OCI el Plan de Acción con las firmas correspondientes, documento en el cual indica lo siguiente:</p> <p>Unidad Orgánica responsable de implementar la recomendación: Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento</p> <p>Nombres y Apellidos del funcionario: María Militza Carrillo Barrera</p> <p>Plazo para implementar: 29.03.2019</p> <p>Acciones por Adoptar:</p> <p>Se designen los responsables de realizar, supervisar y acreditar el cumplimiento de las actividades siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actualizar la base de datos o información de las instituciones educativas beneficiarias del mobiliario, cuando formen parte de los requerimientos que efectúe para la realización de las contrataciones orientadas a atender las necesidades de las II.EE 2. Efectuar la verificación cualitativa de los bienes contratados observando los plazos establecidos. 3. Evaluar y determinar si corresponde al PRONIED, gestionar los cambios por redistribución de los bienes con la anticipación debida. 	<p>Informar y documentar de la ejecución de la acción, considerada en el Plan de Acción que se menciona a continuación:</p> <p>Se designen los responsables de realizar, supervisar y acreditar el cumplimiento de las actividades siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actualizar la base de datos o información de las instituciones educativas beneficiarias del mobiliario, cuando formen parte de los requerimientos que efectúe para la realización de las contrataciones orientadas a atender las necesidades de las II.EE 2. Efectuar la verificación cualitativa de los bienes contratados observando los plazos establecidos. 3. Evaluar y determinar si corresponde al PRONIED, gestionar los cambios por redistribución de los bienes con la anticipación debida. 	
130	OBSERVACIÓN 2.	13	<p>A LA DIRECTORA DE LA UNIDAD GERENCIAL DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>DISPONER QUE EN COORDINACIÓN CON LA OTIC SE GESTIONE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA HERRAMIENTA DEBIDAMENTE APROBADA QUE PERMITA GESTIONAR DE MANERA CONFiable UNA "BASE DE DATOS DE REQUERIMIENTOS" DE LA UGME, DE MANERA QUE SE CUENTE CON INFORMACIÓN DE LA</p>	<p><u>AI 31/12/2018 (PRONIED)</u></p> <p>La Directora Ejecutiva del PRONIED, a través del Oficio n.º 6543-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de 21.dic.2018, remite al OCI el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones; sin embargo, el referido documento no se encuentra suscrito por el Titular de la Entidad tampoco por el Monitor del Pliego (Jefatura de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción). Por tanto, carece de valor y se considera como no presentado,</p>	<p>Implementador:</p> <p>UNIDAD GERENCIAL DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO - PRONIED</p>	PENDIENTE





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p><u>CONCLUSIONES</u></p> <p>En la Licitación Pública n.º 004-2016-MINEDU/ UE108 1 "Adquisición de módulos de mobiliario escolar para reposición en instituciones educativas a nivel nacional de la región costa", se ha observado que al determinar la necesidad para el año 2016 no se actualizó la data y no se revisó que las cantidades consignadas en los anexos sean las que correspondan a las instituciones educativas beneficiarias del mobiliario; así como dilación en la entrega del 100% de los formularios Pecosa para la distribución de los bienes, en la emisión de los informes por parte de UGME para identificar las instituciones educativas que si necesitaban de mobiliario y en la suscripción de adendas para redistribución de mobiliario a instituciones educativas no programadas inicialmente en el requerimiento del área usuaria. Hechos que incumplen lo establecido en la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, que disponen que los proceso de contratación se rigen por el principio de eficacia y eficiencia; las bases del procedimiento de selección que establecen el objeto y finalidad de la contratación del mobiliario y plazos a cumplir atribuibles a la entidad durante la ejecución contractual; así como los contratos suscritos entre Pronied y los proveedores que fijan cláusulas sobre la no ejecución injustificada de las obligaciones asumidas.</p> <p>La condición expuesta, ha ocasionado la inoportuna satisfacción de la finalidad pública y objeto de la contratación ya que algunos colegios no contaron con el mobiliario en gran parte del año 2017 (De haberse cumplido los plazos previstos el mobiliario debió ser distribuido en los meses de marzo y abril de 2017); así como, el inicio de procesos de arbitraje para que la entidad reconozca y abone al contratista un importe por gastos de almacenaje. Hechos que se han producido por el incumplimiento de los deberes y funciones de los servidores del área usuaria UGME y la coordinación de Almacén, quienes no gestionaron acciones conducentes a obtener un requerimiento objetivo y preciso; así como, para el empleo oportuno del mobiliario por sus beneficiarios.</p> <p>(Observación n.º 2)</p>		<p>DOTACIÓN DEL MOBILIARIO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 2)</p>	<p>consecuentemente la recomendación se mantiene PENDIENTE.</p> <p>La Directora Ejecutiva del Pronied, a través del Oficio n.º 6639-2018-MINEDU/MGI-PRONIED de 27.Dic.2018, remite AL OCI el Plan de Acción con las firmas correspondientes, documento en el cual indica lo siguiente:</p> <p>Unidad Orgánica responsable de implementar la recomendación: Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento</p> <p>Nombres y Apellidos del funcionario: María Militza Carrillo Barrera</p> <p>Plazo para implementar: 29.05.2019</p> <p>Acciones por Adoptar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar las gestiones y acciones correspondientes para que, en coordinación con el OTIC se implemente de una herramienta debidamente aprobada que permita gestionar de manera confiable una "Base de datos de requerimientos" de la UGME, de manera que se cuente con información de la dotación del mobiliario a las instituciones educativas. 	<p><u>Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento - Pronied</u></p> <p>Informar y documentar de la ejecución de la acción, considerada en el Plan de Acción que se menciona a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar las gestiones y acciones correspondientes para que, en coordinación con el OTIC se implemente de una herramienta debidamente aprobada que permita gestionar de manera confiable una "Base de datos de requerimientos" de la UGME, de manera que se cuente con información de la dotación del mobiliario a las instituciones educativas. 	
131	<p>ASP. IMPORTANCIA 2.</p> <p>MOBILIARIO ESCOLAR DISTRIBUIDO SE ENCUENTRA SIN USO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE DIFERENTES REGIONES DEL PAÍS.</p> <p><u>CONCLUSIONES</u></p>	14	<p>A LA DIRECTORA DE LA UNIDAD GERENCIAL DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>GESTIONAR Y COORDINAR CON LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA QUE SE REALICE EL MONITOREO AL USO DEL MOBILIARIO ESCOLAR; A FIN QUE, DE SER EL CASO, SE DISPONGA LA REASIGNACIÓN DE LOS BIENES QUE NO SE ENCUENTRAN EN USO DE LAS 54 INSTITUCIONES</p>	<p>AI 31/12/2018 (PRONIED)</p> <p>La Directora Ejecutiva del PRONIED, a través del Oficio n.º 6543-2018-MINEDU/MGI-PRONIED, de 21.dic.2018, remite al OCI el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones; sin embargo, el referido documento no se encuentra suscrito por el Titular de la Entidad tampoco por el Monitor del Pliego (Jefatura de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción). Por tanto, carece de valor y se considera como no presentado,</p>	<p>Implementador:</p> <p>UNIDAD GERENCIAL DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO - PRONIED</p>	PENDIENTE





PERÚ

Ministerio
de EducaciónÓrgano
de Control Institucional

ITEM	RIESGO/ASPECTO RELEVANTE/PUNTO DE CONTROL/OBSERVACIONES	Nº	RECOMENDACIÓN	ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES POR ADOPTAR	ESTADO SITUACIONAL
	<p>Mobiliario escolar adquirido y distribuido con la licitación pública n.º 004-2016-MINEDU/UE108, se encuentra sin uso en 54 instituciones educativas verificadas por la comisión auditora; según los directores se debe a que las dimensiones son pequeñas, existe mobiliario de años anteriores que aún son utilizados, material excedente por reducción de metas, y a que alumnos de diferentes niveles y turnos que utilizan el mismo mobiliario.</p> <p>(Aspecto relevante n.º 2)</p>		<p>EDUCATIVAS BENEFICIARIAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N.º 004-2016-MINEDU/UE108.</p> <p>(CONCLUSIÓN N.º 8)</p>	<p>consecuentemente la recomendación se mantiene PENDIENTE.</p> <p>La Directora Ejecutiva del Pronied, a través del Oficio n.º 6639-2018-MINEDU/VMG1-PRONIED de 27.Dic.2018, remite AL OCI el Plan de Acción con las firmas correspondientes, documento en el cual indica lo siguiente:</p> <p>Unidad Orgánica responsable de implementar la recomendación: Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento</p> <p>Nombres y Apellidos del funcionario: María Militza Carrillo Barrera</p> <p>Plazo para implementar: 30.07.2019</p> <p>Acciones por Adoptar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gestionar y coordinar con las instancias correspondientes (dependencias que correspondan del Ministerio de Educación, Gobiernos Regionales, Oficinas Zonales y las que correspondan) para que se realice el monitoreo al uso del mobiliario escolar, con el propósito de que, de ser el caso, se disponga la reasignación de los bienes que no se encuentren en uso de las 54 instituciones educativas beneficiarias de la licitación pública n.º 004-2016-MINEDU/UE 108. 	<p>Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento - Pronied.</p> <p>Informar y documentar de la ejecución de la acción, considerada en el Plan de Acción que se menciona a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gestionar y coordinar con las instancias correspondientes (dependencias que correspondan del Ministerio de Educación, Gobiernos Regionales, Oficinas Zonales y las que correspondan) para que se realice el monitoreo al uso del mobiliario escolar, con el propósito de que, de ser el caso, se disponga la reasignación de los bienes que no se encuentren en uso de las 54 instituciones educativas beneficiarias de la licitación pública n.º 004-2016-MINEDU/UE 108. 	

